DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 21 de Octubre de 1970

TOMO 261	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 18420

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

Consejo de Ministros

1

Decreto 485|970. — Se declara feriado bancario los días 15 y 16 de octubre.

Ministerio del Interior

2

Decreto 484|970. — Se especifican las asignaciones en especie a que tienen derecho los integrantes de la Policía Ejecutiva a los efectos del cómputo jubilatorio.

Ministerio de Economía y Finanzas

3

Decreto 483|970. — Se destina al personal del Frigorífico Nacional que se indica para prestar funciones en los Programas que se establecen.

4

Decreto 492|970. — Se fija el presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal para el ejercicio 1970.

5

Decreto 493|970. — Se fija el presupuesto para el Banco de Seguros del Estado para el año 1970.

6

Decreto 494|970. — Se fija el presupuesto del Banco de la República Oriental del Uruguay para el Ejercicio 1970.

7

Decreto 495|970. — Se fija el presupuesto del Banco Hipotecario del Uruguay para el ejercicio 1970.

8

Decreto 496|970. — Se fija el presupuesto del Banco Central del Uruguay para el ejercicio 1970.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

9

Ley N.o 13.891. — Se autoriza al Consejo Central de Asignaciones Familiares para acordar un préstamo en determinadas condiciones a los trabajadores de la Empresa Enrique Ghiringhelli S. A.

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 485|970. — Se declara feriado bancario los días 15 y 16 de octubre.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 15 de octubre de 1970.

Visto la decisión adoptada por la Asamblea General en el día de ayer por la cual levantó la mayoría de los vetos formulados por el Poder Ejecutivo al Proyecto de Rendición de Cuentas;

Considerando: I) Que dicha resolución afecta el equilibrio presupuestal compatible con la política de estabilización;

II) Que es propósito indeclinable del Poder Ejecutivo mantener los objetivos de dicha política;

III) Que las nuevas obligaciones presupuestales obligan a realizar ajustes que incidirán en la tasa cambiaria, en los niveles de detracciones, retenciones y reintegros a las exportaciones, recargos a las importaciones y otros ajustes económicos;

IV) Que a los efectos de llevar a cabo tales ajustes es conveniente decretar un feriado bancario;

Atento a lo dispuesto en los incisos 1 y 17 del artículo 168 de la Constitución de la República;

El Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase feriado bancario los días 15 y 16 del corriente.

Art. 2º El aludido feriado implica el cierre de los Bancos, Cajas Populares, Casas Bancarias y de todos los establecimientos autorizados a operar en cambios.

Art. 3º Los actos que directa o indirectamente contravengan lo dispuesto en este decreto, provocarán la suspensión de la autorización de funcionamiento de los citados establecimientos y el sometimiento de los responsables de dichos actos a la Justicia Ordinaria.

Art. 4º Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — General ANTONIO FRANCESE. — JORGE PEIRANO FACIO. — ARMANDO R. MALET. — General CESAR R. BORBA. — WALTER PINTOS RISSO. — WALTER RAVENNA. — JUAN MARIA BORDABERRY. — JULIO MARIA SANGUINETTI. — CARLOS M. FLEITAS. — JORGE SAPELLI. — AGUSTIN C. CAPUTI.

MINISTERIO DEL INTERIOR

2

Decreto 484|970. — Se especifican las asignaciones en especie a que tienen derecho los integrantes de la Policía Ejecutiva a los efectos del cómputo jubilatorio.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 14 de octubre de 1970.

Visto el planteamiento formulado por el Banco de Previsión Social a los fines de establecer por parte de este Ministerio cuáles son las asignaciones en especie a que tienen derecho los integrantes del Escalafón Policial Bg;

Considerando que en su totalidad se hacen pasibles de recibir por parte del Estado, los uniformes y les es permitido por el cumplimiento de su función el uso de locomoción e ingreso a los espectáculos en forma gratuita. Que existen otros sectores que en razón de la permanecía en los lugares de trabajos debe facilitárseles la alimentación;

Atento a lo dispuesto por el numeral 3º del artículo 1.o de la ley N.o 13.793, del 24 de noviembre de 1969;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase a los fines del cómputo jubilatorio que toda la Policía Ejecutiva tiene derecho al uso de uniforme, e ingreso a los espectáculos. También tiene derecho al uso de locomoción de acuerdo al siguiente detalle:

a) Desde Subcomisarios a Jefes de Policía: locomoción individual y|o colectiva;
b) Desde Agentes de 2.a a Oficial Inspector: locomoción colectiva.

Art. 2º Los funcionarios comprendidos en el artículo anterior, cuando deban realizar horarios continuos o turnos y gocen de comida, tendrán derecho a su acumulación a los efectos jubilatorios.

Art. 3º El personal, ya sea el afectado a los destacamentos, comisarías del interior de cada departamento, cuartelillos y en general todo el que deba permanecer en forma permanente a la orden de la Institución, tiene derecho a computar la "cucheta".

Art. 4º Las Jefaturas de Policía, en el caso de los artículos 2.o y 3.o. deberán informar detalladamente quiénes son los beneficiarios de este cómputo ficto.

Art. 5º Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — General ANTONIO FRANCESE. — ARMANDO R. MALET. — JORGE SAPELLI.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

3

Decreto 483|970. — Se destina al personal del Frigorífico Nacional que se indica para prestar funciones en los Programas que se establecen.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 13 de octubre de 1970.

Visto que el decreto 58|970 de 29 de enero de 1970 otorga apoyo financiero al Frigorífico Nacional por el ejercicio 1970 hasta la cantidad de $ 120:000.000 (ciento veinte millones), con cargo al Rubro 7 "Transferencias" del Programa 8.12 "Apoyo Financiero para el Desarrollo de Actividades y Entidades con fines de Mejoramiento Industrial" del Inciso 8, Ministerio de Industria y Comercio.

Considerando: I) Que el artículo 4.o del referido decreto, dispuso que el Poder Ejecutivo, previo informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil, distribuirá al personal que el Frigorífico Nacional entiende pertinente.

II) Que habiendo informado la Oficina Nacional del Servicio Civil corresponde ahora proceder a la redistribución de aquel personal puesto a disposición del Poder Ejecutivo por razones de reorganización de los servicios del Frigorífico Nacional.

El Presidente de la República.

DECRETA:

Artículo 1º Destínase al Personal del Frigorífico Nacional que se indica a continuación a desempeñar funciones mediante la prestación de las tareas que se señalan, desde la fecha de la notificación correspondiente, en los Programas que seguidamente se establecen:

INCISO 09: MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES Y TURISMO

PROGRAMA 08: SERVICIOS POSTALES

Nombre	Tarea a desempeñar	Sueldo
José A. Amorena	Peón	$ 34.798.00
Luis Rostirola	"	" 30.538.00
Eduardo Juárez	"	" 30.538.00
Julián Rodríguez	"	" 34.798.00
Antonio Cáceres	"	" 34.798.00
Omar Correa	"	" 30.538.00

INCISO 12: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

PROGRAMA 02: SERVICIOS GENERALES DE LOS PROGRAMAS DE SALUD PUBLICA

Nombre	Tarea a desempeñar	Sueldo
Marcelino Rodríguez	Peón	$ 34.798.00
Teodoro Rodríguez	"	" 30.538.00
Viterbo F. Lombardo	"	" 34.798.00
Juan C. Estévez	"	" 34.798.00
Alejandro Lembides	"	" 30.538.00
Alberto García	"	" 34.798.00
Manuel Rodríguez	"	" 30.538.00
Panaguioti Mostakas	"	" 34.798.00
Luis Ibarra	"	" 30.538.00
Ismael Machín	"	" 34.798.00

PROGRAMA 04: ATENCION MEDICA CURATIVA Y DE REHABILITACION

Unidad Ejecutora: Hospital Pedro Visca

Nombre	Tarea a desempeñar	Sueldo
Enperanza Arrieta	Limpiadora	$ 30.538.00

Al sueldo establecido se agrega una compensación sustitutiva de los beneficios sociales de $ 4.600 mensuales por cada funcionario.

Artículo 2º Declárase que los funcionarios cuyo destino se fija por el artículo anterior, se considerarán a los efectos de las remuneraciones y demás derechos laborales, como permaneciendo en su oficina de origen.

Art. 3º Encomiéndase al Frigorífico Nacional la notificación personal de cada uno de los funcionarios cuyo nuevo destino se dispone por el presente decreto, con la manifestación que deberán presentarse a aquél al día siguiente de efectuada la notificación.

Art. 4º Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — ARMANDO R. MALET. — WALTER RAVENNA. — JULIO MARIA SANGUINETTI. — AGUSTIN C. CAPUTI.

4

Decreto 492|970. — Se fija el presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal para el ejercicio 1970.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 16 de octubre de 1970.

Visto el proyecto de presupuesto formulado por la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Considerando: I) Que el Tribunal de Cuentas de la República ha emitido el dictamen correspondiente, expresando que el proyecto no le merece observaciones;

II) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con arreglo a lo que establecen los artículos 221 y 230 de la Constitución de la República y en función de asesoramiento al Poder Ejecutivo ha emitido su informe correspondiente;

Atento a lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República.

El Presidente de la República.

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase, provisoriamente, en la suma de $ 566:457.000.00 (quinientos sesenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos) el Presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal correspondiente al Ejercicio 1970 y a regir desde el 1º de enero del mismo año salvo disposición expresa en contrario, de acuerdo con las cifras que se determinan a continuación para cada Programa y Rubro, las que se ajustarán en virtud de las disposiciones que más adelante se especifican. Forman también parte integrante de este decreto, con las modificaciones que a título expreso se establecen, las Condiciones Generales, Normas, Planes, Estados y Planillados que acompañan a este Presupuesto.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

A) PLAN ANUAL OPERATIVO

Programa Nº 1 — De Créditos

Rubro 0 — Servicios Personales	$	62:894.800
Rubro 1 — Servicios no Personales	"	3:620.000
Rubro 2 — Materiales y Artículos de Consumo	"	4:646.000
Rubro 6 — Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Social	"	36:985.000
Rubro 9 — Asignaciones Globales	"	5:700.000
Total	$	113:845.800

Programa Nº 2 — De Captación de Depósitos

Rubro 0 — Servicios Personales	$	25:477.800
Rubro 1 — Servicios no Personales	"	2:932.500
Rubro 2 — Materiales y Artículos de Consumo	"	1:380.000
Rubro 6 — Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Social	"	12:380.000
Rubro 9 — Asignaciones Globales	"	2:220.000
Total	$	44:390.300

Programa Nº 3 — Intermediación, Compra y Venta de Inmuebles

Rubro 0 — Servicios Personales	$	15:314.400
Rubro 1 — Servicios no Personales	"	3:167.000
Rubro 2 — Materiales y Artículos de Consumo	"	115.000
Rubro 6 — Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Social	"	9:730.000
Rubro 9 — Asignaciones Globales	"	1:500.000
Total	$	29:826.400

Programa Nº 4 — De Administración General

Rubro 0 — Servicios Personales	$	137:338.000
Rubro 1 — Servicios no Personales	"	29:324.500
Rubro 2 — Materiales y Artículos de Consumo	"	13:917.000
Rubro 6 — Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Social	"	104:765.000
Rubro 9 — Asignaciones Globales	"	17:450.000
Total	$	302:794.500

B) PLAN ANUAL DE COLOCACIONES FINANCIERAS

Presupuesto de Colocaciones Financieras

Rubro 4 — Adquisición de Inmuebles y Equipos Existentes	$	21:000.000
Rubro 9 — Asignaciones Globales	"	1:050.000
Total	$	22:050.000

C) PLAN ANUAL DE INVERSIONES REALES

Presupuesto de Inversiones Reales

Rubro 3 — Maquinarias, Equipos y Mobiliario	$	21:500.000
Rubro 5 — Construcciones, Adiciones, Mejoras y Reparaciones Extraordinarias	"	29:500.000
Rubro 9 — Asignaciones Globales	"	2:550.000
Total	$	53:550.000

Art. 2.o Establécese que el régimen de asignaciones familiares se regirá con ajuste a las siguientes disposiciones:

a) Asignación por Hogar Constituido: $ 7.000 mensuales.
b) Asignación por cada hijo: $ 3.500 mensuales.
c) Prima por Matrimonio: $ 4.500.
d) Prima por Nacimiento de hijo: $ 6.000.
e) En caso de fallecimiento de un funcionario de la Caja, ésta abonará a sus causahabientes el importe equivalente a dos sueldos del funcionario fallecido calculado de acuerdo con las normas presupuestales de 1968 más la suma de $ 9.000 (nueve mil pesos).

Art. 3º A partir del 1.o de octubre de 1970, los funcionarios de todas las clases y categorías, cuya remuneración se regule por el Grado 38 y superiores a la Escala Patrón Unica, percibirán, en sustitución de la compensación a que se refieren los artículos 4.o y 5.o del decreto 317|969 de 7 de julio de 1969, una partida complementaria por concepto de mayor horario y responsabilidad funcional, la que queda fijada, para los grados que se indican, en las siguientes cantidades mensuales:

Grados 38 al 42.3	$	27.000
Grados 43 al 46.3	"	30.000
Grados 47 al 51	"	35.000
Grados 52 al 55	"	40.000
Grados 56 al 61	"	50.000
Grados 62 y superiores (Gerente General)	"	60.000

Para poder percibir la compensación a que se refiere el inciso anterior los funcionarios comprendidos en este artículo deberán cumplir, en todos los casos, además del horario bancario normal de seis horas y media, un complemento de una hora y media diaria.

A aquellos funcionarios que, por opción voluntaria o por la naturaleza de sus funciones se les asigne la realización, únicamente, de la jornada bancaria normal de seis horas y media, la compensación mencionada precedentemente podrá llegar a ser hasta el 50 o|o (cincuenta por ciento) de las cantidades indicadas en el inciso anterior para cada grado o subgrado. Su adjudicación se hará mediante la reglamentación que la Caja establezca en base a criterios de mayor productividad, estímulo o similares.

Art. 4o A partir del 1.o de octubre de 1970, los funcionarios de todas las clases y categorías de la Caja cuyas retribuciones se regulen entre los grados 23 y 37.3 de la Escala Patrón Unica y que además de cumplir el horario bancario normal de seis horas y media, deban realizar efectivamente una hora y media adicional, percibirán una compensación complementaria, la que queda fijada para los grados que se indican, en las siguientes cantidades:

Grados 23 al 28.3	$	21.400.00
Grados 29 al 32.3	"	22.200.00
Grados 33 al 37.3	"	24.000.00

A aquellos funcionarios que, por opción voluntaria o por la naturaleza de sus funciones se les asigne la realización, únicamente, de la jornada bancaria normal de seis horas y media, la compensación mencionada precedentemente, podrá llegar a ser hasta el 50 o|o (cincuenta por ciento) de las cantidades indicadas en el nciso anterior

para cada grado o subgrado. Su adjudicación se hará mediante la reglamentación que la Caja establezca en base a criterios de mayor productividad, estímulo o similares.

Art. 5o. A partir del 1.o de octubre de 1970, los funcionarios de todas las clases y categorías de la Caja cuyas retribuciones se regulen entre los grados 0 y 22.3 de la Escala Patrón Unica y que además de cumplir el horario bancario normal de seis horas y media, deban realizar efectivamente una hora y media diaria adicional, percibirán una compensación complementaria equivalente a 60 (sesenta) horas mensuales calculadas al 2 o|o (dos por ciento) del sueldo que correspondía al grado o subgrado respectivo en la Escala Patrón Unica del Ejercicio 1968.

A aquellos funcionarios que, por opción voluntaria o por la naturaleza de sus funciones, se les asigne la realización, únicamente, de la jornada bancaria normal de seis horas y media la compensación mencionada precedentemente podrá llegar a ser hasta el 50 o|o (cincuenta por ciento) de la calculada según el procedimiento indicado en el inciso anterior. Su adjudicación se hará mediante la reglamentación que la Caja establezca en base a criterios de mayor productividad, estímulo o similares.

Art. 6o. A partir del 1.o de octubre de 1970, todos los funcionarios de la Caja que, por la naturaleza de sus funciones tengan asignado un horario diario inferior al normal de seis horas y media, podrán percibir una compensación mensual que será, como máximo, la que surja de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{C \times P \times 50}{N \times 100}$$

Siendo:

C) Compensación máxima según grado Escala Patrón Unica (artículos 3o., 4o. y 5o. de este decreto).
P) Horario parcial asignado (promedio diario).
N) Horario normal bancario (seis horas y media).

La adjudicación de esta compensación se hará mediante la reglamentación que la Caja establezca en base a criterios de mayor productividad, estímulo o similares.

Art. 7o. Las compensaciones a que se refieren los 4 (cuatro) artículos precedentes son sustitutivas del régimen vigente de pago de horas extras, el que queda derogado en todos sus términos a partir del 1.o de octubre de 1970.

No obstante, todos los funcionarios de la Caja deberán efectuar fuera del horario asignado, las tareas que por las exigencias del servicio se requieran a juicio y por disposición de la Superioridad, sin derecho a retribución de especie alguna, salvo las excepciones establecidas en el artículo siguiente.

Art. 8o. El sistema de remuneraciones complementarias instituído en los artículos 3o., 4o., 5o. y 6o. del presente decreto, se abonará exclusivamente con cargo a la disponibilidad del subrubro 07 - "Compensaciones Sujetas a Montepío", renglones 072 "Compensación tareas extraordinarias" y 076, "Compensación horario extraordinario personal superior" y hasta un máximo conjunto, a valor anual, de $ 70:000.000.00 (setenta millones de pesos), sin perjuicio de las deducciones adicionales que corresponda realizar por otras disposiciones de este decreto.

La precedente partida global no podrá ser incrementada ni por trasposición ni por refuerzo de rubros, ni mediante ningún otro procedimiento. Las economías que puedan resultar de la ejecución presupuestal no podrán ser afectadas a ningún otro destino, salvo el pago de horas extras efectivas de labor, por encima de las ocho horas diarias que deban ser cumplidas por choferes, las que se valorarán de acuerdo con el régimen vigente hasta el 30 de setiembre de 1970.

Art. 9o. Modifícase el artículo 29 de las normas presupuestales, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 29. La retribución anual complementaria que por concepto de aguinaldo se abone a cada funcionario de la Caja será de dos sueldos, de acuerdo a lo que la respectiva reglamentación determine y al siguiente detalle:

a) Décimotercer sueldo, por un importe equivalente a la última remuneración mensual ordinaria del año, incluyendo en la misma, cuando corresponda, las partidas complementarias fijadas en los artículos 3o. al 6o. del presente decreto; y

b) Décimocuarto sueldo, por un importe equivalente al 70 o|o (setenta por ciento) del determinado precedentemente".

Art. 10. Modifícase el artículo 28 de las normas presupuestales, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 28. El beneficio de Viático por licencia que tiene asignado el personal de la Caja, en las condiciones que establece la reglamentación respectiva, queda fijado en el 50 o|o (cincuenta por ciento) de la remuneración que, al 31 de diciembre de 1968 tenía, en la Escala Patrón Unica, el cargo y grado que ocupaba el funcionario al 1.o de enero de 1970".

Art. 11. Los aportes personales jubilatorios y a Fondos de Retiro o similares originados en las retribuciones complementarias establecidas en los artículos 3.o, 4.o, 5.o, 6.o y 9.o de este decreto y si correspondiere en la del artículo 10, serán de cargo de la Caja y se imputarán al rubro 6 "Cargas legales y prestaciones de carácter social", subrubro 61 "Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales o paraestatales".

Art. 12. Los complementos por especialización universitaria a que se refiere el artículo 17 de las normas presupuestales serán abonados por un máximo de pesos 7.000.00 (siete mil pesos mensuales) de conformidad con lo allí dispuesto, alcanzando a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, en proporción a las materias aprobadas según los respectivos planes de estudios y de acuerdo a las disposiciones del artículo 8.o de las citadas disposiciones y a la reglamentación respectiva.

Art. 13. Queda autorizado el Directorio para cambiar la denominación de los cargos que queden vacantes durante el Ejercicio, pudiendo modificar las asignaciones respectivas, las que no podrán ser superiores a las fijadas para los mismos al 1.o de enero de ese año, debiendo dar cuenta en cada oportunidad al Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 14. El decrecimiento presupuestal emergente de la aplicación del artículo anterior, así como del 28 de las normas presupuestales, no podrá ser aplicado en la adjudicación de pago alguno al personal, bajo ningún concepto.

Art. 15. Suprímese del proyecto de Presupuesto de 1970, toda partida o disposición que tenga por destino otorgar al personal préstamos para vivienda individual.

Art. 16. Quedan sin efecto todas las disposiciones contenidas en las normas presupuestales, planes anuales operativos y de inversiones, planillas y estados que se acompañan y que se opongan, total o parcialmente a lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 17. Ningún funcionario de la Caja podrá recibir, por ningún concepto, ninguna retribución adicional a las que correspondan por la aplicación expresa de este decreto.

Art. 18. Suprímese el 50 o|o (cincuenta por ciento) de la totalidad de las vacantes existentes al 30 de setiembre de 1970.

La supresión alcanzará, no sólo a las retribuciones básicas de la Escala Patrón Unica, sino también a las partidas relativas a aguinaldo, viático por licencia, beneficios sociales y cargas legales.

Art. 19. Se autoriza el refuerzo del Rubro 6 — Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Social, en los renglones 4.612 — Impuestos Municipales y 4.619 — Otras cargas y prestaciones servidas a organismos estatales y paraestatales, en los importes de $ 580.000 (quinientos ochenta mil pesos) y $ 1:520.000 (un millón quinientos veinte mil pesos), respectivamente. El importe global de este refuerzo se rebajará del Rubro 9 —Asignaciones Globales Renglón 4.921— Créditos para Reaplicar.

Art. 20. Se autoriza al Directorio del Instituto para llevar al Fondo de Retiro del Personal de la Caja, con carácter permanente, las economías que arroje anualmente el Presupuesto de Sueldos. Rubro O —Servicios Personales— Renglón 010 — Sueldos de Cargos Presupuestados—.

Art. 21. Dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de este decreto, el Directorio de la Caja Nacional de Ahorro Postal, deberá someter a la aprobación del Poder Ejecutivo los créditos presupuestales definitivos correspondientes al Presupuesto de 1970, con las correcciones emergentes de la aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos anteriores.

Art. 22. A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, y con la finalidad de establecer los créditos totales definitivos del Ejercicio 1970 deberá tenerse en cuenta:

1) Que para el período enero-setiembre de 1970 rigieron los montos y normas presupuestales correspondientes al Presupuesto de 1969, con los refuerzos y trasposiciones de rubros oportunamente solicitados, debiéndose proporcionar al tiempo las partidas respectivas con las siguientes excepciones que rigen desde el 1.o de enero de 1970:

   a) Los aumentos derivados del incremento del 10 por ciento (diez por ciento) en las retribuciones de los grados de la Escala Patrón Unica;
   b) Los aumentos en los rubros de gastos de funcionamiento e inversiones que se establecen en el presente decreto;
   c) Los aumentos establecidos en el Régimen de Asignaciones Familiares;
   d) El aumento establecido en el viático por licencia;

2) Que para el período octubre-diciembre de 1970 rigen las partidas establecidas en este decreto con las modificaciones introducidas, debiéndose proporcionalizar al tiempo los montos resultantes correspondientes.

Art. 23. Mientras no se apruebe el presupuesto siguiente, la Caja continuará aplicando las disposiciones de este presupuesto, a cuyos efectos dispondrá de las partidas necesarias, previa intervención de los contralores previstos en las disposiciones constitucionales aplicables.

Art. 24. Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — **ARMANDO R. MALET.**

5

Decreto 493|970. — Se fija el presupuesto para el Banco de Seguros del Estado, para el año 1970

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 16 de octubre de 1970.

Visto el proyecto de presupuesto formulado por el Banco de Seguros del Estado.

Considerando: I) Que el Tribunal de Cuentas de la República ha emitido el dictamen correspondiente, expresando que el proyecto no le merece observaciones;

II) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con arreglo a lo que establecen los artículos 221 y 230 de la Constitución de la República y en función de asesoramiento al Poder Ejecutivo ha emitido su informe correspondiente;

Atento a lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase, provisoriamente, en la suma de $ 2.728.219.300.00 (dos mil setecientos veintiocho millones, doscientos diecinueve mil trescientos pesos), el Presupuesto del Banco de Seguros del Estado (Casa Central, Sucursales y Centros de Servicios Médicos) correspondientes al Ejercicio 1970 y a regir desde el 1.o de enero del mismo año salvo disposición expresa en contrario, de acuerdo con las cifras que se determinan a continuación para cada Programa y Rubro, las que se ajustarán en virtud de las disposiciones que más adelante se especifican. Forman también parte integrante de este decreto, con las modificaciones que a título expreso se establecen, las Condiciones Generales, Normas, Planes, Estados y Planillados que acompañan a este Presupuesto.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AÑO 1970

Programa 1 — Explotación de Seguros

Rubro 0	— Retribución de Servicios Personales	$	632.971.600.00
Rubro 1	— Servicios no Personales	$	43.650.000.00
Rubro 2	— Materiales y Artículos de Consumo	"	63.950.000.00
Rubro 3	— Maquinaria, Equipo y Mobiliario	"	9.800.000.00
Rubro 6	— Cargas Legales y Prestaciones de Caract. Soc.	"	430.780.700.00
Rubro 9	— Asignaciones Globales	"	16.150.000.00
		$	1.197.302.300.00

Programa 2 — Administración y Mantenimiento de Inversiones

Rubro 0	— Retribución de Servicios Personales	$	88.910.300.00
Rubro 1	— Servicios no Personales	"	71.800.000.00
Rubro 2	— Materiales y Artículos de Consumo	"	5.000.000.00
Rubro 3	— Maquinaria, Equ. y Mob.	"	2.200.000.00
Rubro 6	— Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Soc.	"	67.740.900.00
Rubro 9	— Asignaciones Globales	"	8.000.000.00
		$	243.651.200.00

Programa 3 — Administración General

Rubro 0	— Retribución de Servicios Personales	$	528.883.900.00
Rubro 1	— Servicios no Personales	"	88.900.000.00
Rubro 2	— Materiales y Artículos de Consumo	"	48.000.000.00
Rubro 3	— Maquinaria, Equipo y Mobiliario	"	20.900.000.00
Rubro 6	— Cargas Legales y Prestaciones de Caráct. Soc.	"	327.418.100.00
Rubro 7	— Transferencias	"	27.406.100.00
Rubro 9	— Asignaciones Globales	"	29.200.000.00
		$	1.070.708.100.00

Programa 4 — Plan de Inversiones Reales

Rubro 0	— Retribución de Servicios Personales	$	18.176.600.00
Rubro 3	— Maquinaria, Equipo y Mobiliario	"	70.000.000.00
Rubro 5	— Construcc., Adquisiciones, Mejoras y Rep. Ext.	"	114.500.000.00
Rubro 6	— Cargas Legales y Prest. de Carácter Social	"	9.881.100.00
Rubro 9	— Asignaciones Globales	$	4.000.000.00
		$	216.557.700.00

Art. 2.o Establécese que el Régimen de Asignaciones Familiares se regirá por las condiciones que fije el Directorio con ajuste a las siguientes cifras:

A) Asignación por Hogar Constituido: $ 7.000.00 (siete mil pesos) mensuales.
B) Asignación por cada Hijo: $ 3.500.00 (tres mil quinientos pesos) mensuales.
C) Prima por Matrimonio: $ 4.500.00 (cuatro mil quinientos pesos).
D) Prima por Nacimiento de hijo: $ 6.000.00 (seis mil pesos).

En caso de fallecimiento de un funcionario del Banco, éste abonará a sus causahabientes el importe equivalente a dos sueldos del funcionario fallecido, calculado de acuerdo con las normas presupuestarias de 1968 más la suma de $ 5.100.00 (cinco mil cien pesos).

Art. 3.o A partir del 1.o de octubre de 1970, los funcionarios de todas las clases y categorías, cuya remuneración se regule por el grado 38 y superiores de la Escala Patrón Unica, percibirán, en sustitución de la compensación a que se refieren los artículos 3.o y 4.o del Decreto 318|969 de 7 de julio de 1969, una partida complementaria por concepto de mayor horario y responsabilidad funcional, la que queda fijada, para los grados que se indican, en las siguientes cantidades mensuales:

Grados 38 al 42.3	$ 27.000.00
Grados 43 al 46.3	" 30.000.00
Grados 47 al 51	" 35.000.00
Grados 52 al 55	" 40.000.00
Grados 56 al 61	" 50.000.00
Grados 62 y superiores (Gerente General)	" 60.000.00

Para poder percibir la compensación a que se refiere el inciso anterior, los funcionarios comprendidos en este artículo deberán cumplir, en todos los casos, además del horario bancario normal de seis horas y media, un complemento de una hora y media diaria.

A aquellos funcionarios que, por opción voluntaria o por la naturaleza de sus funciones se les asigne la realización, únicamente, de la jornada bancaria normal de seis horas y media, la compensación mencionada precedentemente podrá llegar a ser hasta el 50 o|o (cincuenta por ciento) de las cantidades indicadas en el inciso anterior para cada grado o subgrado. Su adjudicación se hará mediante la reglamentación que el Banco establezca en base a criterios de mayor productividad, estímulo o similares.

Art. 4.o A partir del 1.o de octubre de 1970, los funcionarios de todas las clases y categorías del Banco cuyas retribuciones se regulen entre los Grados 23 y 37.3 de la Escala Patrón Unica, y que además de cumplir el horario bancario normal de seis horas y media, deban realizar efectivamente una hora y media adicional, percibirán una compensación complementaria, la que queda fijada para los grados que se indican, en las siguientes cantidades mensuales:

Grados 23 al 28.3	$ 21.400.00
Grados 29 al 32.3	" 22.200.00
Grados 33 al 37.3	" 24.000.00

A aquellos funcionarios que, por opción voluntaria o por la naturaleza de sus funciones se les asigne la realización, únicamente, de la jornada bancaria normal de seis horas y media, la compensación mencionada precedentemente, podrá llegar a ser hasta el 50 o|o (cincuenta por ciento) de las cantidades indicadas en el inciso anterior para cada grado o subgrado. Su adjudicación se hará mediante la reglamentación que el Banco establezca en base a criterios de mayor productividad, estímulo o similares.

Art. 5.o A partir del 1.o de octubre de 1970, los funcionarios de todas las clases y categorías del Banco cuyas retribuciones se regulen entre los grados 0 y 22.3 de la Escala Patrón Unica, y que, además de cumplir el horario bancario normal de seis horas y media, deban realizar efectivamente una hora y media diaria adicional, percibirán una compensación complementaria equivalente a 60 (sesenta) horas mensuales calculadas al 2 o|o (dos por ciento) del sueldo que correspondía al grado o subgrado respectivo en la Escala Patrón Unica del Ejercicio 1968.

A aquellos funcionarios que, por opción voluntaria o por la naturaleza de sus funciones, se le asigne la realización, únicamente, de la jornada bancaria normal de seis horas y media, la compensación mencionada precedentemente podrá llegar a ser hasta el 50 o|o (cincuenta por ciento) de la calculada según el procedimiento indicado en el inciso anterior. Su adjudicación se hará mediante la reglamentación que el Banco establezca en base a criterios de mayor productividad, estímulo o similares.

Art. 6.o A partir del 1.o de octubre de 1970, todos los funcionarios del Banco que por la naturaleza de sus funciones tengan asignado un horario diario inferior al normal de seis horas y media, podrán percibir una compensación mensual que será, como máximo, la que surja de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{C \times P \times 50}{N \times 100}$$

Siendo:

C) Compensación máxima según Grado Escala Patrón Unica (artículos 3.o, 4.o y 5.o de este decreto).
P) Horario parcial asignado (promedio diario).
N) Horario normal bancario (seis horas y media).

La adjudicación de esta compensación se hará mediante la reglamentación que el Banco establezca en base a criterios de mayor productividad, estímulo o similares.

Art. 7.o Las compensaciones a que se refieren los 4 (cuatro) artículos precedentes son sustitutivas del régimen vigente de pago de horas extras, el que queda derogado en todo sus términos a partir del 1.o de octubre de 1970.

No obstante, todos los funcionarios del Banco deberán efectuar fuera del horario asignado, las tareas que por las exigencias del servicio se requieran a juicio y por disposición de la Superioridad, sin derecho a retribución de especie alguna, salvo las excepciones establecidas en el artículo siguiente.

Art. 8.o El sistema de remuneraciones complementarias instituído en los artículos 3.o, 4.o, 5.o y 6.o del presente decreto se abonará exclusivamente con cargo a la disponibilidad del subrubro 07 "Compensaciones sujetas a Montepío", renglones 072 "Compensación por horas extraordinarias al personal superior" y 078 "Compensación por tareas extrordinarias" y hasta un máximo conjunto, a valor anual, de $ 390:000.000.00 (trescientos noventa millones de pesos), sin perjuicio de las deducciones adicionales que corresponda realizar por otras disposiciones de este decreto.

La precedente partida global no podrá ser incrementada ni por trasposición ni por refuerzo de rubros, ni mediante ningún otro procedimiento. Las economías que puedan resultar de la ejecución presupuestal no podrán ser afectadas a ningún otro destino, salvo el pago de horas extras efectivas de labor, por encima de las ocho horas diarias que deban ser cumplidas por el personal del Servicio Mecanizado y Choferes, las que se valorarán de acuerdo con el régimen vigente hasta el 30 de setiembre de 1970.

Art. 9.o Modifícase la cláusula primera del artículo 15 de las disposiciones presupuestales, que quedará redactada en la siguiente forma:

"El Banco abonará a todos sus funcionarios una retribución anual complementaria por concepto de aguinaldo, o décimotercer sueldo, por un importe equivalente a la última remuneración mensual ordinaria del año, incluyendo en la misma cuando corresponda, las partidas complementarias fijadas en los artículos 3.o al 6.o del presente decreto. Asimismo, con cargo a sus beneficios de gestión el Banco podrá destinar hasta el 4 o|o (cuatro por ciento) de los ingresos de cada año producidos por su gestión comercial, es decir por concepto de premios de seguros y reaseguros, a los siguientes fines:

1º) Abonar a todos los funcionarios del servicio una retribución anual complementaria o décimocuarto sueldo, por un importe equivalente al 70 o|o setenta por ciento) del determinado como décimotercer sueldo.

2º) Constituir un fondo de reserva para completar el importe mínimo de las retribuciones complementarias de fin de año en aquellos ejercicios en que la parte de ingresos comerciales con que hayan de ser atendidas resulten insuficientes para solventarlas".

Art. 10. El beneficio de Viático por licencia que tiene asignado el personal del Banco, en las condiciones que establece la reglamentación respectiva, queda fijado en el 50 o|o (cincuenta por ciento) de la remuneración que, al 31 de diciembre de 1968, tenía, en la Escala Patrón Unica. el cargo y grado que ocupaba el funcionario al 1.o de enero de 1970.

Art. 11. Los aportes personales jubilatorios y a Fondos de Retiro o similares originados en las retribuciones complementarias establecidas en los artículos 3.o, 4.o, 5.o, 6.o y 9.o de este decreto y si correspondiere en la del artículo 10. serán de cargo del Banco y se imputarán al Rubro 6 "Cargas legales y prestaciones de carácter social", Subrubro 61 "Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales y paraestatales".

Art. 12. Suprímese, de las Condiciones Generales contenidas en el proyecto de Presupuesto de 1970, toda disposición que signifique trasformación. ascenso o restructura de cargos, categorías o escalafones.

Art. 13. A partir de la fecha del presente decreto, la remuneración de todos los cargos, al vacar, quedará fijada

automáticamente en el grado inicial de la respectiva categoría; no admitiéndose el sistema llamado "corrida de grados" que es especialmente derogado, ni la adjudicación al personal, bajo ningún concepto, del decrecimiento presupuestal emergente de la aplicación de esta disposición.

Art. 14. Suprímese del proyecto de Presupuesto de 1970, toda partida o disposición que tenga por destino otorgar al personal préstamos para vivienda individual.

Art. 15. Quedan sin efecto todas las disposiciones contenidas en las normas presupuestales, planes anuales operativos y de inversiones, planillas y estados que se acompañan y que se opongan, total o parcialmente, a lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 16. Ningún funcionario del Banco podrá recibir por ningún concepto, ninguna retribución adicional a las que corresponda por la aplicación expresa de este decreto.

Art. 17. Suprímese el 50 o|o (cincuenta por ciento) de la totalidad de las vacantes existentes al 30 de setiembre de 1970.

La supresión, alcanzará, no sólo a las retribuciones básicas de la Escala Patrón Unica, sino también a las partidas relativas a aguinaldo, viático por licencia, beneficios sociales y cargas legales.

Art. 18. Los rubros de gastos de funcionamiento del Banco de Seguros del Estado se rebajan, para 1970, a los siguientes montos:

Rubro 1 — Servicios no Personales ...	$	160:250.000
Rubro 2 — Materiales y Artículos de Consumo	"	111:950.000
Rubro 3 — Maquinaria, Equipo y Mobiliario	"	33:900.000
Rubro 5 — Construcciones, Adquisiciones, Mejoras y Reparaciones Extraordinarias	"	54:500.000
Rubro 7 — Transferencias	"	27:406.100
Rubro 9 — Asignaciones Globales	"	47:350.000

Art. 19. Dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de este decreto, el Directorio del Banco de Seguros del Estado, deberá someter a la aprobación del Poder Ejecutivo los créditos presupuestales definitivos correspondientes al Presupuesto de 1970 con las correcciones emergentes de la aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos anteriores.

Art. 20. A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, y con la finalidad de establecer los créditos totales definitivos del Ejercicio 1970 deberá tenerse en cuenta:

1) Que para el período enero-setiembre de 1970 rigieron los montos y normas presupuestales correspondientes al Presupuesto de 1969, con los refuerzos y trasposiciones de rubros oportunamente solicitados, debiéndose proporcionalizar al tiempo las partidas respectivas con las siguientes excepciones que rigen desde el 1º de enero de 1970:

   a) Los aumentos derivados del incremento del 10 o|o (diez por ciento) en las retribuciones de los grados de la Escala Patrón Unica;
   b) Los aumentos en los rubros de gastos de funcionamiento e inversiones que se establecen en el presente decreto;
   c) Los aumentos establecidos en el Régimen de Asignaciones Familiares;
   d) El aumento establecido en el viático por licencia.

2) Que para el período octubre-diciembre de 1970 rigen las partidas establecidas en este decreto, con las modificaciones introducidas, debiéndose proporcionalizar al tiempo los montos resultantes correspondientes.

Art. 21. Mientras no se apruebe el presupuesto siguiente el Banco continuará aplicando las disposiciones de este presupuesto, a cuyos efectos dispondrá de las partidas necesarias, previa intervención de los contralores previstos en las disposiciones constitucionales aplicables.

Art. 22. Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — ARMANDO R. MALET.

6

Decreto 494|970. — Se fija el presupuesto del Banco de la República Oriental del Uruguay para el Ejercicio 1970.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 16 de octubre de 1970.

Visto el proyecto de presupuesto formulado por el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Considerando: I) Que el Tribunal de Cuentas de la República ha emitido el dictamen correspondiente expresando que el proyecto no le merece observaciones;

II) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con arreglo a lo que establecen los artículos 221 y 230 de la Constitución de la República y en función de asesoramiento al Poder Ejecutivo ha emitido su informe correspondiente.

Atento a lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase provisoriamente, en $ 6.792.825.425 (seis mil setecientos noventa y dos millones, ochocientos veinticinco mil cuatrocientos veinticinco pesos) el Presupuesto del Banco de la República Oriental del Uruguay (Casa Central, Agencias, Sucursales y Caja Nacional de Ahorros y Descuentos) correspondiente al Ejercicio 1970 y a regir desde el 1.o de enero del mismo año salvo disposición expresa en contrario, de acuerdo con las cifras que se determinan a continuación para cada Programa y Rubro, las que se ajustarán en virtud de las disposiciones que más adelante se especifican. Forman también parte integrante de este decreto, con las modificaciones que a título expreso se establecen las Condiciones Generales, Normas, Planes, Estados y Planillados que acompañan este Presupuesto:

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS — AÑO 1970

Programa 1 — De Créditos

Rubro 0 — Retribución de Servicios Personales	$	690:497.250.—
Rubro 1 — Servicios no Personales	"	173:500.000.—
Rubro 2 — Materiales y Artículos de Consumo	"	69:700.000.—
Rubro 6 — Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Social	"	392:004.430.—
Rubro 9 — Asignaciones Globales	"	13:500.000.—
	$	1.339:201.680.—

Programa 2 — De Captación de Depósitos

Rubro 0 — Retribución de Servicios Personales	$	27:024.470.—
Rubro 1 — Servicios no Personales	"	7:500.000.—
Rubro 2 — Materiales y Artículos de Consumo	"	3:000.000.—
Rubro 6 — Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Social	"	17:155.650.—
Rubro 9 — Asignaciones Globales	"	600.000.—
	$	55:280.120.—

Programa 3 — De Administración de Operaciones del Comercio Exterior

Rubro 0 — Retribución de Servicios Personales	$	82:581.010.—
Rubro 1 — Servicios no Personales	"	22:500.000.—
Rubro 2 — Materiales y Artículos de Consumo	"	9:000.000.—
Rubro 6 — Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Social	"	49:221.870.—
Rubro 9 — Asignaciones Globales	"	1:800.000.—
	$	165:102.880.—

Programa 4 — De Administración de Operaciones del Comercio Exterior

Rubro 0 —	Retribución de Servicios Personales	$	157:889.720.—
Rubro 1 —	Servicios no Personales	"	42:600.000.—
Rubro 2 —	Materiales y Artículos de Consumo	"	17:100.000.—
Rubro 6 —	Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Social	"	91:650.610.—
Rubro 9 —	Asignaciones Globales	"	3:300.000.—
		$	312:540.330.—

Programa 5 — Servicios Varios

Rubro 0 —	Retribución de Servicios Personales	$	22:111.790.—
Rubro 1 —	Servicios no Personales	"	6:100.000.—
Rubro 2 —	Materiales y Artículos de Consumo	"	2:500.000.—
Rubro 6 —	Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Social	"	13:506.410.—
Rubro 9 —	Asignaciones Globales	"	500.000.—
		$	44:718.200.—

Programa 6 — De Administración General

Rubro 0 —	Retribución de Servicios Personales	$	2.054:969.655.—
Rubro 1 —	Servicios no Personales	"	537:095.000.—
Rubro 2 —	Materiales y Artículos de Consumo	"	216:050.000.—
Rubro 6 —	Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Social	"	1.214:518.400.—
Rubro 7 —	Transferencias	"	2:300.000.—
Rubro 9 —	Asignaciones Globales	"	41:774.160.—
		$	4.066:707.215.—

Plan Anual de Inversiones Reales

Rubro 3 —	Maquinaria, Equipos y Mobiliario	$	188:525.000.—
Rubro 4 —	Adquisición de Inmuebles y Equipos Existentes	"	5:750.000.—
Rubro 5 —	Construcciones, Adiciones, Mejoras y Reparaciones Extraordinarias	"	575:000.000.—
Rubro 9 —	Asignaciones Globales	"	40:000.000.—
		$	809.275.000.—
	Total	$	6.792:825.425.—

Artículo 2.o Fíjase, provisoriamente, en la suma de $ 266:463.330.00 (doscientos sesenta y seis millones, cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos treinta pesos), el Presupuesto de los Servicios Anexados al Banco de la República Oriental del Uruguay (Graneros Oficiales) correspondiente al Ejercicio 1970 y a regir desde el 1.o de enero del mismo año salvo disposición expresa en contrario de acuerdo con las cifras que se determinan a continuación para cada Rubro, las que se ajustarán en virtud de las disposiciones que más adelante se especifican. Forman también parte integrante de este decreto, con las modificaciones que a título expreso se establecen, las Condiciones Generales, Normas, Planes, Estados y Planillados que acompañan a este Presupuesto.

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES — AÑO 1970

Graneros oficiales

Rubro 0 —	Retribución de Servicios Personales	$	115:064.410.00
Rubro 1 —	Servicios no Personales	"	50:110.000.00
Rubro 2 —	Materiales y Artículos de Consumo	"	980.000.00
Rubro 3 —	Maquinarias, Equipos y Mobiliario	"	1:600.000.00
Rubro 6 —	Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Social	"	95:873.920.00
Rubro 7 —	Transferencias	"	200.000.00
Rubro 9 —	Asignaciones Globales ..	"	2:635.000.00
	Total	$	266:463.330.00

Art. 3.o Establécese que el Régimen de Asignaciones Familiares se regirá con ajuste a las siguientes disposiciones:

A) Asignación por Hogar Constituido: $ 7.000.00 (siete mil pesos) mensuales.
B) Asignación por cada hijo: $ 3.500.00 (tres mil quinientos pesos) mensuales.
C) Prima por Matrimonio: $ 4.500.00 (cuatro mil quinientos pesos).
D) Prima por nacimiento de hijo: $ 6.000.00 (seis mil pesos).

Esta disposición comprende, además al personal eventual a sueldo y a jornal del Banco y de los Servicios Anexados, administrados y encomendados, en la forma que determine el Directorio.

Art. 4.o A partir del 1.o de octubre de 1970, los funcionarios de todas las clases y categorías, cuya remuneración se regule por el Grado 38 y superiores de la Escala Patrón Unica percibirán, en sustitución de la compensación a que se refieren los artículos 4.o y 5.o del decreto N.o 319|969, de 7 de julio de 1969, una partida complementaria por concepto de mayor horario y responsabilidad funcional, la que queda fijada, para los grados que se indican, en las siguientes cantidades mensuales:

Grados 38 al 42.3	$	27.000.00
Grados 43 al 46.3	"	30.000.00
Grados 47 al 51	"	35.000.00
Grados 52 al 55	"	40.000.00
Grados 56 al 61	"	50.000.00
Grados 62 y superiores (Gerente General)	"	70.000.00

Para poder percibir la compensación a que se refiere el inciso anterior, los funcionarios comprendidos en este artículo, deberán cumplir, en todos los casos, además del horario bancario normal de seis horas y media un complemento de una hora y media diaria.

A aquellos funcionarios que, por opción voluntaria o por la naturaleza de sus funciones se les asigne la realización, únicamente, de la jornada bancaria normal de seis horas y media, la compensación mencionada precedentemente podrá llegar a ser hasta el 50 o|o (cincuenta por ciento) de las cantidades indicadas en el inciso anterior para cada grado o subgrado. Su adjudicación se hará mediante la reglamentación que el Banco establezca en base a criterios de mayor productividad estímulo o similares.

Art. 5.o A partir del 1.o de octubre de 1970, los funcionarios de todas las clases y categorías del Banco y de los Servicios Anexados cuyas retribuciones se regulen entre los Grados 23 y 37.3 de la Escala Patrón Unica, y que además de cumplir el horario bancario normal de seis horas y media, deban realizar efectivamente una hora y media adicional, percibirán una compensación complementaria, la que queda fijada para los grados que se indican, en las siguientes cantidades mensuales:

Grados 23 al 28.3	$	21.400.00
Grados 29 al 32.3	"	22.200.00
Grados 33 al 37.3	"	24.000.00

A aquellos funcionarios que, por opción voluntaria o por la naturaleza de sus funciones se les asigne la realización, únicamente, de la jornada bancaria normal de seis horas y media, la compensación mencionada precedentemente podrá llegar a ser hasta el 50 o|o (cincuenta por ciento) de las cantidades indicadas en el inciso anterior para cada grado o subgrado. Su adjudicación se hará mediante la reglamentación que el Banco establezca en base a criterios de mayor productividad, estímulo o similares.

Art. 6.o A partir del 1.o de octubre de 1970, los funcionarios de todas las clases y categorías del Banco y de los servicios Anexados cuyas retribuciones se regulen entre los Grados 0 y 22.3, de la Escala Patrón Unica, y que, además de cumplir el horario bancario normal de seis horas y media, deban realizar efectivamente, una hora y media diaria adicional, percibirán una compensación complementaria equivalente a 60 (sesenta) horas mensuales calculadas al 2 o|o (dos por ciento) del sueldo que correspondía al grado o subgrado respectivo en la Escala Patrón Unica del Ejercicio 1968.

A aquellos funcionarios que, por opción voluntaria o por la naturaleza de sus funciones, se les asigne la realización únicamente, de la jornada bancaria normal de seis horas y media, la compensación mencionada precedentemente podrá llegar a ser hasta el 50 o|o (cincuenta por ciento) de la calculada según el procedimiento indicado en el inciso anterior.

Su adjudicación se hará mediante la reglamentación que el Banco establezca en base a criterios de mayor productividad, estímulo o similares.

Art. 7.o A partir del 1.o de octubre de 1970, todos los funcionarios del Banco y de los Servicios Anexados que, por la naturaleza de sus funciones tengan asignado un horario diario inferior al normal de seis horas y media, podrán percibir una compensación mensual que será, como máximo, la que surja de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{C \times P \times 50}{N \times 100}$$

Siendo:

C) Compensación máxima según grado Escala Patrón Unica (artículos 4.o, 5.o y 6.o de este Decreto).
P) Horario parcial asignado (promedio diario).
N) Horario normal bancario (seis horas y media).

La adjudicación de esta compensación se hará mediante la reglamentación que el Banco establezca en base a criterios de mayor productividad, estímulo o similares.

Art. 8.o Las compensaciones a que se refieren los 4 artículos precedentes son sustitutivas del régimen vigente de pago de horas extras, el que queda derogado en todos sus términos a partir del 1.o de octubre de 1970.

No obstante, todos los funcionarios del Banco, deberán efectuar fuera del horario asignado, las tareas que por las exigencias del servicio se requieran a juicio y por disposición de la Superioridad, sin derecho a retribución de especie alguna, salvo las excepciones establecidas en el artículo siguiente.

Art. 9.o El sistema de remuneraciones complementarias instituído en los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o del presente decreto se abonará exclusivamente con cargo a la disponibilidad del Subrubro 07 "Compensaciones sujetas a montepío" y hasta un máximo, valor anual, de pesos 900:000.000.00 (novecientos millones de pesos) para el Banco y de pesos 22:500.000.00 (veintidós millones quinientos mil pesos) para los Servicios Anexados, sin perjuicio de las deducciones adicionales que corresponda realizar por otras disposiciones de este decreto.

Las precedentes partidas globales no podrán ser incrementadas ni por trasposiciones ni por refuerzos de rubros, ni mediante ningún otro procedimiento. Las economías que puedan resultar de la ejecución presupuestal no podrán ser afectadas a ningún otro destino, salvo el pago de horas extras efectivas de labor, por encima de las ocho horas diarias que deban ser cumplidas por el personal del Sector Mecanización y Choferes, las que se valorarán de acuerdo con el régimen vigente hasta el 30 de setiembre de 1970.

Art. 10. Modifícase el artículo 46 de las disposiciones presupuestales, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 46. La retribución anual complementaria por concepto de aguinaldo (artículo 37 del Estatuto del Funcionario del Banco) será de dos sueldos para cada funcionario, de acuerdo con lo que la respectiva reglamentación determine y al siguiente detalle:

a) Décimo tercer sueldo por un importe equivalente a la última remuneración mensual ordinaria del año, incluyendo en la misma, cuando corresponda, las partidas complementarias fijadas en los artículos 4.o al 7.o del presente decreto; y
b) Décimo cuarto sueldo, por un importe equivalente al 70 o|o (setenta por ciento) del determinado precedentemente".

Artículo 11. Modifícase el artículo 44 de las disposiciones presupuestales, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 44. El beneficio de Viático por licencia que tiene asignado el personal del Banco, en las condiciones que establece la reglamentación respectiva, queda fijado en el 50 o|o (cincuenta por ciento), de la remuneración que al 31 de diciembre de 1968 tenía, en la Escala Patrón Unica, el cargo y grado que ocupaba el funcionario al 1.o de enero de 1970".

Art. 12. Los aportes personales jubilatorios y a Fondos de Retiro o similares originados en las retribuciones complementarias establecidas en los artículos 4.o, 5.o, 6.o, 7.o y 10 de este decreto y si correspondiere en la del artículo 11, serán de cargo del Banco y se imputarán al Rubro 0 "Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Social", Subrubro 61 "Cargas y Prestaciones Servidas a Organismos Estatales o Paraestatales".

Art. 13. Los complementos por especialización universitaria a que se refiere el artículo 38 de las disposiciones presupuestales serán abonados por un máximo de pesos 7.000.00 (siete mil pesos mensuales, de conformidad con lo allí dispuesto, alcanzando a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración en proporción a las materias aprobadas según los respectivos planes de estudios y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, Inciso A de las disposiciones presupuestales y en la reglamentación respectiva.

Art. 14. Quedan sin efecto las modificaciones de escalafones propuestas en los artículos 11, 12, 13 y 16 de las disposiciones presupuestales quedando vigente en consecuencia, la actual estructura.

Art. 15. Modifícase el artículo 47 de las disposiciones presupuestales, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 47. La remuneración de todos los cargos al vacar quedará fijada en el grado inicial de la respectiva categoría. El decrecimiento presupuestal emergente de la aplicación de esta disposición no podrá ser aplicado en la adjudicación de pago alguno al personal, bajo ningún concepto. Los grados fijados en mérito a la aplicación del artículo 56 de las normas del Ejercicio 1966 y anteriores concordantes, serán mantenidos, y los progresivos por antigüedad en el Instituto y|o en la categoría que correspondieren, serán concedidos con ajuste a esta situación funcional".

Art. 16. Suprímese del proyecto de Presupuesto de 1970, toda partida o disposición que tenga por destino otorgar al personal préstamos para vivienda individual.

Art. 17. Quedan sin efecto todas las disposiciones contenidas en las normas presupuestales, planes anuales operativos y de inversiones, planillas y estados que se acompañan y que se opongan, total o parcialmente, a lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 18. Ningún funcionario del Banco podrá recibir, por ningún concepto, ninguna retribución adicional a las que correspondan por la aplicación expresa de este decreto.

Art. 19. Suprímese el 50 o|o (cincuenta por ciento) de la totalidad de las vacantes existentes al 30 de setiembre de 1970.

La supresión alcanzará, no sólo a las retribuciones básicas de la Escala Patrón Unica, sino también a las partidas relativas a aguinaldo, viático por licencia, beneficios sociales y cargas legales.

Art. 20. Autorízase al Banco para llevar al Fondo de Previsión y Ahorro y Fondo de Retiro del Personal Presupuestado del Banco, las economías que arroje en el año el presupuesto de las retribuciones al personal por concepto de sueldos (Subrubros 01, 03 y 07).

A ese efecto no se considerarán economías las sumas que pudieran resultar de la afectación de las previsiones destinadas a la atención de complementos variables cincunstancialmente (Región C del Subrubro 07).

Asimismo el Banco podrá disponer anualmente de una partida que será establecida en función de los resultados brutos del Instituto y de los Servivios Anexados, del ejercicio vencido. Para establecer el importe de la misma, podrá utilizar hasta el quince por ciento de los referidos resultados, pero la suma total así establecida no podrá exceder en ningún caso, del 40 o|o (cuarenta por ciento) de las retribuciones al personal por concepto de sueldos (Subrubros 01, 03 y 07) del Banco y de los Servicios Anexados, del ejercicio en curso. A efectos de capitalizar en el Fondo de Previsión y Ahorro y Fondo de Retiro del Personal Presupuestado del Banco, para ser entregados a los funcionarios en el momento de su retiro de la Institución, de acuerdo con las condiciones establecidas reglamentariamente, el total de esta partida no podrá sobrepasar el 11 o|o (once por ciento) del presupuesto de las retribucio-

nes al personal por concepto de sueldos (Subrubros 01, 03 y 07) del Banco y de los Servicios Anexados del ejercicio en curso.

Art. 21. Autorízase al Banco a tomar de los proventos de los Graneros Oficiales las sumas correspondientes a su Presupuesto y las de inversiones de ese Servicio.

Art. 22. El Banco de la República Oriental del Uruguay deberá disponer del monto de los créditos destinados a gastos de funcionamiento, la cantidad necesaria para cumplir con lo establecido en el artículo 382 de la ley número 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

Al proceder de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de este decreto, dará cuenta del ajuste realizado.

Art. 23. Dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de este decreto, el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, deberá someter a la aprobación del Poder Ejecutivo los créditos presupuestales definitivos correspondientes al Presupuesto de 1970, con las correcciones emergentes de la aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos anteriores.

Art. 24. A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior y con la finalidad de establecer los créditos totales definitivos del Ejercicio 1970, deberá tenerse en cuenta:

A) Que para el período enero-setiembre de 1970 rigieron los montos y normas presupuestales correspondientes al Presupuesto de 1969, con los refuerzos y trasposiciones de rubros oportunamente solicitados, debiéndose proporcionalizar al tiempo las partidas respectivas con las siguientes excepciones que rigen desde el 1.o de enero de 1970.

a) Los aumentos derivados del incremento del 10 o|o (diez por ciento) en las retribuciones de los grados de la Escala Patrón Unica;
b) Los aumentos en los rubros de gastos de funcionamiento e inversiones que se establecen en el presente decreto;
c) Los aumentos establecidos en el Régimen de Asignaciones Familiares;
d) El aumento establecido en el viático por licencia;

B) Que para el período octubre-diciembre de 1970 rigen las partidas establecidas en este decreto, con las modificaciones introducidas, debiéndose proporcionalizar al tiempo los montos resultantes correspondientes.

Art. 25. Mientras no se apruebe el presupuesto siguiente el Banco continuará aplicando las disposiciones de estos presupuestos, a cuyos efectos dispondrá de las partidas necesarias, previa intervención de los contralores previstos en las disposiciones constitucionales aplicables.

Art. 26. Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — ARMANDO R. MALET.

7

Decreto 495|970. — Se fija el presupuesto del Banco Hipotecario del Uruguay para el ejercicio 1970

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 16 de octubre de 1970.

Visto el proyecto de presupuesto formulado por el Banco Hipotecario del Uruguay;

Considerando: I) Que el Tribunal de Cuentas de la República ha emitido el dictamen correspondiente, expresando que el proyecto no le merece observaciones;

II) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con arreglo a lo que establecen los artículos 221 y 230 de la Constitución de la República y en función de asesoramiento al Poder Ejecutivo ha emitido su informe correspondiente;

Atento a lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase, provisoriamente, en $ 1.344.887.345 (mil trescientos cuarenta y cuatro millones, ochocientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y cinco pesos) el Presupuesto del Banco Hipotecario del Uruguay correspondiente al Ejercicio 1970 y a regir desde el 1.o de enero del mismo año salvo disposición expresa en contrario, de acuerdo con las cifras que se determinan a continuación para cada Programa y Rubro, las que se ajustarán en virtud de las disposiciones que más adelante se especifican.

Forman también parte integrante de este decreto, con las modificaciones que a título expreso se establecen, las Condiciones Generales, Normas, Planes, Estados y Planillados que acompañan a este Presupuesto.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS — AÑO 1970

Programa "A" — De Créditos

Rubro 0	— Retribución de Servic. Personales	$	236.607.324.00
Rubro 1	— Servicios no personales	"	5.310.000.00
Rubro 2	— Materiales y artículos de consumo	"	2.710.000.00
Rubro 6	— Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Soc.	"	124.644.000.00
Rubro 9	— Asignaciones Globales .	"	802.000.00
		$	370.073.324.00

Programa "B" de Captación de Depósitos (Ahorros)

Rubro 0	— Retribución de Servicios personales	$	55.307.685.00
Rubro 1	— Servicios no personales	"	11.310.000.00
Rubro 2	— Materiales y artículos de consumo	"	915.000.00
Rubro 6	— Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Soc.	"	30.245.000.00
Rubro 9	— Asignaciones Globales .	"	1.222.000.00
		$	98.999.685.00

Programa "C" — De Venta de Propiedades

Rubro 0	— Retribución de Servicios personales	$	20.422.563.00
Rubro 2	— Materiales y artículos de consumo	"	185.000.00
Rubro 6	— Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Social	"	10.486.000.00
Rubro 9	— Asignaciones Globales .	"	18.000.00
		$	31.111.563.00

Programa "D" — De Administración General

Rubro 0	— Retribución de Servicios personales	$	435.371.171.00
Rubro 1	— Servicios no personales.	"	65.882.000.00
Rubro 2	— Materiales y artículos de consumo	"	32.010.000.00
Rubro 6	— Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Soc.	"	245.290.000.00
Rubro 7	— Transferencias	"	2.980.000.00
Rubro 9	— Asignaciones Globales .	"	10.939.000.00
		$	792.472.171.00

Plan Anual de Inversiones reales

Rubro 0	— Retribución de Servicios personales	$	22.669.487.00
Rubro 1	— Servicios no personales	"	2.000.000.00
Rubro 2	— Materiales y artículos de de consumo	"	90.000.00
Rubro 3	— Maquinaria, Equipos y Mobiliario	"	12.100.000.00
Rubro 6	— Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Social	"	11.433.000.00
Rubro 9	—Asignaciones Globales .	"	309.000.00
		$	48.501.487.00

Plan Anual de Colocaciones Financieras distintas al giro principal

Rubro 0	— Retribución de servicios personales	$	2.050.115.00
Rubro 6	— Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Soc.	"	1.679.000.00
		$	3.729.115.00

Art. 2.o Fíjase, provisoriamente, en $ 93.611.007.00 (noventa y tres millones, seiscientos once mil siete pesos) el Presupuesto del Departamento Financiero de la Habitación correspondiente al Ejercicio 1970 y a regir desde el 1.o de enero del mismo año salvo disposición expresa en contrario, de acuerdo con las cifras que se determinan a continuación para cada Rubro, las que se ajustarán en virtud de las disposiciones que más adelante se especifican. Forman también parte integrante de este decreto, con las modificaciones que a título expreso se establecen, las Condiciones Generales, Normas, Planes, Estados, y Planillados que acompañan a este Presupuesto.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS — AÑO 1970

Rubro 0 —	Retribución de servicios personales	$ 46.315.007.00
Rubro 1 —	Servicios no personales.	" 17.235.000.00
Rubro 2 —	Materiales y artículos de consumo	" 2.640.000.00
Rubro 3 —	Maquinaria, Equipos y Mobiliario	" 1.000.000.00
Rubro 6 —	Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Soc.	" 25.326.000.00
Rubro 7 —	Transferencias	" 65.000.00
Rubro 9 —	Asignaciones Globales ..	" 1.030.000.00
		$ 93.611.007.00

Artículo 3.o Establécese que el Régimen de Asignaciones Familiares se regirá por las condiciones que fije el Directorio con ajuste a las siguientes cifras:

A) Asignación por Hogar Constituído $ 7.000.00 (siete mil pesos) mensuales.
B) Asignación por cada hijo: $ 3.500.00 (tres mil quinientos pesos) mensuales.
C) Prima por Matrimonio: $ 4.500.00 (cuatro mil quinientos pesos).
D) Prima por Nacimiento de hijo: $ 6.000.00 (seis mil pesos).

Art. 4.o A partir del 1.o de octubre de 1970, los funcionarios de todas las clases y categorías, cuya remuneración se regule por el grado 38 y superiores de la Escala Patrón Unica percibirán, en sustitución de la compensación a que se refieren los artículos 4.o y 5.o del decreto 316|969 de 7 de julio de 1969, una partida complementaria por concepto de mayor horario y responsabilidad funcional, la que queda fijada, para los grados que se indican, en las siguientes cantidades mensuales:

Grados 38 al 42.o	$ 27.000
Grados 43 al 46.o	" 30.000
Grados 47 al 51	" 35.000
Grados 52 al 55	" 40.000
Grados 56 al 61	" 50.000
Grados 62 y superiores (Gerente General)	" 60.000

Para poder percibir la compensación a que se refiere el inciso anterior los funcionarios comprendidos en este artículo, deberán cumplir, en todos los casos, además del horario bancario normal de seis horas y media, un complemento de una hora y media diaria.

A aquellos funcionarios que, por opción voluntaria o por la naturaleza de sus funciones se les asigne la realización, únicamente, de la jornada bancaria normal de seis horas y media, la compensación mencionada precedentemente podrá llegar a ser hasta el 50 o|o (cincuenta por ciento) de las cantidades indicadas en el inciso anterior para cada grado o subgrado. Su adjudicación se hará mediante la reglamentación que el Banco establezca en base a criterios de mayor productividad, estímulo o similares.

Art. 5º A partir del 1.o de octubre de 1970, los funcionarios de todas las clases y categorías del Banco Hipotecario y del Departamento Financiero de la Habitación, cuyas retribuciones se regulen entre los grados 23 y 37.o de la Escala Patrón Unica y que además de cumplir el horario bancario normal de seis horas y media, deban realizar efectivamente una hora y media adicional, percibirán una compensación complementaria, la que queda fijada para los grados que se indican, en las siguientes cantidades mensuales:

Grados 23 al 28.o	$ 21.400
Grados 29 al 32.o	" 22.200
Grados 33 al 37.o	" 24.000

A aquellos funcionarios que, por opción voluntaria o por la naturaleza de sus funciones se les asigne la realización, únicamente, de la jornada bancaria normal de seis horas y media, la compensación mencionada precedentemente podrá llegar a ser hasta el 50 o|o (cincuenta por ciento) de las cantidades indicadas en el inciso anterior para cada grado o subgrado. Su adjudicación se hará mediante la reglamentación que el Banco establezca en base a criterios de mayor productividad estímulo o similares.

Art. 6º A partir del 1.o de octubre de 1970, los funcionarios de todas las clases y categorías del Banco Hipotecario y del Departamento Financiero de la Habitación cuyas retribuciones se regulen entre los grados 0 y 22.o de la Escala Patrón Unica, y que además de cumplir el horario bancario normal de seis horas y media, deban realizar efectivamente uno hora y media diaria adicional, percibirán una compensación complementaria equivalente a 60 (sesenta) horas mensuales calculadas al 2 o|o (dos por ciento) del sueldo que corresposdía al grado o subgrado respectivo en la Escala Patrón Unica del Ejercicio 1968.

A aquellos funcionarios que, por opción voluntaria o por la naturaleza de sus funciones, se les asigne la realización, únicamente, de la jornada bancaria normal de seis horas y media, la compensación mencionada precedentemente podrá llegar a ser hasta el 50 o|o (cincuenta por ciento) de la calculada según el procedimiento indicado en el inciso anterior. Su adjudicación se hará mediante la reglamentación que el Banco establezca en base a criterios de mayor productividad, estímulo o similares.

Art. 7º A partir del 1.o de octubre de 1970, todos los funcionarios del Banco Hipotecario y del Departamento Financiero de la Habitación que por la naturaleza de sus funciones tengan asignado un horario diario inferior al normal de seis horas y media, podrán percibir una compensación mensual que será como máximo la que surja de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{C \times P \times 50}{N \times 100}$$

Siendo:

C) Compensación máxima según grado Escala Patrón Unica (artículos 4.o, 5.o y 6.o de este decreto).
P) Horario parcial asignado (promedio diario).
N) Horario normal bancario (seis horas y media).

La adjudicación de esta compensación se hará mediante la reglamentación que el Banco establezca en base a criterios de mayor productividad, estímulo o similares.

Art. 8.o Las compensaciones a que se refieren los 4 (cuatro) artículos precedentes son sustitutivas del régimen vigente de pago de horas extras, el que queda derogado en todos sus términos a partir del 1.o de octubre de 1970.

No obstante, todos los funcionarios del Banco, deberán efectuar fuera del horario asignado, las tareas que por las exigencias del servicio se requieran a juicio y por disposición de la Superioridad, sin derecho a retribución de especie alguna, salvo las excepciones establecidas en el artículo siguiente.

Art. 9.o El sistema de remuneraciones complementarias instituído en los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o del presente decreto se abonará exclusivamente con cargo a la disponibilidad del Subrubro 07 sujetas a Montepío", Renglón 072 "Compensación por horario extraordinario" y hasta un máximo, a valor anual, de $ 220:000.000.00 (dos cientos veinte millones de pesos) para el Banco Hipotecario y de $ 14:000.000.00 (catorce millones de pesos) para el Departamento Financiero de la Habitación, sin perjuicio de las deducciones adicionales que corresponda realizar por otras disposiciones de este decreto.

Las precedentes partidas globales no podrán ser incrementadas ni por trasposiciones ni por refuerzos de rubros, ni mediante ningún otro procedimiento. Las economías que puedan resultar de la ejecución presupuestal no podrán ser afectadas a ningún otro destino, salvo el pago de horas extras efectivas de labor, por encima de las 8 horas diarias que deban ser cumplidas por el personal del Sector Mecanización y Choferes, las que se valorarán de acuerdo con el régimen vigente hasta el 30 de setiembre de 1970.

Art. 10. Modifícase el artículo 74 de las disposiciones presupuestales, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 74. La retribución anual complementaria que por concepto de aguinaldo se abone a cada funcionario del Banco y del Departamento Financiero de la Habiación serán de dos sueldos de acuerdo con lo que la respectiva reglamentación determine y al siguiente detalle:

a) Décimo tercer sueldo, por un importe equivalente a la última remuneración mensual ordinaria del año, incluyendo en la misma las partidas complementarias fijadas en los artículos 4.o al 7.o del presente decreto, y

b) Décimo cuarto sueldo, por un importe equivalente al 70 o|o (setenta por ciento) del determinado precedentemente".

Art. 11. Modifícase el artículo 75 de las normas presupuestales, que quedará redactado, en la siguiente forma:

"Artículo 75. A los funcionarios del Banco y del Departamento Financiero de la Habitación, que perciban remuneración por sueldo o jornal se les otorgará una retribución anual por concepto de gastos de licencia equivalente al 50 o|o (cincuenta por ciento) de la remuneración que al 31 de diciembre de 1968 tenía en la Escala Patrón Unica, el cargo y grado que ocupaba el funcionario al 1.o de enero de 1970, en las condiciones que establece la reglamentación respectiva".

Art. 12. Los aportes personales jubilatorios y a Fondos de Retiro o similares originados en las retribuciones complementarias establecidas en los artículos 4.o, 5.o, 6.o, 7.o y 10 de este decreto y si correspondiere en la del artículo 11, serán de cargo del Banco y se imputarán al Rubro 6 "Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Social", Subrubro 61 "Cargas y Prestaciones Servidas a Organismos Estatales o Paraestatales".

Art. 13. Suprímense las siguientes disposiciones de las normas presupuestales:

Artículo 5.o inciso final; en lo referente a la asignación de grados adicionales por antigüedad a la categoría 10. (Gerentes); Artículo 13, inciso final, en lo referente a la asignación en grados adicionales por antigüedad a la categoría 7, (Gerentes); Artículo 58, inciso primero (subrogación).

Art. 14. Suprímese el artículo 55 de las disposiciones presupuestales y toda otra disposición que signifique retroactividad en ascensos ya realizados. Asimismo, suprímense las dotaciones del Renglón 038 "Partida para promociones y corridas pendientes" de todos los Programas de los Presupuestos del Banco y su Departamento Financiero de la Habitación.

Art. 15. A partir de la fecha del presente decreto, suprímese de las disposiciones presupuestales, toda referencia al régimen de corridas de grados, el que es especialmente derogado.

Art. 16. La remuneración de todos los cargos al vacar quedará fijada en el grado inicial de la respectiva categoría. El decrecimiento presupuestal emergente de la aplicación de esta disposición, así como de la derogación del régimen de corridas de grados, no podrá ser aplicado en la adjudicación de pago alguno al personal bajo ningún concepto.

Art. 17. Suprímese del proyecto de Presupuesto de 1970, toda partida o disposición que tenga por destino otorgar al personal préstamos para vivienda individual.

Art. 18. Quedan sin efecto todas las disposiciones contenidas en las normas presupuestales, planes anuales operativos y de inversiones, planillas y estados que se acompañan y que se opongan, total o parcialmente a lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 19. Ningún funcionario del Banco podrá recibir por ningún concepto ninguna retribución adicional a las que corresponda por la aplicación expresa de este decreto.

Art. 20. Suprímese el 50 o|o (cincuenta por ciento) de la totalidad de las vacantes existentes al 30 de setiembre de 1970, sin perjuicio de la supresión de cargos propuesta por el Banco en el Presupuesto que se aprueba. La supresión alcanzará, no sólo a las retribuciones básicas de la Escala Patrón Unica, sino también a las partidas relativas a aguinaldo, viático por licencia, beneficios sociales y cargas legales.

Art. 21. Dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de este decreto, el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, deberá someter a la aprobación del Poder Ejecutivo los créditos presupuestales definitivos correspondientes al Presupuesto de 1970 con las correcciones emergentes de la aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos anteriores.

Art. 22. A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, y con la finalidad de establecer los créditos totales definitivos del Ejercicio 1970 deberá tenerse en cuenta:

1) Que para el período enero-setiembre de 1970 rigieron los montos y normas presupuestales correspondientes al Presupuesto de 1969, con los refuerzos y trasposiciones de rubros oportunamente solicitados, debiéndose proporcionalizar al tiempo las partidas respectivas con las siguientes excepciones que rigen desde el 1.o de enero de 1970:

   a) Los aumentos derivados del incremento del 10 o|o (diez por ciento) en las retribuciones de los grados de la Escala Patrón Unica;
   b) Los aumentos en los rubros de gastos de funcionamiento e inversiones que se establecen en el presente decreto;
   c) Los aumentos establecidos en el Régimen de Asignaciones Familiares;
   d) El aumento establecido en el viático por licencia.

2) Que para el período octubre-diciembre de 1970 rigen las partidas establecidas en este decreto, con las modificaciones introducidas, debiéndose proporcionalizar al tiempo los montos resultantes correspondientes.

Art. 23. El Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay queda facultado para redistribuir dando cuenta al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas de la República, los montos y características de programa del Banco Hipotecario y del Departamento Financiero de la Habitación, que integran los Presupuestos para 1970 a fin de contemplar las necesidades que les plantea a dichos organismos la puesta en funcionamiento del Plan Nacional de Viviendas. Dichas modificaciones no podrán exceder de las partidas totales fijadas en los rubros respectivos.

Art. 24. Mientras no se apruebe el presupuesto siguiente, el Banco continuará aplicando las disposiciones de estos presupuestos, a cuyos efectos dispondrá de las partidas necesarias, previa intervención de los contralores previstos en las disposiciones constitucionales aplicables.

Art. 25. Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — ARMANDO R. MALET.

8

Decreto 496|970. — Se fija el presupuesto del Banco Central del Uruguay para el ejercicio 1970

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 16 de octubre de 1970.

Visto el proyecto de presupuesto formulado por el Banco Central del Uruguay.

Considerando: I) Que el Tribunal de Cuentas de la República ha emitido el dictamen correspondiente, expresado que el proyecto no le merece observaciones;

II) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con arreglo a lo que establecen los artículos 221 y 230 de la Constitución de la República y en función de asesoramiento al Poder Ejecutivo ha emitido su informe correspondiente.

Atento a lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o. Fíjase, provisoriamente, en la suma de $ 1.240:941.061.00 (un mil doscientos cuarenta millones novecientos cuarenta y un mil sesenta y un pesos) el Presupuesto del Banco Central del Uruguay, correspondiente

al ejercicio 1970 y a regir desde el 1.o de enero del mismo año, salvo disposición expresa en contrario, de acuerdo con las cifras que se determinan a continuación para cada Programa y Rubro, las sue se ajustarán en virtud de las disposiciones que más adelante se especifican. Forman también parte integrante de este decreto las normas presupuestales, estados y planillados que acompañan al Presupuesto.

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES AÑO 1970

Programa 2.1.1. — Contralor del Sistema Financiero

Rubro 0 —	Retribución de Servicios Personales	$ 40:304.625.00
Rubro 6 —	Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Social.	" 18:852.898.00
		$ 59:157.523.00

Programa 2.1.2. — Créditos

Rubro 0 —	Retribución de Servicios Personales	$ 12:785.265.00
Rubro 6 —	Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Social	" 6:247.320.00
		$ 19:032.585.00

Programa 2.1.3. — Gestión y Control Cambiarios y de Comercio Exterior; Acuerdos Internacionales y Endeudamiento Externo.

Rubro 0 —	Retribución de Servicios Personales	$ 35:312.920.00
Rubro 6 —	Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Social	" 16:452.234.00
		$ 51:765.154.00

Programa 2.1.4. — Investigaciones Económicas

Rubro 0 —	Retribución de Servicios Personales	$ 29:245.440.00
Rubro 6 —	Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Social	" 14:467.765.00
		$ 43:713.205.00

Programa 2.1.5. — Administración y Custodia del Tesoro

Rubro 0 —	Retribución de Servicios Personales	$ 26:058.095.00
Rubro 6 —	Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Social	" 12:743.249.00
		$ 38:801.344.00

Programa 2.2.1. — Intervenciones y Liquidaciones

Rubro 0 —	Retribución de Servicios Personales	$ 15:032.290.00
Rubro 6 —	Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Social	" 6:247.819.00
		$ 21:280.109.00

Programa 2.3.1. — Administración General

Rubro 0 —	Retribución de Servicios Personales	$ 194:056.895.00
Rubro 1 —	Servicios no Personales	" 194:000.000.00
Rubro 2 —	Materiales y Artículos de Consumo	" 55:000.000.00
Rubro 5 —	Construcciones, Adiciones, Mejoras y Reparaciones Extraordinarias ...	" 15:000.000.00
Rubro 6 —	Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Social.	" 125.441.195.00
Rubro 7 —	Transferencias	" 1:000.000.00
Rubro 9 —	Asignaciones Globales.	" 1:000.000.00
		$ 585.498.000.00

Programa 2.4.1. — Administración de la Deuda Pública

Rubro 0 —	Retribución de Servicios Personales	$ 15:098.620.00
Rubro 6 —	Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Social	" 4:594.431.00
		$ 19:693.051.00

Plan Anual de Inversiones

Rubro 3 —	Adquisición de Maquinarias Equipo y Mobiliario	$ 152:000.000.00
Rubro 4 —	Adquisición de Inmuebles y Equipos Existentes ..	" 200:000.000.00
Rubro 5 —	Construcciones, Adiciones, Mejoras y Reparaciones Extraordinarias ...	" 50:000.000.00
		$ 402:000.000.00

Art. 2.o Establécese que el régimen de asignaciones familiares se regirá por las condiciones que fije el Directorio, con ajuste a las siguientes cifras:

A) Asignación por Hogar Constituído: $ 7.000.00 (son siete mil pesos m|nal.) mensuales.

B) Asignación por Hijos: $ 3.500.00. (Son tres mil quinientos pesos moneda nacional) mensuales por cada hijo.

C) Prima por Patrimonio: $ 4.500.00. (Son cuatro mil quinientos pesos moneda nacional).

D) Prima por nacimiento de hijo: $ 6.000.00. (Son seis mil pesos moneda nacional).

Art. 3.o El Presupuesto del Banco Central del Uruguay, estructurado de acuerdo con las Normas Presupuestales que forman parte de este decreto, con las modificaciones que a título expreso se establecen, entrará a regir el 1.o de octubre de 1970.

Art. 4.o Queda derogado, a partir del 1.o de octubre de 1970, el régimen vigente de pagos de horas extras.

No obstante, todos los funcionarios del Banco deberán efectuar fuera del horario asignado, las tareas que por las exigencias del servicio se requieran a juicio y por disposición de la Superioridad sin derecho a retribución de especie alguna, salvo las horas extras efectivas de labor que por encima de las ocho horas diarias deban ser cumplidas por el personal de Choferes, las que se valorarán por el régimen vigente hasta el 30 de setiembre de 1970.

Art. 5.o Modifícase el artículo 8.o de las normas presupuestales, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8.o La prima por antigüedad se pagará mensualmente y será, por año completo de trabajo en el mismo nivel en el Banco Central, y para cada uno, la siguiente:

Nivel G, 18 puntos.
Nivel F, 26 puntos.
Nivel E, 40 puntos.
Nivel D, 52 puntos.
Nivel C, 67 puntos.
Nivel B, 90 puntos.
Nivel A, 108 puntos.

Estas primas se acumularán con un máximo de cinco para los niveles G y F y de tres para los demás niveles. En caso de cambio de nivel se dejarán de percibir las primas ganadas hasta ese momento y se empezará nuevamente el cómputo".

Art. 6.o Modifícase el artículo 10 de las normas presupuestales que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10. La prima por especialización se pagará mensualmente y se determinará según uno de los criterios siguientes que son excluyentes entre sí:

a) Por ser estudiante de Abogacía, Ciencias Económicas o Notariales u otra carrera universitaria que el Banco declare de interés para la función, el

porcentaje sobre un total de 260 puntos, que corresponda a la proporción de las materias aprobadas con relación al respectivo plan de estudios. La condición de estudiante se pierde por el transcurso de 18 meses sin haber aprobado un examen. Por resolución expresa del Directorio se podrá prorrogar este plazo mediante circunstancias extraordinarias que justifiquen tal tolerancia. Este plazo se empezará a contar a partir del 1.o de octubre de 1971.

b) Los funcionarios que el Directorio, —mediante prueba de suficiencia y|o admisión de méritos probados, que serán juzgados por un Tribunal integrado por funcionarios del nivel A y el Auditor e Inspector General—, declare especializados en materias que interesen al Banco, hasta 260 puntos según la importancia que tenga para el trabajo del Banco; esa especialización. Los funcionarios a los que se les otorgue esta prima, no podrán exceder en su conjunto, del 10 o|o del total de los funcionarios del Banco".

Art. 7.o Modifícase el artículo 11 de las normas presupuestales, que quedará redactado de la siguiente forma

"Artículo 11. La prima por responsabilidad funcional se pagará mensualmente y comprenderá para los cargos que se determinan, el puntaje que en cada caso se indica:

Gerente General, 1.850 puntos.
Secretario General, 750 puntos.
Subgerentes Generales, 500 puntos.
Abogado Consultor, 500 puntos.
Gerentes, Contador General, Auditor e Inspector General y Abogados Asesores, 350 puntos
Subgerentes, 190 puntos.
Secretarios de Directorio, 175 puntos
Jefe de Servicio, 160 puntos.
Oficial de Sala. 80 puntos"

Art. 8.o Modifícase el artículo 12 de las normas presupuestales, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 12. Los funcionarios de la clase B que realicen las tareas que a continuación se determinan, percibirán por concepto de compensación el puntaje que en cada caso se indica:

Maquinista, Dibujante Taquidactilógrafo y Chofer, 120.
Despachante de Aduana, 80.
Mimeografista, Sereno y Telefonista, 60".

Art. 9.o La retribución anual complementaria por concepto de aguinaldo será de dos sueldos para funcionario, de acuerdo con lo que la respectiva reglamentación determine y al siguiente detalle:

a) Décimo tercer sueldo, por un importe equivalente a la última remuneración mensual ordinaria del año de acuerdo con las cifras de la reestructuración que se aprueba; y

b) Décimo cuarto sueldo, por un importe equivalente al 70 o|o (setenta por ciento) del determinado precedentemente.

Art. 10. El beneficio de viático por licencia que tiene asignado el personal del Banco, en las condiciones que establece la reglamentación respectiva, será del mismo monto que el que surja de la aplicación del decreto 360|969 de 29 de julio de 1969 (Artículo 5.o y 10).

Art. 11. Los aportes personales jubilatorios y a Fondos de Retiro o similares originados en las retribuciones a los funcionarios del Banco serán de cargo de los mismos, salvo en lo que se refiere al aguinaldo y viático por licencia, que serán de cargo del Instituto y se imputarán al Rubro 6"Cargas Legales y prestaciones de carácter social", Subrubro 61 "Cargas y prestaciones servidas a organismos estatales y paraestatales".

Art. 12. Suprímese del proyecto de Presupuesto de 1970, toda partida o disposición que tenga por destino otorgar al personal préstamos para vivienda individual.

Art. 13. Quedan sin efecto todas las disposiciones contenidas en las normas presupuestales, planillas y estados que se acompañan y que se opongan, total o parcialmente, a lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 14. Ningún funcionario del Banco podrá percibir, por ningún concepto, ninguna retribución adicional a las que corresponda para la aplicación expresa de este decreto.

Art. 15. Se autoriza al Banco para llevar al Fondo de Previsión y Ahorro y Fondo de Retiro del Personal Presupuestado del Banco un monto equivalente al 11 o|o (once por ciento) del importe correspondiente al rubro 0, Retribución de Servicios Personales, previa exclusión de las sumas correspondientes al Subrubro 02, Personal Contratado y partidas que por concepto de Quebrantos de Caja y Compensaciones Varias, se han incluído en el Subrubro 08, Compensaciones y Complementos Varios. Asimismo se autoriza al Banco Central a llevar al Fondo de Previsión y Ahorro del Personal Presupuestado las economías presupuestales del rubro 0, Retribución de Servicios Personales de acuerdo a lo dispuesto en la reglamentación del citado Fondo.

Art. 16. Se autoriza al Banco Central del Uruguay para el caso de que adquiera el inmueble para uso propio durante el presente ejercicio a realizar las trasposiciones de los rubros de gastos e inversiones a favor del rubro 4 (Adquisición de Inmuebles y Equipos Existentes), en función de las economías presupuestales que prevea.

Art. 17. Dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de este decreto, el Directorio del Banco Central del Uruguay deberá someter a la aprobación del Poder Ejecutivo los créditos presupuestales definitivos correspondientes al Presupuesto de 1970, con las correcciones emergentes de la aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos anteriores.

Art. 18. A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, y con la finalidad de establecer los créditos totales definitivos del Ejercicio 1970, deberá tenerse en cuenta: 1) Que para el período enero - setiembre de 1970 rigieron los montos y normas presupuestales correspondientes al Presupuesto 1969, con los refuerzos y trasposiciones de rubros oportunamente solicitados, y con las modificaciones introducidas por las Resoluciones del Poder Ejecutivo N.o 98|970 y N.o 99|970 de 27 de enero de 1970, debiéndose proporcionalizar al tiempo las partidas respectivas; 2) Que los aumentos en los rubros de gastos de funcionamiento e inversiones que se aprueban por este decreto rigen desde el 1.o de enero de 1970; 3) Que para el período octubre - diciembre de 1970 rigen las normas y partidas presupuestales, con las modificaciones establecidas en este decreto, debiéndose proporcionalizar al tiempo los montos resultantes correspondientes.

Artículo 19. Mientras no se apruebe el presupuesto siguiente el Banco continuará aplicando las disposiciones de este presupuesto, a cuyos efectos dispondrá de las partidas necesarias, previa intervención de los contralores previstos en las disposiciones constitucionales aplicables.

Art. 20. Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — ARMANDO R. MALET.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9

Ley N.o 13.891. — Se autoriza al Consejo Central de Asignaciones Familiares para acordar un préstamo en determinadas condiciones a los trabajadores de la Empresa Enrique Ghiringhelli S. A.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Central de Asignaciones Familiares para acordar un préstamo de treinta y siete jornales a los trabajadores de la Empresa Enrique Ghiringhelli S. A.

Están comprendidos en las facilidades enunciadas todos los trabajadores remunerados por día, que figuran incorporados a la empresa, en las planillas de los meses de diciembre de 1969 y enero de 1970, que no percibieron sus salarios con motivo del conflicto colectivo iniciado en febrero de 1970.

Art. 2.o El Ministerio de Economía y Finanzas entregará al Consejo Central de Asignaciones Familiares la suma de $ 10:000.000 (diez millones de pesos), a efectos de que dicho Organismo pueda hacer efectivo el préstamo a que se refiere el artículo 1.o.

La suma indicada será en carácter de entrega a cuenta de lo que el Ministerio de Economía y Finanzas adeuda al Consejo Central de Asignaciones Familiares por concepto de impuesto al patrimonio.

Art. 3.o El Consejo Central de Asignaciones Familiares bajo ningún concepto, ni aún en carácter de adelanto, podrá hacer efectivo el préstamo a que se refiere el artículo 1.o, sin que previamente el Ministerio de Economía y Finanzas le entregue efectivamente la cantidad indicada en el artículo 2.o.

Este préstamo se hará efectivo dentro del plazo de diez días, a contar de la entrega a dicho Consejo Central por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, de la suma indicada.

Art. 4.o Este préstamo será realizado por intermedio de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 31 y tendrá carácter solidario entre los trabajadores que hagan uso de este beneficio. La responsabilidad solidaria se hará efectiva en proporción a los montos de los respectivos préstamos.

Art. 5.o El préstamo será reintegrado por cada trabajador a razón de un jornal mensual en forma consecutiva; este reintegro lo efectuará en la Caja de Asignaciones Familiares N.o 31, inmediatamente de efectuado el primer cobro de sueldos o jornales.

En caso de que no vertieren los importes correspondientes al préstamo a que hace referencia la presente ley, serán aplicables las disposiciones vigentes para las deudas a favor del Estado.

Art. 6.o Sin perjuicio del carácter solidario del préstamo otorgado, los trabajadores que después de utilizarlo y antes de reintegrarlo totalmente se acojan a la jubilación o cambien de empleo, permanecerán responsables de lo adeudado y las cuotas de amortización que les correspondan serán retenidas por el Banco de Previsión Social o por su nuevo empleador y vertidas a la Caja de Asignaciones Familiares N.o 31.

Art. 7.o Las empresas que no vertieren los jornales retenidos serán pasibles del procedimiento establecido por la ley N.o 10.644, de 4 de setiembre de 1945 y su modificativa N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950, sin perjuicio del recargo a que se refiere el artículo 20 de la ley últimamente citada y sus concordantes y multa equivalente a la cantidad no vertida que aplicará el Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de octubre de 1970.

ALBERTO E. ABDALA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 16 de octubre de 1970.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — PACHECO ARECO. — JORGE SAPELLI. — ARMANDO R. MALET.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1960 - 1969

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969
Sucesiones y Testamentarias	7.558	6.828	7.186	7.406	7.986	7.419	7.609	7.936	8.691	8.779
Ventas y Comercios	1.649	1.481	1.337	1.120	999	916	934	764	707	738
Quiebras y Concursos	15	—	438	907	984	737	601	589	—	397
Privilegios y Marcas	2.567	2.812	2.616	2.350	2.697	2.568	2.718	2.703	2.940	3.092
Estatutos	1.254	2.059	2.567	1.579	1.292	933	1.081	932	986	1.119
Convocatorias Comerciales	2.692	2.670	2.338	3.072	3.068	3.147	3.139	2.779	2.560	2.340
Edictos Matrimoniales	15 864	18.868	18.901	18.228	17.870	16.761	14.932	16.072	14.688	20.056
Rectificación de Partidas	929	449	951	678	633	618	501	516	54	602
Licitaciones Públicas	4.476	1.955	1.993	1.876	2.086	1.714	1.540	1.238	1.297	1.268
Balances Particulares	3.599	3.788	3.870	4.881	6.003	6.126	11.065	8.581	7.137	7.458
Balances Reparticiones del Estado	88	44	33	36	—	—	57	66	54	—
Juicios Ejecutivos	1.795	3.842	1.433	1.294	1.057	763	278	—	—	12
Expropiaciones	126	76	94	134	89	152	118	149	381	—
Edificación y Deslinde	9	21	—	—	6	—	—	—	—	—
Divorcios	143	27	111	103	100	93	105	777	124	219
Propiedad Literaria	305	359	455	406	411	381	329	256	237	260
Gratis y Anulados	—	—	—	—	—	—	—	76	—	—
Varios Particulares	1.404	1.280	1.234	950	1.861	943	1.678	1.379	2.459	3.442
Varias Reparticiones del Estado	768	901	990	937	—	1.029	1.258	615	490	—
Prescripciones	—	—	58	101	127	84	118	142	124	160
Emplazamientos	—	—	108	1	97	6	167	170	224	469
Incapacidad	—	—	3	—	7	—	44	70	60	75
Segundas Copias	—	—	4	—	2	—	—	92	96	138
Información Vida y Costumbres	—	—	—	—	—	—	—	146	167	180
	45.236	45.905	46.913	46.065	47.409	44.421	48.263	45.848	44.101	50.747

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas

Día 1.o de octubre de 1970

Peña, sin vida, H. P. Rossell.
Consuelo Casaña, oriental, 73 años, casado, 8 de Octubre 3265.
Delia Vázquez Cuenca, oriental, 85 años, soltera, Larravide 2351.
Amando Vezzozo, oriental, 54 años, casado, Gustavo Gallinal 1757.
Miguel Yronovich Maredid, yugoeslavo, 70 años, soltero, Luis de la Torre 424.
María Celia Beade Tato de Méndez, oriental, 81 años, viuda, Bompland 535.
José Manuel Benítez Otero, oriental, 87 años, casado, Ellauri 1134.
Carmen Fernández de Noguera, española, 69 años, viuda, Larravide 2351.
Felipa Laura Perdomo, oriental, 99 años, viuda, Timbúes 4097.
Graciana Ferraro de Medeñ, oriental, 73 años, viuda, H. de Clínicas.
María Orona de Mezzadia, oriental, 99 años, viuda, D. Costa 4370.
Domingo R. Monteche, oriental, 55 años, soltero, H. Español.
Estrela Rama de Manzione, española, 73 años, casada, Av. Italia.
Juan San Vázquez, oriental, 68 años, casado, Br. Artigas 1465.
Carmen Mansilla Núñez Boin, oriental, 2 meses, Br. Artigas y Cufré.
Marcelo Cahan oriental, 1 mes, Gonzalo Ramírez 1926.
Cruz Benito López Otero, argentino, 70 años, divorciado, R. Pereira Rossell.
Antonio Machado Ríos, oriental, 76 años, casado, Hospital Maciel.
Fermín Andrés Clavere, oriental, 51 años, divorciado, H. de Clínicas.
Victorio Radiña, italiano, 78 años, casado, Garibaldi 2594.
José Messano, oriental, 68 años, viudo, P. Ricaldoni 3624.
Matutina Rodríguez de Mera, española, 82 años, viuda, Libia 3311.
Angel Gastelin, oriental, 62 años, soltero, Millán 2515.
Manuel Rodríguez Lorenzo, español, 76 años, casado, Br. Artigas 1465.
María Esther Delgado de Villa, oriental, 49 años, casada, Caunttant 3357.
Laura Rodríguez Rostani, oriental, 1 día, Cerro Largo 1816.
Bernardo Justino, oriental, 84 años, soltero, H. P. Rossell.
Vitalina Castro, oriental, 23 años, soltera, H. Pereira Rossell.
Paulina Anacleta Olivera Reyes, oriental, 56 años, soltera, Gob. Viana 3115.
Juan Leonardo Bononei, oriental 58 años, casado, H. de Clínicas.
Juan de Dios Melgar Suárez, oriental, 66 años, casado, Dgo. Torres 4634.
Américo Celedonio González, oriental, 96 años, viudo, H. Británico.
Eugenio Juan Lagarmilla, oriental, 94 años, casado, 8 de Octubre 3329.
Anselmo Ramos, oriental, 78 años, viudo, Hospital Maciel.
Carlos Andrés López Rodríguez, oriental, 21 años, soltero, Isidoro de María N.o 1530.
Jesús Fernández, oriental, 66 años, viudo, Hospital Maciel.
Pompella Domínguez de Odriozola, oriental, 48 años, casada, 8 de Octubre N.o 3265.
Adela González de Galán, española, 69 años, casada, Juan Paullier 2224.

Día 2 de octubre de 1970

María Nicolasa Costa de Rodríguez, oriental, 82 años, viuda, República 1683.
Adán Gómez Silveira, oriental, 51 años, casado, Cerro Largo 1873.
Leonel Eugenio Cabrera Giménez, oriental, 4 meses, Br. Artigas y Cufré.
Julia Gallegani de Bachechi, italiana, 84 años, viuda, H. Italiano.
Zoila Tabarez de Manzú, oriental, 82 años, casada, Hospital Maciel.
José Martín Próspero Toletti, suizo, 97 años, casado, Jujuy 2664.
Alfredo David Mantegazza, oriental, 50 años, casado, 12 de Diciembre 928.
Julio Venezzia Almada, oriental, 52 años, soltero, Larravide 2351.
Fredy Roberto González, oriental, 3 días, Cerro Largo 1816.
Víctor Hugo Ferreira, oriental, 3 horas, Cerro Largo 1816.
Ruben Rondán Presa, oriental, 17 horas, Hospital P. Rossell.
Romero, sin vida, H. P. Rossell.
Adolfo Pedro Caballero, oriental, 67 años, casado, Sindicato Médico N.o 2.
Nicolasa Meneses de González, oriental, 72 años, casada, Maipú 1962.
Carmen Márquez de Formento, oriental, 40 años, viuda, Millán 2515.
Juan Manuel Ebert, oriental, 59 años, casado, Las Flores 136.
Angela Alvarez de Marcos, española, 75 años, viuda, Br. Artigas 3494.
Dolores Díaz de Acevedo, oriental, 79 años, casada, Agraciada 2715.
Lucía Galarza de Reyes, oriental, 82 años, viuda, Coquimbo 2264.
Américo Faroppa, oriental, 80 años, casado, E. Martínez 1166.
Héctor Dionisio Olaberry, oriental, 46 años, casado, H. de Clínicas.
Francisco José María Ceciarelli, oriental, 54 años, casado, S. Bolívar 1658.
Antonio Ceferino Marco, oriental, 70 años, casado, Maipú 2063.
Soledad Mayans Grutulini, oriental, 14 años, soltera, Hospital Clínicas.
Lorenza Rodríguez de Bacigalupe, oriental, 77 años, viuda, Clínicas.
Estanislao Rasikas, lituano, 60 años, casado, Portugal 4082.
María Esther Pereira, oriental, 14 años, soltera, Clara 4670.
José Osta Alzugaray, oriental, 56 años, soltero (4.a sección judicial).
Irma Cardozo de Lacorrientes, oriental, 57 años, casada, M. C. Martínez 2769.
Juan Carlos Miranda Quiroga, argentino, 67 años, casado, Br. Artigas 2080.
Carmen Elizabeth Ducampo, oriental, 4 meses, H. P. Rossell.
Francisco Luis Denis, oriental, 56 años, divorciado, Garibaldi 1729.
Víctor Huguet Sauz, español, 76 años, casado, Propios 1603 Apto. 1.
Maurilica Muñoz de Siriz, oriental, 75 años, casada, Pablo de María 1171.
Dominga Callao de Guilliani, oriental, 70 años, viuda, Constitución 1992.
Tomás Castelo Porto, español, 74 años, soltero, L. Batlle Berres 8128.
María T. Florio de Invernizzi, oriental, 77 años, casada, 18 de Julio 2205.
Guillermina Sosa Correa, oriental, 60 años, soltera, Millán 2515.
Manuel Altiazarán, oriental, 69 años, viudo, Larrañaga 2421.
María Ricestra de Temperan, oriental, 64 años, casada, Río Branco 1268.
Francisco Luis Tambaseo, oriental, 61 años, casado, Saint Rosa 6276.
María del Pilar Rivas de Solimano, española, 67 años, viuda, 8 de Octubre 2875.
Domingo Frateri, oriental, 38 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Pedro Figueroa, oriental. 74 años, casado, 8 de Octubre 3265.

Día 3 de octubre de 1970

Josefa Fresa de Andrade oriental, 81 años, viuda, 8 de Octubre 3020.
María Josefa Muiño Dedel de García, española, 80 años, viuda, Paysandú 833.
Héctor Acosta, oriental, 38 años casado Yí 1136, Ap. 3.
María Elena Santellón de Castagno, oriental, 97 años, viuda, S. Martín 2728.
Ladislao Lisula, oriental, 72 años, casado, Hospital Maciel.
María Auxiliadora Silva, oriental, 1 día, Cerro Largo 1816.
Duplayd (sin vida), Agraciada 2981.
Armando Pintos Diacarino, oriental, 66 años, casado, 8 de Octubre 3020.
Olimpur Victtorino, argentina, 73 años, divorciada, Rivera 3363.
María Remedios Maestre, español, 54 años, soltero, Br. Artigas 1465.
Amira Mier de Solano, oriental, 75 años, viuda, Juan Arteaga 3972.
Vicente Laurino Dubini, oriental, 81 años, casado, Sant. Harward .
Ida Renz Wolf de Lewèr, alemana 56 años, viuda, Canelones 1241.
Iris Melda Medina de Gregorio, oriental, 32 años, casada, Sindicato Médico.
Juan Bautista Lozano, argentino, 81 años, viudo, Soc. Española.
María Márquez, oriental, 70 años, soltera, Río Branco 1260.
José Antonio de Freitas, oriental, 60 años casado, Larrañaga 2275.
José María Lantes, oriental, 53 años, casado, Manantiales 4973.
Flora Despósito de Palladino, oriental, 83 años, viuda, Cufré 2085.
Viera Alvarez, (sin vida), oriental, Oficial 5, 4517.
Elvira Carnero de Lorenzo, española 67 años, casada, Br. Artigas 4161.
Clara Joubert, oriental, 55 años, soltera, Juan Benito Blanco 3259.
Nicola Tunak, polaco, 69 años, casado, Hospital Maciel.

—artículos de fibras asfálticas;
—artículos de impermeabilización.

Empresas de extracción de:

—arena;
—balastro o pedregullo o tierra;
—piedra caliza;
—piedra en general;
—mármol;
—granito;

Empresas de obra de:

—instalación y mantenimiento de ascensores;
—excavaciones y rellenos;
—cubiertas o techos;
—impermeabilización en general;
—pinturas y empapelados;
—andamiajes en general;
—calefacción en general y aire acondicionado;
—demoliciones;
—instalaciones eléctricas;
—frentistas y revoques;
—estucadores, yeseros, escultores y moldeadores;
—pilotajes;
—instalaciones de obras sanitarias;
—colocación de revestimientos, pisos, tejas;
—colocación de vidrios;
—elementos de carpintería de madera;
—pulidoras de pisos;
—pisos de madera y parquet;
—colocación de pisos de madera y parquet.

Empresas constructoras de:

—carreteras, caminos calles, veredas, puentes y alcantarillas (pavimento);
—construcciones funerarias;
—arquitectura e ingeniería civil en general, tales como:

a) edificios de habitación;
b) edificios comerciales;
c) edificios religiosos;
d) edificios de enseñanza o culturales;
e) edificios deportivos;
f) edificios administrativos;
g) edificios militares;
h) edificios hospitalarios o de asistencia;

—represas, tajamares, atajos y regadíos;
—estructuras (metal, hormigón armado, madera, etc.)
—muelles, túneles, aeropuertos y hangares;
—redes de servicios eléctricos, de teléfonos;
—redes de alcantarillados, saneamiento y redes de agua;
—planta de tratamiento de agua potable y aguas servidas;
—canchas de deportes y piletas de natación;
—vías férreas;

Aquellas empresas que extraigan o produzcan materiales o artículos para la construcción que se destinen a la exportación, efectuarán sus aportes, en relación a los materiales o artículos que se exporten, porcentualmente al monto de la exportación, de acuerdo a lo que determine el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Comisión que se crea por el artículo 38 de esta Ley.

Las empresas que produzcan o fabriquen materiales o artículos para la Industria de la Construcción y además para otros destinos no previstos en los alcances de esta ley, estarán sometidas, a efectos de los aportes sociales, a regímenes y controles especiales, que determinará oportunamente la reglamentación de la misma.

En cuanto a los materiales destinados a la Construcción, las aportaciones se regirán de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la presente Ley.

Art. 4º — Son trabajadores de la Industria de la Construcción, los que actúan en el sector de actividades relativas a ella, según se determina en el artículo 3º y que, a los efectos de esta ley, se dividen en: a) obreros; b) personal de dirección y administración; c) personal técnico-profesional egresado de la Universidad del Trabajo; d) personal técnico-profesional egresado de la Universidad de la República.

Sin perjuicio de la clasificación establecida precedentemente, el Poder Ejecutivo reglamentará una categorización más detallada en base a una racional evaluación de tareas.

Art. 5º — Las aportaciones a que se refiere el artículo 1º, que se originen por las construcciones, refacciones, reformas o demoliciones que se realicen, y además lo que corresponda por licencia anual, sueldo anual complementario y convenios gremiales, serán de cargo del propietario o titular de un derecho real o poseedor o promitente comprador del inmueble que se construya, se refaccione, se reforme o sea objeto de demolición, y se estimarán o pagarán de conformidad a lo establecido en los artículos siguientes.

Este régimen de aportaciones será obligatorio a partir de los 90 (noventa) días de la vigencia de esta ley, sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de la Comisión a que se refiere el artículo 38, amplíe dicho plazo a 150 (ciento cincuenta) días.

Art. 6º — Las aportaciones a que se refiere el artículo 5º serán pagadas en cuotas mensuales y consecutivas, que deberán hacerse efectivas dentro del plazo de ejecución de las obras. Dicho plazo será fijado mediante criterios de orden técnico y financiero y será variado por el Organismo Registrador y Recaudador, siempre que el mismo deba ser modificado por razones de fuerza mayor debidamente justificadas.

Para ajustar las aportaciones en los casos de modificaciones salariales, el Organismo Registrador y Recaudador reajustará las cuotas fijadas para las obras o trabajos, de acuerdo al régimen que establece la Ley Nº 13.728 sobre "Plan Nacional de Viviendas", en su Capítulo IV, Sección 2, "Reajuste".

Respecto a las obras o trabajos que se encuentren en ejecución en el momento de la vigencia de la presente ley, se dispondrá de un plazo de 180 (ciento ochenta) días a partir de la vigencia de esta ley, a los efectos de determinar la cuota parte de los aportes que corresponda a los organismos y conceptos mencionados en los artículos 1º y 5º por la obra o trabajo realizado y la que correspondiere al período de continuación de la obra o trabajo posterior.

El volumen porcentual realizado hasta ese momento se determinará mediante declaración jurada firmada por la persona física o jurídica que realice la obra o trabajo, y tasación a cargo de arquitecto o ingeniero designado por el Organismo Registrador y Recaudador.

Art. 7º — Para establecer el monto total de la aportación que corresponda a cada obra o trabajo, se procederá de la siguiente manera:

1º) Se determinarán valores fictos. Estos representarán el número promedio de horas-hombre en base a criterios técnico-estadísticos y al monto ponderado que insuman los distintos tipos de obra o trabajos por unidad de producción.

2º) A dicho ficto se le aplicará el valor del salario promedio vigente, el porcentaje de cargas sociales que corresponda a los salarios y el número de unidades de producción.

El monto total de la aportación así determinado englobará las aportaciones patronales y obreras generadas en la producción de cada obra o trabajo por las actividades especificadas en el artículo 3º, que intervengan en la obra o trabajo.

La Comisión instituida en el artículo 38, asesorará al Poder Ejecutivo para la fijación de los valores fictos que corresponda aplicar a las distintas obras o trabajos.

En todos los casos de obras del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y organismos paraestatales, a los efectos de la determinación de los fictos a aplicarse, se tomarán en cuenta las fórmulas paramétricas correspondientes al contrato de cada obra.

Si de la información suministrada por la empresa que realice la obra o trabajo, surgiera una cifra que fuera superior al monto total de aportación fijado para cada obra o trabajo, el aporte que corresponda a la diferencia por exceso, será de cargo de quien realice la obra o trabajo o fabrique el material o artículo que genera el mayor aporte, ya sea constructor o subcontratista o fabricante de material o artículo.

Art. 8º — No se considerarán empresas de la construcción, aquellas cuyo giro principal es ajeno a la misma y que sólo en forma complementaria, producen o suministren elementos o materiales a ella destinados. Tampoco se considerarán trabajadores de la construcción a quienes presten servicios para estas empresas. Unas y otros quedan excluidos del régimen de la presente ley y mantendrán todas sus actuales afiliaciones y registraciones.

Art. 9º — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, dichas empresas deducirán, del monto de las aportaciones patronales y obreras, los porcentajes pertinentes, en proporción al valor de la mano de obra directa empleada.

Art. 10. — Las deducciones se establecerán por declaraciones juradas, que expresarán los elementos, materiales, volumen físico y mano de obra comprendidos, y su importe no será exigido por las oficinas recaudadoras.

Art. 11. — Las deducciones de aportes que consten en las declaraciones juradas serán aceptadas sin perjuicio del control y ajuste posterior en la forma que determine la reglamentación.

Art. 12. — El Poder Ejecutivo, anualmente, con el asesoramiento técnico de la Comisión a que se refiere el artículo 38, revisará los valores fictos que corresponda aplicar.

Art. 13. — El Poder Ejecutivo, con el mismo asesoramiento y dentro de los topes máximos resultantes de los porcentajes de aportaciones sociales vigentes, determinará los porcentajes que deben regir en cada año.

Art. 14. — El crédito por concepto de aportaciones sin intereses, recargos y multas, gravará con derecho real a favor del Organismo Registrador y Recaudador, el inmueble donde se realice la obra o trabajo.

En caso de demolición, total o parcial, el gravamen subsistirá sobre el resto del inmueble, pero se podrá exigir la sustitución por garantía a satisfacción del acreedor, o por su refuerzo en caso de insuficiencia.

En caso de concurrencia de acreedores los referidos créditos tendrán la preferencia que establece el inciso 4º de los artículos 2.369 del Código Civil y 1.732 del Código de Comercio.

Para las obras o trabajos iniciados con anterioridad a la vigencia de esta ley, el régimen que establece este artículo entrará en vigor a partir de los 180 (ciento ochenta) días, de la misma.

En los casos en que las obligaciones del propietario fueran pagadas por terceros, éstos gozarán de las mismas garantías del Organismo Registrador y Recaudador, a quien subrogarán en el crédito.

Art. 15. — El cobro de los créditos por aportaciones, una vez declarado por decisión administrativa firme, se perseguirá en vía judicial, por el procedimiento que fija el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 16. — Los propietarios y demás titulares de derechos mencionados en el artículo 5º no podrán hipotecar. enajenar o arrendar los bienes inmuebles gravados, sin presentar certificado de situación regular expedido por el Organismo Registrador y Recaudador. En el caso de transferirse el dominio sin dicho certificado, subsistirá la garantía real, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de enajenantes y adquirentes.

El funcionario o profesional que intervenga en cualquiera de los actos o contratos mencionados precedentemente deberá exigir la presentación de dicho certificado. El certificado de situación deberá ser expedido dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a contar de la fecha en que se presente la respectiva solicitud. Vencido este plazo, el interesado, mediante telegrama colacionado dirigido al Organismo Registrador y Recaudador o constancia notarial, quedará liberado de la obligación de presentar este certificado.

Las partes, funcionarios o profesionales, serán civil y solidariamente responsables, sin perjuicio de la sanción penal que pudiera corresponder.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, así como la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, no habilitarán nuevos servicios respecto de las obras o trabajos comprendidos en esta ley, sin que se les exhiba certificado de estar al día en el pago de las cuotas a que se refiere el artículo 6º.

El certificado correspondiente a aportes parciales, tendrá vigencia por 90 (noventa) días.

Art. 17. — El Organismo Registrador y Recaudador resolverá la suspensión de las obras o trabajos cuando se hayan dejado de pagar tres cuotas mensuales consecutivas. En tal caso el deudor será responsable de todos los perjuicios derivados de la paralización ocasionados al Contratista y Subcontratistas; éstos serán regulados de acuerdo con lo que establezca la reglamentación de la presente ley, sobre la base del régimen de fórmulas paramétricas de ajuste automático, aprobado por el Ministerio de Obras Públicas. El documento que al efecto se extienda constituirá título ejecutivo a favor de dichas empresas.

La suspensión, salvo notificación personal, deberá comunicarse por telegramas colacionados al encargado de la dirección o ejecución de los trabajos, sin necesidad de designarlo personalmente, y al dueño o dueños o arrendatarios de la obra, en el lugar en que ésta se está realizando.

El contratista podrá optar por la continuación de la obra. En tal caso notificará su decisión al Organismo Registrador y Recaudador y quedará obligado a pagar regularmente las aportaciones pendientes y posteriores. Cuando se haga uso de la opción a que se refiere este inciso, el Contratista se subrogará en todos los derechos que el crédito por aportaciones genera a favor de aquel organismo.

A tales efectos, el Organismo Registrador y Recaudador podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.

Los recursos administrativos que se interpongan contra las decisiones que dicte el Organismo Registrador y Recaudador no tendrán efecto suspensivo.

Art. 18. — El Estado, en calidad de propietario, depositará las cuotas mensuales referidas en el artículo 6º, en el Organismo Registrador y Recaudador.

En caso de que el Estado no pague 3 (tres) cuotas mensuales consecutivas, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Nº 12.761, de 23 de agosto de 1960.

Art. 19. — A partir de los plazos correspondientes, fijados por esta ley, las empresas referidas en los artículos 3º y 4º, deberán deducir del precio de los materiales, artículos, actividades o servicios que se realicen, los montos de las aportaciones sociales que dejarán de ser de su cargo conforme a los términos de esta ley. Esta deducción abarcará todas las etapas de comercialización, aunque éstas se realicen mediante empresas que no estén comprendidas en los artículos 3º y 4º.

Las empresas tampoco podrán beneficiarse con la desgravación de los aportes sociales de los trabajadores y cuyo monto será destinado a la redistribución prevista en el artículo 42. Para los trabajadores a quienes no haya alcanzado el régimen de evaluación de tareas a que se refiere dicho artículo y mientras no se haga la misma, el monto de la desgravación de aportes sociales quedará dentro del salario.

Será competencia de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos el control pertinente, y el Organismo Registrador y Recaudador deberá darle a esta Comisión la información correspondiente.

Art. 20. — El Organismo Registrador y Recaudador recaudará y verificará todos los aportes a que se refieren los artículos 1º y 5º, y las multas y recargos correspondientes, siendo subrogante en esta materia de los organismos tributarios. Dicho organismo podrá efectuar acuerdos con los otros organismos mencionados en el artículo 1º.

Lo recaudado por los conceptos mencionados será vertido en la cuenta "Fondo de Seguridad Social para la Construcción", que se abrirá en el Banco de Seguros del Estado.

Art. 21. — La totalidad de lo recaudado por los conceptos mencionados previa deducción del porcentaje establecido en el artículo 36 se distribuirá automáticamente en la proporción que se indica, a los siguientes Organismos:

	Montevideo-Canelones	Interior
Banco de Previsión Social ...	34 %	36.1 %
Consejo Central de Asignaciones Familiares	40.6 %	37 %
Chamsec	11.4 %	12 %
Banco de Seguros del Estado ..	11.6 %	12.3 %
Banco Hipotecario del Uruguay: Fondo Nacional de Viviendas .	2.4 %	2.6 %

Cada uno de dichos Organismos distribuirá porcentualmente las cantidades que perciba según corresponda a los rubros o ítem que debe atender.

Cumplidos 180 (ciento ochenta) días de la vigencia de esta ley, el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Comisión establecida en el artículo 38, podrá ajustar los porcentajes de distribución de acuerdo a los resultados estadísticos que surjan de la aplicación del sistema, con excepción de los correspondientes al Banco de Seguros del Estado para el cual se necesitará la aprobación por dicho Organismo.

El Banco de Previsión Social, el Banco de Seguros del Estado, el Consejo Central de Asignaciones Familiares, el Banco Hipotecario del Uruguay y Chamsec, podrán establecer una cuenta Compensadora entre sus respectivos créditos y débitos por cualquier clase de aportes, contribuciones, impuestos, tasas, etc., con destino a sus respectivos fondos y/o beneficios que sirven, respectivamente.

Art. 22. — La Comisión que se crea por el artículo 38 dispondrá —en lo pertinente— la extensión de las referencias efectuadas a Chamsec por la presente ley, a Casem (Ley Nº 13.244, de 20 de febrero de 1964) y a Chaseima (Ley Nº 13.283, de 24 de setiembre de 1964) respecto de las empresas y trabajadores comprendidos en éstas.

Art. 23. — Las empresas mencionadas en los artículos 3º y 4º presentarán al Organismo Registrador y Recaudador y a la Inspección General del Trabajo las planillas de personal y contralor de actividades de los trabajadores indicados en la presente ley (artículo 4º).

En dichas planillas constará: número de registro de obra o trabajo, número de registro de afiliación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º, y una relación de trabajadores y empleados, indicando su número de individualización, jornales trabajados, con su importe correspondiente o sueldo devengado. Una copia de estas planillas quedará en poder del empleador, la que deberá ser debidamente encuadernada, sustituyendo en este caso al libro de obligaciones sociales.

El Organismo Registrador y Recaudador suministrará esta información al Servicio de Mano de Obra y Empleo.

Art. 24. — Todos los actuales deudores de aportes de la industria de la construcción al Banco de Previsión Social, al Banco de Seguros del Estado, al Consejo Central de Asignaciones Familiares y a Chamsec, podrán cancelar la totalidad de sus obligaciones con los mencionados organismos conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Art. 25. — Las deudas a que se refiere el artículo anterior podrán pagarse sin recargos ni intereses, dentro del plazo de 90 (noventa) días a contar de la fecha de vigencia de esta ley, en caso de que dicho pago sea al contado y por la totalidad de la deuda. El mencionado plazo se ampliará hasta 180 (ciento ochenta) días para las empresas que justifiquen que tienen créditos razonablemente equivalentes con organismos estatales, o paraestatales, o Servicios Descentralizados, o Entes Autónomos y Gobiernos Departamentales. A tales efectos las empresas deberán presentar ante el respectivo Organismo, una liquidación y ajuste de su deuda dentro del plazo mencionado precedentemente.

En caso de pago parcial dentro de los plazos indicados, el monto pagado no tendrá recargos ni intereses, pero se aplicarán los recargos legales sobre los saldos deudores.

Cuando la deuda declarada y la deuda real calculada por los servicios inspectivos de los respectivos organismos arroje una diferencia superior al 30 % (treinta por ciento), el deudor perderá el beneficio del pago sin recargos ni intereses.

Art. 26. — Las empresas con convenio o facilidades vigentes, podrán continuarlos o cancelarlos dentro del plazo de 90 (noventa) días a contar de la vigencia de esta ley.

En el caso de cancelación del saldo deudor, se aplicará lo establecido en el artículo anterior.

Art. 27. — Las empresas que estén en situación regular con sus obligaciones respecto a los organismos mencionados en el artículo 24 y aquellas que paguen su deuda de acuerdo a los regímenes establecidos en los artículos 24, 25 y 26, recibirán del Organismo Registrador y Recaudador una constancia que así lo acredite.

Este documento cuya validez expira a los 90 días será exhibido obligatoriamente en todos los actos o contratos que realicen, relativos a la Industria de la Construcción.

En caso de que se formalicen dichos actos o contratos sin esa exigencia y resulte que la empresa contratista y subcontratista no está en situación regular con los mencionados organismos, será responsable solidario de esa deuda quien ha contratado con dicha empresa, ya sea el contratista, propietario, empresario, organismo público o privado, o cualquier tercero.

Art. 28. — El Organismo Registrador y Recaudador expedirá los certificados de situación regular a las empresas de la Industria de la Construcción a que se refiere el artículo 24.

Los organismos de previsión social le remitirán mensualmente los listados de las empresas que no se encuentren en situación regular.

Cuando la empresa haya saldado la totalidad de su deuda podrá solicitar al Organismo Registrador y Recaudador tal constancia definitiva, el que deberá extenderla previa verificación en los organismos de previsión social, en un plazo de 30 (treinta) días.

Art. 29. — La empresa que no cumpla su obligación de afiliación a que se refiere el artículo 1º de esta ley, será sancionada con una multa equivalente al monto de las aportaciones adeudadas al momento en que se hace efectiva la sanción y referida a la obra o trabajo que origina la penalidad.

La misma se aplicará a quienes no cumplan con la obligación de la inscripción en el Registro de la Construcción a que se refiere el artículo 2º.

Los trabajadores que no cumplan con la misma obligación de afiliación perderán los beneficios sociales durante el período que dure la omisión, excepto lo relativo al cómputo jubilatorio.

Art. 30. — La mora en el pago de las cuotas a que se refiere el artículo 6º dará mérito al recargo de hasta el 4 % por cada mes de atraso, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 y 18 de la presente ley.

Art. 31. — La falsa declaración (comprendida en ella tanto la omisión como la inclusión indebida del trabajador) por parte de los empleadores obligados por la presente ley, será penada con una multa igual a doscientas veces el monto de su salario diario.

En caso de reincidencia la duplicará. La segunda reincidencia la triplicará y dará mérito, además, a la suspensión de actividad de la empresa por un período de 3 (tres) meses, siendo de su cargo los salarios del personal trabajador que tuviera en el momento de la suspensión, así como las cargas sociales correspondientes.

Art. 32. — La falta de comunicación dispuesta por el artículo 23 de la presente ley, será sancionada con multa de $ 5.000 (cinco mil pesos) a $ 20.000 (veinte mil pesos), que se impondrá teniendo en cuenta la entidad de la omisión y el volumen del giro del patrono y su condición de infractor primario o reincidente.

Art. 33. — Las multas serán impuestas y cobradas por el Organismo Registrador y Recaudador, de oficio o por denuncia, rigiendo a esos efectos los procedimientos establecidos en la Ley Nº 10.940.

Art. 34. — Las decisiones del Organismo Registrador y Recaudador podrán ser impugnadas mediante el recurso de revocación y subsidiariamente el de anulación para ante el Poder Ejecutivo (artículo 317 de la Constitución de la República). La interposición de los recursos no tendrá efectos suspensivos.

Las multas serán apelables dentro del término de 10 (diez) días de su notificación en la capital, y de 20 (veinte) días en el interior de la República, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Este recurso tiene efecto suspensivo, pero el Organismo Registrador y Recaudador podrá adoptar las medidas cautelares que considere convenientes.

La notificación se hará por telegrama colacionado al último domicilio que ha acreditado el infractor ante el Organismo Registrador y Recaudador.

Art. 35. — El producido de las multas y recargos establecidos en los artículos anteriores, será destinado al Fondo de Seguridad Social para la Construcción a que se refiere el artículo 20 de esta ley.

Art. 36. — Cométese al Servicio de Mano de Obra y Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, poner en funcionamiento y reglamentar, dentro del plajo de 90 (noventa) días a partir de la vigencia de esta ley, el "Registro de Trabajadores de la Industria de la Construcción".

La inscripción en dicho Registro será condición indispensable para que los trabajadores de la Industria de la Construcción a que se refiere el artículo 4, se puedan acoger a los beneficios que acuerdan las Leyes Nos. 10.449, de 12 de noviembre de 1943, 11.618, de 20 de octubre de 1950, 12.570, de 23 de octubre de 1958, 12.572, de 23 de octubre de 1958, 12.590, de 23 de diciembre de 1958, 12.839, de 22 de diciembre de 1960, 12.840, de 22 de diciembre de 1960, 13.108, de 23 de octubre de 1962 y 13.559, de 26 de octubre de 1966, sus modificativas y concordantes.

Las empresas no podrán contratar trabajadores que no se hayan inscripto previamente en el Registro.

El Organismo Registrador y Recaudador podrá tomar, del total de las recaudaciones, el porcentaje que, previo informe de la Comisión Asesora a que se refiere el artículo 38, fije el Poder Ejecutivo, para proporcionar al Servicio de Mano de Obra y Empleo los recursos necesarios para el funcionamiento del Registro de Trabajadores de la Industria de la Construcción. Dicho porcentaje no podrá superar el 1 % (uno por ciento).

Art. 37. — Créase la Comisión Asesora del Registro de Trabajadores de la Industria de la Construcción.

Dicha Comisión tendrá funciones de asesoramiento y control del funcionamiento del Registro.

La Comisión Asesora que se crea por esta disposición, será presidida por el Director del Servicio de Mano de Obra y Empleo y estará además integrada por un delegado de la Cámara de la Construcción del Uruguay, un delegado de la Liga de la Construcción del Uruguay y dos delegados obreros de las gremiales de los trabajadores de la Industria de la Construcción. La Comisión proyectará el reglamento del Registro.

Art. 38. — Créase una Comisión Asesora de la Seguridad Social de la Industria de la Construcción, integrada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, o quien éste designe, que la presidirá; un delegado del Banco de Previsión Social; un delegado del Banco de Seguros del Estado; un delegado del Consejo Central de Asignaciones Familiares; un delegado de Chamsec; un delegado de la Cámara de la Construcción del Uruguay un delegado de la Liga de la Construcción del Uruguay y dos delegados de las gremiales de los trabajadores de la Industria de la Construcción.

La referida Comisión asesorará al Poder Ejecutivo y al Organismo Registrador y Recaudador sobre todo lo relacionado con la aplicación de la presente ley, con excepción de lo establecido en los artículos 36 y 37.

Art. 39. — El Organismo Registrador y Recaudador proporcionará datos estadísticos relativos a la Industria de la Construcción, a los organismos estatales y a las gremiales patronales y obreras. La Comisión establecida en el artículo 38, determinará la forma y periodicidad en que se suministrará esta documentación.

Art. 40. — Las situaciones comprendidas en los artículos 115 y 137 de la Ley Nº 13.728, serán determinadas por la Comisión Asesora a que se refiere el artículo 38 de la presente ley, previo informe de la Dirección Nacional de Vivienda.

Art. 41. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley, y expresamente el inciso 2 del artículo 101 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968.

Art. 42. — (Transitorio). — La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos (Coprin) redistribuirá el monto de la desgravación de aportaciones a cargo del obrero que resultará de la aplicación de la presente ley, de acuerdo con las pautas de Evaluación de Tareas de la Indus-

tria de la Construcción elaborada por la Comisión Paritaria Obrero-Patronal.

Art. 43. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 8 de setiembre de 1970.

NUEVO PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1º — Las aportaciones patronales y obreras correspondientes a la Industria de la Construcción por concepto de jubilación, asignaciones familiares, Seguro de Enfermedad, Seguro por Accidentes del Trabajo y Fondo Nacional de Viviendas, de acuerdo a las Leyes Nos. 9.196, 12.571, 11.618, 12.572, 12.949 y 13.728 y sus modificativas y concordantes, así como todas aquellas análogas o similares que se establezcan en el futuro relativas a la mencionada industria, quedarán sometidas al régimen creado por la presente ley.

A esos efectos declárase obligatoria la afiliación al Banco de Previsión Social, al Consejo Central de Asignaciones Familiares, al Banco de Seguros del Estado y a Chamsec, de todas las empresas y trabajadores de la Construcción. Para éste y demás fines establecidos en la presente ley, el Consejo Central de Asignaciones Familiares, con la intervención que corresponda de las Cajas de Asignaciones Familiares, asumirá las funciones de Organismo Registrador y Recaudador.

En esa calidad, el Consejo Central de Asignaciones Familiares, exigirá a las empresas comprendidas en esta ley, constancia de su inscripción en la Dirección General Impositiva.

Declárase también obligatoria la inscripción en el Registro de Trabajadores de la Industria de la Construcción a que se refieren los artículos 38 y 39, de todos los trabajadores empleados en actividades de la Industria de la Construcción.

Art. 2º — Créase el Registro de la Construcción, donde deberá inscribirse toda obra o trabajo relativo a construcción, refacción, reforma o demolición que se realice en toda propiedad, sea ésta pública o privada.

El Registro de la Construcción funcionará en las Cajas de Compensaciones y dependencias que establezca el Consejo Central de Asignaciones Familiares. La inscripción en el mismo será gratuita.

Solamente estarán habilitados para realizar obras o trabajos de construcción, refacción, reforma o demolición, quienes estén habilitados para ello, por haber dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 y demás disposiciones de esta ley, en la forma que reglamentará el Poder Ejecutivo.

Art. 3º — Son actividades de la Industria de la Construcción a los efectos de esta ley, las que desarrolle cualquier persona física o jurídica, destinadas a la construcción, refacción, reforma o demolición, para sí o para terceros, sea como constructor, subcontratista o fabricante de materiales o artículos de construcción, realizando cualquiera de las actividades específicas que a continuación se detallan:

Empresas de fabricación de:

—aserrado y pulido de mármoles;
—aserrado y pulido de granitos;
—molienda de minerales para la construcción;
—elementos de herrería y/o carpintería metálica;
—mezclas;
—cemento portland;
—cal;
—artículos de hormigón;
—artículos de fibro-cemento;
—baldosas en general;
—monolíticos.
—cerámica roja;
—cerámica refractaria;
—parquet;
—puertas, ventanas, marcos, cortinas y "brisse soleil" de plástico y/o de aluminio;
—elementos de carpintería de obra blanca;
—chapas galvanizadas;
—chapas de aluminio;
—artículos de fibras asfálticas;
—artículos de impermeabilización.

Empresas de extracción de:

—arena;
—balasto o pedregullo o tierra;
—piedra caliza;
—piedras en general;
—mármol;
—granito.

Empresas de obra de:

—instalación y mantenimiento de ascensores;
—excavaciones y rellenos;
—cubiertas o techos;
—impermeabilización en general;
—pinturas y empapelados;
—andamiajes en general;
—calefacción en general y aire acondicionado;
—demoliciones;
—instalaciones eléctricas;
—frentistas y revoques;
—estucadores, yeseros, escultores y moldeadores;
—pilotajes;
—instalaciones de obras sanitarias;
—colocación de revestimientos, pisos, tejas;
—colocación de vidrios;
—elementos de carpintería de madera;
—pulidoras de pisos;
—pisos de madera y parquet;
—colocación de pisos de madera y parquet.

Empresas constructoras de:

—carreteras, caminos, calles, veredas, puentes y alcantarillas (pavimento);
—construcciones funerarias;
—arquitectura e ingeniería civil en general, tales como

a) edificios de habitación;
b) edificios comerciales;
c) edificios religiosos;
d) edificios de enseñanza o culturales;
e) edificios deportivos;
f) edificios administrativos;
g) edificios militares;
h) edificios hospitalarios o de asistencia.

—represas, tajamares, atajos y regadíos;
—estructuras (metal, hormigón armado, madera, etc.);
—muelles, túneles, aeropuertos y hangares;
—redes de servicios eléctricos, de teléfonos;
—redes de alcantarillados, saneamiento y redes de agua;
—planta de tratamiento de agua potable y aguas servidas;
—canchas de deportes y piletas de natación;
—vías férreas.

Aquellas empresas que extraigan o produzcan materiales o artículos para la construcción que se destinen a la exportación, efectuarán sus aportes, en relación a los materiales o artículos que se exporten, porcentualmente al monto de la exportación, de acuerdo a lo que determine el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Comisión que se crea por el artículo 40 de esta ley.

Las empresas que produzcan o fabriquen materiales o artículos para la Industria de la Construcción y además para otros destinos no previstos en los alcances de esta ley, estarán sometidas, a efectos de los aportes sociales, a regímenes y controles especiales, que determinará oportunamente la reglamentación de la misma.

En cuanto a los materiales destinados a la Construcción, las aportaciones se regirán de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la presente ley.

Art. 4º — Se considerará empresa, a los efectos de esta ley, a toda persona física o jurídica que realice alguna de las actividades establecidas en el artículo 3º.

Son trabajadores de la Industria de la Construcción, los que actúan en el sector de actividades relativas a ella, según se determina en el artículo 3º y que, a los efectos de esta ley, se dividen en: a) obreros; b) personal de dirección y administración; c) personal técnico-profesional egresado de la Universidad del Trabajo; d) personal técnico-profesional egresado de la Universidad de la República.

Sin perjuicio de la clasificación establecida precedentemente, el Poder Ejecutivo reglamentará una categorización más detallada en base a una racional evaluación de tareas.

Art. 5º — Las aportaciones a que se refiere el artículo 1º, que se originen por las construcciones, refacciones, reformas o demoliciones que se realicen, y además lo que corresponda por licencia anual, sueldo anual complementario y convenios gremiales, serán de cargo del propietario o titular de un derecho real o poseedor o promitente comprador del inmueble que se construya, se refaccione, se reforme o se demuela, y se estimarán o pagarán de conformidad a lo establecido en los artículos siguientes.

Este régimen de aportaciones será obligatorio a partir de los 90 (noventa) días de la publicación de esta ley en el Diario Oficial, sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de la Comisión a que se refiere el artículo 40, amplíe dicho plazo a 150 (ciento cincuenta) días.

Art. 6º — Las aportaciones a que se refiere el artículo 5º serán pagadas en cuotas mensuales y consecutivas, que deberán hacerse efectivas dentro del plazo de ejecución de las obras. Dicho plazo será fijado mediante criterios de orden técnico y/o financiero y será variado por el Organismo Registrador y Recaudador, siempre que el mismo deba ser modificado por razones de fuerza mayor debidamente justificadas.

Para ajustar las aportaciones en los casos de modificaciones salariales, el Organismo Registrador y Recaudador a que se refiere el artículo 1º reajustará las cuotas fijadas para las obras y/o trabajos, de acuerdo al régimen que establece la Ley Nº 13.728 sobre "Plan Nacional de Viviendas", en su Capítulo IV, Sección 2 "Reajuste".

Respecto a las obras o trabajos que se encuentren en ejecución en el momento de la vigencia de la presente ley, se dispondrá de un plazo de 180 (ciento ochenta) días a partir de su publicación en el Diario Oficial, a los efectos de determinar la cuota parte de los aportes que corresponda a los organismos y conceptos mencionados en los artículos 1º y 5º por la obra o trabajo realizado y la que correspondiere al período de continuación de la obra o trabajo posterior.

El volumen porcentual realizado hasta ese momento, se determinará mediante declaración jurada firmada por la persona física o jurídica que realice la obra o trabajo, y estimación de arquitecto o ingeniero designado por el Organismo Registrador y Recaudador.

Art. 7º — Para establecer el monto total de la aportación que corresponda a cada obra o trabajo, se procederá de la siguiente manera:

1º) Se determinarán valores fictos. Estos representarán el número promedio de horas-hombre en base a criterios técnico-estadísticos y a un monto adecuado de producción realizado en el país, que insumen los distintos tipos de obra o trabajos por unidad de producción.

2º) A dicho ficto se le aplicará el valor del salario promedio vigente, el porcentaje de cargas sociales que acceda a los salarios y el número de unidades de producción.

El monto total de la aportación así determinado englobará las aportaciones patronales y obreras generadas en la producción de cada obra o trabajo por las actividades especificadas en el artículo 3º, que intervengan en la obra o trabajo.

La Comisión instituida en el artículo 40, asesorará al Poder Ejecutivo para la fijación de los valores fictos que corresponda aplicar para las distintas obras o trabajos.

En todos los casos de obras del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y organismos paraestatales, a los efectos de la determinación de los fictos a aplicarse, se tomarán en cuenta las fórmulas paramétricas correspondientes al contrato de cada obra.

Si de la información suministrada por la empresa que realice la obra o trabajo, surgiera una cifra que fuera superior al monto total de aportación fijado, para cada obra o trabajo, el aporte que corresponda a la diferencia por exceso, será de cargo de quien realice la obra o trabajo o fabrique el material o artículo que genera el mayor aporte, ya sea constructor o subcontratista o fabricante de material o artículo.

Art. 8º — No se considerarán empresas de la construcción, aquellas cuyo giro principal es ajeno a la industria de la construcción y que en forma complementaria, normalmente producen o suministran elementos o materiales destinados a las actividades y/o empresas comprendidas en el artículo 3º. Tampoco se considerarán trabajadores de la construcción a aquellos que prestan servicios para las empresas referidas precedentemente. Por lo tanto, unas y otros quedan excluidos del régimen de la presente ley y, en consecuencia, mantendrán todas las afiliaciones y registraciones a los diversos Organismos de Previsión y Seguridad Social que a la fecha les correspondan en razón de su giro y actividad.

Art. 9º — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, dichas empresas deducirán, del monto de las aportaciones patronales y obreras que correspondan en la versión normal de sus contribuciones a los Organismos citados, los porcentajes pertinentes, en proporción al valor de la mano de obra directa empleada.

Art. 10. — Las deducciones se establecerán por declaraciones juradas, que expresarán además, obligatoriamente, nominación de los elementos y/o materiales, volumen físico y mano de obra, y constituirán documentos de pago ante las oficinas recaudadoras.

Art. 11. — Las deducciones de aportes que consten en las declaraciones juradas, deberán ser aceptadas por los correspondientes organismos recaudadores en la versión normal de aportes y se ajustarán a los porcentajes establecidos en el artículo 21, sin perjuicio del control y ajuste posterior en la forma que reglamentariamente se determine.

Art. 12. — El Poder Ejecutivo, anualmente, con el asesoramiento técnico de la Comisión a que se refiere el artículo 40, revisará los valores fictos que corresponda aplicar.

Art. 13. — El Poder Ejecutivo, con el mismo asesoramiento y dentro de los topes máximos resultantes de los porcentajes de aportaciones sociales vigentes, determinará los porcentajes que deben regir en cada año, sobre la base de que una de las finalidades de la presente ley es promover el abatimiento de los costos en la Industria de la Construcción.

Art. 14. — El crédito por concepto de aportaciones gravará con derecho real en favor del Organismo Registrador y Recaudador, el inmueble donde se realice la obra o trabajo a que se refiere el artículo 2º. En dicho crédito quedarán comprendidos los intereses, recargos, multas y gastos que se liquiden o apliquen.

En caso de demolición, el gravamen subsistirá sobre el terreno o inmueble restante, pero se podrá exigir la sustitución por garantía a satisfacción del acreedor, o por su refuerzo en caso de insuficiencia para afianzar el monto del crédito adeudado.

El derecho real referido tendrá preferencia sobre todo crédito, cualquiera sea su fecha, sin perjuicio de las hipotecas constituidas con anterioridad a su nacimiento y de las otorgadas por organismos de financiación estatal.

En caso de concurrencia de acreedores (concursos o quiebras) los referidos créditos tendrán la preferencia que establece el inciso 4º de los artículos 2.369 del Código Civil y 1.732 del Código de Comercio.

Para las obras o trabajos iniciados con anterioridad a la publicación de la ley en el Diario Oficial, el régimen que establece este artículo entrará en vigor a partir de los 180 (ciento ochenta) días posteriores a dicha publicación.

En los casos en que las obligaciones del propietario fueran abonadas por terceras personas, éstas gozarán de las mismas garantías del Organismo Registrador y Recaudador, a quien subrogarán en el crédito.

Art. 15. — El cobro de los créditos por aportaciones, una vez declarado por decisión administrativa firme, se perseguirá en vía judicial, por el procedimiento que fija el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 16. — Los propietarios y demás titulares de derechos mencionados en el artículo 5º no podrán hipotecar, enajenar o arrendar los bienes inmuebles gravados, sin presentar certificado expedido por el Organismo Registrador y Recaudador a que se refiere el artículo 1º. En el caso de transferirse el dominio sin el certificado de situación regular que se menciona precedentemente, las obligaciones pendientes originadas por el no pago de las aportaciones sociales correspondientes, de acuerdo a esta ley, seguirán gozando de la garantía real establecida en el artículo 14 de la presente ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil solidaria, del vendedor y comprador del inmueble, y de la penal que pudiere existir.

El funcionario o profesional que intervenga en cualquiera de los actos o contratos mencionados precedentemente, deberá exigir, la presentación de dicho certificado. El certificado de situación deberá ser expedido dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a contar de la fecha en que se presente la respectiva solicitud. Vencido este plazo, el interesado, mediante telegrama colacionado dirigido al Organismo Registrador y Recaudador, o constancia notarial, quedará liberado de la obligación de presentar este certificado.

Las partes, funcionarios o profesionales serán civil y solidariamente responsables, sin perjuicio de la sanción penal que pudiera corresponder.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, así como la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, no habilitarán nuevos servicios respecto de las obras o trabajos comprendidos en esta ley, sin que se les exhiba certificado de estar al día en el pago de las cuotas a que se refiere el artículo 6º.

El certificado correspondiente a aportes parciales, tendrá vigencia por 90 (noventa) días.

Art. 17. — El Organismo Registrador y Recaudador deberá disponer la suspensión de las obras o trabajos en todos los casos en que se hayan dejado de pagar tres cuotas mensuales consecutivas. En tal caso el deudor será responsable de todos los perjuicios derivados de la paralización ocasionados al Contratistas y Subcontratista de la obra suspendida, los que serán regulados de acuerdo con lo que al respecto establezca la reglamentación de la presente ley, sobre la base del régimen de fórmulas paramétricas de ajuste automático, aprobado por el Ministerio de Obras Públicas. El documento que al efecto se extienda constituirá título ejecutivo a favor de dichas empresas.

La suspensión, salvo notificación personal, deberá comunicarse por telegrama colacionado al encargado de la dirección o ejecución de los trabajos, sin necesidad de designarlo personalmente, pero dirigiendo el mismo al dueño o arrendatario de obra, en el lugar en que ésta se está realizando.

El contratista podrá optar por la continuación de la ejecución de la obra. En tal caso notificará su decisión al Organismo Registrador y Recaudador y quedará obligado a pagar regularmente las aportaciones pendientes y ulteriores. Cuando se haga uso de la opción a que se refiere este inciso, el Contratista se subrogará en todos los derechos que el crédito por aportaciones genera a favor de aquel organismo.

Para la efectividad de lo resuelto, el Organismo Registrador y Recaudador podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.

Los recursos administrativos que se interpongan contra las decisiones que dicte el Organismo Registrador y Recaudador no tendrán efecto suspensivo.

Art. 18. — El Estado, en calidad de propietario, depositará las cuotas mensuales referidas en el artículo 6º, en el Organismo Registrador y Recaudador.

En caso de que el Estado no pague 3 (tres) cuotas mensuales consecutivas, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Nº 12.761, de 23 de agosto de 1960.

Art. 19. — Las empresas referidas en los artículos 3º y 4º no podrán incluir en el precio de los materiales, artículos, actividades o servicios que se realicen con las finalidades expuestas en la presente ley, ni retener de las asignaciones de los obreros, aquellas aportaciones comprendidas por la misma.

Será competencia de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos el control pertinente, y el Organismo Registrador y Recaudador deberá darle a esta Comisión la información correspondiente.

Art. 20. — El Organismo Registrador y Recaudador a que se refiere el artículo 1º, estará encargado de la recaudación y contralor de todos los aportes a que se refieren los artículos 1º y 5º, y de las multas y recargos correspondientes, siendo subrogante en esta materia de los organismos atributarios. Dicho organismo podrá efectuar acuerdos con los otros organismos mencionados en el artículo 1º, pero las empresas no estarán obligadas a los distintos trámites que rigen en la actualidad.

Lo recaudado por los conceptos mencionados será vertido en la cuenta "Fondo de Seguridad Social para la Construcción", que se abrirá en el Banco de Seguros del Estado.

Art. 21. — La totalidad de lo recaudado por los conceptos mencionados previa deducción del porcentaje establecido en el artículo 38 se distribuirá automáticamente en la proporción que se indica, a los siguientes Organismos:

	Montevideo-Canelones	Interior
Banco de Previsión Social	34 %	36.1 %
Consejo Central de Asignaciones Familiares	40.6 %	37 %
Chamsec	11.4 %	12 %
Banco de Seguros del Estado	11.6 %	12.3 %
Banco Hipotecario del Uruguay: Fondo Nacional de Viviendas	2.4 %	2.6 %

Cada uno de dichos Organismos de Previsión Social distribuirá porcentualmente las cantidades que perciba se-

gún corresponda a los rubros o ítem que debe atender, de acuerdo a las leyes, decretos, convenios colectivos y reglamentaciones que les atañen.

El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Comisión establecida en el artículo 40, podrá ajustar los porcentajes de distribución de acuerdo a los resultados estadísticos que surjan de la aplicación del sistema, con excepción del correspondiente al Banco de Seguros del Estado para el cual se necesitará la aprobación por dicho organismo.

El Banco de Previsión Social, el Banco de Seguros del Estado, el Consejo Central de Asignaciones Familiares, el Banco Hipotecario del Uruguay y Chamsec, podrán establecer una cuenta compensadora entre sus respectivos créditos y débitos por cualquier clase de aportes, contribuciones, impuestos, tasas, etc., con destino a sus respectivos fondos y/o beneficios que sirven, respectivamente.

Art. 22. — La Comisión que se crea por el artículo 40 estudiará —en lo pertinente— la extensión de las referencias efectuadas a Chamsec por la presente ley, a Casem (Ley Nº 13.244, de fecha 20 de febrero de 1964) y a Chaseima (Ley Nº 13.283, de fecha 24 de setiembre de 1964) respecto de las empresas y trabajadores comprendidas en éstas.

Art. 23. — El Organismo Registrador y Recaudador recibirá las planillas de personal y hojas de contralor de actividades correspondientes a los trabajadores especificados en el artículo 4º, que las empresas a que se refieren los artículos 3º y 4º están obligadas a presentar según la reglamentación pertinente determine.

El Organismo Registrador y Recaudador suministrará esta información al Servicio de Mano de Obra y Empleo y mantendrá contacto permanente con éste.

Art. 24. — Las empresas a que se refieren los artículos 3º y 4º están obligadas a llevar las planillas de contralor del personal de la Inspección General del Trabajo, registrando el personal que ocupen. También están obligadas a enviar al Organismo Registrador y Recaudador, copias de las planillas mensuales, en las que constará: número de registro de obra o trabajo, número de registro de afiliación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º, y una relación de trabajadores y empleados, indicando su número de individualización, jornales trabajados, con su importe correspondiente y/o sueldo devengado. Una copia de estas planillas quedará en poder del empleador, la que deberá ser debidamente encuadernada, sustituyendo en este caso al libro de obligaciones sociales.

Art. 25. — Las empresas y/o personas físicas o jurídicas de la construcción, que a la fecha de la vigencia de la presente ley adeuden aportes al Banco de Previsión Social, al Banco de Seguros del Estado, al Consejo Central de Asignaciones Familiares y a Chamsec, podrán cancelar la totalidad de sus obligaciones con los mencionados organismos conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Art. 26. — Las deudas a que se refiere el artículo anterior podrán pagarse sin recargos ni intereses, dentro del plazo de 90 (noventa) días a contar de la fecha de publicación de la ley en el Diario Oficial, en caso de que dicho pago sea al contado y por la totalidad de la deuda. El mencionado plazo se ampliará hasta 180 (ciento ochenta) días para las empresas que justifiquen que tienen créditos con organismos estatales, o paraestatales, o Servicios Descentralizados, o Entes Autónomos y Gobiernos Departamentales. A tales efectos las empresas deberán presentar ante el respectivo Organismo, una liquidación y ajuste de su deuda dentro del plazo mencionado precedentemente.

En caso de pago parcial dentro de los plazos indicados precedentemente, el monto pagado no tendrá recargos ni intereses, pero se aplicarán los recargos legales sobre los saldos deudores.

Cuando la deuda declarada y la deuda real calculada por los servicios inspectivos de los respectivos organismos, arroje una diferencia superior al 30 % (treinta por ciento), el deudor perderá el beneficio del pago sin recargos ni intereses.

Art. 27. — Las empresas con convenio o facilidades vigentes, podrán continuar con aquél o cancelarlo dentro del plazo de 90 (noventa) días a contar de la publicación de la ley en el Diario Oficial.

En el caso de cancelación del saldo deudor, se aplicará lo establecido en el artículo anterior.

Art. 28. — Las empresas que estén en situación regular con sus obligaciones respecto a los organismos mencionados en el artículo 25 y aquellas que paguen su deuda de acuerdo a los regímenes establecidos en los artículos 25, 26 y 27, solicitarán una constancia de su situación regular. Este documento deberá ser exhibido obligatoriamente en todos los actos o contratos que realicen, relativos a la Industria de la Construcción. Dicha constancia tendrá validez durante 90 (noventa) días.

En caso de que se formalicen dichos actos o contratos sin esa exigencia y resulte que la empresa no está en situación regular con los mencionados organismos, será responsable solidario de esa deuda quien ha contratado con dicha empresa, ya sea el contratista, propietario, empresario, organismo público o privado, o cualquier tercero.

Art. 29. — El Organismo Registrador y Recaudador expedirá los certificados de situación regular a las empresas de la Industria de la Construcción a que se refiere el artículo 25.

Los organismos de previsión social le remitirán mensualmente los listados de las empresas que no se encuentren en situación regular.

Cuando la empresa haya saldado la totalidad de su deuda podrá solicitar al Organismo Registrador y Recaudador tal constancia definitiva, el que deberá extenderla previa verificación en los organismos de previsión social, en un plazo de 30 (treinta) días.

Art. 30. — La empresa que no cumpla su obligación de afiliación a que se refiere el artículo 1º de esta ley, será sancionada con una multa equivalente al monto de las aportaciones adeudadas al momento en que se hace efectiva la sanción y referida a la obra o trabajo que origina la penalidad.

La misma se aplicará a quienes no cumplan con la obligación de la inscripción en el Registro de la Construcción a que se refiere el artículo 2º.

Los trabajadores que no cumplan con la obligación de afiliación referida en el artículo 1º, serán sancionados con la pérdida de los beneficios sociales durante el período que dure la omisión, excepto lo relativo al cómputo jubilatorio.

Art. 31. — La mora en el pago de las cuotas a que se refiere el artículo 6º, dará mérito al recargo del % por cada mes de atraso, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 y 18 de la presente ley.

Art. 32. — La falsa declaración (comprendida en ella tanto la omisión como la inclusión indebida del trabajador) por parte de los empleadores obligados por la presente ley, será penada con una multa igual a doscientas veces el monto de su salario diario.

Art. 33. — En caso de reincidencia en cualquiera de las infracciones mencionadas, se duplicará la multa. La segunda reincidencia triplicará la multa y dará mérito, además, a la suspensión de actividad de la empresa por un período de 3 (tres) meses, siendo de su cargo los salarios del personal trabajador que tuviera en el momento

de la suspensión, así como las cargas sociales correspondientes.

Art. 34. — La falta de comunicación dispuesta por el artículo 24 de la presente ley, será sancionada con multa de $ 5.000 (cinco mil pesos) a $ 20.000 (veinte mil pesos), que se impondrá teniendo en cuenta la entidad de la omisión y el volumen del giro del patrono y su condición de infractor primario o reincidente.

Art. 35. — Las multas serán impuestas y cobradas por el Organismo Registrador y Recaudador, de oficio o por denuncia de persona física o jurídica, rigiendo a esos efectos los procedimientos establecidos en la Ley número 10.940.

Art. 36. — Las decisiones del Organismo Registrador y Recaudador podrán ser impugnadas mediante el recurso de revocación y subsidiariamente, el de anulación, para ante el Poder Ejecutivo (artículo 317 de la Constitución de la República). La interposición de los recursos no tendrá efectos suspensivos.

Las multas serán apelables dentro del término de 10 (diez) días de su notificación en la capital, y de 20 (veinte) días en el interior de la República, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Este recurso tiene efecto suspensivo, pero el Organismo Registrador y Recaudador podrá adoptar las medidas cautelares que considere convenientes.

La notificación se hará por telegrama colacionado al último domicilio que ha acreditado el infractor ante el Organismo Registrador y Recaudador.

Art. 37. — El producido de las multas y recargos establecidos en los artículos anteriores, será destinado al Fondo de Seguridad Social para la Construcción a que se refiere el artículo 20 de esta ley.

Art. 38. — Cométese al Servicio de Mano de Obra y Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, poner en funcionamiento y reglamentar, dentro del plazo de 90 (noventa) días a partir de la publicación de la ley en el Diario Oficial, el "Registro de Trabajadores de la Industria de la Construcción".

La inscripción en dicho Registro será condición indispensable para que los trabajadores de la Industria de la Construcción a que se refiere el artículo 4º, se puedan acoger a los beneficios que acuerdan las Leyes números 10.449, de 12 de noviembre de 1943, 11.618, de 20 de octubre de 1950, 12.570, de 23 de octubre de 1958, 12.572, de 23 de octubre de 1958, 12.590, de 23 de diciembre de 1958, 12.839, de 22 de diciembre de 1960, 12.840, de 22 de diciembre de 1960, 13.108, de 23 de octubre de 1962 y 13.559, de 26 de octubre de 1966, sus modificativas y concordantes.

Las empresas no podrán contratar trabajadores que no se hayan inscripto previamente en el Registro.

El Organismo Registrador y Recaudador podrá tomar, del total de las recaudaciones, el porcentaje que, previo informe de la Comisión Asesora a que se refiere el artículo 40, fije el Poder Ejecutivo, para proporcionar al Servicio de Mano de Obra y Empleo los recursos necesarios para el funcionamiento del Registro de Trabajadores de la Industria de la Construcción. Dicho porcentaje no podrá superar el 1 % (uno por ciento).

Art. 39. — Créase la Comisión Asesora del Registro de Trabajadores de la Industria de la Construcción.

Dicha Comisión tendrá funciones de asesoramiento y control del funcionamiento del Registro.

La Comisión Asesora que se crea por esta disposición, será presidida por el Director del Servicio de Mano de Obra y Empleo y estará además integrada por un delegado de la Cámara de la Construcción del Uruguay, un delegado de la Liga de la Construcción del Uruguay y dos delegados obreros de la Industria de la Construcción. La Comisión proyectará el reglamento del Registro.

Art. 40. — Créase una Comisión Asesora de la Seguridad Social de la Industria de la Construcción, integrada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, o quien éste designe, que la presidirá; un delegado del Banco de Previsión Social; un delegado del Banco de Seguros del Estado; un delegado del Consejo Central de Asignaciones Familiares; un delegado de Chamsec; un delegado de la Cámara de la Construcción del Uruguay; un delegado de la Liga de la Construcción del Uruguay y dos delegados de las gremiales de los trabajadores de la Industria de la Construcción.

La referida Comisión asesorará al Poder Ejecutivo y al Organismo Registrador y Recaudador sobre todo lo relacionado con la aplicación de la presente ley, con excepción de lo establecido en los artículos 38 y 39.

Art. 41. — El Organismo Registrador y Recaudador proporcionará los datos estadísticos relativos a la Industria de la Construcción, de que disponga, a los organismos estatales y a las gremiales patronales y obreras, de acuerdo a la solicitud de éstas. La Comisión establecida en el artículo 40, determinará la forma y periodicidad en que se suministrará esta documentación.

Art. 42. — Las situaciones comprendidas en los artículos 115 y 137 de la Ley Nº 13.728, serán determinadas por la Comisión Asesora a que se refiere el artículo 40 de la presente ley, previo informe favorable de la Dirección Nacional de Vivienda.

Art. 43. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley, y expresamente la Ley número 10.459 y el inciso 2 del artículo 101 de la Ley número 13.659, de 2 de junio de 1968.

Art. 44. — (Transitorio). — La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos (Coprin) redistribuirá el monto de la desgravación de aportaciones a cargo del obrero que resultará de la aplicación de la presente ley, de acuerdo con las pautas de Evaluación de Tareas de la Industria de la Construcción elaborada por la Comisión Paritaria Obrero-Patronal.

Art. 45. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 8 de setiembre de 1970.

Washington Beltrán. Carlos W. Cigliuti, Miembro informante. **César Reyes Daglio. Luis B. Pozzolo**, Miembro informante. **Eduardo Paz Aguirre. Francisco M. Ubillos.** Senadores".

En primera discusión general.

Se tomará como base el distribuído de 18 de agosto de 1970. Informe de la Comisión.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — En el repartido correspondiente de la Comisión, figuro como miembro informante. No tengo esa calidad. Es un error del repartido. Ello no quiere decir que no esté de acuerdo con el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Téngase presente.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — No creo que sea necesario hablar, en general, sobre este proyecto, que ha sido muy publicitado y sobre el cual ha habido una amplia consideración de carácter público en la que, como es natural, coinciden todas las partes interesadas.

En el Senado, varios senadores han recabado la urgencia para la consideración del texto.

Cabría decir que la Comisión del Senado se reunió repetidas veces. El proyecto tiene, en el Cuerpo, más de 10 meses. Durante ese lapso, que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, presidida por el señor senador Mastalli que casualmente hoy ha pedido licencia, pero que estuvo presente en todas las sesiones que esta Comisión destinó al estudio del punto, se analizó el proyecto original del Poder Ejecutivo y se escuchó la posición de los distintos organismos involucrados.

En primer término, hubo oposición por parte de muchos de esos organismos, por ejemplo, del Banco de Seguros. Después, con la participación de elementos responsables de ese Banco con representantes del Poder Ejecutivo, en la Comisión, se estructuraron fórmulas de acuerdo que permitieron que esa institución redujera su disconformidad con el texto. Lo mismo ocurrió con los representantes del Banco de Previsión Social. En los que hubo coincidencia, casi desde el primer momento, fue en las empresas constructuras y en los representantes de los gremios obreros, es decir que las partes más directas, fundamentalmente interesadas en este proyecto, estaban de acuerdo en la modificación del sistema actual por uno que unificara la forma de aportación.

El Poder Ejecutivo, recogió, de ese modo, una inquietud que estaba en los gremios y que consistía en tratar de corregir las deficiencias que el propio Poder Ejecutivo, en el Mensaje que remitió oportunamente el 7 de noviembre de 1969, comunicó a la Asamblea General. La forma en que ahora se evade el pago de tributos, la dificultad que tienen los obreros en encontrar el dinero necesario para cobrar sus licencias pagas o sus aguinaldos, la dificultad de las empresas constructoras para conseguir, al igual que los propietarios, los certificados que documenten estar al día con las distintas instituciones, en el pago de las aportaciones, el encarecimiento de la construcción por el pago de impuestos en cascada, son circunstancias que han llevado a esta modificación. Cada uno de los elementos que intervienen en la construcción pagan, en su oportunidad, impuestos que se van multiplicando, de manera que se hacen muy grandes. El Ministro fue muy gráfico en la Comisión, a este respecto, al expresar que cuando se construye y se va a utilizar, por ejemplo, un caño, ese elemento paga impuesto cuando es comprado, lo paga por el transporte, lo paga al colocarse en la obra, etc. Es decir, que un elemento imprescindible para la construcción, paga 4 o 5 veces por concepto de impuestos. En cambio, por este sistema, todos los impuestos, todas las cargas sociales serán de cuenta de una sola de las partes, el propietario.

Al propietario le conviene este sistema, porque, salvo modificaciones inevitables, sabe, al iniciar la obra, cuánto le va a costar por concepto de construcción, de mano de obra, de cargas sociales, porque previamente se fija el ficto a que habrá de ajustarse teniendo en cuenta la dimensión de la obra, los valores a emplear, la ubicación, etc., de modo que en ese aspecto, el propietario se beneficia, porque sabrá el costo de la construcción, en forma segura, en cuanto esta empieza.

No podrá evadir el pago de este impuesto el propietario, porque ninguno de los documentos que necesita para poder continuar la obra y después para habitarla, podrán obtenerse si no se está al día en el pago de los aportes y queda como garantía de que esos aportes serán pagados, la propia construcción, que responderá siempre por ellos. Parece que ahora, como se afirma, éste es uno de los impuestos que más se defrauda. Es difícil obtener un pago seguro de todas las partes que tienen que aportar a los distintos institutos de previsión por una obra en construcción. En cambio, sabiendo lo que va a pagar y sus condiciones fijas —el propietario— se va a conseguir que el impuesto no se eluda.

Le conviene al contratista, porque cuando calcula el costo de su trabajo, no tiene porqué incluirlos. Le conviene el obrero, más que a nadie, primero por la mejor remuneración que va a recibir, segundo, porque va a ser segura, y tercero, porque todos los beneficios que las leyes indican los va a tener igualmente asegurados, si la filosofía de este proyecto funciona como se espera.

Le va a convenir al Estado, porque no va a haber evasión de impuestos. Había que elegir quién lo pagaba y se entendió que era lo lógico que figurara como una carga en el costo del propietario. Se buscó saber quién lo cobrara y se eligió aquel instituto que cobra más por concepto de leyes sociales, que es el Consejo Central de Asignaciones Familiares. Cobra para todos, para el Banco Hipotecario, para las Cajas de Jubilaciones, para sí mismo y para otros institutos de previsión.

El establecimiento de esta norma permite que se pueda abaratar el costo, porque el impuesto va a incidir una sola vez y no más de una en el monto de la obra a realizar.

Hay algunos puntos controvertidos. Hay Cajas que dependen de Chamsec que no están incluídas en el proyecto, como la que tiene que ver con la industria de la madera. Por el artículo 22 del proyecto se prevé que la Comisión que se crea por este texto, apreciará si corresponde o no incluir a esa Caja entre aquellas que gozarán de todos los beneficios que establece la ley. En su momento hablaremos del punto, en la discusión particular, porque vamos a proponer la modificación del artículo 22 para que esa Caja de la Industria de la Madera, figure en el proyecto al igual que las demás.

(Apoyados.)

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Como es notorio, mi compañero de sector, el señor senador Mastalli, presidió la Comisión que estudió este tema y le prestó la máxima atención, como es su costumbre y la máxima contracción al trabajo. Yo me proponía no intervenir en el debate, dejando que hiciera él algunas puntualizaciones. No estando presente por haber empezado hoy su licencia, habiendo tenido sobre este tema una verdadera polémica epistolar con el sindicato único de la construcción, me veo obligado a hacerlas yo y trataré de ser lo más breve posible, sin perjuicio de intervenir en la discusión particular solicitando algunas aclaraciones sobre los artículos.

En primer término, lo que se hizo con este proyecto, es la modificación, en el ámbito de la previsión social, del sistema de recaudación de aportes.

El procedimiento en sí, al margen de la solución concreta que en este caso se determina, puede ser un elemento a tener en cuenta para estudiar y analizar la totalidad del sistema de previsión social en nuestro país.

Ya en su oportunidad, en un trabajo presentado sobre este tema por el ex-Presidente de la Caja de Jubilaciones de Industria y Comercio y ex-senador, señor Raúl Cordones Alcoba, se estructuraban sistemas sustitutivos de los aportes por otros procedimientos que evitaban las evasiones en materia de pago de impuestos jubilatorios. En este caso concreto se hace una modificación doble, una que tiene que ver con el sistema de aportes y otra, además, con el organismo recaudador. Se elige el Consejo Central de Asignaciones Familiares, atento al deterioro que tiene, en estos momentos, el Banco de Previsión Social que es uno de los organismos administrativos que marcha peor. Es posible que esta experiencia piloto que se realiza pueda ser de sumo interés.

Tenemos una discrepancia sustancial con este proyecto y es muy clara y concreta. Surge de que se han dado algunos beneficios a los sectores obreros para obtener más beneficios para las empresas. Este proyecto está destinado, fundamentalmente, a proteger y ayudar a las em-

presas de la construcción, a las cuales se exonera, prácticamente, de responsabilidad y en algunos casos se carga esa responsabilidad en forma mucho mayor que la que correspondería a la obra que pueda realizar, sobre los que construyen, refaccionan o modifican, como vamos a demostrar rápidamente.

El proyecto protege directamente a las empresas, lo que surge del Mensaje del Poder Ejecutivo, que señala, en el apartado a), que quien paga es, en definitiva, el actualmente propietario. Naturalmente que es así. El que construye, el que hace construir, subsidiariamente tiene una responsabilidad frente al Banco de Previsión Social y no las empresas que, en este caso, van a ser absolutamente irresponsables, para el futuro.

Dice: "...determina que el precio de la construcción, que en último término paga quien construye, refacciona o reforma, tenga un índice demasiado elevado". Quiere decir que se reconoce el hecho de que quien paga es quien va a seguir haciéndolo. Pero quienes debieran pagar ahora como intermediarios, de acuerdo a una comunicación del Sunca, dice: ...donde se producen las evasiones a los organismos de previsión social y la estafa a los trabajadores, porque quienes evaden los aportes, son las empresas contratistas, los sub-contratistas y los llamados trabajadores "independientes", que no en pocos casos actúan a nivel de sub-contratistas cobrando a los propietarios y robando y estafando a organismos de previsión, a los trabajadores y aún a los propietarios. No son, lamentablemente, únicamente estas empresas, son también empresas de la construcción directamente.

El procedimiento que el Poder Ejecutivo arbitra en esta oportunidad es el mismo que utilizó frente a los que rapiñan a los Bancos privados o en Enseñanza Secundaria: como no encuentra procedimientos para cobrar a quienes estafan los impuestos a los organismos de previsión, y es incapaz de encontrarlos, entonces elimina la responsabilidad, y traslada a otros el mismo procedimiento. Como no puede evitar que asalten sucursales de Bancos, las cierra; como no puede evitar algunos problemas en Secundaria, suspende las clases.

Este procedimiento de eliminar la responsabilidad de las empresas sin extinguir la del propietario que es la que existe actualmente, es con lo que no estamos de acuerdo.

En ese mismo Mensaje se señala, asimismo, que esto va a abatir el precio de la construcción —ojalá sea así—; que va evitar la evasión de aportes; que va a facilitar a las empresas al hacer desaparecer una verdadera maraña de cálculos administrativos para poder cumplir con los organismos de previsión y seguridad social. Es decir que tiene la preocupación dominante —el proyecto, según el Mensaje del Poder Ejecutivo— de contribuir a que las empresas tengan las mayores facilidades posibles.

Otra preocupación es la que se evita la competencia desleal y, finalmente, el Mensaje del Poder Ejecutivo, termina diciendo: "Se fomenta la Industria de la Construcción al librar a las empresas de gravámenes que obstan a su desenvolvimiento y de exigencias administrativas que, por su complejidad, las obligan a cumplir determinadas tareas ajenas a su actividad específica.

Nuestras reservas ante este proyecto, señor Presidente, en sus lineamientos generales, —después solicitaremos explicaciones sobre algunos puntos concretos— estriban en que este proyecto elimina la responsabilidad de las empresas en lo que tiene que ver con los aportes que deben efectuarse; los traslada a los propietarios únicamente, que los tienen actualmente, y a los promitentes compradores, creando una situación verdaderamente incierta que, a la larga, puede volverse contra la propia finalidad, que es la de estimular a la construcción.

Además, este proyecto crea un sistema de beneficios —lamentablemente la Comisión lo ha recogido sin aclararlo— para las empresas en cuanto a los pagos, estructurado en los artículos 25 y siguientes, es decir, que da facilidades para el pago anterior. Todo lo que se ha dicho de las empresas que defraudan, queda en la nada, porque son las beneficiadas por estos artículos. Se las califica duramente por un lado y se les da beneficios expresos y especiales por otro, otorgándoseles facilidades para los pagos.

Pero en el artículo 28, se señala algo que debe ser motivo de un esclarecimiento por parte de los miembros informantes, dada la gravedad que ello puede tener.

Dice dicho artículo: "Las empresas que estén en situación regular con sus obligaciones respecto a los organismos mencionados en el artículo 25 y aquellas que paguen su deuda de acuerdo a los regímenes establecidos en los artículos 25, 26 y 27, solicitarán una constancia de su situación regular. Este documento deberá ser exhibido obligatoriamente en todos los actos o contratos que realicen, relativos a la Industria de la Construcción. Dicha constancia tendrá validez durante noventa días".

Y agrega: —esto es lo que merece un esclarecimiento por parte de la Comisión, por lo que puede significar como obstáculo e imposición grave a todo el trabajo de la construcción—. "En caso de que se formalicen dichos actos o contratos, sin esa exigencia y resulte que la empresa no está en situación regular con los mencionados organismos, será responsable solidario de esa deuda quien ha contratado con dicha empresa, ya sea el contratista, propietario, empresarios, organismo público o privado o cualquier tercero".

Es decir, un contrato que puede ser de cualquier naturaleza, por refacciones en una propiedad cualquiera, de cualquier entidad y monto que sea. Si la empresa no tiene el certificado que acredite la regularidad del pago de estos beneficios excepcionales que le da la ley, permitiendo a todos los que no han pago, hacerlo en condiciones especialísimas, aparece solidariamente responsable, por una deuda que no sabe a qué monto puede ascender, la persona que ha encomendado el trabajo.

Esto debe ser debidamente esclarecido por la Comisión, porque con este sistema nadie va a poder tener seguridad ni garantía al encomendar ninguna clase de trabajo, salvo que realice un contrato escrito, con certificados, etc., hecho que no ocurre siempre en esa actividad, sobre todo tratándose de pequeños o medianos propietarios, que pueden encomendar reparaciones o modificaciones en su propiedad.

Además, como esto se extiende a otros servicios —después vamos a analizarlos en el momento oportuno— puede ocurrir que alguien contrate estos servicios, que no son típicos de la construcción pero que tienen conexión con ella, porque forman parte de un sistema que, a la larga, integra el de la Construcción, por lo que puede encontrarse con que adeuda una cantidad fabulosa en forma solidaria con la empresa, porque ésta, por su cuenta, no ha cumplido con el compromiso.

Desearía que sobre este tema —artículo 28— concreto, la Comisión fuera muy clara para evitar interpretaciones que pueden conducir a situaciones completamente indebidas.

En cuanto a otros puntos concretos de las disposiciones legales, en su oportunidad vamos a señalarlos.

Repito que nuestra discrepancia con el proyecto no reside en que se realice una experiencia en materia de aportes sociales, que puede ser beneficiosa o en que se den por esta vía aumentos a los trabajadores, que estamos dispuestos a votar, sino en que se elimina la responsabilidad solidaria que tienen actualmente las empresas de la construcción y dejando la misma únicamente a cargo del propietario o del promitente comprador.

Se llega, en este artículo, a agregar que ese promitente comprador o propietario puede tener, incluso, responsabilidad solidaria con otras deudas anteriores que tengan las empresas, aunque no tengan nada que ver con la propiedad que se refacciona, o se construye, lo que puede significar un elemento muy grave y peligroso, incluso, para el propio trabajo de la Industria de la Construcción.

Con estos fundamentos no tengo inconveniente en votar el proyecto en general, para pasar a considerar punto por punto y dejar las constancias necesarias en cada caso.

Muchas gracias.

SEÑOR CIGLIUTI. — Continúo, señor Presidente, siendo lo más claro que me es posible, a título personal tanto como de la Comisión, no obstante que el otro miembro informante, señor senador Pozzolo, no se encuentra presente.

El artículo 25 y siguientes del texto son muy claros, y la Comisión, a ese respecto, no tuvo vacilación. Puede ser que sean discutibles, pero son claros. En primer término, se da facilidades al que debe para que pueda pagar. Borrar y empezar de nuevo, en el momento en que empieza a regir un nuevo sistema de aportes a los distintos organismos de previsión social. La ley establece facilidades para que los que están en deuda puedan efectivamente pagar, dando dichas facilidades en el tiempo e incluso en el monto de la deuda.

La empresa constructora que debe y paga, obtiene un recibo válido por tres meses. La empresa que debe y no paga, no puede trabajar y si lo hace, aquél por el cual va a trabajar, propietario, inquilino, condómino o lo que sea, —en el proyecto está designado como propietario, empresario, de organismos públicos o privados o cualquier tercero— es también solidariamente responsable.

Esa es la única manera de garantizar, efectivamente, que el extremo se va a cumplir. La empresa constructora debe pagar. Si paga y exhibe el certificado, yo propietario contrato con ella la construcción de mi casa; si no paga, no puede, por consiguiente, exhibir el certificado y entonces, yo, propietario no puedo contratar. Si lo hago, incurro yo también en falta y soy solidario con la empresa para el pago de las deudas que esta mantiene con los organismos de previsión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es solidario con la empresa, no por los adeudos que tengan que ver con la obra que ha encomendado, sino también por toda la deuda anterior de la empresa.

Yo no sé si esta es la razón por la cual el diario "El País" de hoy publica un artículo sobre este proyecto de ley, y la fotografía de un conocido contratista que, además, es gobernante; pero este hecho no puede darse ni desde el punto de vista lógico, ni de la justicia intrínseca. No tiene nada que ver con este proyecto de ley.

En los artículos 25 y siguientes se establecen facilidades para las empresas, muchas de las cuales, según se ha dicho por parte del Poder Ejecutivo, y por ciertas organizaciones sindicales, han cometido estafas. De modo que, como dice el señor senador Cigliuti, se borra y se empieza de nuevo.

Ahora, lo que no tiene sentido es que en vez de sancionar a la empresa que trabaja sin los certificados, aún cualquier propietario que haya encargado la refacción de su casa, por ejemplo, o la conservación del ascensor —porque está incluído también aquí la conservación de ascensores— quedará solidariamente responsable por todas las cuentas que tiene que pagar la empresa y no lo hace.

Eso, señor Presidente, no es ninguna garantía para nadie; eso simplemente va a permitir que un grupo de empresas tenga el monopolio del trabajo y otras no puedan trabajar de ninguna manera.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR GIL. — Yo quiero llamar la atención del Senado respecto del sistema de trabajo en que nos hemos embarcado. Creo que estamos en el período de la discusión general y, sin embargo, empezamos a discutir artículos desperdigados.

Es muy posible que algunas de las observaciones del señor senador Vasconcellos tengan fundamento y lo acompañamos. Pero eso lo haremos en el momento oportuno. Creo que lo que convendría es dejar terminar al miembro informante, agotar la discusión general y luego entrar a discutir los artículos uno por uno. Esta es la única manera de poder trabajar.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo hice una breve exposición de carácter general y dije que luego me reservaba para cuando se analizara artículo por artículo, pero como el señor senador Cigliuti, como miembro informante, entra a hacer un análisis del tema y de un instituto que crea por este proyecto de ley, es que yo no quise dejar pasar el hecho, sin hacer las observaciones del caso, contestando las afirmaciones del señor senador Cigliuti.

Pero, como el señor senador Gil, entiendo que para la economía del trabajo, es mucho mejor, una vez que pasemos a la discusión particular, analizar artículo por artículo, para así andar rápido.

SEÑOR CIGLIUTI. — Yo tenía el mismo punto de vista del señor senador Gil, pero como el señor senador Vasconcellos, cuando habló en general hizo referencia a un aspecto del problema, y lo planteó en términos solemnes, refiriéndose a la necesidad de una aclaración por parte de la Comisión, me pareció indispensable no ir más adelante, sin decir, brevemente, cuál era la posición de la Comisión al respecto. Yo digo que en la discusión particular, no sólo este aspecto, sino otros de la ley que no controviertan su filosofía esencial, pueden ser mejorados por la discusión del Senado. Ese es uno de los aspectos marginales, puesto que no tiene que ver con el propósito de la ley, que crea un nuevo sistema para la percepción de los aportes en materia de la construcción. Por consecuencia, no perdería nada la ley si, incluso, se quitara.

Este proyecto busca evitar la evasión de impuestos por parte de los subcontratistas y de aquellos otros que contratan independientemente —como lo señalaba el señor senador— porque todos esos elementos van a estar necesariamente referidos, ahora, al pago de aportes por parte del propietario, cosa que en la actualidad no ocurre.

Finalmente, señor Presidente, se suprime la superposición de trámites administrativos que ahora existe para conseguir los distintos certificados referidos a estos trabajos.

El Poder Ejecutivo estima que este sistema va a poder introducir una rebaja en los costos de, promedialmente, el 6 %. La Comisión, a este respecto, no hizo cálculos propios; simplemente se hace eco de la referencia que al respecto formuló el Poder Ejecutivo porque, aún cuando no produjera este efecto, todos los otros elementos que integran la ley son beneficiosos y debe ser aprobada.

Declaro, finalmente, que esta es la primera discusión de la ley en un órgano legislativo; viene por primera vez al Senado. Alguna referencia que hizo cierta prensa expresando que la Cámara de Representantes había conocido y votado el texto, es inexacta. Por lo tanto, el Senado puede introducir todas las modificaciones que considere necesarias porque esta es la primera discusión pública del proyecto en una rama legislativa.

SEÑOR GIL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: voy a hablar muy brevemente en la discusión general para apurar los trá-

mites y pasar directamente a la discusión particular. Sin embargo, me parece que no puede dejar de señalarse que este proyecto tiene una característica poco frecuente: es un proyecto de ley que concita la opinión favorable del Poder Ejecutivo, de los patronos y del sector obrero. Esto, en cierto sentido, puede considerarse insólito, por lo que conviene subrayarlo.

Por otra parte, señor Presidente, todo lo que sea disminuir los costos en materia de industria y comercio en el país, debe merecer nuestro más decidido apoyo. La finalidad que persigue este proyecto apunta al abaratamiento de los costos de la seguridad social y a evitar la notoria evasión que se produce en la industria de la construcción.

Desde ese punto de vista, pues, la finalidad no puede ser más atendible.

En la Comisión de Presupuesto, el señor senador Pintos, estando presente el Directorio del Banco de Previsión Social, afirmó hace pocos días que el costo administrativo de la seguridad social en el Uruguay, por lo que se refiere al Banco de Previsión Social, está situado alrededor del 37 %. Yo no estoy seguro de si esa cifra es exacta, ni sé qué elementos de juicio fueron usados para llegar a ella, pero lo que sí sé —y creo que todos los señores senadores también lo saben— es que sea el 37 %, el 30 % o el 28 %, es enorme lo que en el país se gasta inútilmente en materia de administración del fondo de seguridad social. Podremos discutir en cuanto a cifras concretas; pero lo que sí sabemos es que el sistema está montado defectuosamente, por una razón muy simple. Hay dos hechos notorios: el primero, que el costo de la seguridad social, es absolutamente asfixiante. Cada vez que se estudia el costo de una mercadería para exportar —y la exportación es el gran testigo— encontramos que los costos internos generados, no tanto por los salarios, ni por la materia prima en sí misma, sino por la seguridad social, hace que en la mayoría de los casos nuestras mercaderías estén fuera de competencia en el mercado internacional.

Quiere decir, entonces, que tenemos una seguridad social enormemente onerosa para los productores. Puede admitirse, sin embargo, que un país haga un pesado sacrificio económico para procurar a los viejos, a los niños, a los pobres, a los enfermos, a todo el que necesita asistencia social, un adecuado y generoso apoyo. Pero ocurre que en tanto esta seguridad social es onerosa por el lado del que paga, es totalmente mezquina por el lado del que recibe.

Nuestras jubilaciones, nuestras pensiones, nuestros hospitales, nuestros servicios de asignaciones familiares, son defectuosos, son deficientes y, sin embargo, cuestan mucho dinero. De ahí que deba merecer toda la atención del Parlamento, cualquier proyecto de ley que tienda a evitar esta aberración que vive el Uruguay.

Por lo tanto, señor Presidente, sin perjuicio de examinar punto por punto los diversos aspectos del proyecto, adelantamos el voto favorable de nuestro sector.

Creo necesario agregar que lamento mucho la horrible redacción de este proyecto de ley. Peor escrito no podría estar. Es lamentable que una buena ley a la que se atribuye una gran incidencia, esté redactada en una forma totalmente defectuosa.

Además, la corrección gramatical de este texto, que en muchos casos será indispensable, no se va a poder hacer en Sala, fundamentalmente, por razones de tiempo, ya que en esa tarea es necesario afinar la punta del lápiz.

Por otra parte, sería incómodo —y tal vez apareciera como una pedantería desagradable— estar observando, prácticamente, cada uno de los artículos, en función de su poco feliz redacción.

Pero, señor Presidente, como muestra y a modo de ejemplo —uno sólo, entre los tantos que pueden citarse, para que el Cuerpo se haga cargo de lo desdichada que ha sido la redacción de este texto— señalamos lo siguiente.

El artículo 2º en su inciso 1º dice: "Créase el Registro de la Construcción, donde deberá inscribirse toda obra o trabajo relativo a construcción, refacción, reforma o demolición que se realice en toda propiedad, sea ésta pública o privada". El inciso 3º del mismo artículo expresa: "Solamente estarán habilitados para realizar obras o trabajos de construcción, refacción, reforma o demolición...". Y el artículo 3º, manifiesta: "Son actividades de la Industria de la Construcción a los efectos de esta ley, las que desarrolle cualquier persona física o jurídica, destinadas a la construcción, refacción, reforma o demolición...".

Esto, señor Presidente, es la inflación de las palabras; así como azota la inflación en materia monetaria y económica, también, se da el flagelo en la idiomática. Y aquí tenemos un claro ejemplo de ello, con este lenguaje hiperbólico y reiterativo, absolutamente inadecuado.

Debemos ser un poco más cuidadosos. Esto revela que, indudablemente el texto en estudio no ha pasado por las manos de técnicos o de gente que maneje el idioma como corresponde.

No es un cargo, repito, que le hago a nadie; pero estas situaciones se dan con mucha frecuencia.

Digo, señor Presidente, que, de haber sido posible —lamentablemente parece que el tiempo falta— hubiera sido necesario deshidratar este texto, sacarle lo que le sobra, dejando únicamente, lo que es indispensable realmente. Esto tal vez no se podrá hacer, y es una lástima.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Además, el artículo 2º dice algo muy particular, en su inciso 3º: "Solamente estarán habilitados para realizar obras o trabajos de construcción, refacción, reforma o demolición. quienes estén habilitados para ello...". Es algo novedoso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — La coma está demás; si se lee sin ella, tiene otro sentido.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Habría que decir que solamente estarán habilitados los que hayan dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 y demás disposiciones de esta ley.

(Apoyados.)

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Habría que agregar, que no están habilitados lo que no están habilitados.

(Hilaridad.)

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Corresponde hacer varias puntualizaciones.

Primero, que este proyecto, con tal texto, vino del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¡Se ve claramente!

SEÑOR CIGLIUTI. — Segundo, que se introdujeron las modificaciones necesarias para coordinar los distintos puntos de vista que se habían enfrentado, originariamente, en la discusión de la iniciativa.

Tercero, que la repetición de palabras puede ser que empobrezca literariamente el texto, pero no lo oscurece.

Y cuarto, que al artículo 2º cuando menciona a quienes son los que están habilitados, se refiere, claramente.

a que son aquellos que han cumplido con lo establecido en el artículo 28.

Es probable que el proyecto de ley tenga, desde el punto de vista gramatical, deficiencias; a su respecto, debo decir que la Comisión procuró mejorar, sin éxito, tal aspecto, recurriendo a los oficios de algunos funcionarios competentes.

El estudio de esta iniciativa —en base al texto aprobado en Comisión— significó un compromiso, repito, entre los diferentes puntos de vista. Cambiar su texto, posteriormente, sin los acuerdos correspondientes, hubiera resultado un planteo violento, en el que no se quiso entrar. El tema había sido tratado en determinadas condiciones, y salió tal como está a consideración, sin perjuicio de considerar que el texto pudiera haber sido mejorado tanto en Comisión como en Sala.

La verdad es, señor Presidente, que, tal como se ha formulado la cuestión, —partiendo de la base de que, originariamente, los textos son tan horribles— no sé a dónde llegaremos. Oyendo al señor senador Gil, parecería que lo que deberíamos hacer es volver el proyecto a Comisión, para que allí se encuentre una mejor solución. Sin embargo, entiendo que, aún a sabiendas de que vamos a votar un texto horrible, lo mejor será darle curso a la iniciativa, ahora, porque así, por lo menos, tendremos un texto.

Nada más.

SEÑORA ROBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Yo tengo, también, objeciones que hacer al proyecto de ley; pero creo, señor Presidente, que será una especie de aventura, de experiencia novedosa, cuyos resultados no nos atrevemos a predecir.

Pesan en mi ánimo, el acuerdo que se ha logrado de todas las partes y, además, que esto constituirá, evidentemente, un medio para percibir los aportes, cosa muy importante, porque por este camino es que se verán incrementadas las exiguas asignaciones en que se traducen los salarios de los trabajadores.

La situación de los obreros de la construcción es, en verdad, deplorable e increíble, y esto es un paso adelante para resolverla. No será una obra maestra y eminente; pero tenemos, siempre, tiempo de legislar otra vez, para corregirla.

En atención a la urgencia con que debe considerarse esta iniciativa, —que debe salir inmediatamente— la votaré afirmativamente, tanto en general como en particular.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley, en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — En homenaje a la rápida consideración del proyecto de ley que estamos tratando, omití algunas consideraciones que pensaba hacer en la discusión general.

Quiero dejar constancia, ahora, de que lo acompañé —y lo acompañaré con las modificaciones que se anuncian en cuanto al artículo 22, puestas de manifiesto por el señor senador Cigliuti...

SEÑORA ROBALLO. — También yo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ...no solamente porque representa una importante contribución a la actividad de la construcción y un mejoramiento de las condiciones en que realizan su labor las empresas y, por ende, una mayor remuneración en cuanto a lo que perciban los obreros, sino, además, porque constituye, en mi concepto, un ejemplo elocuente de una política (lamentablemente abandonada, con carácter general) que aspiramos a que sea restaurada lo más pronto posible, de diálogo, de comprensión y de acercamiento entre los distintos sectores sociales y laborales del país.

(Apoyados - Muy bien.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se pasa a la discusión particular.

SEÑORA ROBALLO. — Hago moción para que se suprima la lectura del articulado.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

—Se pasa a considerar el artículo 1º.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar el artículo 2º.

—En discusión.

La Mesa sugiere que el inciso 3º, se modifique de la siguiente manera; "Solamente estarán habilitados para realizar obras o trabajos de construcción, refacción, reforma o demolición, quienes cumplan con lo establecido en el artículo 28 y demás disposiciones de esta ley, en la forma que reglamentará el Poder Ejecutivo".

(Apoyados.)

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Podría ponerse "quienes den cumplimiento".

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — "Quienes cumplan" o "quienes den cumplimiento".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo, con la modificación sugerida por la Mesa.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar el artículo 3º.

—En discusión.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Después de haber votado este artículo en Comisión, he recibido observaciones muy serias a su respecto que, cuando menos, me parece que deben merecer la atención del Senado.

Ellas tienen que ver con la inclusión del cemento portland dentro de las empresas de fabricación, ubicadas en el artículo 3º de este proyecto de ley.

Tal disposición determina una clasificación de empresas, según sean de fabricación, de extracción, de obra o típicamente constructoras.

La fabricación del cemento portland, tal como está planteada modernamente, es una industria en gran escala, que representa, incluso, un rubro de exportación de dimensiones muy grandes. Las dos empresas que hay en el país así lo demuestran e, incluso, está de por medio Ancap, que es un organismo del Estado y que tiene, en este ramo, igualmente, una enorme gravitación, tanto en el país, como fuera de él. Se trata de una industria —por ejemplo, la del hierro, la de la pintura y otras de alta categoría como ésta lo están poniendo de manifiesto— que suele desarrollarse asegurando una ocupación permanente, todos los días del año, con horarios completos, y haciendo funcionar un engranaje completo. Se trata, en consecuencia, obviamente, de una industria que no tendría que estar incluída donde se la ubica.

En materia de aportes jubilatorios pienso, incluso, que esto significaría interferir en lo que ya se viene dando a través de una actividad de trascendencia como ésta.

Señor Presidente: existen amplios fundamentos para justificar una actitud más cautelosa; podrían haberlo. Son, por lo menos, serios y obligan a meditar y a proponer la eliminación del cemento portland de este renglón.

Se trata de una industria que, todos los que vivimos en el país, sabemos lo que significa.

Contribuye a un desarrollo industrial tal, que a pesar de ir a la construcción se mueve como industria, no como un elemento de la construcción como son todos los agregados que se dan aquí, mezcla, cal, aserraderos, pulidos, artículos de fibrocemento, baldosas, etc.

El cemento portland tiene un empleo más generalizado siendo una industria muy mecanizada, de un alto volúmen, funcionando típicamente como tal que me parece que no correspondería incluirla en este renglón como artículo de construcción.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quisiera que se me informara acerca de cuál es la objeción que tienen las empresas de portland para no entrar en lo que se supone una ley que las beneficia.

SEÑOR UBILLOS. — Lo que ocurre es que ponemos a una gran industria en un nuevo régimen que no estaba prevista para eso.

Por ejemplo, todos estos rubros que se dedican exclusivamente nada más que a la construcción, como la extracción de arena, de piedra, de mármol, de granito, que tienen otro tipo de desarrollo, admito que estén incluídas porque son renglones típicamente de construcción. Se dedican a eso. Funcionan en la medida en que lo hace la construcción.

El cemento portland, sin embargo, es un elemento que se produce en fábricas que todos sabemos cómo funcionan. Lo hacen durante todo el año, sin paralizaciones, cuentan con un régimen especial sujeto a un plan industrial con mecanización, etc. Las razones que se me han dado confieso que me convencen. La verdad es que no puedo traducir, por no estar capacitado, a los señores senadores, el convencimiento a que he arribado luego de hablar con quienes están en este asunto.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR GIL. — Justamente, deseaba preguntarle al señor senador Ubillos, concretamente, qué perjuicio le causa a esa industria su inclusión en esta disposición. Si le causa un perjuicio injusto, estoy dispuesto a votar la eliminación, pero no encuentro una explicación. La verdad es que en una enumeración muy larga de componentes de la construcción tendría que estar incluído el cemento portland y si se le excluye, tiene que ser por algo decisivo.

SEÑOR UBILLOS. — Parecería, señor senador, que las industrias, ampliamente desarrolladas y mecanizadas no están. Por ejemplo, la de la pintura no está incluída, ¿En qué se emplea la pintura si no es en la construcción? ¿Qué se puede pintar?

La alta industria del hierro tampoco está incluída. Si no está la industria del hierro, si no está la industria de la pintura.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR UBILLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: creo que muchas industrias van a pedir que las incluyan en el futuro y no que las eliminen. Este proyecto, justamente, lo que hace es exonerarlas de aportes que hasta la fecha vienen efectuando. Además en la parte final de este artículo se establece una discriminación en cuanto al material que se destina a la exportación y el que se destina al consumo interno.

La única pregunta que tenía que efectuar respecto a este rubro, no es la que efectuó el señor senador Ubillos. Es evidente que si hay una industria que tiene que ver con la construcción es la del cemento portland.

SEÑOR UBILLOS. — También la de la pintura y la del hierro.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo no hablo de que no se puedan incluir otras; pero si hay una típicamente relacionada con la construcción es la de cemento portland.

Lo que quiero preguntar es si la Ancap —es una pregunta para la Comisión— Ose y Ute, conforme a estos distintos artículos, cemento portland, red de servicios eléctricos y telefónicos por otro, red de alcantarillado y servicios de agua van a ser sometidos al mismo tratamiento.

SEÑOR CIGLIUTI. — Con respecto a si están obligados por esta ley los organismos, sí lo están. De manera que cuando habla el señor senador, de Ancap sepa que está también comprendido, porque produce cemento portland, y tiene que cumplir las obligaciones correspondientes.

Ahora, cuando el señor senador Ubillos dice que no está incluida la industria de la pintura debo decirle que se equivoca porque sí lo está. Dice: empresas de obras de pinturas y empapelados.

SEÑOR UBILLOS. — Pero la industria no.

SEÑOR PENADES. — Aquí no puede estar incluída. Empresas de obras es algo distinto.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — La Mesa cree entender que lo que las empresas de cemento portland no quieren, más allá del beneficio o perjuicio que les pue-

de crear la ley, es que se les considere como industria supeditada y dependiente de la construcción. Entienden que es una industria propia, más allá de la construcción, con responsabilidad, podríamos decir, — si se me permite emplear la palabra— que excluye totalmente la dependencia a otra actividad. Por supuesto que en la medida en que tenga que ser incluida en este proyecto y que tenga que correr la suerte de la industria de la construcción, no estará en condiciones de poder presentarse en el país como una industria con cometidos propios, específicos, fuera de toda otra actividad.

Esa es la aclaración que quería hacer, que me parece, por otra parte atinada, porque no es problema de perjuicio o beneficio.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — La verdad es que toda la argumentación concluye en la interpretación que ha dado el señor Presidente. Quiere seguir siendo una gran industria, mecanizada, con trabajo permannte, exportar, trabajar para el país y no estar incluida en la industria de la construcción, supeditada a ella, o sea, no ser una sub-industria. Ser como la industria de la pintura, la del hierro, que no están incluida acá.

Le debo decir al señor senador Cigliuti que si aprecia bien el texto del proyecto verá que no está la fabricación de pintura sino las empresas de obra. Estas son las que pintan prácticamente. Es una cosa distinta.

Esta industria desarrollada como tal no puede estar supeditada a otra como es la de la construcción. Eso es evidente.

SEÑOR GIL. — Creo que voy a votar la proposición del señor senador Ubillos, con algunas dudas, pero de todos modos tiempo habrá de aclararlas si cometemos un error. Este no va a ser muy grave, de todas maneras.

Me hace mucha fuerza el argumento que se ha hecho con respecto a la no inclusión de otras industrias de volumen importante como la del hierro y la de la pintura. Dije hace un rato que no se podía concebir construcción sin cemento y agrego que tampoco se puede concebir sin hierro y sin pintura.

De modo que alguna razón ha mediado para que las otras no estén y en ese concepto me inclino a la eliminación de la industria del cemento.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite?

Quiero aclarar que la inclusión en esta norma de las empresas que fabrican cemento portland fue discutido extensamente. Recibió oposición y apoyo por parte de unas y otras instituciones. Finalmente la mayoría de los institutos interesados, patronos, obreros, Poder Ejecutivo, consideró necesario incorporar a las empresas que produce cemento portland.

De manera que la supresión de esa disposición ahora —cosa que el Senado puede perfectamente hacer, porque son suficientes las razones dadas en Sala— contaría, sin duda, con la oposición de estos organismos.

SEÑOR GIL. — Las razones dadas en Sala, precisamente, no son suficiente, no son concluyentes. He dicho y repito que votamos con alguna vacilación; pero las razones del Poder Ejecutivo o de los patrones, o de los obreros, son inexistentes. Se dice que hubo una discusión. Admito que la habrá habido. No tengo por qué dudar. ¿Pero dónde están los elementos de juicio que se manejaron en esa discusión? No están por ningún lado.

SEÑOR CIGLIUTI. — El señor senador lo ha dicho. La incorporación del cemento portland se debe a que es un elemento fundamental para la construcción.

SEÑOR UBILLOS. — ¿En Comisión se discutió esto?

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Le confieso, señor senador, que a las sesiones que concurrí no oí jamás esa discusion. No hay un solo argumento a favor o en contra. Me ha llegado, posteriormente, este argumento, a haberse incluido el cemento portland. Es un elemento convincente que si lo hubiera tenido para manejarlo en Comisión, creo que lo hubiera defendido.

También agrego que todo el memorándum de las razones que se han expuesto no habla de perjuicios para la industria. No se dice que la empresa vaya a desaparecer porque hoy se incluya en esta ley o que se le cause un daño. Lo que pasa es que el cemento portland quiere ser una industria de gran desarrollo, por lo que no puede estar supditada a otra industria —eso es evidente— por más que contribuya a dar el elemento necesario para la construcción.

SEÑOR ZABALZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Este planteamiento me sugiere otra duda. Por un lado se establece "fabricación de cal" y por otro, la etapa anterior a la fabricación de cal "Extracción de la piedra caliza".

En el departamento de Lavalleja están las canteras y la fabricación de cal. Las canteras de piedra caliza. Pero también está la Cantera Americana de extracción de piedra para cemento armado y la extracción de la piedra para cemento armado para Ancap. Ancap extrae la piedra para el cemento y lo fabrica "intitu". La empresa norteamericana Artigas la extrae allí y la fabrica en Sayago.

¿Por qué esa diferencia entre la extracción y la fabricación de la cal en dos etapas y no la del cemento portland?

Quisiera por la Comisión informara algunas palabras sobre este aspecto.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — La inclusión de las empresas que fabrican cemento-portland —que el señor senador solicita que las comprenda— se discutió en Comisión y el Poder Ejecutivo informó sobre el punto. Se expresó que había un acuerdo mutuo de que quedaran; entran, porque constituyen un elemento fundamental para la construcción. No puede decirse otra cosa. De lo contrario, habría que preguntarse por qué se establece, también, el aserradero y pulido de mármol.

SEÑOR ZABALZA. — Además, la cal se utiliza en gran proporción, para los fertilizantes. De manera que no es una industria que está supeditada, únicamente a la construcción, tiene también autonomía.

SEÑOR CIGLIUTI. — No quiere decir que, porque está supeditado, se incluye en esta ley; ese es otro error.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Es evidente que el antecedente legislativo, que es el de considerar actividad de la industria de la construcción cualquiera de estas ramas que se incluyen aquí, va a tener una gran repercusión en muchísimos aspectos, no solamente desde el punto de vista industrial, sino en el económico, salarial y gremial.

Entonces, puede haber —hay que mirarlo con mucho cuidado— una industria que tenga personalidad propia, como digo, y no quiera seguir la suerte que apareja esta

ley, para la Industria de la Construcción, sino la suya misma.

SEÑOR UBILLOS. — Puedo agregar que la industria del portland tiene un nivel más alto que el de la construcción, según me han informado.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Por qué ese argumento no se aplica entonces a las empresas de extracción de cal?

SEÑOR CIGLIUTI. — El Senado debe tener presente ese hecho, porque si se incluyen los renglones fundamentales de la industria de la construcción, todos los renglones quedan comprometidos.

Precisamente, uno de los defectos técnicos que puede tener la ley es la enumeración prolijísima de todas las empresas que están afectadas a la construcción, para no dejar ninguna afuera. En el punto mismo en que empezáramos a excluir de la ley, por esa vía van a empezar las consecuencias de las mismas. Si todas las empresas o industrias que están referidas a la construcción, que son más de 100, no están comprendidas en la ley, todo el criterio con que la ley está pensada, puede sufrir y, en los hechos, posteriormente, no arrojar los resultados esperados, porque si alguno de los elementos fundamentales de la industria de la construcción, empieza por no estar en la ley, fácilmente, en lugar de ser unificadora, para que todo el proceso de la industria de la construcción, esté sujeto a normas precisas y estrictas, va a empezar a hacer agua por todas partes, y su eficacia desaparecerá.

En este aspecto, la Comisión se guió por este criterio de que aquello que venía en la ley, propuesto por el Poder Ejecutivo y aceptado por las empresas y los trabajadores, debía constituir la columna vertebral de este proyecto de ley.

Este aspecto es capital y si se le modifica, si algunas de las empresas e industrias que están incluidas, se excluyen, lo principal de la ley, queda también desvirtuado.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Por qué no incluyen las que faltan?

SEÑOR CIGLIUTI. — No tengo inconveniente. Me parece mucho más razonable incluir las que faltan, que excluir las que están, porque esa fue la observación inicial que yo siempre hice a este texto, es decir, que había posibilidad de omisión.

Yo hubiera propuesto que se dijera, simplemente, que todas las empresas que están afectadas a la industria de la construcción, quedarán comprendidas en este proyecto de ley, sin entrar en especificaciones concretas, como finalmente se estableció.

Sin embargo, se enumeraron una por una, pensando que no quedaba excluida ninguna. No se puede excluir ninguna; la crítica del señor senador, en consecuencia, es válida.

Me parece muy claro que este proyecto de ley es un conjunto orgánico.

El señor senador Mastalli, que no está presente, propuso una modificación, que no era una parte de la ley, porque si modificaba un aspecto de la misma, alteraba la ley en sí. La que propone el señor senador Ubillos puede tener exactamente ese alcance.

Digo, simplemente, que la mención de todas estas empresas, está hecha con el propósito de decir, tajantemente, que toda actividad que tiene relación con la construcción, está comprendida en los términos de este proyecto de ley.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Llamo la atención del Senado sobre esto.

En lo que se refiere a los organismos públicos, el que tengan que hacer aportes directos a un organismo paraestatal, me parece que es un tema de naturaleza mucho más importante que el que tiene relación con las empresas privadas.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El problema de fondo que existe es el siguiente. Todas estas empresas, desde el momento en que la ley se apruebe, tendrán que aumentar a sus trabajadores —y ese posiblemente, sea el motivo por el cual algunas empresas no deseen estar comprendidas en el texto de esta ley, que por lo demás, les otorga beneficios— el monto de los aportes que hasta ahora pagaban al Banco de Previsión Social, porque ese aporte se desplaza al propietario que construye, refacciona y reconstruye una casa.

Esto pasará, también con el sector de Ute y Ose, que tenga que ver con la instalación de teléfonos o redes telefónicas. Al variar el sistema, y al efectuar, en definitiva, el aporte el propietario, estas empresas que quedan exoneradas de él, tendrán que entregar, naturalmente, a sus trabajadores, el importe que, actualmente, descuentan para el Banco de Prevision Social y que no aportarán.

Este es el mecanismo de la ley que debe quedar bien claro. Pediría que los miembros de la Comisión lo ratificaran porque, automáticamente a que la ley salga, naturalmente, las empresas que no podrán ya retener los aportes para el Banco de Previsión Social y que no tienen, tampoco, porque entregarlos a Asignaciones Familiares, porque eso lo paga el propietario, deberán abonar los mismos a los obreros, como un aumento de sueldo. Esto ocurrirá con todas las empresas que están incluidas en la ley.

Yo solicitaría que algún miembro de la Comisión certificara esta interpretación de la ley que yo hago.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿A cuáles aportes se refiere el señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Actualmente, cada una de las empresas que tienen obreros, empleados administrativos, o ejecutivos, a su cargo, tienen que pagar los aportes patronales y los obreros. A partir del momento en que la ley se apruebe, esos aportes ya no se abonan más, porque todos ellos, de acuerdo con este proyecto, deben ser pagos por quienes hagan construcciones, refaccionen, o reconstruyan casas.

En consecuencia, como no tienen que abonarlo y no pueden quedarse con ellos, ni rebajarles los sueldos, tendrán que entregarlos a los obreros, a los trabajadores, obreros, administrativos o ejecutivos, lo que les corresponda.

Creo que esa es la interpretación de la ley, que debe quedar muy clara, porque, de esta manera, Coprin, a la que se la menciona —artículo que no vamos a votar, porque deseamos que ella desaparezca lo más rápido posible— no puede; después aparecer impidiendo el aumento de salarios que se determina por esta ley, que es una de las razones por la que vamos a votarla, a pesar de las observaciones que hemos realizado a otras disposiciones de la misma.

¿Es correcta esa interpretación?

SEÑOR CIGLIUTI. — Así es, señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR UBILLOS. — No alcanzo a comprender el argumento del señor senador, porque si las empresas, actualmente, contribuyen al Instituto de Previsión Social, y esos mismos importes se los tienen que entregar a los

trabajadores —no veo porqué procedimiento, pero si así fuera—, las empresas quedan en igualdad de condiciones; al contrario, deben estar muy satisfechas de servir un poco mejor a sus colaboradores.

Por lo tanto, no veo que ese sea un motivo como para pedir la exclusión.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¡Pero si el señor senador Vasconcellos dice que ese es el motivo, precisamente, por el que va a votar la ley!

SEÑOR UBILLOS. — Eso es otra cosa.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Teóricamente tiene razón el señor senador; pero como a veces, se demora mucho en pagar los aportes sociales, es muy diferente para una empresa que pueda estar en estas condiciones, (muchas de ellas están entusiasmadas por esta ley, porque obtienen por ahí, un beneficio), tener que pagar jornales, que esos sí, tienen que abonarlos, ya que existe la vigilancia y el reclamo de los trabajadores, que pagarle a la Caja aportes que pueden demorar en verter.

Esa es una diferencia sustancial entre el rubro presupuestal mensual, aunque teóricamente no sea, prácticamente lo es.

SEÑOR UBILLOS. — Yo, desde luego, no soy ni abogado de empresas ni de gremios, soy legislador. Estoy en posición de ubicarme con toda justicia. Escucho a unos y a otros. A todos los he escuchado en el proceso de elaboración de este proyecto de ley que estimo muy importante.

Escuché al Poder Ejecutivo, al Banco de Seguros que se opone, al Banco de Previsión Social que también se opone radicalmente, su Directorio me ha hecho saber que esta ley no le sirve y entiende que el Parlamento no debía aprobarla. Me lo ha hecho saber oficialmente. Por tanto, ha tenido opositores.

Me coloco en un plano de equidad y de interpretación.

Me ha parecido que el reclamo de estas empresas es justo.

El señor senador ha hecho mención a que podían eludirse los aportes y las empresas manifiestan que están al día. Por consiguiente, pienso que este no debe ser el motivo. Si así no fuera, yo tampoco estaría defendiendo el proyecto. La verdad es que el concepto que he tomado, que con mucha más claridad ha expuesto el señor senador Michelini, es que son empresas, como las de la pintura, que poseen grandes fábricas, mecanizadas, con gran desarrollo, que han importado equipos y se han desarrollado a través de mucho tiempo, se han ido modernizando, creando una gran industria que integra la de la construcción, fabricando cantidad de elementos. Así, por ejemplo, el señor senador Zabalza preguntaba si estaban las que trabajan en piedra de cal, y después está la cal. Lo mismo se podría decir con respecto a las que elaboran portland porque hay 50 artículos que se fabrican con este material. Quiero decir que el portland es la materia prima para una cantidad de productos que se elaboran, y todo esto está incluido. El portland es el vehículo para que se instalen fábricas, por ejemplo, de cerámicas, de baldosas, de monolíticos, en fin, una cantidad de renglones de los cuales tengo aquí una lista. Todos ellos se fabrican en base al portland.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No sé si estoy entendiendo mal la filosofía de la ley. Con razón se dijo, por el señor senador Cigliuti, que algunas de las modificaciones que se proponían por parte del Presidente de nuestra Comisión, no fueron aceptadas porque no eran algo parcial en lo que tiene que ver con la ley, sino que iban a su médula misma. Esta ley tiene una médula, y cuando el señor senador Ubillos pregunta porque pueden estar en contra estas empresas, en el caso, la del cemento portland, cuando está prácticamente al día —creo que sea así— por un lado y, por otro, están haciendo sus aportes, es porque, si no entiendo mal, estas empresas no van a pagar más los aportes, que van a ir incluidos en el costo final de la obra. Lo que va a suceder es esto. Esta es una de las partes de la filosofía de la ley sobre la que puedo tener duda si va a funcionar o no, pero es lo que explicaría ese acierto del Poder Ejecutivo, en cuanto a que habría un abaratamiento de la construcción. Las empresas del portland tendrían que rebajar los precios actuales porque, de hoy en adelante, en vez de tener que aportar, esas sumas irán en el costo final de la obra que va a pagar el propietario. Así lo entiendo yo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No señor senador. Esos aportes tiene que entregarlo a los obreros.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Mi modesta opinión es que el señor senador no entendió la ley. Esto, a mi juicio, explica ciertas resistencias, porque naturalmente lleva a que se vaya a establecer los costos, justamente de estas grandes empresas, con muy poca mano de obra, cuando sabemos de memoria, —por lo menos yo— de que no pocas veces multiplican, casi sin mirar, los precios de los artículos, argumentando las cargas sociales. De hoy en adelante, este argumento se terminó para estas empresas y tal vez sea ella la causa de su oposición.

Del punto de vista de la inclusión, lo que aquí se dice es que los obreros que trabajan en las fábricas de portland, están incluidos en la ley. No se habla más de aportes, que son pagados por los propietarios cuando se termina la obra.

¿Para qué se crea una Comisión que establece los fictos, que va a estudiar el salario hombre, la cantidad de horas? A la empresa lo único que se le va a preguntar es qué cantidad de horas hombres interviene en el proceso de un metro cuadrado de construcción y nada más. ¿Por qué no quieren esto las empresas, sabiendo que sus obreros van a cobrar la jubilación y que, según ellas, que están pagando los aportes, no van a tener más aportes? Eso que pagaban como aporte, lo tendrán que sacar de sus costos y abaratar el portland. Es lo que yo entiendo.

SEÑOR UBILLOS. — No es así.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No es así.

Primero, el problema planteado con los productos que se destinan a otra finalidad, como lo señalaba el señor senador Zabalza, está contemplado en la ley. Se prevé expresamente que cuando se producen materiales o artículos que se orientan a otros destinos, esos tendrán un tratamiento diferente. Está resuelto por la ley, está previsto por el legislador.

En cuanto al otro problema importante, para mí, este sí, la médula de la ley, la interpretación que hace el señor senador Rodríguez no es, a mi juicio, la que surge de la finalidad de la ley ni es, tampoco, la que acabo de certificar, como interpretación, el miembro informante, señor senador Cigliuti.

De acuerdo con esta ley, las empresas que tienen que ver con la construcción, dejan de pagar toda clase de aportes que en el futuro, pagarán, únicamente, los propietarios, los prominentes compradores de los bienes que se construyan, refacciones, etc. o descuenten antes del Estado, servicios de Ute, y quienes corresponda. Si dejan de pagar esos aportes, no pueden retenerlos porque no son suyos. Forman parte del salario o sueldo. Actualmente se descuentan del salario o sueldo y se vierten en la Caja. Al no tener que descontarlos para entregarlos al Banco de Previsión Social, eso forma parte del jornal del obrero que debe ser acrecido en la cantidad respectiva. Lo que hoy se entrega o debe entregarse al Banco de Previsión Social por cualquiera de las empresas insertas en esta lista, a partir de la promulgación de esta ley, no va más al Banco de Previsión Social; pero la empresa no lo retiene para abaratar nada, lo tiene que pagar a sus trabajadores, porque pertenece a ellos. La empresa hace de instrumento de retención, ahora, del porcen-

taje para la Caja; pero al cesar de ser tal instrumento, porque el trabajador no va a pagar más aportes, —se pagan por vía indirecta del costo, por quien construye la obra—, esa diferencia o porcentaje tiene que ser pagado directamente al trabajador.

Esto es tan importante, señor Presidente, para la interpretación de la ley que yo volvería a pedir que los miembros de la Comisión señalen si la que he expuesto, es la correcta. Si no es así, en ese caso, sí, va a haber aportes obreros que ahora hay que pagar, que van a dejar de pagarse, y que las empresas van a retener, lo que no puede ser, ni siquiera con el pretexto de abaratar la construcción.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite?

En una primera etapa que se va a cumplir de inmediato, los aportes de los obreros que hayan sido retenidos, deben ser entregados a los obreros. Después, los aportes obreros serán pagados por los propietarios.

Las empresas contratistas o subcontratistas, cuando van a establecer el precio de sus trabajos, no incluyen los aportes porque éstos son de cuenta del propietario. Hay una etapa de acomodamiento de la ley, de transición.

Cuando los aportes han sido retenidos, deben ser entregados al legítimo destinatario; pero después pueden —yo no afirmo ni el señor senador tampoco— integrar un proceso que lleve al abaratamiento. Yo, empresa constructora digo: Por el régimen de hoy, tengo que pagar 50, más 30 a la Caja 80; por el régimen de esta ley pago 50 nada más, los 30, no.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Los salarios no se fijan de otra manera que en función de ellos mismos; sobre ellos se hacen los descuentos y, si éstos no se hacen, hay que pagar la totalidad del salario.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — La Mesa, en el deseo de ordenar un poco el debate...

SEÑOR VASCONCELLOS. — Esa es la médula del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — ...hace notar que eso pertenece a otros artículos. Estamos en la discusión particular.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Estamos en este artículo, señor Presidente; en el tercero.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR UBILLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Me permito hacer una simple reflexión, en el sentido de que muy difícilmente progresará el tratamiento de esta ley, si no contamos con la presencia del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social en Sala. No me explico por qué no se encuentra presente cuando tratamos una iniciativa a la cual él asigna tanta trascendencia, y en cuya elaboración puso tanto esfuerzo. El trámite normal de un asunto de esta naturaleza impone la presencia del representante del Poder Ejecutivo que patrocina la iniciativa, máxime cuando se pueden solucionar muchas dudas recurriendo a quienes gestaron o intervinieron en la preparación del acuerdo que está dentro del proyecto de ley.

No creo que el Senado tenga por qué invitar al señor Ministro. Me parece que el señor Presidente podría encargarse, a título oficioso, de ello, ya que de ese modo se facilitaría grandemente —me parece— el tratamiento de esta iniciativa.

SEÑOR UBILLOS. — Continúo, señor Presidente.

Estimo que es acertado el juicio del señor senador Vasconcellos y la pregunta que formula, a mi juicio, no ha sido bien respondida.

Lo que siempre oí en la Comisión fue que este proyecto de ley significaba un acrecimiento en el jornal de los trabajadores. En consecuencia, lo que expresa el señor senador Vasconcellos me parece una realidad; por eso su pregunta debería estar bien respondida.

Esto también me lleva a adherir a la proposición del señor senador Ferreira Aldunate. Creo que el señor Ministro debería estar presente en Sala, ya que es el gestor del proyecto de ley y, por tanto, el más indicado para aclarar las dudas que se plantean. Sin perjuicio de la información que puedan dar los miembros informantes, el señor Ministro podría echar luz sobre un tema tan controvertido como el que estamos discutiendo.

Insisto, señor Presidente, —para que no quede dudas, aunque pienso que no debería haberlas, puesto que nunca he dado motivo para ello— que no estoy defendiendo caprichosamente a ninguna empresa. Entiendo que hay grandes industrias desarrolladas que van a ingresar a formar parte de otra industria a la cual nunca soñaron entrar, que es la de la construcción. Aquellas industrias se instalaron, se desarrollaron, progresaron, fijaron sus jornales, sus medios de asistencia, sus contribuciones, sus convenios salariales, como industrias independientes, y no para entrar, ahora, en otra que sufre un proceso completamente diferente. Eso es evidente. Estamos insertando grandes industrias que se han desarrollado a través de una gran experiencia en el país, en otra que tiene un proceso totalmente distinto. En mi opinión, eso es grave y serio.

Que esto sea ventajoso o no, no me atrevería a afirmarlo, como tampoco me aventuraría a decir si la fábrica de portland está buscando ventajas o no. Pienso que no. En mi opinión, los razonamientos que se han expuesto en Sala son serios y objetivos; pero ese es, justamente, el argumento fundamental que se hace: señores; nosotros instalamos una industria, la tenemos mecanizada, trabajamos todos los días del año, no tenemos desocupación, estamos al día con la Caja, hemos firmado convenios salariales, etc.; ¿por qué ahora nos introducen en otra industria que sigue un proceso totalmente distinto al nuestro?

Esta es la razón que me hace meditar, y yo la expongo al Senado. Ahora bien; si ella no convence, que el Cuerpo vote lo contrario. Pero me siento en la obligación, antes de votar un proyecto de ley de tanta importancia y de dar un paso de tanta trascendencia, de decir al Senado lo que opino al respecto, sin la pretensión, por supuesto, de que los señores senadores adhieran a ella.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Quería dejar la constancia de que yo siempre he entendido de que esta era una modificación al régimen de aportes de los obligados. Pero ahora resulta que se libera a los obreros y a los constructores, y se carga todo a los propietarios. ¿Estos han sido oídos y están de acuerdo con este régimen que establecemos acá?

SEÑOR CIGLIUTI. — El que paga los aportes es el dueño de la casa.

SEÑOR PENADES. — ¿Y los obreros no pagan? ¿No están más obligados? Porque hasta ahora había una retención...

SEÑOR CIGLIUTI. — Es esa; en lugar de hacerla la empresa, la hace el dueño de la casa, que incluye el costo las aportaciones sociales correspondientes a las empresas, a los sub-contratistas y a los obreros. De esa manera se tiene la seguridad de que se van a pagar a medida que va progresando la construcción; y cuando esta termina, el propietario recibe el certificado correspondiente.

SEÑOR PENADES. — Pero la ley libera al propietario y al obrero de sus aportes.

SEÑOR CIGLIUTI. — No los libera, porque desde el momento que hay una relación de servicio y el obrero ha trabajado en esa casa, el propietario que ha contratado, con la empresa, los servicios del obrero, abona los aportes de éste a la Caja de Asignaciones Familiares, al Banco de Seguros, etc. El único que paga todo lo que corresponde pagar por cargas sociales, es el patrón, es decir, el que hace la Caja.

SEÑOR PENADES. — Pero, ¿luego los descuenta?

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, señor senador.

SEÑOR PENADES. — Entonces, lo que hay es un cambio de régimen de aportaciones, y no aumento de salarios...

SEÑOR CIGLIUTI. — Al contrario; puede haber, incluso, rebaja de costos; manteniendo los salarios y aún mejorándolos, puede valer menos la Caja, porque se evita el pago de los impuestos en cascada, porque se asegura el pago de los aportes, y porque se dan normas que impiden la evasión. Lo que sucede es que en lugar de pagar la empresa sus aportes y los de los obreros, por esta ley, los va a pagar el propietario. Naturalmente que, entonces, si este tiene que pagar 80 a la empresa y al obrero, no les pagará más que 50 y 30 a los institutos de previsión.

SEÑOR PENADES. — De manera que estamos en la primer tesis: lo único que se modifica es el régimen de aportes, haciendo fiador al propietario del pago de éstos.

SEÑOR CIGLIUTI. — Es un cambio de procedimiento en el pago de aportes a los institutos sociales.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Apoyo las manifestaciones de los señores senadores Ferreira Aldunate y Ubillos, en el sentido de que es necesaria la presencia del señor Ministro en Sala.

Aquí se ha planteado, por ejemplo, la inquietud de la fábrica de cemento portland; norteamericana. Si los señores senadores consideran otras industrias, verán, por ejemplo, que por un lado se encuentran las empresas de fabricación —aserrado y pulido— del granito y, por otro, las empresas de extracción del granito. Con el mármol, sucede lo mismo: por un lado hay empresas que se dedican a su extracción, y, por otro, están las que se dedican al aserrado y pulido del mármol. Estas empresas están pues en la misma situación que las del cemento portland. ¿Están comprendidas? ¿Se aplican, con respecto a ellas, los mismos principios? Yo creo que deberían aplicarse los mismos, porque la técnica del aserrado y pulido del granito —cuyas tres cuartas partes se exporta— exige tanta especialización como la del cemento portland.

En consecuencia, es absolutamente indispensable la presencia del señor Ministro en Sala, así como de personas que entiendan en estos problemas que estamos discutiendo, a fin de que aclaren si lo que se sustituye es el régimen de aportes de las empresas de construcción, o de todos los rubros, desde la extracción del cemento, granito, mármol, cal, etc.

SEÑOR CIGLIUTI. — Eso es exactamente así, señor senador. Todo ello se traslada al propietario, que ordena la construcción, y el procedimiento tiene por objeto, incluso, evitar el pago del impuesto en cascada. De manera que desde la empresa constructora más humilde hasta la más importante, todos los aportes obreros y patronales corren por cuenta del propietario.

SEÑOR ZABALZA. — Termino formulando moción, señor Presidente, para que se invite al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social a que concurra, si es posible hoy o en la sesión de mañana, para tratar este tema.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — La Mesa comunica que ha tratado de hablar con el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, pero no lo encontró en su despacho ni en su casa. Se había retirado pocos minutos antes. La Mesa no pensaba invitarlo, porque no estaba autorizada para hacerlo; pero tenía intención de informarlo, oficiosamente, que algunos señores senadores consideraban de interés su presencia en Sala. En este momento, la Mesa continúa haciendo esfuerzos por localizar al señor Ministro.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿El señor senador Zabalza ha planteado su sugerencia como moción, para ser votada por el Senado?

SEÑOR ZABALZA. — Formulé moción para continuar con este asunto en el día de mañana, con la presencia del señor Ministro y de los técnicos, porque pueden haber muchos puntos que el Ministro desconozca.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pienso que el señor Ministro será localizado dentro de poco rato, y que en cuanto esté en conocimiento de que el Senado considera necesaria su presencia, vendrá de inmediato. Mientras tanto, podríamos adelantar algo del estudio del proyecto de ley, sin necesidad de interrumpir la sesión de hoy, y postergar el estudio de este proyecto tan importante para el día de mañana.

SEÑOR UBILLOS. — Mociono para que se aplace el artículo 3º.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar el aplazamiento solicitado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 4º.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Pediría la supresión del primer inciso, porque es una gruesa redundancia. Dice así: "Se considerará empresa a los efectos de esta ley, a toda persona física o jurídica que realice algunas de las actividades establecidas en el artículo 3º". Esto sobra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — ¿La Comisión acepta esa sugerencia?

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar el artículo 4º con la modificación propuesta por el señor senador Gil y aceptada por la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 18. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 5º.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Donde dice: "...se refaccione, se reforme o se demuela..." es preciso cambiarlo porque no se puede conjugar el verbo demoler. Habrá que poner: "...o sea objeto de demolición..."

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar el artículo 5º con la modificación sugerida por el señor senador Cigliuti.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 19. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 6º.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Este artículo, que es el básico del proyecto de ley, es el que exonera de responsabilidad a las empresas. En consecuencia, dejamos constancia de que este artículo, por esa exoneración de responsabilidad, aún subsidiaria, lo votamos en contra.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Si hay un artículo que provoca controversia, podría ser postergado, para la mejor economía del proyecto.

Tengo opinión con respecto a esto, pero si el señor senador se opone al criterio del artículo 6º, creo que invalida todo el texto del proyecto de ley.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No he pedido que se postergue nada, porque este proyecto de ley ha sido enviado por el Poder Ejecutivo y cuenta con las mayorías necesarias, a poco que estén presentes los legisladores que apoyan al gobierno para sacarlo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Cosa que rara vez ocurre.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pero en este caso sí.

Simplemente, he dejado constancia porque esta es mi discrepancia con el proyecto de ley. No he pedido prórroga ni postergación.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En el artículo 6º tendría que cambiarse estos dos y/o, sustituyendo el primero por "y" y el segundo por "o".

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — En el parágrafo segundo dice: "Para ajustar las aportaciones en los casos de modificaciones salariales, el Organismo Registrador y Recaudador a que se refiere el artículo lo ..." Esto "que se refiere al artículo 1º" sobra, porque la ley crea un Organismo, desde luego.

Debo hacer una última enmienda. El último parágrafo habla de "estimación de arquitectos o ingenieros". No sé si la palabra estimación es correcta, ya que los técnicos tasan, no estiman.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Entonces, debe decir "tasación a cargo de arquitectos a ingenieros".

Se va a votar el artículo 6º con las modificaciones sugeridas por los señores senadores Ferreira Aldunate y Gil.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—14 en 17. **Afirmativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: éste es el artículo medular y más controvertido del proyecto de ley. En consecuencia, me permito afirmar que el sentido de mi voto positivo, aparte de otras razones, para este artículo que es el medular de la ley, repito, está motivado por el hecho de que yo no creo que los patrones dejen aportar a las Cajas de Jubilaciones.

Creo entender —si la filosofía de la ley no fuera esa, la vida lo dirá— que esos mismos aportes patronales y obreros se realizan por otra vía, en una instancia y en un lugar donde es seguro que se pueden controlar y verter de inmediato a los organismos interesados y no como sucede actualmente. Todos sabemos que la corruptela de esta industria es, justamente, el negociar la falta del pago de aportes, tanto los patronales como los obreros.

Como pienso eso, es que voto este proyecto de ley, por otra parte, ratificado por el hecho de que las organizaciones obreras que tienen una gran preocupación por los fondos sociales, también apoyen esta ley.

Esto no quiere decir que en algún otro artículo del proyecto de ley pueda haber escapatorias, que no he advertido; pero si eso sucediera, en el transcurso de su aplicación, habrá tiempo de poner las cortapisas necesarias.

No votaría este proyecto de ley si se pudiera afirmar que mediante él, no se pagan aportes obreros y patronales a las Cajas de Jubilaciones; estimo que se hace en otra instancia, en otro lugar y donde, en mi opinión, ofrece más garantía con respecto a que el dinero vaya a donde debe ir y no sea un motivo de tráfico indecente e indecoroso como ocurre actualmente.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — En consideración el artículo 7º.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — El artículo 7º dice: "Para establecer el monto total de la aportación que corresponda a cada obra o trabajo, se procederá de la siguiente manera: 1) Se determinarán valores fictos. Estos representarán el número promedio de horas-hombre en base a criterios técnico-estadístico y a un monto adecuado de producción realizado en el país..."

Estimo que la redacción podría quedar mejor, en esta forma: "...en base a criterios técnico-estadísticos y al monto ponderado...", porque este "monto adecuado de producción realizado en el país" no está claro. Por otra parte, se trata de elementos de juicio que tienen que ver con la producción del país. Estamos legislando para el Uruguay y no para otro país.

En resumen, estimo que quedaría mejor expresada la voluntad del legislador de esta forma: "...criterios técnico-estadísticos y al monto ponderado que insuman los distintos tipos de obras o trabajos por unidad de producción".

SEÑOR CIGLIUTI. — Entonces, dirá: "Se determinarán valores fictos. Estos representarán el número promedio de horas-hombre en base a criterios técnico-estadísticos y a un monto ponderado que insuman los distintos tipos de obra o trabajos por unidad de producción".

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En el numeral 2do., no sé que quiere decir "el porcentaje de cargas sociales que acceda a los salarios y el número de unidades de producción". Si significa que corresponda, lo ponemos así, —para no tener que traducir.

Dos parágrafos más adelante, dice: "La Comisión instituida en el artículo 40, asesoró al Poder Ejecutivo para la fijación de los valores fictos que corresponda aplicar para...". Debe decir: "que corresponda aplicar a".

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Pido excusas porque no me voy a referir concretamente al artículo 7º. Tengo urgencia de hacer una aclaración y dejar una constancia, por lo que pido disculpas al Senado y que me permita hacerlo.

Acabo de tener conocimiento de que los obreros de la Fábrica Cemento Portland han amenazado con colocarse en posición de lucha si fueren excluidos de esta ley.

No tengo ningún interés en interferir con los gremios ni con las empresas.

He dado una opinión y espero que cuando venga el señor Ministro hablemos, porque no tengo ningún interés, repito, en enfrentar a los gremios, si es que tienen razón.

Yo expuse mi razón, como siempre he acostumbrado a hacerlo, con franqueza y libertad de pensamiento, antes de dar mi voto, pero quiero dejar esta constancia para que no haya una mala interpretación.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Las expresiones del señor senador Ubillos no dan ocasión para aclarar que hace un momento manifestó que lo iba a acompañar en la exclusión de la fábrica de portland. Pero cuando lo mejor, y en vista de las circunstancias de que se apruebe este proyecto de ley, me inclino por votar la solución del Mensaje, que recoge la opinión favorable de obreros, patrones y Poder Ejecutivo.

Si hay un error, es compartido por las tres partes en juego. Lo rectificaremos después.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Quisiera hacer una pregunta al señor miembro informante. ¿Las fábricas de cemento portland, estaban incluidas en el Mensaje del Poder Ejecutivo?

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, señor Presidente.

El Poder Ejecutivo envió un Mensaje y proyecto de ley con una exposición de motivos, con fecha 7 de noviembre de 1969. Hay un repartido 726 y el proyecto de ley, después del Mensaje, figura en las páginas 4 y siguientes. En la página 5 está el artículo 3º, que incluye las fábricas de cemento portland.

Queda contestada la pregunta del señor Presidente.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quisiera preguntarle al señor miembro informante, el alcance de este artículo 7º, sobre valores fictos. Se establece un principio idéntico al de la Caja de Asignaciones Familiares en cuanto al monto total de las asignaciones que se determinarán sobre valores fictos. Es evidente que los valores fictos que se aplican siguiendo el criterio del valor de la construcción en Montevideo, son muy diferentes a la de los pequeños pueblos del Interior. El que construye en Montevideo, en la capital de la República, y el que construye en un pueblo de 2.000 habitantes del interior, aunque sea exactamente la misma casa, los mismos materiales, la misma técnica, tienen valores completamente distintos. Se establece una tremenda injusticia. Esto nos ha ocurrido, concretamente, en los casos de compraventa. Todo esto retarda la construcción en esas pequeñas localidades, porque los valores son excesivos con relación al potencial económico de sus habitantes y, además, en el aspecto impositivo, lo grava también con un exceso al igual que el residente en Montevideo.

Debo aclarar que esta distorsión de valores fictos está reconocida más abajo por este propio artículo, que dice que en los casos de obras del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, etc., a los efectos de la determinación de los fictos a aplicar, se tomarán en cuenta las fórmulas paramétricas correspondientes al contrato de cada obra.

Aquí sí, hay exceso, porque empieza a pagar el constructor. Es una contradicción de la ley. Si para los Gobiernos Departamentales o para las obras de los Entes Autónomos en cualquier lugar del país, se reconoce que hay diferencia de precios, ¿por qué no se reconocen esas diferencias entre los precios y los valores fictos de los pequeños pueblos del interior, que también tienen necesidad de progresar?

SEÑOR CIGLIUTI. — Los valores fictos no pueden ser los mismos pero me parece que las pautas que se establecen para la determinación de los fictos, permitirán la suficiente libertad como para fijar esos valores en relación con esas circunstancias. Aquí se habla de establecer o de ponderar el monto adecuado de construcción. Indudablemente, esto quiere decir, por ejemplo, que una obra que se construye en 18 de Julio, en Montevideo, por estos motivos aquí indicados, no puede permitirse un valor ficto igual al que se determina a una casa que se construye en un pueblo del interior. Creo que las pautas de fijación de los valores fictos son tan amplias que permiten contemplar esa situación.

Si el señor senador cree que eso debiera establecerse claramente en la parte última del artículo, no tengo inconveniente en extender lo que ahora está establecido para los Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, organismos paraestatales, a la actividad privada también.

SEÑOR ZABALZA. — Con el agregado que sugiere el señor miembro informante, acompaño el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — El señor miembro informante podría hacer llegar a la Secretaría la redacción de las modificaciones pertinentes sugeridas por los señores senadores Gil, Ferreira Aldunate y Zabalza.

Se va a votar el artículo con las modificaciones propuestas, aceptadas por la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 8º.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Este artículo es un verdadero galimatías y es imposible resolver ahora los problemas de concordancia. Lo que no se es porqué se reitera en este y otros artículos la referencia a afiliaciones y registraciones, porque sabemos de las afiliaciones, pero no sabemos que quiere decir esto de la obligatoriedad de las registraciones. Más adelante se dice que hay derecho real a favor del organismo registrador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Como se crea el registro de la construcción por el artículo 2º, se establece que ese organismo tiene carácter de registrador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es al revés, porque éste es el que excluye, porque los que quedan excluidos del régimen de la presente ley mantienen las registraciones que tenían. No se está refiriendo a este Registro que creamos. El que está amparado, que quede amparado. Que lo borren! Eso no tiene importancia.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Se me ocurre que en este Registro de construcción, está incluida tanto la construcción como la refacción de un edificio. Si yo voy a arreglar el techo de mi casa, en Bella Unión, ¿tengo que inscribir un contrato de refacción en el Registro de Montevideo?

SEÑOR CIGLIUTI. — Al reglamentar el Poder Ejecutivo esta ley, tendrá en cuenta esa situación.

SEÑOR ZABALZA. — ¿De Bella Unión o de Mariscala, para citar un pueblo de mi departamento, hay que venir aquí o a la capital del departamento a registrar el contrato para arreglar el techo de una casa?

SEÑOR CIGLIUTI. — No, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Al reglamentar la ley, el Poder Ejecutivo tendrá en cuenta a los Gobiernos Departamentales.

SEÑOR CIGLIUTI. — Las Cajas de Asignaciones del interior las pueden registrar.

SEÑOR ZABALZA. — Quisiera que se aclarara en el texto de la ley que el registro es de construcción nacional, que estará en los 19 departamentos. Hay que decirlo a texto expreso.

SEÑOR CIGLIUTI. — Esto queda librado a la reglamentación del Poder Ejecutivo. El principio que debe ser enfatizado es que todos deben ser registrados, porque ahora, por ejemplo, ninguna modificación puede hacerse sin previo permiso municipal.

SEÑOR ZABALZA. — Formulo moción para que se establezca que esos registros los lleven las Direcciones de Arquitectura de los Municipios de cada departamento.

SEÑOR CIGLIUTI. — No podemos, por vía legal, dar una obligación a los Municipios, que tienen autonomía constitucional. Pero todas las Cajas de Asignaciones Familiares tienen Consejos departamentales en los 19 departamentos. Por ahí puede estar la solución.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Esto está previsto en el párrafo 2º del artículo 2º, donde se dice que el registro funcionará en la Caja de Compensaciones y dependencias que establece el Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Creo que la objeción del señor senador Zabalza está contemplada en el texto en cuanto permite su extensión a escala nacional.

SEÑOR ZABALZA. — De Batlle y Ordóñez a Lavalleja, a 240 y tantos kilómetros por camino de tierra, ¿tengo necesidad, para arreglar el techo de mi casa, de remitir el contrato a la capital del departamento?

SEÑOR CIGLIUTI. — Ahora, sin esta ley, también. Por la ley de Asignaciones Familiares, debe pagar aportes y registrar también la obra ante la Junta Local Autónoma correspondiente.

SEÑOR ZABALZA. — Legalmente es así, pero en la práctica, no se pide permiso a nadie. En cambio, ahora se va a empezar a exigir, porque hay que pagar el aporte jubilatorio. Si siguiéramos con el derecho consuetudinario, no se tendría en cuenta para nada, en los pueblos, los registros de la capital.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — La Mesa se permite afirmar que este es un problema de sentido común y que si la ley lo que trata es evitar el exceso de papeleo, es un detalle que no puede escapar a quien tenga que reglamentarla.

Me permito sugerir esto porque —perdónenme, señores senadores— me parece ociosa la discusión cuando, justamente, la intención de la ley es simplificar los trámites.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

El artículo 8º que se está considerando dice que "no se considerarán empresas de la Construcción aquellas cuyo giro principal es ajeno a la industria de la construcción y que en forma complementaria normalmente producen o suministran..."

Aquí aparece algo que debe ser aclarado por los Miembros Informantes. Cuando estudiamos el artículo 3º preguntamos si Ute, Ancap y Ose estaban comprendidas dentro de las disposiciones de esta ley. Se nos dijo que sí, pero de acuerdo con este artículo, no lo están, porque el giro principal es "ajeno a la industria de la construcción".

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — El artículo 9º aclara, porque dice "sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, dichas empresas deducirán del monto de las aportaciones patronales y obreras que correspondan en la versión normal de sus contribuciones a los Organismos citados, los porcentajes pertinentes, en proporción al valor de la mano de obra directa empleada".

SEÑOR VASCONCELLOS. — El problema es otro.

Si están comprendidos dentro del artículo 3º, tienen que inscribirse en el registro respectivo; si no están comprendidas, por este artículo 8º, no tienen porque hacerlo.

Sería del caso señalar muy claramente si efectivamente lo que se dijo respecto del artículo 3º corresponde para estos organismos estatales que tienen, notoria y obviamente, como motivo o rubro principal, una actividad distinta a la de la construcción.

SEÑOR CIGLIUTI. — Si no fuera así, habría que establecerlo en forma expresa; tal como está redactado, es así.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a solicitar que, con el mismo concepto, se le dé una redacción más depurada a este artículo. Pediría a Secretaría que tomara nota de lo que voy a decir.

A mi juicio el artículo tendría que decir así: "No se considerarán empresas de la construcción, aquellas cuyo giro principal es ajeno a la misma y que sólo en forma complementaria producen materiales a ella destinado. Tampoco se considerarán trabajadores de la construcción a quienes presten servicios a estas empresas. Unos y otros quedan excluidos de la presente ley y mantendrán todas sus actuales afiliaciones".

Evitamos así una serie de repeticiones que se encuentran en este artículo.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Se excluye "normalmente"?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — La Mesa entiende que debería mantenerse el verbo "suministrar";

porque puede ser una empresa intermediaria. Me refiero a donde dice: "...normalmente producen o suministran elementos..."

SEÑOR CIGLIUTI. — El término "elementos" también debe quedar. Diría: "...producen o suministran elementos o materiales destinados a las empresas comprendidas en el artículo 3º". "Tampoco se considerarán trabajadores de la construcción a aquellos que presten servicios...".

SEÑOR GIL. — Lo del artículo 3º sobra.

Tendría que decir: "No se considerarán empresas de la construcción aquellas cuyo giro principal es ajeno a la misma...". Este es un pensamiento de Perogrullo, pero como lo diría él cuando hablaba bien. Y continuará: "...y que sólo en forma complementaria producen o suministran elementos o materiales a ella destinados".

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — La palabra "elementos" debe figurar, porque se me ocurre que hay alguna discusión sobre lo que significan ambos términos: elementos y materiales.

SEÑOR GIL. — Continuaría en la siguiente forma: "Tampoco se considerarán trabajadores de la construcción a quienes presten servicios para estas empresas. Unas y otros quedan excluidos del régimen de la presente ley y mantendrán todas sus actuales afiliaciones".

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: declaro que no veo bien claro el alcance de este artículo. El artículo 3º define empresas constructoras, que realizan redes de servicios eléctricos, de teléfonos, redes de alcantarillados, saneamiento y redes de agua; es evidente que los casos de Ute y Ose, empresas estatales, que producen y ejecutan por sí específicamente ese tipo de trabajos, quedan incluidas.

Según la redacción del artículo 8º, se diría lo contrario. De modo que me siento un poco perplejo, porque estos dos artículos, aparentemente, son contradictorios.

Para poder votar con un conocimiento de causa más profundo, creo que sería oportuno aplazar la consideración de este artículo 8º hasta que el señor Ministro esté presente en Sala para que pueda informarnos más acabadamente el alcance de esta disposición. De esta forma votaríamos, quizá, con mayor propiedad.

(Apoyados.)

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo entiendo que la opinión del señor Ministro es que toda esta ley se refiere a organismos privados.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR CIGLIUTI. — De todas maneras, no soy un obstáculo, ni de lejos, a que el señor Ministro esté presente en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — En principio, la Comisión acepta la fórmula sustitutiva del señor senador Gil. Como tenemos tiempo, se puede repartir el texto a los señores senadores para que lo tengan en sus bancas.

Correspondería votar si se aplaza el artículo 8º y se reparta la fórmula sustitutiva.

SEÑOR GIL. — En fin, señor Presidente, si se desea, que se haga así, pero el artículo propuesto quiere decir exactamente lo mismo que el del proyecto.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pero como de todas maneras vamos a aplazarlo, porque no tenemos opinión formada sobre el fondo del artículo, ya que tenemos tiempo, sería conveniente poder leerlo.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — De paso, la Mesa comunica que no ha podido establecer contacto con el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social. En cambio, sí, lo ha hecho con el señor Sub-Secretario, y personal de la Secretaría del Senado y del Ministerio están buscando al titular de la Cartera, a efectos de transmitirle el interés que tenemos de que se haga presente en Sala.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Señor Presidente: ya que el artículo se va a aplazar, me permito indicar, desde ya, que en la oportunidad de que se vote trataré de que se cambie, también, la forma de legislar que este artículo establece desde el comienzo. No creo que sea pertinente este sistema de aplicar esto a todas las empresas de la construcción y luego ir definiendo cuáles lo son y cuáles no.

Preferiría que se dijera simplemente lo que se quiere decir, que no se aplicara esta ley a tales y cuales actividades y que se aplicara a tales otras.

Tengo el temor de que usando esta forma elíptica, incluyamos algunas disposiciones contenidas en la ley, pero también algunas otras que no tienen nada que ver con ellas y cuyo alcance desconocemos.

No me parece lógico decir esta es Industria de la Construcción y esta otra no. ¿Por qué no nos limitamos a decir, a estas empresas se les aplica y a estas otras no?

Digamos lo que queremos, cuando legislamos, y no correremos riesgos.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar si se aplaza el artículo 8º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

Tendríamos que aplazar también el artículo 9º porque está directamente vinculado con el anterior.

SEÑOR GIL. — Pero adelanto que la expresión "deducirán", es incorrecta. No hay tal deducción, lo que hay es una liquidación por separado, porque lo que se deduce, después se aplica al pago de obligaciones o cargas sociales al organismo de la ley. No es una deducción, es una liquidación por separado de parte del trabajo de esas empresas, cuyo deducido se aplica a la Industria de la Construcción.

Que se aplace el artículo 9º, señor Presidente.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

—16 en 18. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 10.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En primer lugar, señor Presidente, después de aplazar el artículo 9º, estaríamos obligados a hacer lo propio con el décimo, porque aplica el sistema que el anterior define.

Pero, además, expresa cosas increíbles, como ésta: "...expresarán, además, obligatoriamente, nominación de los elementos..." y continua refiriéndose a los que se acaban de nombrar. "Nominación" es la acción de nombrar. Bastaría decir: "...expresarán, además obligatoriamente los elementos...", porque el resto es repetir lo que ya está dicho.

SEÑOR GIL. — Y "obligatoriamente" sobra.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Desde luego que es obligatorio, porque la ley lo es por su propia naturaleza.

Agrega algo, además, que no es verdad: "...constituirán documentos de pago ante las oficinas recaudadoras".

Llama la atención que una declaración jurada pueda ser instrumento de pago y la propia ley se encarga de decirnos que no es así en el artículo siguiente, porque después de haber afirmado que este comprueba el pago, termina diciendo el artículo 11: "...sin perjuicio y ajuste posterior en la forma que reglamentariamente se determine". De manera que no acreditaba el pago, como era natural, por otra parte.

Para no correr el riesgo de que este se vuelva absolutamente inaplicable, hay que darles a los artículos 9º, 10 y 11, una redacción conjunta que permita salvar esta dificultad.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento de los artículos 10 y 11.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión el artículo 12.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión el artículo 13.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Este artículo debe figurar en lugar destacado en una antología de extravagancias, puesto que es un artículo con exposición de motivos.

Dice: "El Poder Ejecutivo, con el mismo asesoramiento y dentro de los topes máximos resultantes de los porcentajes de aportaciones sociales vigentes, determinará los porcentajes que deben regir en cada año, sobre la base de que una de las finalidades de la presente ley, es promover el abatimiento de los costos en la industria de la construcción". Habría que agregar a renglón seguido: "propósito muy laudable, según la opinión del legislador que suscribe".

(Hilaridad.)

SEÑOR CIGLIUTI. — Lo que tendría que decir el artículo es que el Poder Ejecutivo, cuando debe determinar los porcentajes que deben regir en cada año, tendrá en cuenta tal factor.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Qué factor?

SEÑOR CIGLIUTI. — El abaratamiento de los costos de la industria de la construcción.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No es así, porque el abaratamiento es una resultante de la buena aplicación de la ley, pero los porcentajes surgen de criterios técnicos ya determinados, en los cuales, nada, absolutamente nada, tiene que ver el costo de la construcción. Esto es una resultante del abaratamiento que estos mecanismos van a operar. Pero ocurre esto por su buena aplicación, porque los porcentajes son los porcentajes.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pero no sobra en la ley establecer eso.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sobra, porque esto podría conducir a que los porcentajes fueran calculados en forma no técnica y que no fueran suficientes para cubrir el costo de los servicios sociales.

SEÑOR CIGLIUTI. — Los términos de una ley no siempre son matemáticos ni objetivos. Pueden haber también apreciaciones de otro valor, y esta puede ser una de ellas. Cuando el artículo terminaba en la palabra "año", terminaba bien. Pero no creo que pueda merecer una crítica despiadada por el hecho de que busque fijarle al Poder Ejecutivo ciertas normas, para ajustar su conducta en algo en que puede no ser nítidamente objetivo.

Por lo tanto, este artículo podría terminar en la palabra "año".

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 13, con la sugerencia del señor senador Cigliuti.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

14

La Mesa advierte que estamos sesionando con quórum mínimo.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Justamente, con mis compañeros de sector estábamos hablando sobre la preocupación que señala el señor Presidente. Hay sólo 16 señores senadores en Sala, con lo que corremos el riesgo de que, en cualquier momento, el Senado quede sin número.

Por lo tanto, nos parecía conveniente para esa eventualidad y para evitar que en el día de mañana haya hora previa, de modo que se entre directamente al fondo del asunto, que el Cuerpo pasara a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17 y 30.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Ya se ha votado la moción formulada, en el sentido de que se invitara al señor Ministro a participar en el debate?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — No, señor senador, pero la Mesa está requiriendo la presencia del señor Ministro en Sala, en forma amable y oficiosa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: desearía sugerir que la Comisión estudie la posibilidad de que los artículos que han sido aplazados puedan ser objeto de nueva consideración, a efectos de que mañana podamos terminar con el estudio del proyecto.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: yo me voy a oponer a la moción del señor senador Paz Aguirre, por la experiencia que tenemos en ese sentido. Apenas se vota una moción de esta naturaleza, los senadores se levantan y se van.

Yo creo que debemos hacer un esfuerzo para aprobar en el día de hoy este proyecto de ley que figura desde hace un año en las carpetas del Senado.

Por otra parte, adelanto que en el día de mañana no voy a poder concurrir a la sesión que realice el Cuerpo por motivos personales. Es claro que la vida del Senado sigue igual; pero creo que tenemos que hacer un esfuerzo, sesionando, aunque fuera hasta las 12 de la noche, a los efectos de aprobar este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — La Mesa advierte a la señora senadora que lo que sucede es que estamos trabajando con quórum mínimo, y que la intención del señor Paz Aguirre es evitar que mañana haya hora previa; de lo contrario, la consideración de este proyecto se vería postergada por dos o tres horas más. Es decir, que el señor senador propone que en el día de mañana se entre directamente a la consideración del tema.

Es evidente que algunos de estos artículos aplazados no van a poder ser aprobados en la noche de hoy si no se cuenta con la presencia del señor Ministro, y no es seguro que lo podamos encontrar.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — La verdad es que, por más que todos tenemos el deseo de que esta ley se apruebe de inmediato, por respeto a la ley misma, no podemos votar todos los artículos en el día de hoy. Eso es evidente. Es necesario conocer la opinión del Poder Ejecutivo y trabajar mañana. Yo creo, además, que mañana debe reunirse la Comisión para ajustar la redacción de algunos artículos, con lo cual se ahorraría trabajo al Senado, al permitirle el estudio en Sala en una forma más eficaz y rápida.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador Paz Aguirre para que en el caso de que el Cuerpo se quede sin número, el Senado pase a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17 y 30.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 17. **Afirmativa.**

15

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Deseo aclarar algo. Parecería que existiera una contradicción entre lo expresado por la señora senadora Roballo y mi moción. Justamente, declaro que mi interés es que se siga estudiando este tema con la mayor rapidez posible, y, si llegara a quedar sin número el Senado, —cosa que es muy posible porque estamos trabajando con el quórum justo— sería conveniente que en el día de mañana se entrara directamente a la consideración de este proyecto, evitando la hora previa, que generalmente dura dos o tres horas y donde se tratan temas diversos.

Mi propósito es, pues, que si esta noche el Senado queda sin número, mañana, a la hora 17 y 30, entremos directamente a la consideración de este proyecto.

Considero, además, muy oportuno lo manifestado por el señor senador Gil en el sentido de que mañana, informalmente, en horas de la mañana, se reúna la Comisión con la presencia del señor Ministro, a los efectos de pulir la redacción de algunos artículos que quedarían así mejorados y haría más fácil y rápido el trabajo en Sala. Creo que vamos por buen camino con esta moción.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: es odioso tener que estar pidiendo modificaciones de texto en todos los artículos. Pero también entiendo que es demasiado responsabilidad dejar pasar gruesos errores, sin decir nada.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Convendría aclarar que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales no tiene, en estos momentos, Presidente. Por lo tanto, habría que convenir una reunión para mañana con la consiguiente invitación al señor Ministro. Pero, indudablemente, si eso hacemos porque lo consideramos necesario para mejorar el texto, y para explicitarlo y aclararlo debidamente, lo lógico sería que lo hagamos con todos los artículos que quedan pendientes.

SEÑOR GIL. — Apoyado.

SEÑOR CIGLIUTI. — En cada uno de ellos los señores senadores van a hacer objeciones, y éstas demandarán aclaraciones y originarán discusiones. Por lo tanto, mejor redactado quedará el artículo si esas aclaraciones y discusiones se hacen en Comisión, y no en Sala.

Yo soy el más interesado, señor Presidente, en votar esta ley. Todo el Senado lo está; eso conviene que se diga. Miembros de la Comisión y senadores que no la integran, de diferentes maneras y en diferentes etapas de este proceso, han dicho públicamente, en el Senado y fuera de él, que es necesario votar este proyecto de ley.

Creo que lo que debemos decir, asimismo, es que vamos a votarlo. El espíritu de que está informado cuenta con mayoría y el Cuerpo lo ha votado en general en la noche de hoy. Lo que ahora se está discutiendo, tiende a mejorar el texto. Los sectores interesados, si están oyendo, deben saber que si este proyecto demora en ser aprobado veinticuatro horas, bienvenida sea esta demora, si el proyecto va a salir mejorado.

Lo que correspondería es que trasladáramos todos los artículos aplazados a la Comisión respectiva y que mañana el proyecto en consideración volviera a Sala, con todas las mejoras allí introducidas.

16

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Antes de poner a votación el pase a cuarto intermedio, la Mesa pone a consideración y decisión del Senado la aspiración formulada por varios señores senadores, para que se amplíe, hasta mañana a la hora 17, el plazo de que disponen para entregar las versiones corregidas, en lo que tiene que ver con la sesión en que se trató el proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17. **Afirmativa.**

17

Corresponde votar, ahora, si el Senado pasa a cuarto intermedio, hasta mañana a la hora 17 y 30 minutos, reuniéndose, previamente, la Comisión respectiva a la hora 10, con la asistencia del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

(Apoyados.)

Si no se hace uso de la palabra, se va a **votar.**

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17. **Afirmativa.**

18

Se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo la hora 21 y 06 minutos, presidiendo el señor senador don **Zelmar Michelini**, y asistiendo los señores senadores **Armstrong Brum, Cigliuti, Durán Rubio, Fá Robaina, Ferreira Aldunate, Gil, Grauert, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pintos, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Ubillos y Zabalza**).

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Don Mario Farachio
Secretarios

Don HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

INDICE DE NUMERALES

Numeral	Página
1	626
2	627
3	627
4	627
5	628
6	628
7	629
8	629
9	630
10	631
11	632
12	633
13	637
14	671
15	672
16	673
17	673
18	673

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 261 — Montevideo, Miércoles 21 de Octubre de 1970 — Núm. 18420

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 30.00

Avisos particulares:

De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	" 80.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro	" 70.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 60.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 130.00
Matrimonios del Interior	" 60.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 720.00
" año	" 1.440.00

Reparto a domicilio

(Resolución 1140|969 — 25 de setiembre de 1969

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 3.90 por ejemplar y por día. (El pago debe hacerse únicamente mensual).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 1.320.00
" año	" 2.640.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Por día	$ 10.00
Atrasados	" 30.00
De más de 15 días	" 50.00
De más de 1 año	" 80.00
De más de 3 años	" 150.00
De más de 5 años	" 200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 80.00
De más de un año	" 100.00
De más de tres años	" 130.00
De más de cinco años	" 180.00
De más de diez años	" 250.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado)	$ 500.00
1939 "	" 500.00
1940 "	" 500.00
1945 "	" 500.00
1954 "	" 500.00
1955	" 500.00
1967	" 1.622.00
1968	" 2.450.00
1969	" 1.670.00

Encuadernados

1956	" 800.00
1965	" 800.00
1966	" 800.00
1967	" 2.460.00
1968	" 3.550.00
1969	" 2.300.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 8.000.00 la página
De $ 1:000.001.00 "	" 2:000.000.00	" 9.000.00 " "
" " 2:000.001.00 "	" 5:000.000.00	" 10.000.00 " "
" " 5:000.001.00 "	" 10:000.000.00	" 11.000.00 " "
" " 10:000.001.00 "	" 20:000.000.00	" 12.000.00 " "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 13.000.00 " "

Incrementándose en $ 3.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de YOLANDA BASSI de GENTA, (S 322|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 24 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19547 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELISA GARCIA de BRINGAS o GARCIA HERNANDO de BRINGAS, (S 306|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 2 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19111 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO MARTINEZ PEREIRA, (S 202|970), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 2 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19110 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO ESCOLASTICO RISSO CIGANDA, (S 294|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19109 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFINA o MARIA JOSEFINA GREGORIA NERVI o NERVI BOCCONE de SAQUIERES, (S 286|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19105 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SAMUEL CARMONA, (S 312|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 1.o de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.700.00 30|pub. 19102 Oct.13-v.nv.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA del CARMEN GARCIA de BALADAS o BALLADAS o VALLADAS; de CARMEN AUGUSTA BALADAS o BALLADAS o VALLADAS GARCIA; y de JOSE BALADAS o VALADAS o VALLADAS (L.o 59, F.o 179), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 16 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19103 Oct.13-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO HECTOR GONZALEZ LOPEZ, (Ficha E 2.188|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 22 de setiembre de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19069 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALVARO CAFFERA ABADIE, (Ficha E|566|970), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 23 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19004 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA TOYOS de BONIFACINO, (Ficha E 2.410|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 7 de octubre de 1970. — Julio Maia, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19384 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PALMIRA CASTIGLIONI de CARDOSO o CARDOZO, (Ficha E 2.244|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 22 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19386 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PALAVICINO o PALAVECINO de RODRIGUEZ (Ficha 332|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19419 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA CASALOU de VEINS o MARIA CRISTINA CAZALOU de VEINS (136|1970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19418 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO MILBURN AGUIRRE (Ficha 360|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19420 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO JOSE MURILLO (Ficha 154|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19035 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DI RAGO o DI RAGO TOLISANO, (Ficha 326|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 2 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 18842 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAIRA o ZAIRA ROSA o ZARIA ROSA GAVAZZI, (Ficha 346|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 18843 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ALEJANDRO MENDEZ SCHIAFFINO, (Ficha 300|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19155 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TUTI (Ficha 244|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de novesta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 7 de setiembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Act.
1) $2.700.00 30|pub. 16492 Set.10-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELA GIANASTASIO de PISANO, (S 278|970), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 19489 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE DOMINGO CAIRO, (S 284,970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 6 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 19487 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS IHITZ CARRERA (S|273|967), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 4 de 1967. — María A. Cobas de Sanmmarco, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 19432 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LOUISE COTTEL de PENCO o MARIA LUISA COTTEL de PENCO, (252|961) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 9 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $2.700.00 30|pub. 17340 Set.25-v.nov.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO SEOANE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19293 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EULOGIA ZABALA de SGHIRLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19292 Oct.14.v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL CALVAR VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 29 de 1970. — Rafael Charlo Olivera Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19290 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENCIO MARTIN ETCHEVERRY HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 22 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 18873 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al públi'o la apertura de la sucesión de VICTOR TEDESCO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 27 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 17678 Set 23-v.nov.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO MICHALCZUC DEMENEZUK o DEMANZUC, citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 4 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $2 700.00 30|pub. 16346 Set.9-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMERICO TORCUATO o FELICIANO AMERICO TORCUATO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de setiembre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $2.700.00 30|pub. 17239 Set.17-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LADISLAO o LADISLAV o LASDISLAO SLAFKU o SLAFKU JARNI o YARNI (S 94|970), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19538 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA FONT de RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19543 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NYLIA SANCHEZ ACOSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado 25 de Mayo 525, sexto piso. — Montevideo, setiembre 25 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 18896 Oct.7-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO KETTNER, (A 368|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 6 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19517 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO OTTO KERNDT, (A 324|70), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 27 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 17341 Set.18-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PAILOS de CARDUS, (Ficha A 670|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19113 Oct.13-v.oct.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SERAFINA BLANCA ALBORNOZ de ECHEVERRIA o SERAFINA ALBORNOZ de ECHEVARRIA, (F. 300|70), citándose a herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 17 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 18605 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PAJON BARREIRO, (ficha F. 200|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos en los respectivos autos. Asimismo se intima en un todo de acuerdo al Art. 1070 del Código Civil, a las hijas legítimas del causante Carlota, Olinda, Rosa y María Esther Pajon Abad a que manifiesten si aceptan o repudian la herencia dentro del plazo de cuarenta días bajo apercibimiento de tenérselas por repudiadas. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 4.500.00 30|pub. 16634 Set.11-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR ROGELIO SALVAT FONTAN, (A 228|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 4 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19493 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE LIPPSTADT (A 10|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días. — Montevideo, 20 de febrero de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 16694 Set.14-v.oct.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WALTER o GUALTERIO JOSEPHSOHN, (A 444|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 4 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 16479 Set.10-v.oct.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEVERO LARREA, (A 242|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 20 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19075 Oct.13-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX RUFINO SUAREZ, (S 237|968), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 1.o de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19108 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGA o DOMNICA HANDABURA de MACARENGO, (S|277|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 18849 Oct.7-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA ERNESTA TORTI de CASSOU, (Ficha E 2.031|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 8 de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19106 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLARA ROSAS de DAMELLI o MARIA CLARA ROSAS de DAMELLI (Ficha E 1.161|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de setiembre de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19112 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOROTEO MELGAR (Ficha E 1.849|970), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de agosto de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18914 Oct.8-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA CALZADA DENTONE, (Ficha 7|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 7 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19156 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REBECA o REBECA ULPIANA HORNE AMAYA, (Ficha 403|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19157 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARQUEZ GUILLEN, (Ficha 379|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18942 Oct.8-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ALBERTO SCARZELLA ROLANDO, (Ficha 351|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18943 Oct.8-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MANUELA GONZALEZ de POUSO o GONZALEZ HORJALES de POUSO, (Ficha 297|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de setiembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $3.600.00 30|pub. 17883 Set.25-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FAUSTINA CAMPOS de CORRALES, (S 319|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 13 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 19488 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CESAR GIOSSI, (S 127|962), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo octubre 6 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 19490 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FIORETTO LORENZI LORENZI, (S 83|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo octubre 8 de 1970. — Mylca Folla de Di Landro, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19406 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VENANCIO MARIA PEREZ CABALLERO o VENANCIO PEREZ CABALLERO, (71|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 19071 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ SAEZ, (243|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 9 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19070 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO MARRERO o PABLO IGNACIO MARRERO ALGARE, (367,69), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de octubre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 18915 Oct.8-v.oct.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEJBA o LUIS EDELSZTEIN o EDELSZTEJN o LEJBA EDELSZTEJN SOKOL (S,173|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 1.o de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 18808 Oct.7-v.oct.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LAUREANO DA ROSA; CONCEPCION BENITEZ de DA ROSA; LIBERATA da ROSA o DA ROSA; y de JUAN BAUTISTA DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 29 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $1.200.00 10|pub. 19289 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA SABAT PEBET de BUQUET, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19294 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS MOUSSOUTEGUY, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 14 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19107 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de MARGARITA FRESIA o FRESSIA de ADI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 29 de 1970. — Brunhylda Pérez Santana, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19079 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA MALFATTI o MALFATTO de CAPUTO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de setiembre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18916 Oct.8-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VISITACION ALVAREZ de MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 22 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 18872 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CECILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 28 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 18875 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO WITKIND MÜLLER o EMILIO WITKIND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 24 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 18878 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMA SAURA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 24 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 18883 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAISY VIOLETA MARGARITA o MARGARITA VIOLETA o MARGARITA PLACE BARTH de MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de setiembre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 18884 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL PAREDES NEGREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 24 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 18895 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO PELAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de setiembre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $900.00 10 pub. 18876 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de YOLANDA EDGARD SCOGNAMIGLIO de MAGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo setiembre 24 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 18882 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CLARA PORTUGAL CAZENAVE o CLARA PORTUGAL o CLARA PORTUGAL de FELENDA y de JUAN ANTONIO SANTIAGO BELENDA o JUAN ANTONIO BELENDA o JUAN ANTONIO BELENDA PORTUGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 9 de setiembre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $3.600.00 30|pub. 17337 Set.18-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA o MARINA JUANA CHENLO de CHENLO o CHENLO CABRERA, (S 75|969), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19540 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO ROMEO o ROMEO EUSEBIO IZA o YZA NOGUEIRA, (S 387|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19543 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA GIANAZZA de MOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19545 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN TARRES CLAUSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19544 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SIXTO PALESO o PALESSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 28 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 18899 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO JULIO DEMATTEIS o DEMATTEIS PATETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 28 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 18898 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MATA ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 28 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 18897 Oct.7-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO RIVAS o SEVERO RIVAS PAYO, (A 491|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 7 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19516 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL IAFIGLIOLA (A 331|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo octubre 5 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19518 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL GUZMAN, (A 467|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 7 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19519 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO GUIDO GALLO y CLOTILDE CANOSA de GALLO, (A|451|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo octubre 5 de 1970. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19203 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANO JUAN LOUSTAU o URBANO JUAN LOUSTAU CASAMAYOU, (A 435|70), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 17 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19158 Oct.13-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN BERMUDEZ o JULIAN FELIX BERMUDEZ, (A 443|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo setiembre 21 de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19171 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO BERMUDEZ (A|423|70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 16 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19038 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SALEB de PERDIGON (A|477|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19037 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOCORRO CASTRO de POMBO (A|465|70), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 29 de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19036 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTON o ANTONIO ROTHBAUER o ANTON ROTHABAUER o ANTONIO ROTHABAUER o ANTONIO ROTHBANER (Ficha A|137|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 10 de abril de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $3.600.00 30|pub. 17382 Set.25-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SARA VOLIOVI de SIMSILEVICH o SARA VOLIOVICI de SIMSILEVICH o SARA VOLIONICI de SIMSILEVICH, (F 599|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19491 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SEVERIANO HERNANDEZ HERNANDEZ, (F|439|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, par. que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de agosto de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19251 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL FRANCISCO ALONSO CALVO, (F|497|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de agosto de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19250 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ROSSENBLATT MANEVICH o ROSSENBLAT MANEVICH (F 553|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 17 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19291 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SYMCHA BINEM LERMAN, (F.591|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $900.00 10|pub. 18319 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO RICARDO DI VEGA, (F 589|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19073 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIA CIRILIANO de MINOLI, (F 619|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19072 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTA VIOLETA SICARDI, (F 541|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19074 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA DELMIRA GONZALEZ REY, (F 583|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18917 Oct.8-v.oct.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JACINTA POU ORFILA de BARBOT, (F 597|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18918 Oct.8-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TITZE o MARIA ROSINA TITZE DEUTSCHER (F. 183), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de mayo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18919 Oct.8-v.oct.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JANOS EDE SZVOBODA o JANOS EDE SZVOBONA WALLANDT o JANOS SVOBODA o JANOS SVOBODA WALLANDT o JUAN EDUARDO SZVOBODA WALLANDT o JUAN SVOBODA WALLANDT o JUAN SZVODOBA o JANOS SZVODOBA (F48|3|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $3.600.00 30|pub. 18807 Oct.7-v.nov.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN VICENTE GALLI, (F|585|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 23 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 18809 Oct.7-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO MEGA (A|573|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19492 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE GOMEZ VIGNOLI o VIGNOLE o VIGNOLES (A|339|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 15 de 1970. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19454 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE ZUMBANO (A|347|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 15 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19257 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FREMIO URBAN REMEDIO (A|393|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 28 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19256 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de REGINA CARMEN HERNANDEZ ACOSTA o CARMEN HERNANDEZ, (A 417|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Montevideo, setiembre 28 de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19252 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR WASHINGTON SILVERA ROIG o WASHINGTON SILVERA ROIG o WASHINGTON LIMA ROIG (A|281|70), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 20 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19003 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA LAVAGNINO CIRELLI (A|381|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo setiembre 14 de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19010 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALDA BRUM RODRIGUEZ o RODRIGUES, (A 433|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 28 de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 18920 Oct.8-v.oct.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS PISANO PONGIVOBE, (A 315|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 10 de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 18921 Oct.8-v.oct.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA INES MARTINEZ CUITIÑO, (A|443|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 28 de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 18810 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NELIDA DORA ACUÑA REYES de BRIGNARDELLO, (A|317|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 10 de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 18822 Oct.7-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de IDILIA VASCONCELLOS de GONZALEZ o IDILIA RODRIGUEZ VASCONCELLOS de GON-

ZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, octubre 7 de 1970. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19482 Oct.20-v.nv.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA SANCHEZ SILVA de MENDIETA, (Ficha civil N.o 561|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de setiembre de 1970. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19481 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA DOMINGUEZ YANIBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 21 de agosto de 1970. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19480 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELIPA MOREIRA BELLINI de DE LLORME o DILLORME, (Ficha civil número 543|70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de setiembre de 1970. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19051 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA CURBELO de CAGGIANO (Ficha civil N.o 588|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de setiembre de 1970. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19052 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO DOROTEO ZINOLA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de agosto de 1970. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19055 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN TURIELLI o TURIELLE DELPIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de julio de 1970. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19054 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO o JUAN FLORENCIO MACHIN RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de diciembre de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 19053 Oct.13-voct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MARGARITA ADRIANO (Ficha V|278|970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 30 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 18999 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA CHIESA o CHIESSA de RAINERI (Ficha V|243|970), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 30 de 1970 — Esc. Clementina D. Colombo. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 19000 Oct.9-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA JUANA ADANNE de RODRIGUEZ, (F. V. N.o 310|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 13 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 19503 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DELCASTELLO BENVENUTO (Ficha V 158|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 20 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 19120 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO MARIO FRANCISCO PANCINI o PANCINI RAIMONDI u OSVALDO PANCINI o PANCINI RAIMONDI. (F. V. N.o 300|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 5 de 1970. — Clementina D. Colombo Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 18937 Oct.8-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PURIFICACION CASTRO o PURIFICACION CASTRO HERNANDEZ. (F. V. N.o 303|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 5 de 1970. — Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 18938 Oct.8-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA MIGUEL INSAUTI LARREA. (F. V. N.o 297|70), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 1 o de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo. Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 18866 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL JOSE SULE. (F. V N.o 276|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 23 de 1970 — Esc. Clementina D. Colombo. Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 18865 Oct.7-v.oct.21

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES FIGUEROA de SANTOS (Ficha 274, Letra V, Año 1968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 30 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19319 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA MANUELA RASPINO de BURGUEÑO, (Ficha 347, letra V, año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando setiembre 30 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19047 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO o GUALBERTO EMILIO BRUSCHI. (Ficha 319, letra V, año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 14 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19046 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN ALCIDES PERDOMO FALERO, (Ficha 350, letra V, año 1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 5 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19045 Oct.13-v.oct.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAMILO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 28 de setiembre de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19183 Oct.14-v.oct.27.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS PRIETO o LUIS CIRIACO PRIETO o RAMON CIRIACO PRIETO., citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 29 de setiembre de 1970. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19437 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISOLINA MARIA GOMEZ de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de agosto de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19438 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGUNDO GUADALUPE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de agosto de 1970. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19439 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIANO PABLO MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 28 de setiembre de 1970. — Aramís Buonomo, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19182 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de UBIDIO SOLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Melo 24 de setiembre de 1970. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19181 Oct.14-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARASIL o ARACIL ALMEIDA ALVAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 5 de octubre de 1970. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $ 900.00 10|pub. 19258 Oct.14-v.oct.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER BAGNASCO PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de setiembre de 1970. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19177 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA o PAULINA ANGELA DALMAS de DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Colonia, 31 de agosto de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 18837 Oct.7-v.oct.21

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia doctora Julia Viera de Franano, se hace constar la apertura de la sucesión de ADOLFO CAREGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, setiembre 21 de 1970. — Doctora Julia Viera de Franano, Juez de Paz.
1) $900.00 10|pub. 19178 Oct.14-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimotercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BERTA BIRRER WALLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos por ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, mayo 21 de 1970. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $ 900.00 10|pub. 19405 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ROSSI COTDEMIEY, (Ficha 301|C|70), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 8 de setiembre de 1970. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19329 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA SUHR de MARCHETTI, (Ficha 356|C|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 2 de octubre de 1970. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19330 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JOSEFA FASINI o FESINI de SALVETTO, (Ficha 355|P|70), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 2 de octubre de 1970. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19331 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DOLORES FONTES de CABRERA, (Ficha C N.o 203|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 28 de setiembre de 1970. — Escribana Martha Cano Ibarzábal, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 18977 Oct.8-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ANTONIO PISANO KUSTER, (Ficha C N.o 201|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 28 de setiembre de 1970. — Escribana Martha Cano Ibarzábal, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 18978 Oct.8-v.oct.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO GONZALEZ CANTERA y LUISA FLORES de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de abril de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19214 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON CAMILO MAROTTA BRASCESCO o BRASESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de marzo de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19215 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OLEGARIO VITAL MIRANDA DIAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de marzo de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19216 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña RAMONA BERMUDEZ MOLINA y CARMEN JOVITA o JOVAN del CARMEN o CARMEN BERMUDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de junio de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19217 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GERVASIO CASAVIEJA o JUAN CASAVIEJA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 15 de abril de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19218 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO SAPPIA GALLO y ANTONIO PLACIDO SAPIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de marzo de 1970. — R. Landoni de Rodríguez Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19219 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL CHAFTARE de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 11 de junio de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19220 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSAURO RAIMUNDO TABARES o TABARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 2 de febrero de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19221 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO o VICTORIANO CECILIO ROSADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de junio de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19222 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONOR SILVERIA RIOS de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de junio de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19223 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA CRESENCIA FLORES de LEDESMA o BLANCA CRESENCIA VELAZCO FLORES de LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de abril de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19224 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la aperturas de las sucesiones de doña DOLORES ESPINO de ECHAVARRIA o ECHEVERRIA o ETCHEVERRIA y DOMINGO ECHEVERRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de abril de 1970. — R. Landoni de Rodríguez Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19225 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PABLO CROSSA MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 30 de marzo de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19226 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERMITO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de mayo de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19227 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA RODRIGUEZ CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado: — Durazno, 4 de agosto de 1970. — Iván Revello Murdoch, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19228 Oct.14-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Séptima Sección de Durazno, Saúl N. Fabre Barraco, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO EUGENIO MARMOL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — La Paloma, abril 22 de 1970. —
1) $900.00 10|pub. 19229 Oct.14-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BERNARDO TROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 26 de agosto de 1970. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19162 Oct.13-v.oct.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19372 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA ECHEVESTE o ECHEVESTI de ALBARENGA o ALBARENQUE o ALBARENGUE y de LONGINO PROVO o LONGINO OPROBO o LONGINO OPROVO ALBARENGA o ALBARENQUE o ALBARENGUE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de agosto de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19373 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO PORLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de julio de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19374 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN VARELA o VARELA MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de julio de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19375 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTI ANIBAL MORALES CURBELO y JULIA CURBELO de MORALES o CURBELO de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de setiembre de 1970. — Arnaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19376 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCISCA MARTINEZ de BUCHELI o BUCHELLI o JUANA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de setiembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19377 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RAMONA AGRIEL de PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 1.o de octubre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19476 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 20 de agosto de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19042 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GERENCIO GREGORIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas 1.o de octubre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19041 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA LORENZA MARRERO de MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 1.o de setiembre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 18928 Oct.8-v.oct.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO MANUEL DIAZ GUTIERREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 29 de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19285 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA IRSAI OSORVASI de SONKOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado julio 30 de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 17832 Set.25-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIANA CELANI de ASSEO de CHOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, agosto 14 de 1970. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.700.00 30 pub. 17010 Set.16-v.oct.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIA MARGARITA TAPPIN de VIVIAN, (L.o 26, F.o 277, número 679) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de octubre de 1970. — Escribano Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19388 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON GOYA, (L.o 26, F.o 520), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de setiembre de 1970. — Escribano Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19389 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO VICENTE ALDECOSEA, (L.o 26 F.o 522) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de octubre de 1970. — Escribano Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19390 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA VICTORINA CORSILA de MORALES, (L.o 17, F.o 261), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de octubre de 1970. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19387 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERRARI de FUIDIO, (L.o 17, F.o 274), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 1.o de octubre de 1970. —Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 19207 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO VICENTE di LORENZO CHALAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de setiembre de 1970. — Esc. Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $900.000 10|pub. 18860 Oct.7-v oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANA ESTHER CHIARLI de MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de setiembre de 1970. — Esc. Pérez Scremini, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 18859 Oct.7-v oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 23 de setiembre de 1970. — Esc. Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 18858 Oct.7-v.oct.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MANUEL TOJA, (L.o 17, F.o 251), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de setiembre de 1970. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 18857 Oct 7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MATEO VOLPI (L.o 17, F.o 256), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de setiembre de 1970. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 18856 Oct 7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE ANTONIO o ANTONIO PALERMO VIZZO, (libro 17 folio 277) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de setiembre de 1970. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 18855 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o JULIA TERESA GUARDIA de PALACIOS, (L.o 17, F.o 257), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 24 de setiembre de 1970. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 18854 Oct.7-v.oct.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BEIS IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 23 de setiembre de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19246 Oct.14-v.oct.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO FERREIRA o CIPRIANO FERREIRA ALVEZ o CIPRIANO FERREIRA, (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 9 de setiembre de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19323 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de IRMA de VARGAS o IRMA de VARGAS de RAMOS y EUSEBIO de VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 18 de setiembre de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 19245 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 24 de junio de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19244 Oct.14-v.oct.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o CLOTILDE o LEON CLOTILDE FERNANDEZ BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 30 de 1970. — Esc. Jorge Ramón Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19210 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA INCHAUSTI de DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Rocha, octubre 1.o de 1970. — Esc. José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19209 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PALERMO VERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 23 de 1970. — Esc. José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 18801 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTO o JACINTO NICOMEDES MOREIRA y MARFISIA o MARFISIA o MARFISIA VENTURA ROCHA o ROCHA ACOSTA de MOREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 25 de 1970. — Esc. José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $1.200.00 10|pub. 18800 Oct.7-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ELOY ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de setiembre de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19511 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TOMAS ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de setiembre de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19509 Oct.20-v.nv.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SILGORIA o SANTIAGO SILGORIA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 7 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19510 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MARCELINO BARRENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto setiembre 25 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19260 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN FRANCISCO OLIVERI o ESTEBAN FRANCISCO OLIVERI BALATTI o BALATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 29 de setiembre de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $1.200.00 10|pub. 19259 Oct.14-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO CURBELO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 28 de 1970. — Isabel C. Pedret Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19136 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM MOREIRA CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, setiembre 25 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19135 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA GARCIA BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, setiembre 8 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19132 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO RAMON BRAVO MALAGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José setiembre 9 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19131 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO BERNARDO CABANNE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José setiembre 17 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19130 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA CHERRO de CHABAY o LUISA CHERRO PUPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, setiembre 17 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19129 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA LEOPOLDA o LEOPOLDA BRUNE de DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, setiembre 15 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19138 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA o ANTONIA MARIA MENA de PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 14 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19137 Oct.13-v.oct.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HILDA IRMA CONDINANZA o CONDENANZA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 14 de setiembre de 1970. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 19199 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICENTE o VICENTE ARANZAZU CACERES citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 27 de agosto de 1970. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $1,200.00 10|pub. 19198 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EVELIO UMBERTO JUAN ISNARDI FASSIO, citándose y emplazándose a todos los interesados, en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 23 de setiembre de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 19197 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO MIGUEL GIOIA o GIOIA RIELLA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes 22 de setiembre de 1970. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 19196 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CLEMENCIA ROSA VECINO AGUIAR, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 28 de setiembre de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $1.200.00 10.pub. 19195 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS TELESCA o TELESCA MONACO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes; 1.o de octubre de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 19194 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSEFA AMANDA FRACUELLI de VARELA citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes 5 de octubre de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 19193 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JOSE MAURO MESA LUZARDO y de ANGEL CUSTODIO MESA LUZARDO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 24 de setiembre de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 19191 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JULIAN ALPUIN y JOSE CARMELO ALPUIN citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 1.o de octubre de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 19192 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JACINTO DOROTEO TORRES, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 17 de setiembre de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19190 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALEJANDRINA GOYTINO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 1.o de octubre de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19189 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CIPRIANO RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados, en la misma, con término de treinta días. — Mercedes 30 de setiembre de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19188 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMERICO PASTORE, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 1.o de setiembre de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19187 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TIBURCIO CABRERA, citándose y emplazándose a todos los interesados, en la fisma con término de treinta días. — Mercedes, 5 de octubre de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19186 Oct.14-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña TRANSITA COREA de CORREA y de don MODESTO SAMURIO o MODESTO SAMURIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 21 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19524 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA o MARIA DELIA CASCO de FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma

sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 3 de 1970. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $1.200.00 10|pub. 18833 Oct.7-v.oct.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX VENANCIO MENDARO, citándose y emplazándose durante el término legal a herederos, acreedores y demás interesados, a comparecer ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 10 de setiembre de 1970. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 930.00 10|pub. 19525 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos MOREIRA de MONZON MARCELINA DE CASIA (A. N.o 135|970), se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Marcelina De Casia Moreira de Monzón, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados, a comparecer ante este Juzgado dentro del plazo legal, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros 28 de julio de 1970. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 18992 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BERNACHIN citándose y emplazándose a los interesados, a que comparezcan en forma ante este Juzgado, dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 7 de setiembre de 1970. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 18993 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HAYDEE o AIDEE BENQUET de CAMELO, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados, a que comparecer ante este Juzgado, dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 18 de setiembre de 1970. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 18994 Oct.9-v.oct.23.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CELIA BACCI de CRUZ y ALFREDO CASIO CRUZ SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 4 de setiembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19443 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO IPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 3 de setiembre de 1970. — Hugo D. Goyenola Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19444 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARNECHE o JUAN GREGORIO BARNECHE o JUAN GREGORIO BARNECHE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de setiembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19266 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ELISA SILVA de MAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de octubre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19268 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LAVALLEJA o LABALLEJA CIRILO FERREIRA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 26 de junio de 1970. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19267 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR LUISA LAGO LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de agosto de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19270 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO SOSA GORGOROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de setiembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19269 Oct.14-v.oct.27.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

BALNEARIO EL TESORO

De acuerdo al artículo 10 de la ley número 9.099, de 20|9|1933, se comunica a los señores José C. Machado, Máximo Jaeger Laureano Sánchez, Carlos Taylor, Andrés Colace y Apolinario Machado y|o sus sucesores, la caducidad de las promesas de venta de los siguientes solares, ubicados en la 6.a Sección Judicial de Maldonado, "Balneario El Tesoro", plano del Agr. Mac Coll, de octubre de 1945.

Solar 1, manzana 23, padrón 1.849.
Solar 14, manzana 30, padrón 1.651.
Solar 7, manzana 3, padrón 2.260.
Solar 9, manzana 23, padrón 1.857.
Solar 7, manzana 25, padrón 2.045.
Solar 1, manzana 1, padrón 2.188.

Transcurridos quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos de los promitentes compradores o sus sucesores.
2) $ 6.300.00 15|pub. 18601 Oct. 5-v.oct.26.

BALNEARIO SANTA ANA

Habiendo transcurrido el plazo legal de cuatro años, sin haber pagado las cuotas convenidas, se hace saber la caducidad pertinente a los promitentes compradores, que se detallan a continuación, así como a sus cesionarios, herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho, (artículo 10 de la ley N.o 9.099), de las promesas referentes a los siguientes solares de terreno, sitos en el Balneario Santa Ana, Decimosegunda Sección Judicial del Departamento de Colonia:

Solar N.o , manzana 63 C, prometido en venta a Napoleón Beveraggi.
Solar N.o 2, manzana 63 C, prometido en venta a Nora J. Beveraggi.
Solar N.o 5, manzana 24, prometido en venta a Juan S. Gonnet.
2) $ 6.300.00 15|pub. 18656 Oct.5-v.oct.26.

3-Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S.A.I.C. C.O.U.S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, para el día 26 de octubre de 1970, a las 11 horas, en el local de la calle Paraguay 2253, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad tres días antes al de la reunión de la asamblea a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que corresponda a cada accionista. — El Directorio.
3) $ 7.350.00 15|pub. 18288 Oct.1.o-v.oct.22.

BALNEARIO EL PINAR S. A.

Convócase a los señores accionistas para la 26 asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 de octubre de 1970, a las 9.30 horas, en primera convocatoria, en la sede social, calle Juan C. Gómez 1319, con el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1970; 2.o) Fijación de la remuneración del Síndico; 3.o) Determinación del número de Directores y elección de los que actuarán en el período 1970|1972; 4.o) Designación de Síndico titular y un suplente; 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que: Para intervenir en la asamblea, los interesados deben depositar en la Oficina Social, sus acciones —o certificado de depósito de las mismas en casa bancaria o comercial— con no menos de un día de anticipación al acto. — Montevideo, octubre de 1970. — El Directorio.
3) $ 3.200.00 5|pub. 19458 Oct.19-v.oct.23.

BALNEARIO EL PINAR S. A.

Convócase a los señores accionistas para la 26 asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 de octubre de 1970, a las 10.00 horas, en segunda convocatoria, en la sede social, calle Juan C. Gómez 1319, con el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1970; 2.o) Fijación de la remuneración del Síndico; 3.o) Determinación del número de Directores y elección de los que actuarán en el período 1970|1972; 4.o) Designación de Síndico titular y un suplente; 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que: Para intervenir en la asamblea, los interesados deben depositar en la Oficina Social, sus acciones —o certificado de depósito de las mismas en casa bancaria o comercial— con no menos de un día de anticipación al acto. — Montevideo, octubre de 1970. — El Directorio.
3) $ 3.200.00 5|pub. 19459 Oct.19-v.oct.23.

FLEXOPRINT S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de octubre de 1970 a las 9 horas, en nuestra sede social, Piedras 477, piso 4.o, para tratar los siguientes asuntos:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1970; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de miembros del Directorio; 4.o) Fijación de los honorarios al Directorio; 5.o) Elección de Síndico titular y suplente y remuneración al primero; 6.o) Designación de un accionista para suscribir el acta respectiva.

Nota. — Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo al artículo 26 de los estatutos, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 1.920.00 3|pub. 19456 Oct.19-v.oct.21.

CREDITO COMERCIAL S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 29 de octubre de 1970, a las 16.30 horas, en el local de la calle Cerrito 440, piso 3, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, el balance general, la demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1970; 2.o) Elección de miembros del Directorio; y 3.o) Designación de un asambleísta para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir al acto, deberán inscribir hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, las acciones o los certificados de depósitos de las mismas. — Montevideo, octubre de 1970. — El Directorio.
3) $ 3.200.00 5|pub. 19448 Oct.19-v.oct.23.

CLERICETTI Y BARRELLA S. A.
25 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cítase a los señores accionistas para la 25 asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1970, a la hora 11, en nuestro local de la calle Rincón 729, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas escrutadores que firmarán el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o) Considerar la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico correspondiente al 25 ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1970; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1970|1971.

Se hace saber a los señores accionistas, que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos sociales, para poder intervenir en la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados de depósitos bancarios y depositar aquellas o éstos, en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días hábiles de anticipación respecto de la fecha señalada para la asamblea.
3) $ 2.560.00 4|pub. 19421 Oct.19-v.oct.22.

FRIGORIFICO MODELO S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 de los estatutos del Frigorífico Modelo Sociedad Anónima, se convoca a los señores accionistas

de la misma para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de noviembre de 1970, a las 18 horas, en el local social, calle Porongos 2192, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas, para constituir la Comisión Escrutadora, y para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 41 ejercicio, terminado el 30 de junio último. Aprobar u observar esos documentos y resolver sobre la distribución de las utilidades y la fecha de pago del dividendo respectivo; 3.o) Remuneración al Síndico; 4.o) Elección de dos titulares y cinco suplentes de Directorio, y del Síndico y su suplente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el decreto del 16 de julio de 1943, y los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, para formar parte de la asamblea deberán inscribirse en la Secretaría de la Sociedad calle Porongos N.o 2192, pudiendo hacerlo todos los días hábiles, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas (sábados de 9 a 12), hasta el día 29 de octubre de 1970, a las 12 horas, depositando al mismo tiempo las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, 28 de setiembre de 1970. — El Directorio.

3) $1.920.00 2|pub. 19564 Oct.20-v.oct.21.

C. BRANDES Y CIA. S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 31 del corriente a las 9 y 30 horas, en su local social Rincón 658, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance de situación, balance de resultados, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1970; 2.o) Nombramiento del nuevo Directorio, Síndico y suplentes.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de los estatutos sociales, que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación del señalado para la asamblea. — Montevideo, 15 de octubre de 1970. — El Directorio.

3) $1.280.00 2|pub. 19563 Oct.20-v.oct.21.

SIAM TORCUATO DI TELLA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de octubre de 1970, a las 15 y 30 horas, en la Sede Social Isabela N.o 3264, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio y Síndico; 2.o) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1970; 3.o) Elección de nuevo Directorio y Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones, hasta el 27 de octubre de 1970. — Montevideo, 9 de octubre de 1970. — El Directorio.

3) $960.00 2|pub. 19501 Oct.20-v.oct.21.

JACQUARD S. A.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15, 18 y 42, inciso C) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas por primera vez para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 31 de octubre de 1970, a las 10 horas, en el local social, calle Carreras Nocionales N.o 3724, con el fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Dictamen del Síndico; 3.o) Consideración de la memoria, balance general de situación y cuenta se resultados al 30 de junio de 1970; 4.o) Distribución de utilidades; 5.o) Elección de Directores y suplentes; 6.o) Elección de Síndico y suplente; 7.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Caja Social, o una constancia de depósito caución o prenda de las mismas con tres días de anticipación de la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

3) $2.160.00 8|pub. 19499 Oct.20-v.oct.22.

ZAFFARONI Y SANCHEZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Habana 2983, de Montevideo, el día 31 de octubre de 1970, a las 11 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para formar la mesa escrutadora y firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1970; 3.o) Elección de nuevas autoridades.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en las oficinas sociales cinco días antes, por lo menos, a la fecha de la reunión.

En primera citación, la asamblea funcionará con la presencia de accionistas tenedores de la mitad más uno de las acciones integradas, la asamblea se constituirá en segunda citación, media hora después de la señalada, cualquiera sea el número de accionistas y el Capital que representen. — Montevideo 15 de octubre de 1970. — El Directorio.

3) $ 1.600.00 2|pub. 19496 Oct.20-v.oct.21.

EVES SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, el Directorio de Entidad Viajes Educativos Sociales S. A. (Eves), convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1970, a la hora 12, en su local social, de la calle Juncal N.o 1357, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Elección de miembros del Directorio y sus suplentes, y de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1970|71; 5.o) Remuneración del Síndico; 6.o) Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación deberán no más tarde del día 28 de octubre de 1970 hasta las 12 horas, depositar sus acciones en la Gerencia, o en su defecto el certificado bancario correspondiente. — Montevideo, octubre de 1970. — El Directorio.

3) $1.280.00 2|pub. 19495 Oct.20-v.oct.21.

F A N A E S A

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 de octubre de 1970, a las 11 horas, en el local de su planta industrial de la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de esta asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. Todos los documentos corresponden al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1970; 3.o) Elección de dos miembros titulares del Directorio y sus suplentes y del Síndico titular y suplente.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para participar de esta asamblea, deberán recabar en la Administración de la Sociedad antes de la hora doce del cuarto día hábil anterior al señalado para la asamblea, el boleto de entrada de la misma.

El boleto de entrada será entregado contra depósito de las acciones en la Administración de la Sociedad o la de un certificado de depósito, expedido a esos efectos por cualquier Institución Bancaria (artículos 17 y 18 de los estatutos). — El Directorio.

3) $1.600.00 2|pub. 19337 Oct.20-v.oct.21.

4—Dirección de Necrópolis

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE LAS PIEDRAS
COMISION INTERVENTORA
Comunicado

A los efectos pertinentes se pone en conocimiento público que de acuerdo a las ordenanzas corresponde proceder a realizar las siguientes reducciones conforme al informe de la Oficina del Cementerio Local:

15.627. — María Aranda 3|1|64.
15.640. — Antonio Soria 15|1.o|1964.
15.641. — Ramón Mira 6|2|1964.
15.673. — Ester C. de Weissel, 7|2|1964.
15.707. — Pedro Rocha, 7|3|1964.
15.711. — Carmelo Finugleo 3|6|1964.
15.715. — Salvador López 15|3|1964.
15.724. — Celia R. de Fernández, 28|3|1964.
15.725. — Arturo Cassanova, 28|3|1964.
15.728. — Luisa C. de Rodríguez, 30|3|1964.
15.740 — Paula C. de Ocampo, 6|4|1964.
15.744 — Claudia N. de Ojeda, 7|4|1964.
15.751. — María N. Muníz, 14|4|1964.
15.753 — Elías Mende, 16|4|1964.
15.775. — Danila R. de Valiente, 29|4|1964.
15.777. — Mercede B. de Silva, 1.o|5|1964.
15.780. — Dominga V. de Ross 4|5|1964.
15.781. — Wáshington Pereira, 5|5|1964.
15.788. — Vicente González, 14|5|1964.
15.789. — Manuela M de Gómez, 6|5|1964.
15.791. — Samuel Erbert, 16|5|1964.
15.801. — Silveiro Martínez, 23|5|1964.
15.803. — María Vargas, 24|5|1964
15.805. — Juan Vero, 25|5|1964
15.806. — Isabel I. de Fernández 26|5|1964.
15.808. — Gumersinda I. de García, 29|5|1964.
15.810. — Joaquina Carballo, 30|5|1964.
15.821. — Casimiro E. de Reyes 6|6|1964.
15.827. — Salvador Caprio, 8|6|1964
15.829. — Jacinta P. de Reyes, 10|6|1964.
15.830. — Ignacio Perdomo, 11|6|1964
15.835. — Mercedes A. López, 15|6|1964.
15.842. — Carmen D. de Gallo, 21|6|1964.
15.843. — Antonia S. de Collano, 21|6|1964.
15.848. — Tomasa S. de Serruti, 25|5|1964.
15.850. — Lucas Furtado, 26|6|1964.
15.851. — Francisca B. de Rodríguez, 27 de junio de 1964.
15.856. — Carmen G. de Simón, 30|6|1964.
15.857. — Francisco Villagra 30|6|1964.
15.858. — Isabel Barreto, 2|7|1964.
15.860. — Juan Martínez, 2|7|1964.
15.863. — Cándido Cabrera, 4|7|1964.
15.874. — Namci Mendieta, 9|7|64.
15.899. — José G. Squión, 23|7|64.
15.902. — Alfonsa T. de Sena, 27|7|64.
15.903. — Donato B. de Plata, 27|7|64.
15.904. — Leoner Z. de Rodríguez 28|7|64.
15.911. — Rufina Gadea, 31|7|64.
15.914. — Rodolfo Malceñido, 2|8|64.
15.923. — María C. de Gaidón 5|8|64.
15.917. — Angel Veliz, 5|8|64.
15.944. — Rosa M. C. de Pombo, 18|8|64.
15.950. — Norberto Reyes, 21|8|64.
15.955. — Félix Recalde, 26|8|64.
15.963. — Inés R. Santuci, 3|9|64.
15.964. — Cecilio A. Volpi, 3|9|64.
16.966. — Lorenzo A. Pérez, 19|8|64.
15.967. — Justino Sequeira, 27|8|64.
15.968. — María S. de Castillo, 27|8|64.
15.971. — Antonio Medina, 7|9|64.
15.975. — Juana C. de Borso 6|9|64.
15.976. — Seferina A. de Pino 6|9|64.
15.979. — Alejandro Rivara Pérez, 10|9|64.
15.985. — Blanca R. de Díaz, 16|9|64.
15.991. — Manuela Rocha, 17|9|64.
16.001. — Juan Hengas, 25|9|64.
16.003. — Begnino Reyes 25|9|64.
16.004. — Nicandro Varela, 27|9|64.
16.014. — Carlos L. Odella, 2|10|64.
16.017. — María J. Pérez de Strata, 5|10|64.
16.018. — María C. Paez de Peña 6|10|64.
16.021. — Rogelio Vera, 7|10|64.
16.025. — Víctor Viera, 8|10|64.
16.027. — Juan Parra, 13|10|64.
16.028. — Nicolás Irigoiti, 8|10|64.
16.030. — Javier Gutiérrez, 11|10|64.
16.037. — José Mastrachi 19|10|64.
16.079. — Juan Dimateo, 19|11|64.
16.088. — Felipe Martínez, 28|11|64.
16.091. — María Z. Píriz, 4|12|64.
16.103. — Juan Laustanau, 14|12|64.
16.107. — María O. Cabrera, 15|12|64.
6.117. — Conrado Menchaca, 23|2|64.
16.118. — Miguel Belón, 23|12|64.
16.122. — Osvaldo G. Roviana, 30|12|64.

Las Piedras, setiembre de 1970.

4) $ 57.600.00 60|pub. 17900 Set.25-v.dic.22.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes entre los cónyuges HUGO DOMINGO ALBARRACIN CERRUTTI y ZULMA PETRONA ZABALA RISSO, (V|196|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo setiembre 22 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $2.400.00 20|pub. 19533 Oct.20-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JUAN OMAR MAUAD y SALUA SEBA, (V|412|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 21 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $2.400.00 20|pub. 19529 Oct.20-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MANUEL PEDRO LANIELLA y MARIA DE LOS ANGELES TRELLES (V|190|970) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley número 10.783 — Montevideo octubre 2 de 1970 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta

5) $ 2.400.00 20|pub. 19117 Oct.15-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RAMIRO GUZMAN IRULEGUY y GRACIELA MARGARITA RODRIGUEZ PARODI (V|258|970), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo setiembre 24 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 19119 Oct.15-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MIGUEL PAIKES y PERLA FERFER, (V 263|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, setiembre 21 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18644 Oct.5-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JORGE DABO y NYLIA NIETO COCITO (V|158|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, setiembre 16 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 17817 Set.24_v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JOSE CONDE y MARIA LIA BRUNE, (V|72|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, mayo 28 de 1970. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 17814 Set.24_v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges LUIS FERNANDO CHABOT VOPELIUS e IDA REY LOTTERMOSER, (V 252|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
5) $ 2 400.00 20|pub. 18403 Oct.1.o-v.oct.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CESAR HELENO DE LOS SANTOS PEREZ contra GLADYS BARCELO IRIGOYEN, (Ficha C 848|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de octubre de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19005 Oct.9-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LIDIA GARCIA MILLAN y JORGE ANGEL ARTEAGA PEREZ (Ficha B 2046|70), y se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 19 de 1970. — Julio Maia Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 18472 Oct.2-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO EMILIO DE LA PEÑA y ANA DOMINGUEZ RUIZ o ANA RUIZ BORGES (Ficha 46|V|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 29 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20 pub. 19298 Oct.14-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO PORTO y JUANA BARREIRA (Ficha 216|V|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 17 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19299 Oct.14-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE FRANCISCO MAINENTI y ANELLA SANTI (Ficha 184|V|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18401 Oct.1.o-v.oct.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal se hace saber que por decreto de fecha agosto 7 de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ROGELIO MARCELINO ESPINDOLA y NILZA AYALA PRADO, y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, setiembre 25 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $3.000.00 20|pub. 19548 Oct.20-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por decreto de fecha 13 de febrero de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ADOLFO JESUS SCHENCK NOY y ELIDA RUT CURUCHET ETCHEVARRIA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, setiembre 9 de 1970. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 17677 Set.28_v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, hace saber al público que por auto, de fecha 12 agosto, 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RODOLFO RAFAEL PIZZA OROMI e IRMA ADELAIDA CASERZA BRACCO citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre 1946. — Montevideo, setiembre 24 de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18905 Oct.7-v.nov.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA TERESA SATTAMINO y ALBERTO ROMERO GUARDIA, (Ficha C. 518|70), y que cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 6 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20|pub. 19530 Oct.20-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RENE JOFFRE DEMOLIN y FAUSTA ARACELIS SEATTONE, (Ficha C 866|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de octubre de 1970. — María Inés Muniz Llano Actuaria Adjunta
5) $ 2.400.00 20|pub. 18907 Oct.7-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad integrada por WASHINGTON NESTOR ARAUJO RINALDI y ANTONIA LILIAN TRINCHITELLA ALVAREZ (Ficha C 810|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18904 Oct.7-v.nov.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DARIO ALFREDO PUIG y MARIA ELISA MARGOT ROMERO (A|322|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de agosto de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 18709 Oct.7-v.nov.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HOMERO MARTINEZ y MARIA ESTHER LAWLOR, (A 344|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo setiembre 24 de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub 18365 Oct.1.o_v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: MARTELLO ANGEL contra ARANZABE PILUNI, AIDA, "Disolución y liquidación de la Sociedad de hecho", (A|170|70), se cita y emplaza al demandado, Aída Josefa Aranzabe Piluni, a fin que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, a tentar el requisito de la conciliación y estar a derecho en este expediente, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 12 de 1970. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.
5) $6.150.00 30|pub. 16632 Set.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: ROSA REGUEIRA BRANCATO contra VICTOR GABRIELZYK. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (A 302|70), se emplaza a don Víctor Gabrielzyk, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, agosto 12 de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
5) $ 3.600.00 30|pub. 17177 Set.17_v.oct.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO FERNANDEZ MENCIA y ARACI MACHADO AREIAS, (Ficha E 368), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de octubre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19030 Oct.9-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SAUL SAMUEL SESSA y DOLORES POMPOSA SGHIRLA, (Ficha E 266), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19006 Oct.9-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LAURA ACOSTA y JOSE RIVAZ (Ficha E|272|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 21 de agosto de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18767 Oct.6_v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS SEBASTIAN DE CARVALHO y CANDIDA DINA GONZALEZ de DE CARVALHO, (Ficha 166|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de mayo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 17851 Set.25-v.oct.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ISABEL FAGER contra ESTEBAN DAN, (Ficha E 568|969), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 9 de marzo de 1970. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18645 Oct.5-v.nv.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARTHA IVONNE de OCAMPO y RODOLFO ROSARIO SOSA, (V 151|970), debiendo los interesados comparecer

dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 23 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19297 Oct.14-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ISRAEL BEITLER y ROSA JOFFE, (V|279|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, setiembre 24 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19116 Oct.13-v.nov 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RICARDO AREOSA y MARIA DOLORES BRUN, (L.o 49, F.o 529), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20|pub. 19115 Oct.13-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CARMEN PEREIRA y MIGUEL GRAMETH, (V 231|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, setiembre 28 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18901 Oct.7-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CARLOS MANUEL PEREZ BAÑA y NELLY SIRNEY RODRIGUEZ VAZQUEZ, (V 357|966) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, setiembre 8 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 17670 Set.23-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NASAREO ADOLFO MORALES contra CARMEN MARIA LOPEZ PEREZ, (Ficha D 1.058|68), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 25 de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18323 Oct.1.o-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por IRMA RENEE CORIA de GREZES y JULIO GREZES, (Ficha C 43|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de setiembre de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18083 Set.29-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ERNESTO GERARDO PUIG y MARIA CHELA ROSSI CURCIO, (D 415|1970) y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 8 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19274 Oct.14-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALBERTO ELBIO RODRIGUEZ e ILDARA ASUNCION LUZARDO, (D|289|1970), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 5 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario
5) $2.400.00 20|pub. 18923 Oct.8-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges WALTER NESSI AICARDI e IVONNE PINTOS SURMANI, (D|347|970), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, de la ley N.o 10 783. — Montevideo, octubre 5 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 18922 Oct.8-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges YAMANDU CANOSA CAPDEVILLE y NELSA LOPEZ BECERRA, (D|239|1970), y se cita a los interesados, a fin de que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley número 10.783. — Montevideo, setiembre 29 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 18594 Oct.5-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ERASMO ALBERTO FRIED y ANA MARIA MELGAR, (D 237|1970), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, setiembre 28 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18324 Oct.1.o-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges FEDERICO ARNALDO DELGADO LIBONATI y NELLY PODESTA, (D 599|1968), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley número 10.783. — Montevideo, setiembre 21 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 17852 Set.25-v.oct.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELENA MOREIRA MAGALLANES y JOSE FELIPE BALSEIRO, (Ficha 105,V|1970). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 19537 Oct.20-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ABEL ROBERTO MONACO PEÑA y ELENA BEATRIZ MONACO, (Ficha 189|V|1970). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo junio 24 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 19361 Oct.15-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN DIEGO GOMEZ y LUCIA NYLIA CAMELO, (Ficha 353|V|1970) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo setiembre 23 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18402 Oct.1.o-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PAULINO HOMERO CUEVAS y AURELIA RODRIGUEZ (Ficha 315|V|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18400 Oct.1.o-v oct.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por decreto de fecha junio 24 de 1968, se decretó la liquidación de la sociedad integrada por los ex-cónyuges BELISARIO DA COSTA y AURORA MARIA LANZA, y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, setiembre 25 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $3.000.00 20|pub. 19539 Oct.20-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por decreto de fecha julio 24 de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA TERESA FOCCHI y JUAN CARLOS ZUCCARINO, y a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley, 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, setiembre 29 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 3.000.00 20|pub. 19303 Oct.14-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha octubre 20 de 1969, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS DANTE RAMOS y MARTHA ISABEL PONCIOLO, citándose todos los interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, de ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19300 Oct.14-v.nv.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELLY MONTAÑEZ y ARMANDO NELSON DE LEON, (Ficha C 409|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18902 Oct.7-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELDER TAVARES y GLORIA MIRTHA TABAREZ, (Ficha C 565 70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos, en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 7 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18109 Set.29-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODOLFO OSCAR GARRIDO y ELBA NEREIDA LLORCA, (Ficha C 1.031,68), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 21 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 17674 Set.23-v.oct.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GRACIANA TERESA LARRAMENDI PEREYRA y HECTOR GARCES HARO, (A|419|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 19520 Oct.20-v.nov.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA TERESA GOMEZ de ELZAURDIA y MANUEL CRUZ ELZAURDIA (A|421|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 28 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19159 Oct.13-v.nov.10

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MUSME GOMEZ GONZA-

LEZ de VOLPE y JORGE ANTONIO VOLPE. (A|361|970) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 15 de 1970. — Horacio Cailliabet, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 18366 Oct.5-v.nov.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS OLIVER y JULIA SOLA de OLIVER (A|267|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 29 de 1970. — Horacio Cailliabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18367 Oct.1 o_v.oct.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARCOS SZRIOPOULOS y ELVIRA IMPERIAL. (Ficha E|297), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19082 Oct.15-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUSTA PEREIRA y ANTONIO JUCHNEWICZ, (Ficha 279|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para qu ecomparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de mayo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19278 Oct.14-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ESTHER ROTHER LERER y MIGUEL ANGEL ORTIZ, (Ficha 557|61), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19279 Oct.14-v.nv.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE LUIS CLERICI y MARTHA BEATRIZ YANNEO, (Ficha E|285|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de junio de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 19502 Oct.20-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN PAOLINO contra ANTONIETTA CURATOLO (Ficha E|485|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de setiembre de 1970. — Raúl A. Avondt, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 18900 Oct.7-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RIVERA UDOLFO PRESA y MARIA AMERICA PEYRAN, (Ficha E 481|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de setiembre de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 17960 Set.28-v.oct.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre don ISAAC RODRIGUEZ y doña ELIDA LEONARDA MARTINEZ (Ficha 455|970) debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. — Artigas, setiembre 18 de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19049 Oct.13-v.nov.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dictada en los autos SCAGLIA LOMBARDI ALFREDO E. c/. ANA MARIA LOPEZ LARROSA de SCAGLIA "Divorcio" (Ficha Civil N.o 430|70), se emplaza por el término de noventa días, a doña Ana María López Larrosa de Scaglia, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Canelones, 27 de julio de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
5) $ 3.600 00 30|pub. 17297 Set.18-v.oct.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por resolución del 2 de setiembre de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos LIDIA MARIA CAGNASSO GIRIBALDI con LUIS MARTIN PUGA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días bajo apercibimiento. — Las Piedras, setiembre 17 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
5) $ 5.600.00 20|pub. 18788 Oct.6-v.nov.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: BASILIO IZQUIERDO y MARIA OFELIA LEMOS. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (333|970), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre Basilio Izquierdo y María Ofelia Lemos, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley número 10.783, bajo apercibimiento. — Melo, setiembre de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
5) $3.000.00 20|pub. 18470 Oct.2-v.oct 30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto, de fecha setiembre 8 de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS ALBERTO LEGUISAMO SILVA y REINA ELENA CATALDO LESCA, (F. C. N.o 420|970), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Colonia setiembre 29 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 19179 Oct.14-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto, de fecha setiembre 29 de 1970, se declaró la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges WASHINGTON JUAN MIGNONE COPES y MINERVA FIDIA STARNINI ARDUSSO, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley número 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, setiembre 29 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 19180 Oct.14-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto N.o 4393, de fecha 19 de agosto de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ESTEBAN MOREIRA VIÑA y ESTHER AYALA de MOREIRA, (F. C. N.o 386|970), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, setiembre 28 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 18678 Oct.5-v.nov.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ALBERTO LEONEL BAEZ y NELIDA ESTHER TORRES, (275|C|70), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos del artículo 7.o de la ley número 10.783. — Carmelo, setiembre 28 de 1970. — Ricardo Garibotti, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19332 Oct.15-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELSON BUSCO y GLORIA ROSAS (Ficha C N.o 286, año 1970), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Carmelo, 11 de setiembre de 1970. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 17827 Set.25-v.oct.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 28 de julio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre GILBERTO AGUEDO BALANDON y MARIA ANGELICA FIORINI de BALADON, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artículo 6.o, de la ley N.o 10.783. — Florida, 13 de agosto de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20|pub. 19382 Oct.15-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 9 de setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre CARLOS de la FUENTE TAÑO y MARIA DOLORES VIGNOLI VILLANUEVA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artículo 6.o, de la ley N.o 10.783. — Florida, 24 de setiembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20|pub. 19383 Oct.15-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 6 de agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre JOSE LUIS DELGADO y OLGA DELIA RIOS, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artículo 6.o. Ley N.o 10.783. — Florida, 17 de setiembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20|pub. 18533 Oct.5-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha, 27 de agosto del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre MIGUEL AVELINO PEDRIN Y RAMONA DEUS DE PEDRIN, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artículo 6.o. Ley N.o 10.783. — Florida, 17 de setiembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20|pub. 18532 Oct.5-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 11 de agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre MIGUEL ANGEL GARCIA ZORRILLA y ELSA MARTA, ZANNI DELFINO, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artículo 6.o, Ley N.o 10.783. — Florida, 18 de agosto de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $2.400,00 20|pub 18675 Oct.5-v.nov.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: GORGOROSO, MARIA ANGELICA con FRANCISCO FERNANDEZ, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Ficha 546|970), se hace saber que por resolución de fecha 7 de setiembre de 1970, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Francisco Fernández y María Angélica Gorgoroso, y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos. — Minas, 21 de setiembre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $3.000.00 20|pub. 18929 Oct 8-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, se hace saber que con fecha 19 de mayo de 1970 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los

esposos ALCIDES RAMON MENA y MILKA MALZZONI TABEIRA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de 18 de setiembre de 1946. — Maldonado, 11 de junio de 1970. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 17831 Set.25-v.oct.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos JUAN MANUEL ARZUAGA y JUANA ROSA CARDOZO de ARZUAGA "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal". (L.o 26, F.o 488, N.o 618), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Manuel Arzuaga y Juana Rosa Cardozo citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 1.o de octubre de 1970. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
5) $3.600.00 20|pub. 19392 Oct.15-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: Rosaura López Vera contra CARMELO ALONSO. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (L.o 26 F.o 355 N.o 62) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carmelo Alonso y Rosaura López Vera, citándose, emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 2 de octubre de 1970. — Esc. Oscar Casas Hartman, Actuario Adjunto.
5) $ 3.600.00 20|pub. 19393 Oct.15-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: Juan Ramón Rodríguez contra MARIA MERCEDES PESCHERA de RODRIGUEZ. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal". (L.o 26, F.o 417 N.o 312) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Ramón Rodríguez y María Mercedes Peschera, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 19 de agosto de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $ 3.600.00 20|pub. 19391 Oct.15-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: NELIDA ANASTASIA MARTINEZ de CAREAO contra FRANCISCO GUADALUPE CAREAC. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 25, F.o 503, N.o 266) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nélida Anastasia Martínez y Francisco Guadalupe Careac, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, sólo tendrán derecho contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, setiembre 4 de 1967. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $ 3.600.00 20|pub. 17652 Set.23-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: JUSTINA BENITEZ de FALCON contra CLEMENTE FALCON. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 26, F.o 400, N.o 248), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Justina Benítez y Clemente Falcón, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, junio 29 de 1970. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
5) $ 3.600.00 20|pub. 18861 Oct.7-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MATEO VICENS y TEMIS CEPPI FERNANDEZ, (libro 17, F.o 268), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o, ley número 10.783. — Paysandú, setiembre 29 de 1970. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18862 Oct.7-v.nov.5.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: (Año 1967). ALEJANDRA ROMAÑUK de KOCHUBEY contra BASILIO KOCHUBEY. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (L.o 23: N.o 135; F.o 205). se hace saber que por resolución de fecha 3 de los corrientes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, de los esposos: Basilio Kochubey y Alejandra Romañuk de Kochubey, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, marzo 29 de 1967. — Escribano Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario Adjunto.
5) $4.200.00 20|pub. 18681 Oct.5-v.nov.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre NICASIO VEGA y MARIA ISABEL IRAZOQUI (Ficha A|160|1970) citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento. — Rivera, 23 de setiembre de 1970. — Amelia da Rosa, Actuaria.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18727 Oct.6-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA INES IGLESIAS y DIEGO LARA, (Ficha A 67|1970), citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, 18 de agosto de 1970. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19325 Oct.15-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre NATIVIDAD TAPIA CORNES y DIONICIO TECHERA OLIVERA, (Ficha A 59|1970), ctiándose a todos los acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en el término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, 18 de agosto de 1970. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19326 Oct.15-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre GENARO VIERA REBOLLO y ROMILDA JORDAN RODRIGUEZ. (Ficha A 129|1970), citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Rivera, 14 de setiembre de 1970. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19248 Oct.14-v.nv.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber, que con fecha 30 de junio de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NELSON MAINARDI EMMENEGGER y NELSA TRINDADE TRINDADE, (L.o 22, F.o 119), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparzecan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Salto, julio 27 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
5) $ 3.000.00 20|pub. 19261 Oct.14-v.nv.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución 6938 de 28 de agosto del año en curso se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de CESAR APARICIO ICARDO LOPEZ y MARIA ELISENDA HERRERA MARTINEZ, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que —en caso de no comparencia— sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, setiembre 15 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 19133 Oct 13-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución 3.892 de 22 de mayo del año en curso se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de LEANDRO o LIANDRO ESPINO y CONCEPCION FRANCISCA CORRALES, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José junio 5 de 1970, — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta
5) $ 3.600.00 20|pub 18747 Oct.6-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución número. 7080 de fecha dos del actual se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de CESAR DIPACCE y LIDIA ALVAREZ, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que —en caso de no comparecencia— sólo tendrán acción acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, setiembre 15 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 18746 Oct.6-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: JUAN DANIEL BRUFAU y SONIA ELENA CLAKE de BRUFAU. "Disolución de sociedad conyugal" (Ficha N.o 440, año 1970), se hace saber que por resolución de fecha 1.o del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, setiembre 14 de 1970. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 19200 Oct.14-v.nv.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre WALTER MARIA GARCIA y OLGA LILA ABASCAL, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma, sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, febrero 2 de 1970. — Elio E. Bessonart. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18835 Oct.7-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BELGICA MACHADO LAGES y LUIS LEITES VEZ citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, setiembre 28 de 1970. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18834 Oct.7-v.nov.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución de fecha 8 de setiembre de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre LUIS ALBERTO AMY y PALMIRA ARTIGAS, emplazándose por el término de sesenta días. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.200.00 20|pub. 19445 Oct.19-v.nv.16.

EDICTO. — Por resolución de 4 de agosto de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre VITAL NEPOMUCENO IGUINI y DELIA ALMEIDA, emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 14 de agosto de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
5) $1.200.00 20|pub. 18502 Oct.2-v.oct.30.

7-Divorcios

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en los autos radicados en este Juzgado caratulados "Telles Silva Leandro contra SCHLUKEBIER DOROTEA M. Divorcio por causal" (Ficha D 22|1970), se cita, llama y emplaza a Dorotea Magdalena Schlukebier, a fin de que comparezca en autos por sí o por medio de apoderado dentro

del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, abril 17 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) $ 4.500.00 30|pub. 18095 Set.29-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en los autos caratulados: Silva, Luisa contra ZARZURI, MARIO. "Divorcio por causal" (D|356|1970), se cita, llama y emplaza a Mario Zarzuri, a fin de que comparezca en autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, setiembre 3 de 1970. — Alfredo L. Llugain Actuario.
7) $4.500.00 30|pub. 16611 Set.11-v.oct.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber, que en los autos "Lerner, Ione contra OLGA CAPO. Divorcio", (Ficha A B 92|1970), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Olga Teresita Capó u Olga Teresa Capó, para que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de agosto de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
7) $ 4.500.00 30|pub. 19001 Oct.9-v.nv.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: Conde, Luis Alberto contra MOROSI, DEOLINDA JULIA. "Divorcio" (Ficha A B 32|1970), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Deolinda Julia Morosi, para que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 12 de mayo de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
7) $3.600.00 30|pub. 16505 Set.10-v.oct.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Wilck, Egon Kurt Paúl con QUINTANA, HILDA, "Divorcio" (Ficha E|324|970), se cita llama y emplaza a doña Hilda Quintana, para que comparezca ante este Juzgado, en los referidos autos, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, setiembre 17 de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario
7) $ 3.600.00 30|pub. 18403 Oct.1.o_v.nov.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: OLGA MABEL RODRIGUEZ contra FRANCISCO CORRALES. "Divorcio Unilateral" (D|239|970), se cita, llama y emplaza a Francisco Corrales, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, agosto 20 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32640 Oct.5-v.Nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos Elallouf Luna c|. MARIO ASALLAS. "Divorcio causal" (D| 327|970) se cita, llama y emplaza a Mario Asallas, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — M .tevideo, setiembre 17 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) $ 3.600.00 30|pub. 18404 Oct 1.o-v.nov.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Teodoro Stcherbina c|. ALICIA B. ROLDAN. Divorcio" (F. O. 591|69), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Alicia Beatriz Roldán Verges a que comparezca en estos autos a estar a derecho en este expediente bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Montevideo, mayo 25 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
7) $ 3.600.00 30|pub. 17819 Set.28_v.nov.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Píriz, Elena S. contra JESUS M. A. ETCHEGARAY. Divorcio", (Ficha E 5|970), se cita, llama y emplaza a don Jesús Miguel Arcangel Etchegaray, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se hace constar, que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, octubre 2 de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 10|pub. 32698 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en autos: "Bobelka, Edith con SUBACKER, MAX. Divorcio", (Ficha E 193|970), se cita, llama y emplaza a don Max Subacker, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, setiembre 8 de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 2.700.00 30|pub. 17057 Set.16-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Ríos, Luis Alberto con FERRETTI, AMELIA. Divorcio". (Ficha E 281|970), se cita, llama y emplaza a doña Amelia Ferretti, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, setiembre 8 de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
7) $ 3.600.00 30|pub. 17077 Set.16-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Luis A. Mangini contra LUCIA E. RAMOS. Divorcio". (Ficha E 21| 970), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lucía E. Ramos a deducir sus derechos en los mencionados autos, ante este Juzgado, bajo apercibimiento, de nombrársele defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de abril de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
7) $ 3.600.00 30|pub. 17168 Set.17-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Enc. del Juzgado Ltdo. de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos González María Esther c|. ALVAREZ BARTOLO SALVADOR Divorcio" (209, C|70), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Bartolo Salvador Alvarez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Para este juicio concedióse auxiliatoria de pobreza a la actora. — Carmelo, setiembre 28 de 1970. — Ricardo Garibotti. Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32726 Oct.15-v.nv.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: BONE, NILO NEPOMUCENO contra MUCHADA, GLADYS ETHEL, "Divorcio por Causal" (300,C|70), se cita, llama y emplaza a Gladys Ethel Muchada, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites de rutina. — Carmelo, setiembre 14 de 1970. — Escribano Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
7) $2.700.00 30|pub. 18421 Oct 2-v.nov.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a ANTONIA SANTINI (Ficha A|143|1970), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que, por divorcio por causal, le ha iniciado Andrés Arias Peláes bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 14 de setiembre de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
7) $ 3.600.00 30|pub. 18728 Oct.6-v nov.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber al demandado POMPHILIO FONSECA RODRIGUES CORREA (Ficha 424|970), que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha 25 del actual, se declaró la disolución del vínculo matrimonial existente entre Idalina Silvia Martins y Pomphilio Fonseca Rodrigues Correa, por conversión en divorcio de la sentencia dictada por el señor Juez Letrado de la Comarca de Santa Victoria del Palmar, Estado de Río Grande del Sur (Brasil) con referencia al matrimonio entre ellos celebrado el 4 de setiembre de 1920 en esa Comarca (L.o de Casamientos N.o 8 B, folios 77 a 78 N.o 58). La notificación se tendrá por hecha transcurridos 90 días de esta publicación. — Rocha 29 de setiembre de 1970. — José A. Ribot Llana, Actuario.
7) $ 6.300.00 30|pub. 19211 Oct 14_v.nov.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno recaída en autos: Gómez (Fermina Olga) con CLAVERIE (JOSE MARIA). "Divorcio por causal" (L.a A F.a 65|70), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José María Claverie para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. La gestionante está auxiliada de pobreza. — Salto, 20 de agosto de 1970. — Esc. Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32355 Set.11-v.oct.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
EDICTO. — En autos: "Myriam Dora Vera contra WILFREDO MANUEL RODRIGUEZ. Divorcio sola voluntad", (L.o 37, F.o 411), se hace saber que se mandó citar y emplazar a don Wilfredo Manuel Rodríguez, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que la gestionante, ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, setiembre 18 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
7) (A. de Pob.) 30|pub. 32564 Set.29-v.nv.11.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Se emplaza al funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, señor JUAN JOSE RUPPEL FAUST, para notificarse de un asunto de su interés, bajo apercibimiento de darlo por omiso, en el Departamento de Personal de Gerencia General, La Paz 1095.
8) (C.C.) 5|pub. 32746 Oct.19-v.oct.23.

Se emplaza al funcionario de la Gerencia de Hacienda, señor ROBERTO ANTONIO VALLES GARCIA, a notificarse de un asunto de su interés, bajo apercibimiento de darlo por omiso, en el Departamento de Personal de Gerencia General, La Paz 1095.
8) (C.C.) 5|pub. 32745 Oct.19-v.oct.23.

Se emplaza al funcionario de la Gerencia de Material y Tracción, señor LUIS A. GONZALEZ, por el término de treinta días, para notificarse de un asunto de su interés, en el Departamento de Personal, La Paz 1095, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 5|pub. 32743 Oct.19-v.oct.23.

Se emplaza al señor OSCAR DANILO BENTANCOR ZAPATAZ, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, por el término de treinta días, para que comparezca ante el Departamento de Personal, La Paz 1095, para notificarse de un asunto de su interés, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 5|pub. 32744 Oct.19-v.oct.23.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Interventora de este Organismo, con fecha 7 de agosto de 1970, en expediente N.o 654|70|70 (1), se cita y emplaza al señor ABAYUBA BRUM, funcionario N.o 4271 por el término de 6 (seis) días, para que comparezca a la Oficina Jurídica de la Administración, Rincón N.o 508, piso 4.o, a fin de tomar vista de las actuaciones en que deberán producir sus descargos, dentro del mismo término, relativos a sus inasistencias injustificadas en el desempeño de sus funciones, traducidas en el abandono de su cargo.
8) $450.00 3|pub. 19513 Oct.20-v.oct.22.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a todos los obreros, que puedan considerarse afectados por la ley impugnada en los procedimientos iniciados en los autos: "Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A. (R.A.U.S.A.). Inconstitucionalidad de los artículos 1 a 6 de la ley N.o 13.849, de 4 de junio de 1970", para que dentro del término de noventa días comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, setiembre 17 de 1970. — Juana Soto. Escribana de Actuación.
8) $ 10.500.00 30|pub. 17871 Set.25-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y em-

plaza a don DAVID MARIO JAROVISKY, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados Mantel Bronislava c|. Jarovisky David Mario Guarda (Ficha B. número 2946) dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, setiembre 9 de 1970. — María Amelia Fazzio, Actuaria Adjunta.
8) $ 3 600.00 30|pub. 19085 Oct.13-v.nov.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: LABORDE VARELA, PAULO contra ROSA BAFFICO. "Exoneración de pensión para sus menores hijos". (Ficha 845|969) se cita, llama y emplaza a Rosa Baffico, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Rocha, 10 de setiembre de 1970. — José A. Ribot Llana, Actuario.
8) $ 3.600.00 30|pub. 17554 Set.23-v.nv.5.

9–Expropiaciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos Ministerio de Obras Públicas contra Sucesión de JUSTINIANO LARRONDA. "Expropiación". (Ficha 463), radicados en este Juzgado, se hace saber que se ha presentado el Ministerio de Obras Públicas, representado en forma, promoviendo juicio de expropiación contra los sucesores del señor Justiniano Larronda, cuyos nombres y domicilios se desconocen, por haber sido designada por decreto del referido Ministerio de fecha 24 de julio de 1969 para ser expropiada por causa de utilidad pública, para las Obras de la Ruta 30. Tramo: Puente sobre el arroyo Pintado, la fracción de terreno de propiedad de la Sucesión del señor Justiniano Larronda, actualmente ocupada por la Sucesión de don Lidio Flores, ubicada en la Primera Sección Judicial del departamento de Artigas, empadronada en mayor área con el N.o 2.378, que según plano del agrimensor Manuel J. Galisteo, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3.050 el 20 de noviembre de 1967, tiene una superficie de 2.311 metros, 76 decímetros y linda: al norte, con camino vecinal; al este, con más terreno de la Sucesión Larronda, y, en una quebrada al sudeste, nordeste y noroeste con la Ruta 30.

En consecuencia, se emplaza al o a los propietarios del bien sujeto a expropiación para que comparezcan a estar a derecho en estos autos con los justificativos de su propiedad, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el proceso. — Artigas, 27 de noviembre de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
9) (C.O.) 30|pub. 32758 Oct.20-v.dic.1.o.

10–Incapacidades

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: MINSTER MAURICIO BERNARDO. "Incapacidad" (Ficha D 34|70), se hace saber que por resolución N.o 8826, de fecha 20 de agosto del corriente año, se declaró incapaz a Mauricio Bernardo Minster, y designose Curador del mismo a su padre legítimo Gdala Minster. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de octubre de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
10) $1.200.00 10|pub. 18945 Oct.8-v.oct.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se ha declarado en estado de incapacidad a JUAN MIGUEL ORONOZ PIAGGIO, designándose curadora, su madre, señora María Nieves Piaggio de Oronoz, por resolución de 2 de mayo último, a quien le fue discernido el cargo por el auto, de 16 del actual. — Artigas, 30 de abril de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
10) $ 1.500.00 10|pub. 18984 Oct.9-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Enc. del Juzgado Ltdo. de Primera Instancia de Carmelo en autos ALVEZ CASTRO G. CATALINO. Su incapacidad. (101|C|70), se hace saber que con fecha setiembre 16 de 1970 se declaró en estado de incapacidad a Catalino Alvez Castro Gutiérrez, designándose curador a Lindoro Alvez Castro, —su padre— a quien se le discernió el cargo. — Carmelo, setiembre 28 de 1970. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
10) $ 1.200.00 10|pub. 19328 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos MESA PIERROTTI MARIA ELIDA. "Incapacidad" (A. número 479), se hace saber que con fecha 24 de agosto último, se declaró caída en incapacidad a la de autos designándosele Curadora a doña Juana Mesa de Iribarne. — San José, setiembre 21 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
10) $ 900.00 10|pub. 19134 Oct.13-v.oct.26.

11–Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARIA DOLORES LOPEZ LOPEZ, constituyendo domicilio en Melitón González 1275, al señor Juez digo que optando a los títulos de Procuradora y Escribana ofrezco información testimonial de Elena Rita Florio Martigani y Gloria Norma Corrales, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — María D. López López. — Carmen Bailón Aner, Escribana". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de setiembre de 1970. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
11) $ 1.500.00 10|pub. 19080 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "WALTER FERNANDEZ BORDABEHERE, (Ficha D 234|70) domiciliado en Santa Rosa 5789, Apto. 2, al señor Juez digo que optando al título de Escribano Público, solicito se interrogue a la señora Eloísa Sayagués de Lúgaro y al señor Armando A. Bergara, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — W. Fernández Bordabehere. — María L. Vázquez de Rovella, Abogada". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de setiembre de 1970. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
11) $ 1.800.00 10|pub. 18844 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "ELENA RITA FLORIO MARTIGANI, (Ficha D 224|70), constituyendo domicilio en Gabriel Pereira 2752, Apto. 101 al señor Juez, digo que optando a los títulos de Procuradora y Escribana, ofrezco información testimonial de María Dolores López López y Gloria Norma Corrales, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Elena Rita Florio. — Carmen Bailón Aner, Escribana". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de setiembre de 1970. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
11) $ 1.500.00 10|pub. 18821 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: ELIZABETH PALERMO SCANDROGLIO, (Ficha D. 194|970), constituyendo domicilio en avenida Agraciada 1708, apartamiento 201 al señor Juez digo: "Que optando por el título de Escribana Pública y Procuradora, solicito se interrogue a Beatriz Guariglia y Rita Oyeo sobre mi honradez y constumbres morales. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Elizabeth Palermo Scandroglio. — María Cristina Giavi, Escribana". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de setiembre de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
11) $1.500.00 10|pub. 18632 Oct.7-v.oct.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "GLORIA NORMA CORRALES GOÑI (Ficha D|113|70) constituyendo domicilio en Juncal 1372, primer piso, escritorio 106, al señor Juez digo: que optando a los títulos de Procuradora y Escribana ofrezco información testimonial de Mabel María Civelli y Lilyam Mary Singlan sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Gloria N. Corrales Goñi. — Nelsa Robaina Díaz, Escribana".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
11) $ 1.500.00 10|pub. 18848 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MABEL MARIA CIVELLI ARISTEGUIETA, (Ficha D|117|70), constituyendo domicilio en Juncal 1372, primer piso, escritorio 106, al señor Juez digo: que optando a los títulos de Procuradora y Escribana ofrezco información testimonial de Gloria Corrales Goñi y Lilyam Mary Singlan sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Mabel María Civelli. — Nelsa Robaina Díaz, Escribana".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
11) $ 1.500.00 10|pub. 18847 Oct 7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LILYAM MARY SINGLAN FRAGELLO, (Ficha D|115|70), constituyendo domicilio en Juncal 1372, primer piso escritorio 106, al señor Juez digo: que optando a los títulos de Procuradora y Escribana ofrezco información testimonial de Mabel María Civelli y Gloria Corrales Goñi, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Lilyam M. Singlan. — Nelsa Robaina Díaz, Escribana".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
11) $ 1.500.00 10|pub. 18846 Oct.7-v.oct.21.

12–Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION N.o 18|70

Explosivos gelatinados

Fecha apertura: 26 de noviembre de 1970, hora 15.

Precio del Pliego de Condiciones $ 50.00 (cincuenta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Secretaría de la Gerencia General (Licitaciones) calle La Paz N.o 1095, — 1er. piso— (Oficina N.o 36) el día y hora señalada donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 18 horas. Por más información por el teléfono 9 09 4. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32714 Oct.14-v.oct.27.

ADMINISTRACION DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

N.o 6.524|70. — Equipo completo para soldar MAG|MIG para 350 A. 34V a 100 olo de servicio y 600 kilogramos de dos tipos de alambre de acero.

Apertura: 4 de noviembre de 1970, hora 16, 2.o llamado 13 de noviembre, hora 15.

Precio del ejemplar $ 150.00.

N.o 6.523|70. — Vehículos automotores: (kits) 10 coches de pasajeros; 376 camionetas: rurales, ambulancias, furgones, etc. 129 camiones de 6 y 10 toneladas; 12 tractores semirremolques; 27 unidades especiales cajas, carrocerías, repuestos, etc.

Apertura: 13 de noviembre, hora 16, 2.o llamado 20 de noviembre, hora 15.

Precio del ejemplar $ 1.000.00.

N.o 6.442|70. — Ampliación del circuito del Coste: suministro de equipos y materiales para S. EETT. según memoria y planos.

Apertura: 10 de diciembre, hora 9, 2.o llamado 17 de diciembre hora 10.

Precio del ejemplar completo $ 5.000.00, precio del juego de planos $ 3.000.00.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar previo pago establecido en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431 (planta baja) en el horario de 14 a 17, los días hábiles. — Montevideo 7 de octubre de 1970. — Depto. de Adjudicaciones y Plan de Compras. — Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32664 Oct.7-v.oct.21.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 810

Venta de papel en desuso

Apertura de las propuestas: Primer llamado 5 de noviembre de 1970, a las 16 horas. — Segundo llamado 5 de noviembre de 1970 a las 16.30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Subgerencia del Dpto. de Servicios Generales (Sec. Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, octubre 9 de 1970. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 32725 Oct 14-v.oct.20.

BANCO DE PREVISION SOCIAL OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES

Licitación Pública N.o 1.293

Apertura: 27 de octubre de 1970 a la hora 14.30.

Adquisición de: 300.000 (trescientas mil) fórmulas N.o 30.001. Papel Obra de Primera, numeradas.

Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851,

3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 7 de octubre de 1970.
12) (C.C.) 10|pub. 32696 Oct.9-v.oct.23.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Licitación Pública N.o 29.529
Apertura: 28 de octubre de 1970, hora 14.30.
Adquisición: 38 (treinta y ocho) cortinas de tela confeccionadas e instaladas, incluyendo accesorios.
Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la Oficina, sito en la calle Dante 1851, 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles, en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 6 de octubre de 1970.
12) (C.C.) 10|pub. 32637 Oct.9-v.oct.23.

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, para la adquisición de telas varias, equipo de camas, Dril, Madrás, Lienzo, Tela Rayón, Trencilla Botones, Broches, Lona, Brin y Frazadas.
La recepción y apertura de las propuestas para el primer llamado tendrán lugar en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 28 de octubre de 1970, a la hora 10.
Si no concurriera el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se efectuará la apertura de propuestas del segundo llamado, el 30 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar.
Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento Muelle Fluvial Hangar "A", Puerta N.o 15, piso primero todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
El valor del pliego será de $ 100.00. — Montevideo, 13 de octubre de 1970. — Capitán de Navío (C. G.) Hugo Roldós. Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.
12) (C.C.) 10|pub. 32729 Oct.15-v.oct.28.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Lic. No 49|70. Adq. útiles de escritorio.
Apertura: 11 de noviembre de 1970, a las 16 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 16 de noviembre de 1970, a las 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 50|70. Adq. útiles de papelería.
Apertura: 11 de noviembre de 1970, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 16 de noviembre de 1970 a las 15 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 51|70. Adq. útiles de papelería.
Apertura: 11 de noviembre de 1970, a las 17 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 16 de noviembre de 1970, a las 17 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 52|70. Adq. útiles de papelería.
Apertura: 12 de noviembre de 1970, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 17 de noviembre de 1970 a las 15 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 53|70. Utiles de escritorio.
Apertura: 12 de noviembre de 1970, a las 16 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 17 de noviembre de 1970, a las 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 54|70. Adq. Precintos.
Apertura: 12 de noviembre de 1970 a las 17 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 17 de noviembre de 1970 a las 17 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 55|70. Esponjas artificiales.
Apertura: 18 de noviembre de 1970, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 23 de noviembre de 1970, a las 15 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 56|70. Adq. Pan dulce.
Apertura: 3 de noviembre de 1970, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 6 de noviembre de 1970, a las 16 y 30 horas.
Valor del pliego: $ 13.00 (cien pesos).
Lic. N.o 57|70. Turrón.
Apertura: 3 de noviembre de 1970, a las 16 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 6 de noviembre de 1970 a las 17 y 30 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos)
Lic. N.o 58|70. Fruta abrillantada.
Apertura: 3 de noviembre de 1970, a las 17 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 14 de noviembre de 1970, a las 18 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 59|70. Desestiba de papa.
Apertura: 22 de octubre de 1970, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 26 de octubre de 1970, a las 18 horas.
Las propuestas se abrirán y recibirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 11|pub. 32763 Oct.20-v.nov.4.

DIARIO OFICIAL
VENTA DE PAPEL VIEJO
Se dispone para la venta, aproximadamente de 5.000 kilos de papel viejo.
La apertura de las propuestas serán el 5 de noviembre de 1970, a las 16 horas, Florida 1178. — La Secretaría.
12) (C.C.) 8|pub. 32756 Oct.19-v.oct.28.

DIRECCION NACIONAL DE VIVIENDAS
PLAN NACIONAL DE VIVIENDAS
Sistema Público de Producción de Viviendas
I. N. V. E.
Llama a licitación para la construcción del Núcleo habitacional:
Young J—4.a (Departamento de Río Negro), 74 viviendas, en calles: Piedras, Cno. de Tropas y Juan A. Lavalleja.
Entrega de recaudos: a disposición.
Apertura de propuestas 29|10|70.
Los recaudos correspondientes y consultas: Dpto. de Obras de I.N.V.E., Agraciada 1409, cuarto piso.
Apertura de propuestas: Escribanía, 15 horas.
Precios de recaudos: $ 5.000.00.
12) (C.C.) 8|pub. 32683 Oct.9-v.oct.21.

ESCUELA MILITAR
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1|970
Primer y único llamado
Suministro de 10.000 (diez mil) pies de tabla de Pino Brasil, cepillada y machimbrada de 1|2" por 2".
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Escuela Militar, Departamento de Canelones, localidad de Toledo, en la Sección Habilitación, en el horario de 8 a 12 horas, de lunes a viernes.
La apertura de las propuestas serán abiertas el día 12 de noviembre de 1970 a la hora 10. — Toledo, 13 de octubre de 1970.
12) $ 1.200.00 10|pub. 19362 Oct.15-v.oct.28.

FACULTAD DE AGRONOMIA
ESCUELA DE PRACTICA Y CAMPO EXPERIMENTAL DE AGRONOMIA DE CERRO LARGO
Licitación Pública N.o 5.970
Llámase a licitación pública para la adquisición en plaza de brin zanforizado.
Los pliegos de condiciones, se pueden retirar en la Secretaría de la Escuela de Agronomía de Cerro Largo, Bañado de Medina, Ruta 26, de lunes a viernes de 7 a 11.30 y de 13.30 a 17.45 horas.
La apertura de propuestas, se realizará en la misma Escuela, el 9 de noviembre de 1970, a las 8 horas, con el número de oferentes que concurran al acto.
12) (C.C.) 3|pub. 32753 Oct.19-v.oct.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
N.o 13. — Atención mecánica de ascensores.
Primer llamado, hora 15, pliegos $ 51.00.
Apertura: día 11 de noviembre de 1970, Adquisiciones y Suministros, Parque Hotel.
12) (C.C.) 3|pub. 32766 Oct.20-v.oct.22.

N.o 16. — Concesión venta cigarros, cigarrillos y confituras.
Primer llamado: Hora 15.
Pliegos: $ 51.00.
Apertura: día 10 de noviembre de 1970.
Adquisiciones y Suministros, Parque Hotel.
12) (C.C.) 3|pub. 32736 Oct.19-v.oct.21.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL DEL URUGUAY
Licitación Pública N.o 6
Llámase a licitación pública para la adquisición de tres equipos de aire acondicionado, potencia aproximada de 1 a 1.5 H.P. friocalor, destinados al Aeropuerto Nacional de Carrasco, cuyo pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, calle Zabala 1338, piso 2.o, en los días hábiles de 13.00 a 19.00 horas.
Las propuestas al primer llamado se recibirán en esta Oficina el día 25 de noviembre de 1970, a la hora 15.00.
En caso de declararse desierta, el segundo llamado se efectuará el mismo día a la hora 16.00.
12) (C. C.) 10|pub. 32765 Oct.20-v.nov.3

PREFECTURA GENERAL MARITIMA
LICITACION PUBLICA N.o 1|970
Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, para el suministro de 5 lanchas de puerto y una de salvataje, de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la División Administrativa de dicha Prefectura, Edificio de la Aduana, quinto piso, (Rambla Roosevelt y Maciel), de la hora 14 a 18.
Valor del pliego: $ 1.000.00.
El acto de apertura de las propuestas se efectuará el día 30|10|970, a la hora 15, en el despacho del señor Prefecto del Puerto de Montevideo, edificio de la Aduana, planta baja.
Si resultare rechazada total o parcialmente dicha licitación, la segunda convocatoria se llevará a cabo con el número de proponentes que se presentaren en el mismo lugar y hora señalada para el primer llamado, el día 10 de noviembre de 1970.
12) (C.C.) 8|pub. 32695 Oct.9-v.oct.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
OFICINAS CENTRALES Y SERVICIOS GENERALES
Licitación N.o 14
Adquisición de papel mimeógrafo de segunda.
La Universidad de la República, llama a licitación pública para la adquisición de 2:000.000 de hojas de papel mimeógrafo de segunda, cuya apertura se efectuará el día 11 de noviembre, a las 9 horas el primer llamado y a las 9.30 el segundo, en Sección Compras.
Los pliegos de condiciones particulares y el de condiciones generales, se encuentran a disposición de los interesados en la mencionada Sección Compras, en horario de 8 a 11.30 horas. — Sección Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 32735 Oct.19-v.oct.21.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Licitación Pública N.o 14|970
Primer y segundo llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de limpieza para la Facultad de Derecho. Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones para esta Licitación en la Administración Delegada de la Facultad, 18 de Julio 1824 1er. piso todos los días hábiles de 9 a 12 horas.
Las propuestas y muestras se recibirán hasta el 16 de noviembre a las 10 horas. Las ofertas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 16 de noviembre de 1970 a las 11 horas. De no contarse con el número reglamentario de proponentes se efectuará un segundo llamado con fecha de apertura de las propuestas el día 18 de noviembre a las 11 horas, pudiendo ser entregadas las mismas hasta las 10 horas del mismo día. — Montevideo octubre 15 de 1970.
12) (C.C.) 3|pub. 32754 Oct.19-v.oct.21.

USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO
EXPEDIENTE N.o 312 893
Pedido de precios N.o 1.52.
Compra lámparas incandescentes
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a concurso de precios para la adquisición de 20 000 (veinte mil) lámparas de 200 W rosca Goliath y 13.000 (trece mil) lámparas de 100 W. rosca Edison.
Las especificaciones técnicas y las condiciones que regirán dicho concurso, se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones 8.o Piso, Palacio de la Luz Paraguay 2431.
Apertura 1er. llamado: 29 de octubre de 1970 hora 16.
Apertura 2.o llamado: 5 de noviembre de 1970, hora 15. — Montevideo 15 de octubre de 1970. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 5|pub. 32757 Oct.19-v.oct.23.

13–Llamados a Acreedores

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos caratulados: JUAN CARLEVARO y otro. "Moratoria". (F. A. N.o 527, año 1970), se convoca a todos los acreedores a cualquier título de Juan Carlevaro y Juan Mónaco, para la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, quinto piso, el día 30 de octubre del corriente año, a las 15.30 horas, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1.767, del Código de Comercio; debiendo presentarse cada uno de ellos con los justificativos de sus créditos; previniéndose que la Junta resolverá con los acreedores que concurran. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
13) $ 1.800.00 10|pub. 19013 Oct.9-v.oct.23.

14–Matrimonios de Montevideo

Montevideo, octubre 20 de 1970

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30

de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley". (Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

1.a Sección

MARIO GALLARRETA, 32 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Minas 1471 y AIDA RENEE GALLI, 30 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Minas 1471.

2.a Sección

ESTEBAN FALCON, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1442 y MARIA CRISTINA FONSECA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 1442.

3.a Sección

DUILIO AMANDOLA REYNO, 22 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Charrúa 1880 y NELLY SUSANA MASTROIANNI FUENTES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reconquista 354.

5.a Sección

RICARDO SALVADOR MALA GUINA, 25 años, soltero, químico, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 2022 Ap. 504 y ZULMA LEONOR SARDON, 33 años, soltera, perita técnica, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 2022 Ap. 504.

CARLOS ROBERTO CUOMO 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Luis Piera 1895 Ap. 1 y ZULLY MARYTA MORENA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis Piera 1895 Ap. 1.

8.a Sección

HUGO ALFREDO MEDICI, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Figueroa 2298 y NANCY ESTHER ROTH ROBERT, 26 años soltera, nurse, oriental, domiciliada Figueroa 2298.

ALBERTO VAZQUEZ RIENZI, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Paraíso 2932 y DORA CRISTINA GENNARI CABRERA, 24 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Paraíso 2932.

JOSE CABRERA CARBALLEIRA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valparaíso 1194 y AURA FERNANDEZ INCHAUSTI, 42 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Valparaíso 1194.

ARON KAMIENIECKI OSTRYNSKA, 36 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Madrid 1340 y SUSANA GOTZL KON, 27 años, soltera, francesa, domiciliada Madrid 1338.

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ ACOSTA, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1994 y MARIA NIEVES ORIQUE HERNANDEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1994.

9.a Sección

FRANCISCO TEOFILO CASTRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 4189 y ANA MARIA NYBLON, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Instrucciones 1180 C Ap. 6.

CARLOS MARIA DA LUZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones 1160 B Ap. 1 y MYRIAM LUCIA MARTINEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Instrucciones 1160 B Ap. 1.

11.a Sección

HUGO ALBERTO CONZE, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Dr. Capdehourat 2582 y MARTA GLADIZ ROMAN, 28 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Dr. Capdebourat 2582.

PEDRO FERRUA, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Oncativo 2960 y ANA MARIA CAVIGLIA, 21 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Oncativo 2960.

12.a Sección

WALDEMAR TORINO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 3018 y ANA MARIA RAVIOLO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Martínez 2230.

HECTOR EDUARDO FERREIRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calamet 4508 y NORMA LILIAN CABRERA, 20 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Pando 2649.

RICARDO ARAMBURU, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Osorio 1289, Apto. 4 y ANA MARIA VECCHI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San Martín 3289, bis.

13.a Sección

HUGO BACARDA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Sanguinetti 2723 y ANA MARIA FARES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Sanguinetti 2723.

JOSE LUIS PIZZARRO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berna 1827 y MIRTHA HILDA CIS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 4142.

14.a Sección

MARIO BORGES, 29 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Ucrania 1186 bis e IRACEL DIAZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Ucrania 1186 bis.

TOMAS NATTERO, 72 años, viudo, constructor, italiano, domiciliado Millán 3366 y SOFIA MARICHAL, 58 años, viuda, oriental, domiciliada Millán 3366.

15.a Sección

JOSE ENRIQUE GOMENSORO, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado José Ellauri 819 Ap. 801 y SOLANGE LILIANE SERVAN, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada José Ellauri 819 Ap. 801.

16.a Sección

AMELIO JORGE CABRERA, 25 años, soltero, mecánico naval, oriental, domiciliado G. Piccioli 3002 Ap. 1 y NAZILMA MENDEZ, 24 años, soltera, brasileña, domiciliada G. Piccioli 3002 Ap. 4.

19.a Sección

OMAR CATALICIO DEPAULI, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Altamirano 3176 y NORMA VELMIRA de la SIERRA, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Altamirano 3176.

RUBEN HUGO DIAZ, 22 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Larrañaga 2949 y MARIA CRISTINA ROJAS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida Centenario 2976.

20.a Sección

OSCAR ADOLFO LUTZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4373 y MARIA OLGA LLANO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Mármol 786 B.

HECTOR NERINTON ALVAREZ, 30 años, soltero, operario, oriental, domiciliado A. Vaillant 751 y WILMA ETHEL SUAREZ, 32 años soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4698.

JORGE EVAR OLIVARES, 20 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado G. y Artigas 445 y MARIA LILIA BARRAGAN, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial B N.o 4865.

21.a Sección

JESUS RIVERA PINZAS, 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado Lucas 434 y MABEL INES MARTINEZ MACHADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bdo. Susviela 4777.

CARLOS WILFREDO SANCHEZ BARGAS, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Avenida 40 metros 2222 y MARIA CRISTINA DIAZ SILVA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida 40 metros 2222.

HERACLIO CLEMENTE MALLADA, 55 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4458 y ESPERANZA IRIS OTERO, 43 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4458.

HEBER BARQUET, 40 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Domingo Torres 4503 y ELBA GLADYS EIROA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Torres 4503.

23.a Sección

LEOPOLDO MARIA PINTADO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Carrasco 7020 y NELSI BERNARDA TAPIA, 35 años, viuda, oriental domiciliada Camino Carrasco 7020.

ELBIO ALBERTO DIAZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Laborde 2328 Ap. 6 y MARIA ELISA MORALES, 20 años soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Laborde 2328 Ap. 6.

ENRIQUE GABRIEL ALVEZ, 20 años, soltero, acuarista, oriental, domiciliado M. Cabral 3467 y CARMEN ESTHER FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada M. Cabral 3467.

SARKIS EOKSIZIAN 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nancy 4282 y ALIS NERSESSIAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4282.

DALMIRO ERNESTO GINZO, 19 años, soltero, empleado oriental, domiciliado D. López 2073 y MARIA de los ANGELES SUROCA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada D. López 2073.

JORGE WASHINGTON BELTRAME, 22 años, soltero, comercio, oriental domiciliado 8 de Octubre 3973 y MARTA SUSANA SADI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3973.

24.a Sección

BALTURO ARAZATI CARDOZO, 33 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Andes 1173 y TERESA PORCINCULA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soca 1416 P. 6 Ap. 14.

RAUL BARRIOS, 28 años, divorciado chofer, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1753 y MARIA del CARMEN LOPEZ, 27 años, soltera, sastre, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1785.

14) $ 130.00 3|pub. v.oct.22.

Montevideo, 10 de octubre de 1970.

1.a Sección

ARIEL JORGE SEOANE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1464 y OLGA NUBIA SAN NICOLAS, 26 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1464.

RICARDO AKOS PAPP, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1644 y ANA MARIA VIERA 20 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1644.

2.a Sección

EDUARDO NUÑEZ, 17 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Galicia 1308, apartamento 9 y MARY ETHEL ITURRIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1308 apartamento 9.

JOSE LUIS GONZALEZ 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Convención 1426 y ANA MARIA GARCIA, 18 años, soltera oriental domiciliada Convención 1426.

3.a Sección

DOMINGO ARTIGAS IROLDI, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Cerrito 210 y MARIA MERCEDES IBARRA, 26 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Washington 125, apartamento 15.

JOSE CONTE, 58 años, divorciado rentista, italiano, domiciliado Reconquista 396, apartamento 802 y LUCIA LEONOR BIDERA, 35 años soltera, argentina, domiciliada Reconquista 396, apartamento 802.

4.a Sección

WALTER LIMONCHE, 45 años, soltero, tejedor, oriental domiciliado Convención 1139, apartamento 12 y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1139.

JOSE LUIS DA CRUZ, 25 años soltero artesano, oriental, domiciliado Durazno 1027, apartamento 41 y MARIANA BEATRIZ BUKIN, 22 años, soltera tenedor de libros, argentina, domiciliada Durazno 1027.

5.a Sección

ARMANDO CARMELO MONTESDEOCA, 50 años, soltero tipógrafo, oriental, domiciliado Maldonado 1611 y DEOGRACIA NERY, BAIPAZ, 42 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1457.

LUIS CARLOS FAJARDO 24 años, soltero, radio técnico, oriental, domiciliado San José 1494, apartamento 5 y MARIA DEL HUERTO PIERI, 26 años, divorciada, estudiante, oriental, domiciliada San José 1494, apartamento 5.

CARLOS SAPRIZA, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2284 y MARIA del LUJAN FLORES, 18 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2284.

7.a Sección

WALDEMAR ESTEBAN BARRETO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2434, Apto. 3 y MARTA ROSANO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constitución 2434 Apto. 3.

9.a Sección

BENJAMIN HERNANDEZ, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3, N.o 2065 y DAINA DORA CABALLERO, 38 años, viuda, oriental, domiciliada Oficial 3 N.o 2065.

ELIDO GOMEZ, 25 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Camoens 1615 y AMELIA TRIAS, 18 años, soltera oriental, domiciliada Salamanca 1394.

MINGO VERNENGO, 22 años, soltero, cortador de calzado, oriental, domiciliado Fynn 5363 y NOEMIA ESPINDOLA, 20 años, solte-

ra prep. de calzado oriental, domiciliada Fynn 5363.

PABLO ANTONIO GURMENDI, 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Juan P. Lamolle 1683 bis., apartamento 3 y ELSA MARY ALVAREZ, 27 años, soltera, oriental domiciliada Juan P. Lamolle 1683 bis, apartamento 3.

FRANCISCO ROJAS, 30 años, soltero, empleado, peruano domiciliado Pública 1629 y GERTRUD HAAG, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pública 1629 bis.

MILTON HITLER SUAREZ, 22 años, soltero tornero, oriental, domiciliado Propios 5048 y ELSA MABEL PEREYRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. Fortet 2091.

10.a Sección

ROBERTO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, militar oriental, domiciliado Missisipi 1483 y SUSANA FLORA MAGDALENA ALIES, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Missisipi 1572.

JUSTO TASSANO, 61 años, soltero, jardinero oriental, domiciliado Itú 1825 y ANGELA EHSTER LORENZO, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Itú 1825.

HENRY CARMELO SEGOVIA, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Itú 2039 bis y ESTHER CACERES, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Itú 2039 bis.

12.a Sección

SIMON GABRIEL OYARZABAL, 19 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Millán 2427 y SUSANA BERTA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Sosa 2779.

13.a Sección

NERI LEITES 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Camino Las Flores 3679 y SONIA TERESA LEITES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Las Flores 3679.

14.a Sección

LORENZO POLLERO, 30 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Coronel Pereda 1562 y NANCY MARIA BIANCHI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Pereda 1562.

15.a Sección

ALBERTO MARCELO PEREIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Francisco Vidal 782, apartamento 4 y MARIA INES CAMPOMAR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudañez 2847.

EDUARDO JORGE MADUEÑO, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2531, apartamno 9 y ANA MARIA ZUNINO, 19 años, soltera, oriental domiciliada 21 de Setiembre 2531, apartamento 9.

DANTE de los SANTOS, 29 años, soltero, empleado, oriental domiciliado José Scocería 2739 y LILIAN MARY CASTEL, 37 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada José Scocería 2739.

ANGEL FRANCISCO JUSTO, 29 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Chucarro 1028 y ZOICHIA VARELIDIS, 25 años, soltera, empleada, griega, domiciliada Chucarro 1028.

16.a Sección

CARLOS WALTER VARELA, 26 años, soltero, policía oriental, domiciliado Camino del Andaluz 5308 y ADELMA MONICA MACIEL, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carlos A. López 3765.

DANTON MARAT CORREA, 40 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 5818 y ZUNILDA DUARTE, 21 años, soltera oriental, domiciliada Cuchilla Grande 5818.

RAMON ANGEL ALFONSO POSADA, 24 años soltero, empleado, español domiciliado Juan J. Rousseau 4550 y GRACIELA ELENA MARIA NADAL, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Juan J. Rousseau 4550.

JORGE JOHN ETCHEVARREN, 29 años, soltero, textil, oriental domiciliado Camino Maldonado 5629 y MARIA PATROCINIA CORREA, 26 años, divorciada, textil, oriental domiciliada Camino Maldonado 5629.

18.a Sección

RICARDO EUGENIO BERNARDI, 27 años, soltero, médico oriental, domiciliado Francisco Araúcho 1263 y BEATRIZ MARIA de LEON GUERRA, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Francisco Araúcho 1263.

WLADIMIRO HUCVICH 32 años, soltero escribano, oriental, domiciliado Pereira de la Luz 1075 y MARTA GOLDEMBERG, 21 años, soltera, técnica, oriental domiciliada Pereira de la Luz 1075.

19.a Sección

JOSE GUMERSINDO BECCO, 28 años, soltero, gastronómico, oriental, domiciliado Rivadavia 2249 y ELIDA ALICIA PATRONE 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 2249.

21.a Sección

RAFAEL CRISTOBAL SALIDO, 34 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Joffre 1120 y ANITA MARIA MONDELLI, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Joffre 1120.

LORENZO FERNANDEZ VAZQUEZ, 59 años viudo, empleado, oriental, domiciliado Atanasildo Suárez 211, apartamento 9 y NORMA FRANCO LANDO, 43 años, divorciada oriental domiciliada Atanasildo Suárez 211, apartamento 9.

MIGUEL ANGEL FIGUERON CAMPELO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Haig 4215 y BEATRIZ CONSUELO ESMORIS PARRA, 24 años, soltera oriental, domiciliada Corneille 4220, apartamento 2.

22.a Sección

JOSE OSVALDO SOSA, 24 años, soltero, aprendiz, oriental domiciliado Industria 2880 apartamento 4 y MARIA DELIA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pampiona 2812.

23.a Sección

HECTOR CARLOS GATTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2240 Apto. 1 y BEATRIZ OLGA GUERRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2240 Apto. 3.

ENRIQUE PABLO BELLOMO, 30 años, soltero chofer, oriental, domiciliado Comercio 1723 y MARIA DORA CASTALDO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1723.

24.a Sección

ALVARO PEREYRA 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2131 y LIDYA CAGNETTA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 2708 apto. 3.

14) $130.00 3|pub. vv.oct.21.

15—Pagos de Dividendos

GASPARRI HNOS. S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 20 de los corrientes, podrán hacer efectivo en la sede de la sociedad, Avda. Agraciada 2720, de 14 a 18 horas, el cobro del dividendo, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1969. — El Directorio.

15) $ 720.00 3|pub. 19441 Oct.19-v.oct.21.

16—Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos: MARIA DEL CARMEN CARBONE de GONZALEZ CONZI "Prescripción" (Ficha C 22|969) se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado María del C. Carbone, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en el Barrio Flor de Maroñas, 11.a Sección Judicial de Montevideo, padrón actual N.o 61.689 compuesto de 240 metros 09 decímetros con frente a la calle Independencia, hoy Andrés Latorre entre Eusebio Vidal y Areguatí.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos en el bien referenciado y especialmente a los linderos José Antonio Roade (padrón 61.690), Mario E. Oliveri (padrón 61.683), Elida Rodríguez de Sosa, (padrón 61.687), Tomás Morauli, (padrón 61.686) Pedro Vera, (padrón 61.685), a fin de que dentro del término de noventa días, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 piso 4.o bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo 7 de agosto de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 9.000.00 30|pub. 15940 Set.9 v.oct.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MELANIA RODRIGUEZ VIERA de KELLY, solicitando acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes inmuebles: 1) fracción de terreno con edificio, Padrón N.o 59.162, con una superficie de 224 metros cuadrados con 18, ubicado en la 10.a Sec. Jud. de Montevideo, con 5 metros 15 centímetros de frente a la calle José A. Cabrera (ex Figueroa) entre las calles de Pan de Azúcar y Porvenir; II) una fracción de terreno con edificio, Padrón N.o 67.315, con una superficie de 490 metros 35, con 11 metros 65 de frente a la calle José A. Cabrera (ex Figueroa) entre las de Porvenir y Pan de Azúcar también ubicada en la 10 Sec. Jud. de Montevideo; III, Una fracción de terreno Padrón N.o 93.476, con una superficie de 214 metros cuadrados 80, con 20 metros sobre la calle Pernas y 10 metros 74 sobre la calle San Antonio, formando esquina con la anterior, ubicada en la 22 seccion Jud. de Montevideo.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y en especial a los linderos Luis Lavrero Rafo, Angel Perrone, Marcos Melgendher, Luis Arnoldo Arocha y Manuel Balcarcel, para que comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 18 de agosto de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

16) $ 11.700.00 30|pub 17074 Set.21-v.nov.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en autos Introlin. Atilio y otros c|. FRANCISCO PIRIA Y Otros. "Prescripción" (Ficha B|1265|70) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Francisco Piria, Emilia Franz de Piria, Patricio Méndez, Paz Viana o Paz Pozo de Méndez, Gregorio Carrasco, José Bottaro, Eva Bottaro, Juan Estevarena, Caín Bottaro, Isabel Mun de Estevarena y Eustaquia Estevarena a sus sucesores y a cuántos se consideren con derechos a cualquier título, sobre los inmuebles que se referirán, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Descripción de los inmuebles: Cuatro solares de terreno ubicados en la 18.a Sección Judicial de Montevideo (antes 11.a), señalados con los Nos. 21, 19, 17 y 15, en los planos de los Agrimensores César y Juan J. Gomensoro, inscriptos en Catastro el 30 de agosto de 1965, con los Nos. 52.211, 52.208, 52.213 y 52.299 respectivamente, todos los cuales tienen frentes al N.O. de 8 metros 59 centímetros sobre la calle Gral. Villegas y al S.E. de 12 metros 56 centímetros sobre la calle Avellaneda y poseen los padrones y superficies que se detallan a continuación: I) Solar N.o 21, padrón 74.988. Sup. 385 metros 50 centímetros II) Solar N.o 19, padrón N.o 74.987, Sup.: 306 metros 77 decímetros, III) Solar N.o 17, padrón N.o 74.986 Sup.: 228 metros 4 centímetros; IV) Solar N.o 15, padrón N.o 74.985, Sup.: 149 metros 31 centímetros. — Montevideo, octubre 5 de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

16) $ 11.700.00 30|pub. 18925 Oct.8-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por mandato verbal del señor Juez Letrado en lo Civil de Decimoctavo Turno, recaído en los autos caratulados: ARTIGAS A. OLMEDO REBOLLO. "Prescripción (Ficha C 925|970) se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con el derecho y especialmente al señor Nicolás Añón y|o sus sucesores del siguiente bien:

Un solar de terreno y todas las mejoras que contiene y le acceden sito en la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 25.585, con una superficie de 922 metros cuadrados y 35 decímetros, con frente a la calle Japón (ex Miró), y con frente a la calle Polonia (ex Italia), que con la anterior forma esquina.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 22 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 7.200.00 30|pub. 19455 Oct.19-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en los autos: JUAN E. PERDOMO MUÑOZ y OTRO. "Prescripción". (Ficha C 907|70), se hace saber al público que ante este Juzgado, se presentaron José Enrique y Juan Roberto Perdomo Muñoz, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el inmueble padrón N.o 58.015, sito en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, con 22 metros de frente a la calle Caracas y 17.15 metros a la calle Francisco Bilbao, por ser esquina; superficie: 254.45 metros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al o los propietarios o a sus sucesores a título universal o particular; a los propietarios de los inmuebles linderos y a cualquiera que se considere con derechos al referido inmueble, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 22 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 7.200.00 30|pub. 18322 Oct.1-v.nv.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se

hace saber que se han presentado los señores HAROLDO, ORLANDO, WILMA LORELEY, CARMELINA, CARLOS MARIA, IVONE MIREYA TERESITA y ANA MARIA FRANÇA MENDINA, (Ficha 436|970), promoviendo acción de prescripción treintañal adquisitiva respecto al inmueble empadronado con el N.o 590, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Artigas, Primera Sección Judicial de este departamento que según plano del agrimensor Miguel Saldaña registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas, con el N.o 3.495, el 10 de julio de 1970, tiene una superficie incluída la ochava de 487 metros, 7.519 centímetros y linda: al oeste, con la calle Aparicio Saravia; al norte, con la calle Lavalleja; al este, con padrón 2.875 de Wolfgang Becker y al sur, con padrón 2.872 de Alberto Libonatti.

En consecuencia se emplaza por noventa días a toda persona que se considere con derecho al bien deslindado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, 1.o de octubre de 1970. — Orestes J. Ballestrino Actuario.

16) $ 8.100.00 30|pub. 19050 Oct.13-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don CARMELO GARCIA GAN, (libro 12, F.o 611 N.o 115), solicitando la prescripción adquisitiva del siguiente bien:

Una fracción de terreno ubicada en esta Segunda Sección Judicial, manzana N.o 33, padrón N.o 1.675, compuesta de una superficie total de 2.292 metros cuadrados 19 decímetros cuadrados.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todo el que se considere con derecho, para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, 20 de agosto de 1970. — Gastón Laureiro, Juez de Paz.

16) $ 4.500.00 30|pub. 18530 Oct.5-v.nov.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos GILARDONI BADETTO, MARGARITA CECILIA o MARIA M. y otros. "Prescripción treintenal adquisitiva" (Ficha C N.o 288|69), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños por cualquier título con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en zona urbana de la ciudad de Las Piedras, 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, manzana N.o 55, empadronado con el N.o 922 y que según plano del Agr. Sergio Rosé, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones el 3 de noviembre de 1966 con el N.o 4.780, tiene una superficie de 504 metros 66 decímetros y se deslinda: 11 metros 76 centímetros de frente al Oeste a la calle 25 de Mayo; 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con el padrón N.o 923; igual extensión al Sur confinando con el padrón N.o 921 y 11 metros 74 centímetros al Este, limitando con el padrón N.o 915, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 14 de agosto de 1969. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.

16) $ 9.000.00 30|pub. 17901 Set.25-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgdao, se ha presentado MARIA TERESA LUMACA de GONZALEZ, por derecho propio y por su menor hija María de las Mercedes González Lumaca; María Teresita y Martha González Lumaca. (Ficha C N.o 303 año 1970), iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre los siguientes bienes: A) un solar de terreno y las construcciones existentes en el mismo, ubicado en la planta urbana de la Villa del Sauce, manzana 42, empadronado con el N.o 224, que según títulos se compone de una superficie de 952 metros cuadrados aproximadamente, y que según plano del agrimensor J. J. Mendoza Haedo, de junio de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 6560 tiene una superficie de 935 metros cuadrados 28 decímetros cuadrados y el siguiente deslinde: 21 metros 75 centímetros al S. O. de frente a la calle Vicente Ponce De León, 43 metros 20 centímetros al N. O. lindando con Santiago Ottonello (padrón N.o 214) y con José R. Silva; 21 metros 55 centímetros al N. E. con José R. Silva (padrón 215); 43 metros 20 centímetros al S. E. con Alberto De Horta (padrón N.o 220)

B) un solar de terreno y mejoras sito en la planta urbana de Villa del Sauce manzana número 30 (antes manzana 9) Sexta Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 147 y que según plano del agrimensor Alberto Juan Raffo, de 3 de setiembre de 1969, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 14662, tiene una superficie de 982 metros cuadrados 23 decímetros cuadrados y el siguiente deslinde: 22 metros 58 centímetros al S. O. de frente a la calle Montevideo; 43 metros 45 centímetros al N. O. que por ser esquina son también de frente a la calle Carmelo González (antes calle San Marcial); 22 metros 58 centímetros al N. E. con padrón N.o 148; y 43 metros 55 centímetros al S. E. con padrón N.o 145) según título la superficie de dicho solar es de 922 metros cuadrados 35 decímetros cuadrados y se deslinda: al Oeste 21 metros 475 milímetros con la calle Montevideo, a la que da frente; por 42 metros 95 centímetros de fondo que por formar esquina son también de frente al N. a la calle San Marcial limitando al Este y Sur con Sucesión Vicente Ponce De León después Carmelo González y Antonio Casullo.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todo el que se considere con derecho a dicho bien, a que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Las Piedras, 29 de julio de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.

16) $ 18.000.00 30|pub. 16784 Set 22-v.nov.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos NATALIO DIQUE, "Prescripción adquisitiva" (304|970), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 3.363 ubicado en la Primera Sección Departamental, compuesto de una superficie de 1536 metros cuadrados, con el siguiente deslinde: Al Norte con frente a la ruta 8, al Sur lindando con inmueble de Isabel Patrón de Martínez, al Este con la calle de la Higuera y al Oeste con inmuebles de Elisa Machado de Silvera Adelo Juárez, Catalina N. de Yerlas y Eclair Lima González; por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Melo, setiembre de 1970. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

16) $ 5.400.00 30|pub. 18471 Oct 2-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos ROHRER FEYE, EMILIO, AFRA MARTA y LIDIA AMELIA ROHRER FEYE de MONDON ELIDA ROHRER FEYE de DUARTE, ANA OLGA ROHRER TORRES, ENRIQUE ROBERTO ROHRER TORRES "Prescripción treintenaria" (F. C. N.o 185, 970) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título sobre el inmueble que a continuación se deslindara, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio: "Una fracción de campo sita en Paso Antolín Segunda Sección Judicial del Departamento de Colonia, empadronada en mayor área con el N.o 3.450; que consta de una superficie de 21 Hás. 8.486 metros cuadrados, que se deslindan así: por el Oeste, 184 metros con padrón N.o 6.515, de Ignacio Pérez; por el Noroeste formando un ángulo compuesto por 342 metros 90 centímetros; al Norte y 184 metros 55 centímetros al Oeste, con resto del padrón 3.450 de los sucesores de José Luis Borgogno; al Norte, en 338 metros 80 centímetros con campo padrón N.o 14.784 de Bernardo Reutor; por el Este con la Cañada de las Piedras y por el Sur en 745 metros 15 centímetros con el padrón N.o 3.449, propiedad de los comparecientes. — Colonia, agosto 19 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) $ 10.800.00 30|pub. 16815 Set.15-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimotercera Sección del Departamento de Colonia dictada en autos: ANGEL DIAZ, "Prescripción treintenaria adquisitiva", (N.o 24, F.o 268, año 1969), se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria adquisitiva, con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno y demás mejoras y accesiones dominiales, sito en la Decimotercera Sección Judicial de Colonia, empadronado con el N.o 318, manzana 102 compuesto de una superficie de 800 metros que se deslindan así:

Al Sureste en 20 metros de frente a calle Agraciada, por igual medida al Nordoeste con el padrón 316; al Suroeste en 40 metros linda con el padrón 319 e igual medida al Nordeste con el padrón 317.

En consecuencia, se llama y emplaza, por el término de noventa días a don Luciano Fernández, o a sus sucesores y a todos los que se consideren con algún derecho, a cualquier título, singular, o universal o por cualquier concepto, sobre el inmueble referenciado para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado en el mencionado juicio bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos y se llenará la conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que el actor solicitó y obtuvo auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Florencio Sánchez, setiembre 16 de 1970. — Roberto Goyeche, Juez de Paz.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 32565 Set.29-v.nv.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: CHAPARRO, ANIBAL E. y otra. "Prescripción treintenaria", (316|C|70), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Aníbal Eduardo Chaparro y María Isabel Blanco de Chaparro, iniciando el mencionado juicio con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y mejoras ubicado en la manzana 8 de la planta urbana de Carmelo, (6.a Sección Judicial de Colonia), empadronada con el N.o 54 compuesto de una superficie, —según plano del agrimensor Washington Alvariza, de marzo de 1963, inscripto el 17|4|64, con el N.o 3.437 en la Oficina de Catastro de Colonia—, de 923 metros 11 decímetros, y que linda: 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste o sea a la calle Sarandí, 21 metros 55 centímetros al Este con bien del padrón N.o 55, 42 metros 87 centímetros al Norte con bien de los padrones 53 y 56, 42 metros 95 centímetros de frente al Sur o sea a la calle Ituzaingó y que forma esquina con la anterior.

En consecuencia se cita y emplaza a los herederos de Alfredo R. Careac y a todos los que se consideren con derecho al bien referenciado, bajo el apercibimiento legal, de designárseles Defensor de Oficio si no compareciere dentro del término de noventa días. — Carmelo, setiembre 18 de 1970. — Ricardo Garibotti, Actuario.

16) $ 10.800.00 30|pub. 18283 Oct.1.o-v.nv.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo dictada en autos: BOSARICH, RAUL "Prescripción Treintenaria". (289|C 70), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Raúl Bosarich, iniciando juicio de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble:

Un terreno ubicado en el paraje "El Cerro" (Sexta Sección Judicial de Colonia), empadronado con el N.o 3789, con una superficie de 7 Hás. 9884 metros y que linda: al Norte con Pedro Domini, al Sur calle por medio con herederos de Eduardo Visca, al Oeste calle por medio con herederos de Juan Visca y al Este con una servidumbre de paso de 8 metros que lo separa de la Sucesión Visca. — Por tanto se cita y emplaza a todos los que se consideren asistidos de derecho al bien descripto en especial a los herederos de Milan Sabanovich, para que comparezcan a estar a derecho en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio. — Se hace constar que obtuvo auxiliatoria de Pobreza. — Carmelo, setiembre 18 de 1970. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 32573 Set.30-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Durazno en autos: EUSEBIO BERNARDO LIMA, "Prescripción Treintenaria" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble ubicado en Pueblo Carmen, Padrón N.o 37 de la manzana 95 de esta sección, para que comparezcan a deducirlos dentro del término referido, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Carmen, 25 de setiembre de 1970. — José A. Ríos, Juez de Paz.

16) $ 3.600.00 30|pub. 19521 Oct.20-v.dic.1.o

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en autos: LAMAS ROD. DIEGO "Prescripción Treintenaria" (F. C. N. 702|1970), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción N.o 3 del Padrón N.o 218 ubicado en la Decimosegunda Sección de este Departamento, y en especial a los propietarios o poseedores de los inmuebles linderos, a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el que se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 8 de setiembre de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $ 5.400.00 30|pub. 19380 Oct.15-v.nov 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en autos: BENITEZ, MARCOS. "Prescripción Treintenaria" (F. C. N.o 748|970) se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble Padrón N.o 488, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, manzana N.o 39, con una superficie de 472 metros cuadrados, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de tenérseles por nombrado Defensor de Oficio y seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos

legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 15 de setiembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
16) $ 4.500.00 30|pub. 19379 Oct.15-v.nov.26

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: MARIA EUGENIA RIBERO de IBAÑEZ. "Prescripción Adquisitiva" (L.o 26 F.o 439. N.o 403), se cita, llama y emplaza por el término de noventa (90) días a los que se consideren con derechos a los inmuebles siguientes:

A) Chacra N.o 597 del Ejido de la ciudad de Paysandú, con un área de 18 Hás. 4.470 metros 25 decímetros empadronada con el número 3.655 de la Decimasegunda Sección Judicial, con el siguiente deslinde: al norte 429 metros 50 decímetros con frente a Camino General de los Saladeros; al Sur 429 metros 50 centímetros con frente a calle 34; al Este 429 metros 50 centímetros de frente a primera paralela al Este de calle Comercio y al Oeste 429 metros 50 centímetros a calle Comercio.

B) Manzana N.o 4 de la ciudad de Paysandú, inmueble empadronado con el N.o 8, con una superficie de una Hás. 1.317 metros 34 decímetros con el siguiente deslinde: 123 metros 74 centímetros al Norte con frente a calle Oriente; 123 metros 63 centímetros al Sur sobre calle Ayacucho; 91 metros 2? centímetros al Este sobre Bulevar Artigas y 91 metros 73 centímetros al Oeste sobre calle Carreras. — Paysandú, agosto 5 de 197?. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
16) $9.000.00 30|pub. 17823 Set.24-v.nov.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: CARLOS MARIA BERALDO HORTA. "Prescripción", (L.o 17. F.o 197), se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenal, en cuanto al bien ubicado en la quinta N.o 237 del Ejido de esta ciudad, 1.a Sección Judicial, padrón N.o 6.170, que según plano del Agr. Arturo A. Davison inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú, con el N.o 3.096, el 24 de junio de 1966, actualizado por el Agr. Manuel Piaggio, inscripto en la misma Oficina con el N.o 4.009, el 25 de febrero de 1970, tiene una superficie de 1.844 metros 7.025 centímetros, deslindado así: 42 metros 95 de frente al Noreste sobre calle N.o 22, Sur Tapias; igual medida al Suroeste con padrón 6.171; 42 metros 95 de frente al Noroeste sobre calle N.o 33, Montevideo; e igual medida al Sureste con padrón 6.183.

En consecuencia se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los patrocine, emplazándose especialmente a los sucesores a cualquier título de doña Ana G. de Pampillón o herederos de la misma. — Paysandú, agosto 28 de 1970. — Jorge Pérez Soremini, Actuario.
16) $ 9.000.00 30|pub. 19208 Oct.14-v.nv.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se presentó ante esta sede ORALIZA u ORALISA NUÑEZ MACEDO. (Ficha A|161|1970), iniciando juicio de prescripción adquisitiva treintenaria respecto al siguiente bien: Fracción de terreno ubicado en la Décima Sección Judicial de Rivera, parte de los solares 6 y 8 de la manzana 50 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, empadronado con el N.o 275, que según plano del Agrimensor Daniel F. Gravina, inscripto en Catastro de Rivera con el N.o 4310, el 16 de julio de 1970, tiene superficie de 1.844 metros cuadrados 7.025 centímetros cuadrados y linda: 42.95 metros por el Noreste con padrón 6669; igual medida por el Noroeste con los padrones 276 y 277; igual extensión por el Suroeste con calle Ceballos y la misma longitud al Sureste con Avenida 1825 (ex calle Cuaró). — En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Inocencia Gómez y Eliserio Núñez, sus herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al bien descripto, para que comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 28 de setiembre de 1970. — Alvaro M Fernández Actuario.
16) $ 9.900.00 30|pub. 18729 Oct.6-v.nv.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber que ante esta sede se ha presentado GRADAMANTE PRESTES (Ficha A|155 1970), iniciando juicio de prescripción adquisitiva treintenaria respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con superficie de 559 metros 5.593 centímetros cuadrados, ubicada en la Novena Sección Judicial de Rivera, empadronado con el número 4603, manzana N.o 541, corresponde al solar 4 de la manzana "C" del plano del Agrimensor Francisco Serralta González de 1913 y según plano del Agrimensor Zoé Taroco inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 4294 el 15 de junio de 1970, linda 10 metros 7.375 metros al Norte con calle Florencio Sánchez; 50 metros 25 con fracción 5, padrón 4609; 50 metros 25 al Oeste con fracción 3, padrón 4607 y 10 metros 7375 al Sur con padrón 8548. — En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Gerardo Fernández y Salustiano Cobas, sus herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien descripto, para que comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 28 de setiembre de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
16) $ 9.900.00 30|pub. 18730 Oct.6-v.nv.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: ROBERTO INDALECIO de los SANTOS PUÑALES, FERNANDEZ de de los SANTOS MIRIAM NELVA y otros. "Prescripción adquisitiva", (Ficha 601|970), se cita, llama y emplaza, en el carácter de anterior propietario a Manuel Francisco López, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble o en parte del mismo: Fracción de terreno y construcciones, manzana N.o 218 de la ciudad de Rocha, padrón 6.527, de una superficie de 561 metros, lindando por el S.O. en 16 metros 50 centímetros con Avda. Ituzaingó, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Rocha, 23 de setiembre de 1970. — José A. Ribot Llana, Actuario.
16) $ 7.200.00 30|pub. 18802 Oct.7-v.nv.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres; en autos: MARTINEZ, JOSE ALVARO. "Prescripción" (Ficha N.o 395, C año 1970), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los linderos del inmueble y en general a todas aquellas personas que, por cualquier concepto, se consideren con derecho en el bien, a fin de que comparezcan en autos, a este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, conforme a lo prevenido por el artículo 307 y s. s. del C. P. C. y continuarán los procedimientos sobre el siguiente bien Raíz, ubicado en la Primera Sección Judicial de Treinta y Tres, empadronado con el N.o 3774, de la manzana N.o 361 y que según plano del Agrimensor José A. Spagnolo, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3405, el 26 de julio de 1970, se compone de un superficie de 490 metros cuadrados 05 decímetros y se deslinda así: al Norte, con Sucesión José Silvera, 36 metros 50 centímetros, igual dimensión al Sur con calle 25 de Mayo, al Este con padrón N.o 7102, 13 metros 50 centímetros con igual dimensión al Oeste con calle 19 de Abril. — Se deja constancia que para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 8 de setiembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
16) (R.20|4|55) 30|pub. 32651 Oct.6-v.nv.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: SILVA TEODORO. "Prescripción". (Ficha 443, año 1970), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los linderos siguientes del inmueble que se dirá: Sucesores de Teodoro Brun; Sucesores de Venancio Ramos; Sucesores de Zenón Larrañaga; Sucesores de Aníbal Bentos; Zoila Suárez de Méndez y Pedro M. Mariscurrena, y a todas aquellas personas que por cualquier motivo o concepto, se consideren con derechos en el bien, a fin de que comparezcan en autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se tentará la conciliación, sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo sita en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronado con el N.o 1.267, la que según plano del agrimensor Juan Antonio Benia, 1 12 de junio de 1970, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local, el 15 de junio siguiente con el N.o 3.392 consta de una superficie de 232 Hás. 24 metros cuadrados que se deslindan: 1.256 metros al Sur, lindando con sucesión de Teodoro Brun; (padrón 1.266); al Oeste, línea quebrada en tres tramos que miden: 1.450 metros; 762 metros y 653 metros 80 centímetros la primera y tercera orientadas de Sur a Norte, y la segunda de Oeste a Este, y lindan: la primera con sucesión Teodoro Brun (padrón 1.266) y con parte de la sucesión Venancio Ramos, (padrón 1.281); y la segunda y tercera con sucesión de Zenón Larrañaga; al Norte, 680 metros con parte de la sucesión Aníbal Bentos; y al Este, 2.180 metros lindando parte con Zoila Suárez de Méndez, (padrón 835) y parte con Pedro M. Mariscurrena, (padrón 1.269). — Treinta y Tres, 28 de setiembre de 1970. — Escribana Rocío del Alba Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
16) $ 14.400.00 30|pub. 18803 Oct.7-v.nv.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres en autos: ALTEZ CECILIO LONGINO. "Prescripción". (Ficha 207, año 1939), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todas aquellas personas que se consideren con derechos en el inmueble que se referirá a fin de que comparezcan a estar a derecho en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente, (artículo 1.307, Código de Procedimiento Civil), y con quien se continuarán los procedimientos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno situado en esta ciudad, Primera Sección Judicial de Treinta y Tres, empadronado con el N.o 962, situado en la manzana N.o 85, con 10.735 metros de frente al Sur a la calle Gregorio Sanabria por metros 32.212 de fondo y que linda: al Norte y Oeste con sucesión Braulio Tanco y al Este con el solar dos de la referida manzana. Se concedió para este trámite auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 28 de setiembre de 1970. — Escribana Rocío del Alba Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 32656 Oct.7-v.nv.19.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIA ISABEL VILLAMIL de BENGOA, solicita la inscripción de la obra titulada: "Tierra de Cántaro", de la cual se declara autora. — Montevideo, 29 de setiembre de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director. (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 19020 Oct.9-v.oct.23.

ROBERTO ENRIQUE CARBALLO LAZARO y EDGAR JESUS VARELA MENDEZ, solicitan la inscripción de la obra titulada "Fórmulas Forenses en el Derecho Positivo Uruguayo", de la cual se declaran autores. — Montevideo, 28 de setiembre de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $800.00 10|pub. 19153 Oct.13-v.oct.26.

MANUEL GERVASIO BAUZON, solicita la inscripción de la obra titulada "Código de Procedimiento Civil de la República Oriental del Uruguay, concordado con sus fuentes, anotado y actualizado por Manuel Bauzón, (Segunda Edición)" de la cual se declara autor. — Montevideo, 23 de setiembre de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director, (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 19255 Oct.14-v.oct.27.

19–Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CATALINA REGGIANI GOMEZ, (V 73|962), pués donde figura el apellido paterno como "Regiani", debe decir "Reggiani". Se hace constar que está auxiliado de pobreza. — Montevideo, octubre 5 de 1970. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32724 Oct.14-v.nv.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de: SUSANA PRIETO SILVERA, (V|148|970), pues en donde dice: "natural" debe decir: "legítima"; donde dice: "soltera" debe decir: "casada"; y donde dice: "padre desconocido" debe decir: "Norberto Prieto" — Se ha constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo setiembre 30 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32710 Oct.13-v.nov.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: ISABEL EVANGELINA DARRUAS. "Rectificación de partida", (Ficha E 2.026|970), se hace saber que se solicitó rectificación de la partida de nacimiento de la gestionante en el sentido de que donde figura como hija natural de "María Alba Barrúa", debe decir hija natural

de "Alba Darrúas", por así corresponder, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 30 de setiembre de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32662 Oct.7-v.oct.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de FERMINA TEJERA (V|172|970), donde la inscripta figura como "Fermín" debe decir "Fermina" por ser este el femenino correspondiente. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 5 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32678 Oct.8.-v.oct.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de D. LIBERATA BARBITTA en el sentido de: a) donde dice "compareció Don Pedro Barbita" debe decir "compareció don Pedro Barbitta" y b) que donde dice "hijo de don Natalio Barbita" debe decir "hijo de Don Natalio Barbitta" por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 10 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 1.800.00 15|pub. 19527 Oct.20-v.nov.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida: a) de matrimonio de FRANCISCO RIOS y ELIDA VICTORINA SILVA, donde el contrayente figura como "Luis Alberto Francisco Ríos", debe decir "Francisco Ríos"; b) de nacimiento de NARCISA CRISTINA y ANGEL FELIX RIOS, donde el padre de los inscriptos figura como "Luis Alberto Ríos", debe decir "Francisco Ríos"; y c) de nacimiento de ALICIA ELIDA RIOS, donde el padre de la inscripta figura como "Luis Alberto Francisco Ríos", debe decir "Francisco Ríos". A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Tramita con auxiliatoria. — Montevideo, setiembre 15 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32722 Oct.14-v.nv.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de HARITUN AVAKIM y MARIA KADESSIAN, estableciéndose que en donde en la misma, el contrayente figura como "Haritun Alakus", debe decir "Haritun Avakim". — Montevideo, setiembre 29 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) $ 1.350.00 15|pub. 19295 Oct.14-v.nv.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida: a) de matrimonio de MIGUEL ANGEL GIMENEZ y ALDA GLADYS ALONSO, pues en la misma donde la contrayente figura como "Alba Gladys Tomás, hija de Lauterio Tomás" debe decir "Alda Gladys Alonso, hija de Vitalina Alonso y de padre desconocido", y b) de nacimiento de ALBA GLADYS e IRMA GRACIELA GIMENEZ ALONSO, pues en las mismas, donde la madre de las inscriptas, figura como "Alba Gladys Tomas" debe decir "Alda Gladys Alonso" y donde figuran como nietas por línea materna de "Lauterio Tomas y Vitalina Alonso", debe decir "Desconocido y Vitalina Alonso". Tramita auxiliatoria. — Montevideo, julio 23 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32663 Oct.7-v.oct.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARGARITA ALSACIA MONETA LOPEZ de ORNSTEIN (Ficha D-257|70), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde el nombre de la inscripta figura como "Margarita Alsazia", debe decir "Margarita Alsacia"; y el padre de la misma, figura como "Manuel Garcia Moneta", debe decir "Manuel Moneta García" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de octubre de 1970. — Horacio Cailiabet, Actuario Adjunto.
19) $ 2.250.00 15|pub. 19522 Oct.20-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber, que se presentaron, ANGEL PEROVICH, DOLORES MARTINEZ de PEROVICH, ALBERTO ANGEL PEROVICH, GLADYS TERESA PEROVICH de CASTRO, LUIS ALBERTO CASTRO y MARIA CRISTINA PEROVICH, (L.o 52, F.o 463), solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente:

En la de matrimonio de Angel Perovich y Dolores Martínez, donde el contrayente figura como: "Alberto Angel Viéliche" y el padre del mismo con el apellido "Viéliche", debe decir: "Angel Perovich" y "Perovich", respectivamente.

En la de nacimiento de Alberto Angel Perovich, donde el padre de éste figura como "Alberto Angel Bielichet" debe decir: "Angel Perovich".

En la de nacimiento de Gladys Teresa Perovich, donde el padre de ésta figura como "Alberto Angel Vielichet", debe decir: "Angel Perovich".

En la de matrimonio de Luis Alberto Castro con Gladys Teresa Perovich, donde la contrayente figura como "Gladys Teresa Vielichet" y el padre de la misma como "Alberto Angel Vielichet", debe decir: "Gladys Teresa Perovich" y "Angel Perovich" respectivamente.

En la de nacimiento de María Cristina Perovich, donde el padre de ésta figura como "Alberto Angel Bielichet", debe decir: "Angel Perovich".

En la de nacimiento de Elida Dolores Perovich, donde el padre de ésta figura como "Alberto Angel Vielich" debe decir: "Angel Perovich".

En la de nacimiento de Wáshington Perovich, donde el padre de éste aparece como "Alberto Angel Vieliche", debe decir: "Angel Perovich".

Y en las de nacimiento de Edward Mauro Anita Gertrudis y José Luis Perovich, donde el padre de los inscriptos figura como "Alberto Angel Viéliche", debe decir: "Angel Perovich"; y donde el abuelo paterno de los mismos aparece con el apellido "Viéliche", debe decir: "Perovich". — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, abril 30 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 32574 Set.30-v.oct.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno doctor Juan José Schiaffino, en autos: ANTONIO J. P. NION y Otra, "rectificación de partida", (F. D. 90|70), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Antonio Jesús Pedro Nión Pombo e Inés Olga Feuerstein Muller, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues en la misma donde la compareciente figura como hija de "Enrique Nión y Olga Müller", debe decir: "hija legítima de Enrique Feuerstein y Olga Müller", por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 14 de 1970. — Raúl Avondet Actuario Adjunto.
19) $2.250.00 15|pub. 19084 Oct.13-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Juan J. Schiaffino, en autos: ABELARDO TOMASIK ZUBIRATTI. "Rectificación de partida", (D 116|70), se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de Abelardo Tomasik Zubiratti, pues en la misma donde el apellido de la madre del menor, figura como: "Zuboratti", debe decir: "Zubiratti", por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 1.350.00 15|pub. 19022 Oct.9-v.oct.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA JOSEFA ZILLI GONCALVES (V-219|970) pues donde figura el apellido materno como "Gonzalvez" debe decir "Goncalves". — Montevideo, 28 de setiembre de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.350.00 15|pub. 19523 Oct.20-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANUNCIACION MOYANO, (V 271|970) pues donde dice "una niña hija" y "a la expresada niña", debe decir "un niño hijo" y "al expresado niño", estableciéndose además que es de sexo masculino. Se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, setiembre 25 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32723 Oct.14-v.nv.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ODAVITA JULIA ZUNINO y SALVADOR FROIO, (V|459|969), pues en la misma donde figura la contrayente como: "Lucía Odavia Zunino" debe decir: "Odavita Julia Zunino" y donde dice: "que es hija de Ignacio Zunino" no debe decir nada. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
19) $1.800.00 15|pub. 19114 Oct.13-v.nov.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, dictada en autos: LORENZO JOSE TETA y MARIA FILOMENA TETA. "Rectificación de partida" (Ficha E|2055|970), se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de los gestionantes en el sentido de que donde su apellido paterno figura como: "Teta", debe decir: "Testa", por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de octubre de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 19076 Oct.15-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en los autos: RAFAEL RICARDO GONZALEZ, "Rectificación de partida", (Ficha E|2487|69), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio del gestionante con doña Iris Fernández Gallo, celebrado el 18 de abril de 1963, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Décima Sección de Montevideo, en el sentido de que donde la fecha de su nacimiento aparece como la del 31 de julio de 1933, debe decir: "31 de julio de 1930", por así corresponder. — Montevideo, 9 de setiembre de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 2.700.00 15|pub. 18209 Oct.2-v.oct.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de partida: Nacimiento de ANGEL ERNESTO RAMIREZ PENNISI, (V|185|970), donde dice "María Angélica Dennise" debe decir: "María Angélica Pennisi". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, setiembre 29 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32679 Oct.8-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas:

Matrimonio de GIORDANO BRUNO FARACHIO y CLOTILDE GONZALEZ, (V 181|970), donde dice: "Giordano Faracio, José Faracio y Rosa Camarote", debe decir: "Giordano Bruno Farachio José Farachio y Rosa Camarotte".

Nacimientos de JOSE y ANA MARIA FARACHIO GONZALEZ, donde dice: "Giordano Faracio", debe decir: "Giordano Bruno Farachio".

Nacimientos de LILIAN GLADIS y BEATRIZ FARACHIO GONZALEZ, donde dice: "Giordano Faracho", debe decir: "Giordano Bruno Farachio".

Nacimiento de ROSA FARACHIO GONZALEZ, donde dice: "Giordano Faracio", debe decir: "Giordano Bruno Farachio". — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32634 Oct.5-v.oct.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó MIGUEL ABASCAL ARIM SOUZA, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio con Sonia Yhlenfeld Berretta, pues en la misma donde el contrayente figura como "Miguel Abascal" debe decir: "Miguel Arim", y donde la madre del contrayente figura como "Jurema Busa" debe decir "Jurema Souza", por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 21 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 2.250.00 15|pub. 19083 Oct.15-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó LUCIANO MIGUEL DE SIMONE CASABALLE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pués en la misma donde el apellido de su padre y de su abuelo materno figuran como "Desimone" debe decir "De Simone", por así corresponder. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 9 de 1969. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.00 15|pub. 19296 Oct.14-v.nv.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado, MARIO FONTE

(Ficha D 237|70), solicitando la rectificación de las partidas siguientes:

a) de matrimonio de Mario Fonte y Carmen Almoina Cabaleiro, en el sentido que el apellido del contrayente figura como: "Fontana" debe decir: "Fonte"; y b) de nacimiento de Mario Fonte Almoina, en el sentido que el apellido del padre del inscripto aparece como: "Fontana", debe decir: "Fonte", que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de octubre de 1970. — Monuela Fallache. Actuaria Adjunta.

19) $ 2.700.00 15|pub. 19417 Oct.19-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado FELIPE AMORIM SANCHEZ e INES ZORRILLA de SAN MARTIN de AMORIM SANCHEZ (Ficha D 191|70), por sí y en representación de sus hijos Felipe Adriano, Juan Luis, Inés María, Teresa María, María Eulalia y Ana Rosa Amorim Zorrilla, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

1) De matrimonio de Felipe Amorím Sánchez y de Inés Zorrilla de San Martín Muñoz, en el sentido que donde el contrayente figura como: "Felipe Francisco Eulogio Goicálvez d'Amorín", debe decir: "Felipe Amorím Sánchez"; y de nacimiento de Felipe Adriano Miguel, Juan Luis Francisco, Inés María Rosa, Teresa María Rosa, María Eulalia Guma y Ana Rosa Elvira Amorim Zorrilla", en el sentido que donde el padre de los seis inscriptos figura como: "Felipe Goncálvez Amorín Sánchez" o "Felipe Francisco Eulogio Goncalves de Amorín" o "Felipe Francisco Eulogio Gonçálves d'Amorín Sánchez", debe decir en todas ellas: "Felipe Amorím Sánchez", que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de setiembre de 1970. — Manuela Fallache. Actuaria Adjunta.

19) $4.500.00 15|pub. 18633 Oct.7-oct.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: MANUEL TORIBIO de la SANTISIMA TRINIDAD SERRANO. "Rectificación de partida". (F. 467|70) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de "Manuel Toribio de la Santísima Trinidad Serrano y Angela Aranda", pues donde el contrayente figura como: "Manuel Toribio Serrano" debe decir: "Manuel Toribio de la Santísima Trinidad Serrano". — Montevideo, 20 de agosto de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

19) $ 1.800.00 15|pub. 19077 Oct.15-v.nov.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS MARIA LOPEZ (Ficha 474|970), promoviendo la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "Carlos María Lopes" debe decir "Carlos María López"; donde dice "Mariano Lopes" debe decir "Mariano López" y donde dice "Feliciano Lopes" debe decir "Feliciano López". — Artigas, setiembre 25 de 1970. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

19) $ 1.800.00 15|pub 18462 Oct.2-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos ARIEL ACEVEDO FAGUNDEZ y NELLY NOEMI MANTUANI de ACEVEDO FAGUNDEZ. "Rect de partidas de sus hijos Germán y otra" (Ficha 446|970), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados promoviendo la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos legítimos Germán y Marta en la siguiente forma: en la partida de Germán, al margen donde dice "Germán Fagúndez", debe decir "Germán Acevedo Fagúndez" y donde dice "Ariel Fagúndez" debe decir "Acevedo Fagúndez" y en la partida de Marta, al margen donde dice "Marta Fagúndez" debe decir "Marta Acevedo Fagúndez", donde dice "Ariel Fagúndez" debe decir "Ariel Acevedo Fagúndez" y donde dice "José Fagúndez" debe decir "José Acevedo Fagúndez". — Artigas, setiembre 18 de 1970. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

19) $ 3.600.00 15|pub. 18461 Oct.2-v.oct 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en los autos respectivos se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña FRANCISCA LUISA VIANO, (Ficha 52|970), promoviendo la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "María Luisa Viano" debe decir "Francisca Luisa Viano". Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, setiembre 10 de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32603 Oct.1.o-v.oct.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado VICTOR ANTONIO TUESSO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de, donde dice: "comparece don Luis Víctor Octuezo", debe decir "Luis Víctor Tuesso"; donde dice "María Bichiconde", debe decir "María Viciconti"; y donde dice "Miguel V. Octuezo y Tomás Bichiconde", debe decir "Miguel V. Tuesso y Tomás Viciconti". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Las Piedras, agosto 31 de 1970. — Clementina D. Colombo, Actuaria.

19) $ 1.800.00 15|pub. 18868 Oct.7-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado BLANCA LEONE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente manera, donde dice "Leones", debe decir "Leone". Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, agosto 24 de 1970. — Clementina D. Colombo, Actuaria.

19) $ 1.350.00 15|pub. 18867 Oct.7-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: matrimonio de: FAUSTINO GUEVARA y MARIA TECHERA, que en su lugar debe decir: "Eduardo Fausto Ramírez y María Techera". — Nacimientos de: MARIA GREGORIA, FAUSTINO FELIX, WLADIR y CECILIO GUEVARA, donde el nombre del padre figura como: "Faustino Guevara" debe decir: "Eduardo Fausto Ramírez". — Las Piedras, setiembre 17 de 1970. — Clementina D. Colombo, Actuaria.

19) $5.600.00 15|pub. 18789 Oct.6-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: HELVECIO REBOA y NILZA HERNANDEZ. "Rectificación de partida". (336|970), se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de Helvecio Reboa, Nilza Teresita y Ramón Helvecio Reboa, en el sentido de que, donde dice: "Helvecio Relva Nilza Teresita Relva y Ramón Helvecio Relva", debe decir: "Helvecio Reboa, Nilza Teresita Reboa y Ramón Helvecio Reboa", que es lo correcto.

Y a los efectos legales se hacen las publicaciones. — Se hace constar que fue concedida la auxiliatoria de pobreza. — Melo, octubre de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32752 Oct.19-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: PEDRO MEDARDO MORALES. "Rectificación de partida". (345|970), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Pedro Medardo Morales, en el sentido de que donde dice "Pedro Medardo", debe decir "Pedro Salustiano". — Melo, 30 de setiembre de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain Actuario Adjunto.

19) $ 1.800.00 15|pub. 19184 Oct.14-v.nv.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR GARCIA FIGUEREDO (F.o 244|970), pues donde figura el nombre del recién nacido como "Esther" debe decir "Héctor". — Melo 28 de agosto de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario Adjunto.

19) $ 1.350.00 15|pub. 18429 Oct.2-v.oct 23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de TOMAS PEDRO MEDERO, en razón de haber sido erróneamente inscripto como "Tomás Medero" debiendo decir "Tomás Pedro Medero" por ser el verdadero. — Colonia, 5 de febrero de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) $ 1.350.00 15|pub. 19542 Oct.20-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de EDITH RAQUEL FUENTES BENTANCOUR, en razón de haber sido erróneamente inscripta, donde dice "legítima" debe decir "natural" por ser lo correcto y donde dice "Reynaldo Fuentes" debe decir "Froilán Gerardo Fuentes" que es el verdadero. — Colonia, agosto 19 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) $ 1.350.00 15|pub. 18838 Oct.7-v.oct.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido doña DELIA GONZALEZ, iniciando los trámites tendientes a obtener la rectificación de la partida de su nacimiento, en razón de haber sido erróneamente inscripta, pues donde dice "hija natural de don Ramón González" debe decir "hija legítima de don Ramón González y de Elena Herny o Harney o Herney, oriental, de treinta y cuatro años, labores, domiciliada con su esposo" que es lo que corresponde — Rosario, junio 1.o de 1970. — Julio Abelenda Piacenza Actuario.

19) $ 2.250.00 15|pub 18411 Oct.2-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en los autos caratulados: JUSTA RODRIGUEZ de VISCONTI y otras. "Rectificaciones de partidas", (Ficha C N.o 344|70), se dispuso las siguientes rectificaciones de partidas:

A) En el acta del matrimonio de Francisco Visconti y Justa Rodríguez, donde se expresa al margen: "Visconte Francisco", en el texto: "Francisco Visconte", "hijo de Francisco Visconte" y en la firma "Francisco Visconte", debe decir: "Francisco Visconti";

B) en el acta de inscripción del nacimiento de Francisco Román Visconti, donde se expresa, al margen: "Visconte Francisco Román" debe decir: "Visconti Francisco Román", en el acta donde se expresa "Francisco Visconte", debe decir: "Francisco Visconti", donde el apellido del abuelo paterno dice: "Visconte" debe decir: "Francisco Visconti" y en la firma donde expresa: "Francisco Visconte", debe decir "Francisco Visconti";

C) En el acta de nacimiento de Lidia María Visconti, donde se expresa al margen: "Visconte Lidia María", debe decir: "Visconti Lidia María" y en el texto donde se expresa: "Francisco Visconte", debe decir: "Francisco Visconti", donde el apellido del abuelo paterno dice: "Visconte", debe decir: "Visconti", y en la firma donde dice: "Francisco Visconte", debe decir: "Francisco Visconti";

D) En el acta de matrimonio de Underquill De Bellis y Lidia María Visconti, donde se expresa al margen: "Visconte Lidia María", debe decir: "Visconti Lidia María" en el texto donde expresa: "Lidia María Visconte", debe decir: "Lidia María Visconti", donde dice: "Francisco Visconte", debe decir: "Francisco Visconti" y en la firma donde se expresa "Lidia M. Visconte", debe decir: "Lidia M. Visconti";

E) Y en el acta de inscripción del nacimiento de Blanca Margarita Visconti, donde se expresa al margen: "Visconte Blanca Margarita", debe decir: "Visconti Blanca Margarita"; en el texto donde se expresa: "Juan Visconte", debe decir: "Juan Visconti", donde expresa: "Francisco Visconte", debe decir: "Francisco Visconti" y en la firma donde dice: "Juan Visconte" debe decir: "Juan Visconti". — Trinidad, 16 de setiembre de 1970. — Ramón Couto Varela. Actuario.

19) $ 7.200.00 15|pub. 18546 Oct.5-v.oct.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado CELESTINA BLANCHE MENDIVERRY DE MARTINEZ, solicitando la rectificación de partida de su nacimiento en el sestido que donde dice: "Celestino" debe decir: "Celestina" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 7 de setiembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

19) $ 1.800.00 15|pub 19381 Oct.15-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, MARIA MACIEL de SASTRE, solicitando la rectificación de partida de defunción de su esposo, Sixto Sastre, en lugar que donde dice: "Pedro, Sastre", debe decir: "Sixto Sastre" que es el verdadero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 7 de agosto de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

19) $ 1.800.00 15|pub. 18676 Oct.5-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: VICTOR HUGO TROGU, AURELIA FRANCISCA TROGU de ALZAMENDY, PETRONA TROGU, MARIA ROSA TROGU, AURORA TROGU y YOLANDA TROGU. "Rectificación de partidas", (L.o 26 F.o 507, N.o 721), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1) Nacimiento de Víctor Hugo Trogu, donde dice: "Corona Víctor Hugo", debe decir "Trogu Víctor Hugo" y donde dice: "Salvador Corona" debe decir "Salvador Trogu"; 2) Nacimiento de Aurelia Francisca Trogu, donde dice: "Corona Trogu Aurelia Francisca", debe decir "Trogu Aurelia Francisca" y donde dice "Salvador Corona Trogu", debe decir: "Salvador Trogu"; 3) Nacimiento

de Petrona Trogu, donde dice: "Corona Trogu Petrona": debe decir: "Trogu Petrona" y donde dice "Salvador Corona Trogu", debe decir: "Salvador Trogu"; 4) Nacimiento de María Rosa Trogu donde dice: "María Rosa Corona Trogu", debe decir "María Rosa Trogu" y donde dice: "Salvador Corona Trogu", debe decir: "Salvador Trogu"; 5) Nacimiento de Aurora Trogu, donde dice: "Trogui Aurora", debe decir "Trogu Aurora" y donde dice: "Salvador C. Trogui Corona", debe decir: "Salvador Trogu"; 6) Nacimiento de Yolanda Trogu, donde dice: "Trogo Yolanda", debe decir "Trogu Yolanda" y donde dice: "Salvador Trogo Corona", debe decir: "Salvador Trogu"; y 7) Matrimonio de Aurelia Francisca Trogu y Héctor Alzamendy, donde dice: "...y Trogo Aurelia" debe decir "Trogu Aurelia Francisca", donde dice: "Aurelia Trogo", debe decir: "Aurelia Francisca Trogu" y donde diga: "Trogo" debe decir: "Trogu" respectivamente, por ser lo que verdaderamente corresponde. Paysandú, 30 de setiembre de 1970.— Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

19) $ 5.850.00 15|pub. 18863 Oct.7-v.oct.28.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HONORIA ECHEVERRIAGA DOS SANTOS (Ficha B|191-1970), en el siguiente sentido:

En el cuerpo del acta donde dice "sexo masculino" debe decir sexo "femenino"; donde dice "hijo natural" debe decir "hija natural"; donde dice "Honorio" debe decir "Honoria".

Al margen donde dice "legitimado" debe decir "legitimada". — Rivera 28 de setiembre de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

19) $ 1.800.00 15|pub 19324 Oct.15-v.nov.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de INES AURELIANO MAIDANA SEIJAS, (Ficha 595|970), en el sentido de establecer que donde dice: "del sexo femenino, que es hija legítima e Inés Aureliana", debe decir respectivamente, por ser lo que corresponde: "del sexo masculino que es hijo legítimo e Inés Aureliano". — Dicha publicación debe efectuarse con la resolución del Consejo Nacional de Gobierno, del 20|IV|1955. — Rocha, 24 de setiembre de 1970. — José A. Ribot Liana, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32633 Oct.5-v.oct.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado RETAMAR RODRIGUEZ, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice: "nació una criatura del sexo femenino", debe decir: "del sexo masculino", y donde dice: "es hija legítima", debe decir: "hijo legítimo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el gestionante, actúa con auxiliatoria de pobreza. — Salto, abril 28 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32721 Oct.14-v.nv.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, se hace saber que ha comparecido don RUBEN JALIL BENTANCOR, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la que su nombre debe figurar como: "Ruben" y no como "Rubí". — San José setiembre 14 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

19) $1.350.00 15|pub. 18748 Oct.6-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, se hace saber que ha comparecido doña IRMA SUSANA MARIÑO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en la misma figura como perteneciendo al "sexo masculino", debiendo determinarse que pertenece al "sexo femenino". — San José, octubre 1.o de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

19) $1.800.00 15|pub. 18745 Oct.6-v.oct.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: JOSE BALTASAR SANTOS STEINER. "Rectificación de partida". (Ficha N.o 400), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado José Baltasar Santos, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pués en la misma aparece el padre como "Francisco Morales" en lugar de "Venancio Santos", que es lo que corresponde y la madre aparece con el apellido "Stainer" en lugar de "Steiner", que es lo que corresponde. — Mercedes, setiembre 21 de 1970. — — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.

19) $ 1.800.00 15|pub. 19201 Oct.14-v.nv.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña GEREMIAS CARNICELLI, solicitando la rectificación de su partida de Nacimiento, en el sentido de que donde dice "del sexo masculino que es hijo legítimo..." debe decir "del sexo femenino, que es hija legítima...".

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Paso de los Toros, 18 de setiembre de 1970. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

19) $1.800.00 15|pub. 18229 Set.30-v.oct.21.

20—Remates

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: María Mercedes Razzetti de Lerena c|. MARIA LOPEZ PAZ. "Ejecución de Hipoteca" (D|1992|69), se hace saber que el 27 de octubre próximo, a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores (Zabala 1328) se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido del señor Oficial Alguacil a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios, sus accesorios y demás mejoras situado en la Decimoséptima Sección Judicial de Montevideo. Padrón 91.792, con una superficie de 527 metros, con 10 metros de frente al Sur a la calle Eusebio Cabral N.o 4334.

Se previene: 1 Que el mejor postor deberá abonar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Que serán de cargo suyo los gastos de escrituración y los impuestos que la ley impone; 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (25 de Mayo 523). A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de setiembre de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $ 4.500.00 15|pub. 18516 Oct.2-v oct.23.

ROMEO ARAUJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en los autos caratulados: "Jacobo Aranowitz y Rosa Waizfeld de Aranowitz; Miguel Balkovicius y Miriam Schaffer contra CARLOS MARIA SANDRO y BEATRIZ ZULEMA RAMOS. Cesación de condominio" (F. C. 391|68), se hace saber que el 27 de octubre de 1970 a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, por el rematador señor Romeo Araújo, asistido por el Alguacil del Juzgado, se sacará a la venta en remate público, sobre la base de $ 447.200.00 y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, ubicado en la Decimoctava (hoy Decimoquinta). Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 30.443, según plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, inscripto en la Dirección de Topografía el 18 de diciembre de 1918, con una superficie de 303 metros 60 decímetros cuadrados y con 9 metros 50 centímetros de frente a la calle Lázaro Gadea entre Br. España y Luis B. Cavia, por 31 metros 64 centímetros de fondo.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto, en efectivo; B) Los gastos de escrituración son de cargo del comprador. Títulos y antecedentes en el Juzgado. (25 de Mayo 523, piso segundo).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de setiembre de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $ 4.950.00 15|pub. 18123 Oct.2-v.oct.23.

JULIO CESAR STAJANO WILSON

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: Alvarez Iglesias y otros contra JESUS RIAL ABELENDA y otra. "Ejec. de Hipoteca". (Ficha C.122|69), se hace saber que el día 22 de octubre de 1970 a la hora 15 y 30 en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 y por intermedio del martillero Julio César Stajano Wilson asistido por el Alguacil ad-hoc se procederá a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: Inmueble empadronado con el N.o 15076, integrado por un solar de terreno con sus edificios y demás accesorios naturales e industriales, ubicado en la Decimoquinta Sección Judicial de Montevideo, que según plano del Agr. Carlos Pollio de agosto de 1946, inscripto en la D. G. de Catastro con el N.o 15.604 el 22 de esos mismos mes y año, mide 229 mts 15 ds.2 y tiene: 8 mts. 90 cms. de frente al Sur a la calle Orestes Araújo por donde la puerta de acceso se señala con el N.o 2071, 28 mts. 21 cms. en la línea del Oeste por donde linda con el padrón 15.034, 7 mts. 45 cms. en la del norte divisoria del padrón 15.033 y 28 mts., 5 cms. en la del Este divisoria del padrón 15.077.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; b) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, impuestos y todo aquello que la ley pone preceptivamente a su cargo; C) Que los préstamos hipotecarios y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, 25 de setiembre de 1970. — Miguel Lanatta Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $7.200.00 15|pub. 18242 Oct.1.o-v.oct.22.

LUIS HEBERT SAMBUCETI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "María C. Cóppola y otros contra ROMEO GADEA ASTOVIZA y otra. Ejecución de hipoteca", (F A 378|970), se hace saber al público, que el día 10 de noviembre de 1970, a las 15.30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, (Zabala 1328) y por intermedio del martillero Luis Hebert Sambuceti, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de:

a) Las construcciones y demás mejoras emplazadas en un solar de terreno sito en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido por "Villa de La Paz", padrón N.o 2.277, señalado con el número 2 de la manzana 9 en el plano del agrimensor Leonel Lema del 13 de mayo de 1951 e inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Canelones, el 12 de noviembre de 1951, con una superficie de 337 metros cuadrados, 10 decímetros cuadrados con 10 metros al Norte, de frente a la calle de 17 metros; b) Los derechos emergentes de la promesa de compra venta N.o 9.277 por la cual el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado de Juan Pablo Russi e hijos S. A., prometió en venta a don Vicente Gadea, el solar de terreno descripto anteriormente. La citada promesa fue inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesas a Plazo, el 2 de setiembre de 1952, con el N.o 1.382 al F.o 547 del L.o 50. Posteriormente dicha promesa fue cedida a don Romeo Gadea Astoviza, de la cual se tomó nota al margen de la inscripción referida, en el citado Registro.

Se hace constar, que el precio de la mencionada promesa, fue integrado totalmente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, salvo que fueren los acreedores hipotecarios, individualmente, en forma indistinta, el 10 o|o de la misma (Art. 919 del C. de P. Civil); 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos, honorarios de la escritura de compra venta, certificados de los registros, el impuesto a las trasmisiones inmobiliarias y adicionales que le corresponde abonar al comprador; 3.o) Que los antecedentes del juicio, la promesa de compra venta agregada en autos, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta oficina actuaria, (25 de Mayo 523 quinto piso). — Montevideo, setiembre 29 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

20) $10.710.00 17|pub. 18646 Oct.8-v nov.3.

FRANCISCO RICARDO MOLINARI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Nicolás Américo Yelpo contra EDITH TERESA CUADRADO. Intimación", (Ficha B N.o 714|969), se hace saber que el día 4 de noviembre del año en curso, a las 15.30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, (Zabala 1328) y por intermedio del martillero Francisco Ricardo Molinari, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble:

Unidad doscientos uno, padrón 208.422, ubicado en el segundo piso, cota 7 metros 70 centímetros; plano del agrimensor Héctor R. Damasco, de febrero de 1959 cotejado por la Dirección de Edificación del Concejo Departamental de Montevideo, el 8 de abril del mismo año, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 39.525, el 21 de abril siguiente que se deslinda: da frente al N.O. a la calle Tuyutí, balcón "B cero uno" por medio, al N.E. a la calle N.o 2, vacío "V 2", y terrazas "T cero uno" por medio; por el S.E. con unidad 202 vacío de luz y de aire "S dos" y pallier escalera "P dos" y por el S. O. con unidad 204. Superficie: 70 metros cuadrados 11 decímetros cuadrados.

Corresponde a esta unidad la utilización del balcón "B cero uno" y de las terrazas "T cero uno" (bienes comunes). Dicho departamento forma parte del "Edificio Rex", construido en una fracción de terreno ubicada en la Vigesimotercera (actual Decimonovena), Sección Judicial de Montevideo, padrón número 26.356 (padrón matriz) y según plano del agrimensor Luciano Quintas Rossi de setiembre de 1953, inscripto en la Dirección Ge-

neral de Catastro con el N.o 27.906 el 18 de noviembre del mismo año, tiene una superficie de 551 metros cuadrados, 63 decímetros cuadrados deslindados así: 20.45 metros de frente al N.O a la calle Tuyutí; metros 12.01 de frente al N.E. a la calle N.o 2, teniendo 5 metros la ochava que une las dos calles nombradas, por el S.E. línea curva de metros 34.23 de desarrollo dando frente a la Avenida Centenario, puerta de entrada número 2845, y por el S.O. línea quebrada compuesta de cinco rectas de metros 2.92; metros 0.42; metros 5.39; metros 10.8; y metros 17.5, lindando las tres primeras con el padrón número 34.193 y las restantes con el padrón N.o 33.346.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 30 o|o en dinero efectivo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Será de cargo del comprador la comisión legal (según arancel) del rematador e impuestos municipales, que deberán abonarse en el mismo acto del remate, así como los gastos de certificados e impuestos que correspondan a la escritura de venta y todo lo que pudiera adeudarse por contribuciones y cargas reales; 3.o) La formulación de posturas implica la aceptación de las condiciones de los títulos los cuales podrán ser examinados por los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 5.o; 4.o) La escrituración deberá otorgarse en un plazo no mayor de treinta días a partir del día del remate, momento en que se abonará el saldo del precio del remate, bajo apercibimiento de que se convoque al segundo postor. — Montevideo, 2 de octubre de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.

20) $ 13.050.00 15|pub. 19008 Oct.9-v.oct.30.

JUAN CARLOS BARROS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Juan R. Leites, dictada en autos: FIESEL, DIONISIO contra ALBA CHIARA de PIEGAS y otros. "Posesión notoria y petición de herencia. Pieza sobre regulación de honorarios". (F. S. 14|967), se hace saber que el día 23 de diciembre de 1970, a las 10 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), por intermedio del martillero Juan Carlos Barros, asistido de la señorita Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su valor real, de los siguientes bienes: Mitad indivisa del inmueble, Padrón N.o 1.043 sito en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Salto, con un área de 203 hás. 2.911 mts.; y Mitad indivisa del inmueble Padrón N.o 1.045, sito en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Salto, con un área de 323 hás. 8.768 Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo al serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador, gastos de escritura, certificados e impuestos; 3.o) Que los títulos de los bienes a subastarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 6). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de setiembre de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

20) $ 14.040.00 39|pub. 19528 Oct.20-v.dic.15

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, y por acuerdo de partes en autos: "Jorge Formentini contra OMAR FELIX LANGELOTTI MENDEZ, RAFAEL RUBEN LANGELOTTI MENDEZ, RAUL HECTOR LANGELOTTI MENDEZ y RAFAEL DOMINGO LANGELOTTI" (Ficha 566|70), se hace saber que los próximos días 28 y siguientes a las 9 y las 14 horas, en los locales de las calles Felipe Sanguinetti esquina Agaces y Felipe Sanguinetti, lindero al N.o 2982 se procederá por el Martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de aprox. 500.000 kilogramos de repuestos usados para automotores y materiales varios y un camión Marca Morris Modelo 1959, Matrícula N.o 481.075. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, octubre 5 de 1970.

20) $2.100.00 10|pub. 19160 Oct.13-v.oct.26.

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: Casal Elida y otros c|. DANIS GUMPERT Y OTRA. "Ejecución de hipoteca". (C. 644|70), se hace saber que el día 11 de noviembre de 1970, a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Zabala 1328 se procederá por el martillero Dante Iocco asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Solar con edificio de apartamentos con trámite de Propiedad Horizontal, empadronado con el N.o 110.299, sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el número 67 de la manzana "C" en plano del Agrimensor Pedro S. Munard e Ingeniero Raúl Regules, registrado en la Dirección de Topografía, el 16 de abril de 1923, tiene una superficie de 295 metros 65 decímetros con diez metros de frente al Noreste a la calle Roberto Koch 3707 y 3709; B) Dos fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en "Tapia", décimacuarta sección judicial de Canelones, padrón conjunto ocho mil setecientos ochenta y uno, señaladas con los Nos. "1" y "2" en el plano del Agrimensor Juan Carlos Peluffo inscripto el 31 diciembre de 1964 en la Oficina de Catastro de Pando; tiene una superficie de 22 hectáreas, 305 metros, 54 decímetros con 340 metros al Norte con padrón 2.238. Asimismo, se hace saber que en el mismo lugar y hora 15.30 el 26 de noviembre de 1970, se sacará a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Terreno con edificio empadronado con el número 176.603, sito en la undécima sección judicial de Montevideo, fracciones "a" y "b" en el plano del Agrimensor Rogelio Villardino, inscripto en la Dirección de Avalúos el 21 de setiembre de 1942, tiene una Sup. de 433 metros 43 decímetros con 10 mts. 1 centímetro al Noreste frente a la calle Cochabamba 3379.

Se previene que en ambos remates: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de compraventa, los certificados y los impuestos que por ley le corresponda así como la comisión de remate y lo que se adeude por pavimento, cordón y colector; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, piso sexto). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre de 1970. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 11.200.00 17|pub. 18926 Oct 8.v.nov.3.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: Bouza M.a Angélica y otra contra LUIS A. ACOSTA CIGANDA y otro. "Ejecución Hipotecaria" (Ficha C.A.356|70) se hace saber que el día 14 de diciembre de 1970, a las 10 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores —calle Zabala N.o 1328— y por intermedio del Martillero Ruben Benech, presidiendo la diligencia el Alguacil del Juzgado, se procederá a la subasta, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y todas las demás mejoras que contiene, ubicada en la Tercera Sección Judicial del departamento de Rivera, zona rural, empadronada con el N.o 5.427 (antes con los N.os 552 y 3.845, éste en mayor área), compuesta de una superficie de quinientas sesenta y seis hectáreas siete mil doscientos cuarenta y siete metros, mil novecientos setenta y cinco centímetros cuadrados (566 Hás. 7.247 metros 1.975 centímetros), según título y planos, integrada por las dos fracciones siguientes: A) La señalada con el No 1 en el plano del Agr. Osvaldo Cabrera Silva de junio de 1921, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Rivera el 23 de agosto del mismo año, padrón anterior número 552 con una área de 62 Hás. 8.374 metros 9375 centímetros, lindando al Noreste con Celestino Bittencurt; al Sureste con fracción 2 del mismo plano; al suroeste confinando con parte del campo de Juan A. dos Reis, hoy con la fracción que se describirá; y al noroeste, Río Tacuarembó por medio, con sucesión Núñez y Zanja Honza, que separa de O. San Martín; y B) La señalada con el N.o 1 en el plano del Agr. Tito V. Roland de agosto de 1957, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera el 27 de enero de 1958 con el No 1.387, empadronada en mayor área con el N.o 3.845 con una superficie de 503 Hás. 8.872 metros 26 decímetros, lindando: al Norte el Río Tacuarembó; al Noreste con los padrones N.os 552 anteriormente descripto, 2.105 y 555 y de la fracción N.o 2; al Este con parte de propiedad de Luisa Rodríguez; al Sur con los padrones N.os 2.080 y 749; y al Oeste, con los padrones N.os 3.634 y 566.

Se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, al serle ésta aceptada; 2) Serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, los certificados, gastos y honorarios de escrituración e impuestos legalmente a su cargo; 3) El título de propiedad y demás antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 7.o — Montevideo 9 de octubre de 1970. — Héctor T. Lemez, Actuario.

20) $ 20.840.00 36|pub. 19412 Oct.20-v.dic.10.

NESTOR SCAVINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: VIDAL B. de OLIVERA CALAMET, HAYDEE. "Sucesión" (Ficha A|414|1967), se hace saber que el día 3 de noviembre de 1970, a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, — calle Zabala 1328—, se procederá por el Martillero Néstor Scavino, presidiendo la diligencia el Alguacil del Juzgado, a la subasta del siguiente inmueble, sobre la base de pesos 1:000.000.00 o sea, 2|3 partes de su tasación: Solar con el edificio y demás mejoras, sito en "Maroñas" décimaprimera sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 114.575, compuesto por una superficie de 464 metros cuadrados 2.080 centímetros cuadrados con 10 metros de frente al Noreste sobre calle Iberia, entre las de Saint Bois y de Los Jockeys, estando la puerta del edificio señalada con el N.o 3739.

Se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 2) Serán de cargo del adquirente los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador e impuestos legalmente a su cargo; 3) Que el título y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o. — Montevideo, 5 de octubre de 1970. —Esc. Héctor T. Lemez Actuario.

20) $4.950.00 15|pub. 18913 Oct.13-v.nov.3.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: Alberto María Fajardo con PEDRO DETJEN MESNER y otra. "Ejecución de Hipoteca". (Ficha C|5.296|63), se hace saber que el día 25 de noviembre de 1970, a las 15 horas y en el hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el Martillero Amado Galmes asistido del Alguacil, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: dos fracciones de terreno con edificios y mejoras, situadas en Cardona, Decimotercera Sección Judicial del Departamento de Soriano una padrón en mayor área con el N.o 32 con una superficie de 75 metros con 1 m. 50 c. al Norte a la calle Artigas y la otra contigua a la anterior, padrón en mayor área con el N.o 33, cuya superficie es de 1.100 metros con 22 m. de frente al Norte a la calle Artigas y 50 metros también de frente a la calle Libertad.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma, en efectivo y en el acto; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, comisión del rematador, impuestos pavimentos, saneamientos y cualquier otra mejora que se adeudase y cargas análogas que correspondan; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 7 de octubre de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario.

20) $ 8.970.00 23|pub. 19407 Oct.15-v.nov.17.

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Cajade, Francisco y otros contra DANIS GUMPERT y otra. Ejecución de hipoteca". (C 769|970), se hace saber que el día 11 de noviembre de 1970, a las 15.30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Dante Iocco, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: terreno baldío y mejoras sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, Balneario "Médanos de Solymar", padrón en mayor área 11.661, que según plano del agrimensor Carlos Hughes, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 16 de enero de 1964, se individualiza con el N.o 13 de la manzana 39 y tiene una superficie de 613 metros 91 decímetros con frente al Noroeste a calle "B" entre Avenida Central y calle "A".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que de la seña consignada, se procederá a abonar los gastos del remate; 3.o) Que los gastos de escritura certificación de registros, impuestos que la ley pone a cargo del comprador y la comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 4.o) Que los títulos y antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 6 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $ 7.140.00 17|pub. 19304 Oct.14-v.nv.6.

OTTO MULLER
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos caratulados: FREIRE PORTANTIER FLORA "Sucesión", (Ficha S|31|970), se hace saber que el día 19 del mes de noviembre de 1970 a las 15 y 30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Otto Muller, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base que se

estipulará, de los derechos emergentes de la promesa de compraventa inscripta en el Registro U. de Prom. de E. de I. a Plazos, con el N.o 57 al F.o 19 del L.o 42, el día 5 de enero de 1949, así como los edificios y mejoras que contiene según plano que obra en autos, y que se refieren al siguiente bien: Base pesos 248.500.00. Un solar de terreno ubicado en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 138.278, con una superficie de 419 metros 88 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros de frente a la calle Oficial (hoy Peteroa N.o 2974 provisorio).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo; 2.o) Que la promesa y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o, donde pueden ser examinados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 10 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $6.300.00 15|pub. 18768 Oct 8-v.oct.29.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: RODRIGUEZ VIVO, FRANCISCO MANUEL. "Incapacidad" (L.o 62, F.o 393), se hace saber que el próximo 4 de noviembre de 1970, a las 15 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don José Rodríguez Freire, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de pesos 11:800.000.00, del siguiente bien:

Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en zona urbana, Cuarta Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 6.013, el que según plano de mensura y deslinde del agrimensor Gerardo J. Altieri el 26 de noviembre de 1962, inscripto en la Dirección G. de Catastro y A. de I. Nacionales, el 7 de diciembre del mismo año con el N.o 45.032, se compone de una superficie de 278 metros 42 decímetros que se deslinda: 10 metros 35 centímetros de frente al Sur a la calle Soriano entre las de Andes y Convención, estando señaladas las puertas de entrada del edificio con los números 877 y 879, distando el punto medio según certificado de empadronamiento, 37 metros 82 centímetros de la esquina formada con esta última.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de la misma a cuenta del precio y en su garantía, debiéndose continuar el remate si se negare a hacerlo;

II) Condiciones de pago: a) $ 8:000.000.00, en el acto de la escrituración del inmueble; b) Pago del saldo a los doce meses de la fecha de escrituración con más un interés del 12 o|o anual sobre dicho importe. El pago del saldo tendrá que garantizarse por el comprador con hipoteca en primer grado sobre el mismo bien;

III) Se otorga un plazo de noventa días para escriturar, a contar de la fecha del remate;

IV) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados e impuestos, así como la comisión del rematador;

V) Que los títulos de propiedad del bien descripto, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la oficina actuaria de este Juzgado. (25 de Mayo 523 piso 3).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 28 de 1970. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 9.450.00 15|pub. 18596 Oct.5-v.oct.26.

ARIEL D PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos Hugo Aquino y otros c|. FRANCISCO HUGO CAVALIERE y OTRA. Ejecución de Hipoteca" (F. A. 197|70), se hace saber que el próximo 10 de noviembre de 1970, a las 15 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, por el martillero Ariel D. Pintado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente inmueble: Solar con edificios, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo padrón N.o 64.655, superficie 989 metros 70 decímetros; con 15 metros 3 centímetros de frente al Este a calle Avda. General Paz, puertas N.os 1571 y 1573 bis.

Se previene: 1) El mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta en efectivo, y en garantía de la misma, pudiéndose girar sobre ese depósito por los gastos del remate; 2) Serán de cargo del mejor postor, la comisión usual del rematador, pagadera en el acto y lo que pudiera adeudarse por gastos comunes medianerías arrimos pavimento, colector, conexión veredas y cargas análogas excepto que el mejor postor fuere de la parte ejecutante, en cuya eventualidad serán de cuenta de los ejecutados. También en este caso, el ejecutante quedará eximido de depositar seña; 3) Que la unidad 004 se halla prometida en venta, con promesa inscripta; 4) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Caja Nacional de Ahorro Postal (C.H. número 3776) en garantía de una primera hipoteca sobre el bien; 5) Que los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Montevideo, 17 de setiembre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 6.300.00 15|pub. 18944 Oct.8-v.oct.29.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dictado en autos: Germán Iglesias López c|. ELLIS JAVIER GOMEZ MONDINO, "Ejecución Hipotecaria" (C|593|70), se hace saber que el próximo 27 de octubre, a las 15 horas, en el hall del Juzgado (Cerrito 586), y por intermedio del martillero Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la Séptima Sección Judicial de Canelones, Zona Suburbana Balneario Villa Argentina, Padrón N.o 3519, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 9820 y señalado con el N.o 3 de la manzana 10. Superficie 500 metros cuadrados que se deslindan así: 20 metros de frente al Noreste sobre la calle 15 entre las 18 y 13, igual extensión al fondo al Suroeste lindando con el solar N.o 1; por 25 metros de cada uno de los costados, lindando al sureste con el solar N.o 4 y al noroeste con el solar N.o 2.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma y abonar la comisión del rematador; b) Que será de su cargo los gastos de escrituración y certificados; c) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 23 de setiembre de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 7.140.00 17|pub. 18517 Oct.2-v.oct.27.

JOSE DANIEL SALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, doctor Julio César Panizza, en autos: Esteban Marino Senges Santana contra ANGEL ALBERTO MENDIZABAL GIMENEZ y APOLINARIA ORFILIA OCAMPO GOMEZ, "Ejecución hipotecaria", (Ficha C. N.o 367|70), seguidos ante este Juzgado se hace saber al público que el día 12 de noviembre de 1970 a la hora 14, en las puertas de este Juzgado se procederá con intervención del martillero José Daniel Salles asistido del señor Alguacil a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, del bien que a continuación se describe: un solar ubicado en la Cuarta Sección de Canelones, calle Sauce s|n, zona urbana de Las Piedras empadronado con el número 6.386, señalado con el N.o 25 en el plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis, inscripto en la Dirección General de Catastro el 31 de marzo de 1951, con el N.o 6.279 según el cual tiene una superficie de 450 metros 85 decímetros que se deslindan así: por el noroeste en 10 metros de frente a la calle 17 metros; por el noreste en 45 metros 34 centímetros lindando con el solar N.o 26; por el sureste en diez metros un centímetro lindando con la propiedad de Faustino Yacusa y en cuarenta y cuatro metros 83 centímetros lindando con los solares 23 y 24. Se previene que el comprador deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto del remate en garantía de la misma, siendo de su cargo la comisión del rematador al igual que los impuestos municipales y demás que originen los trámites y requisitos de la escritura de venta, la cual deberá realizarse a los treinta días de la compra. — Las Piedras, 8 de octubre de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.

20) $ 6.750.00 15|pub. 19504 Oct.20-v.nov.10.

LUIS MARTIN PUGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida dictada en autos Gómez Celestino contra WALDEMAR PASTORINI, "Juicio ejecutivo", (Ficha C. N.o 1.020, Año 1969) se hace saber que el día 29 de octubre próximo a las 15 horas, a las puertas de este Juzgado —Independencia 737—, el martillero Luis Martín Puga, en diligencia que presidirá el señor Alguacil procederá a la venta judicial al mejor postor y al contado de los siguientes vehículos: 1) Un automóvil marca Crosmóbile, tipo Sedan con motor N.o 36.816 de 4 cilindros modelo 1950, matrícula N.o 15-855. Base: $ 240.000.00 (2|3 de su tasación). Un camión marca Rugby modelo 1927 motor N.o 521.598 de 4 cilindros, matrícula 25-154. Base: $ 163.333.32 (2|3 de su tasación).

Se previene: Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las transferencias certificados, impuestos correspondientes, obtención de titulación y comisión de Rematador; B) Que los vehículos se encuentran en poder del depositario señor Luis Martín Puga. — Florida, 16 de setiembre de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $ 3.180.00 10|pub. 18677 Oct.15-v.oct.28.

SERAFIN LAZZO BANCHERO
Juzgado Letrado de Primera de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Paysandú, dictada en autos: Alberto Majó San Miguel contra HECTOR MAJO SAN MIGUEL y BERTA MAJO de PEREIRA IRAOLA, "Subasta Pública" (L.o 16, F.o 316) se hace saber al público que el día 11 de noviembre pv., a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Serafín Lazzo Banchero, asistido del Alguacil, a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente bien: fracción de campo con sus edificios y demás mejoras, ubicada en la Primera Sección Judicial de este departamento, empadronada con el N.o 136 que según plano del Agr. Rafael A. Thevenet, inscripto con el N.o 2.087 el 12 de diciembre de 1961 en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú señalada como fracción "C" y que tiene una superficie de 5 Hás. 421 metros que se deslinda así: Norte, línea de 459 metros 50 centímetros lindando con la fracción "1A"; al Este, recta de 210 metros 60 centímetros lindando con la fracción "2A"; al Sur, línea quebrada de tres rectas que miden 236 metros 70 centímetros de Oeste a Este, 200 metros 70 centímetros de Norte a Sur y 232 metros 32 centímetros de Oeste a Este separando la primera y segunda línea de la fracción "2A"; y al Oeste, de 10 metros de frente a Camino Vecinal.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta así como el impuesto municipal y la comisión del rematador; 2) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo a la ley; 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, 9 de octubre de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 5.850.00 15|pub. 19397 Oct.15-v.nov.5.

ARLES ROSAS CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dictada en los autos caratulados: "Lindoro Viera contra ROMEO MONTERO UMPIERREZ. Juicio ejecutivo" (Ficha C N.o 94, año 1969), se hace saber que el día 16 de noviembre de 1970, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Letrado y por intermedio del martillero señor Arles Rosas Cardozo, asistido del señor Alguacil y Actuario de dicho Juzgado, se procederá a la venta en remate público y con la base de sus dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes: dos solares de terreno ubicados en la Novena Sección Judicial de Rivera, empadronados con los N.os 8.035 y 8.034 señalados con los N.os 12 y 13 de la chacra N.o 38, en el plano del agrimensor Zoé Taroco, inscripto en la Oficina de Catastro de Rivera con el N.o 50, con las áreas de 2.350 metros cada fracción. 2|3 tasación padrón N.o 8.034, pesos 79.333.33; 2|3 tasación padrón N.o 8.035, $ 20.800.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma, así como la comisión del martillero; 2.o) Que los gastos de escritura certificados de los registros, impuestos municipales o impuestos a los rematantes, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad de los inmuebles referidos, se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Rivera, 5 de octubre de 1970. — Amelia da Rosa, Actuaria.

20) $ 5.850.00 15|pub. 19249 Oct.14-v.nv.4.

WILSON E NESSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Juan Feliciano Trindade contra ALFONSO FASANA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 17, Fo. 402), se hace saber que el día 30 de octubre de 1970 a las 15 horas en las puertas del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas calle Treinta y Tres esquina Artigas); el martillero Wilson E. Nessi asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble:

Dos fracciones contiguas de terreno con las construcciones, instalaciones alambrados y demás mejoras que ambas contengan, ubicadas en la primera sección judicial de este Departamento, empadronadas conjuntamente con el número 8.742 manzana Catastral N.o 750 señaladas con los N.os 1 y 2 en el plano del agrimensor Manuel Devincenzi Amaro, de setiembre de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro Local con el N.o 175 el 28 de setiembre de igual año compuestas en conjunto de una superficie libre de ochavas de 6.355 metros 2.926 centímetros; con frente al Oeste, en 124 metros 23 centímetros a la avenida Daymán.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados; y 3.o) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. — Salto, 22 de setiembre de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
20) $5.400.00 15|pub. 18255 Set.30-v.oct.21.

JOSE FRANCISCO PEREIRA das NEVES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: Cano, Amanda contra RAMON LEONARDO PIMIENTA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 27, F.o 392, N.o 722). (Ficha N.o 133, año 1966), se hace saber que el día 10 de noviembre de 1970, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe número 575 se procederá a la venta en remate público por el martillero José Francisco Pereira das Neves, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno baldío ubicado en la primera sección judicial de este departamento en la manzana 181, de esta ciudad, empadronado con el número 6437, antes en mayor área con el N.o 1916, y que según plano del Agrimensor José Antonio Spagnolo, inscripto en la Oficina local de Catastro con el número 1425, el 29 de diciembre de 1959, es el solar uno y se compone de una superficie de 223 metros, 27 decímetros y linda: 12 metros 80 centímetros al Oeste frente a calle José Reventós 24 metros 5 centímetros al Norte con padrón 1917, 6 metros 80 centímetros al Este con padrón 1915 y al Sur una línea quebrada de tres tramos que miden: 10 metros 5 centímetros con el solar 3 del plano, 6 y 14 metros con el solar 2 del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el inmueble saldrá a la venta con la base de $ 110.000.00; 2.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o) Son de cargo del comprador los gastos de comisión del rematador, impuesto municipal y gastos de escrituración, salvo aquellos que gravan a los enajenantes; 4.o) Que se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria, todos los antecedentes. — Treinta y Tres, 17 de setiembre de 1970. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
20) $7.200.00 15|pub. 18738 Oct.6-v.oct.27.

21-Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos GRACIANA OLASCOAGA DENIS y ALFREDO JUAN RAMON GOMEZ LARRAVIDE, "Segunda Copia". (Ficha E12.144|970) se hace saber que los interesados solicitaron la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó el Esc. Andrés Sadi Arregui inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio del inmueble sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz N.o 32.273, compuesto de una superficie de 665 mts. 9.612 cts cuadrados según plano del Agr. Alfonso E. Alvarez Velázquez de enero de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 41.954 el 13 de noviembre de 1961, con frente a la calle 21 de Setiembre con el N.o 2.881 entre José Ellauri y Pedro F. Berro (Unidad 603, Padrón número 213 801) del edificio residencial "21 de Setiembre".

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de continuarse el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 30 de 1970 — Luis E. Fontana, Actuario.
21) $3.000.00 10|pub. 18924 Oct.13-v.oct.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno, dictada en autos caratulados: PAULINA ZABALA de MOREL y otras. "Expedición de segundas copias". (Ficha V|233, año 1970), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Paulina Zabala de Morel, María Maida Zabala de Crocamo, María Lydia Maida Zabala y Josefa Dolores Maida Zabala, solicitando la expedición de una segunda Copia de escrituras que fueron autorizadas por el Escribano Isidoro Furriel con fechas 3 de abril de 1925, 4 de febrero de 1927 y 26 de mayo de 1935 todas del Departamento de Canelones y que se referían a los siguientes bienes: A) Fración de campo y sus mejoras, ubicada en la Novena Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 8.265, con una superficie de 6 Há. 9.191 metros 66 decímetros; B) Fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la Novena Sección Judicial del Departamento de Canelones, que es parte de la empadronada con el N.o 12.029, con una superficie de 9 Há. 6.121 metros 75 decímetros y C) Fracción de campo y sus accesorios naturales y artificiales ubicada en la Novena Sección Judicial del Departamento de Canelones, y que es parte de la empadronada con el N.o 296, con una superficie de 42 Há. 2.089 metros 12 decímetros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Y a los efectos, legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 25 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
21) $ 4.200.00 10|pub. 19086 Oct.15-v.oct.28.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

MEDINAH LIMITADA

Por documento privado del 31 de agosto de 1970, se constituyó "Medinah Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 7 de setiembre de 1970, con el N.o 151, al folio 566, del L.o 2 de Contratos.
Socios: MARCOS SERMAN, SANTIAGO FAINCAIG, DAVID FAINCAIG y JACOBO GHELMAN.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 300.000.00.
Aportes: Serman, $ 100.000.00; Santiago y David Faincaig $ 50.000.00 cada uno y Ghelman, $ 100.000.00 en efectivo y en este acto.
Objeto: Agencia de Viajes, Turismo, Seguros, Negocios Inmobiliarios y toda operación con bienes muebles, inmuebles, dinero, títulos y toda actividad relacionada con actividad comercial.
Administración: La ejercen todos los socios.
Representación: 2 socios conjuntamente.
Plazo: 2 años con prórroga automática por períodos de 2 años c|u.
22) $ 4.800.00 10|pub. 18906 Oct.7-v.oct.21.

EMPORIO DEL TORNILLO LTDA.

Contrato privado del 29 de setiembre de 1970 inscripto con el No 703 al F.o 2.696 del libro N.o 1 de Contratos.
Socios: SIMON KOPELMAN MORDUCH SKUDICKI y ORLANDO MACHADO.
Objeto: Distribución y comercialización de bulones tornillos y repuestos en general.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Dos socios cualesquiera actuando conjuntamente.
Plazo: Dos años prorrogables.
Capital: $ 2:000.000.00 aportados así: señor Simón Kopelman $ 975.000.00; señor Morduch Skudicki $ 975.000.00 y señor Orlando Machado $ 50.000.00.
Distribución de pérdidas y ganancias: 1|3 para cada socio.
22) $ 3.200.00 10|pub. 18971 Oct.8-v.oct.22.

LANCER LIMITADA

Contrato privado del 13|8|70, inscripto el 31|8|70 con el N.o 134, F.o 503, del libro de contratos.
Socios: Simja Nimoi y Moke Gandelman.
Objeto: Prendas de vestir.
Domicilio: Montevideo.
Administración: conjunta.
Plazo: dos años prorrogables.
Capital: $ 500.000.00.
22) $ 1.600.00 10|pub. 19434 Oct.19-v.oct.30.

MOLINO ARTIGAS LIMITADA

Contrato ante el Esc. Raúl Rodolfo Nappa, el día 24|6|970.
Socios: CARLOS E. PODESTA, ROLANDO EUDORO LERENA BERNARDI y UBAL PARRILLA MENDEZ.
Objeto: Molienda de cereales, elaboración, industrialización y comercialización de las mismas: compra y venta de cueros lanas, cerdas, bolsas vacías acopio y almacenaje negocios rurales en general importar exportar comprar vender materias primas, productos elaborados en general, mercaderías productos y subproductos del país y del extranjero. Por cuenta propia o de terceros pudiendo ejercer cualquier representación, distribución comisión y consignación.
Domicilio: Tomás Gomensoro, Artigas.
Plazo: 10 años a partir del 24|6|970 prorrogable por períodos iguales.
Administración: los tres socios conjuntamente.
Capital: $ 2:000.000.00.
Inscripción Registro Público de Comercio de Artigas con el N.o 63 F.o 196 del libro 2 de Contratos. — Raúl Rodolfo Nappa, Escribano.
22) $ 3.600.00 10|pub. 18947 Oct.8-v oct.22.

RASA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituída por documento privado del 11 de agosto de 1970.
Socios: ALBERTO FRANCISCO CALVELO SERGIO DE FERRARI, ROBERTO MARTIN RECALT y MARIO ANGEL BELLAGAMBA.
Objeto: Realizar toda clase de operaciones comerciales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente.
Capital: $ 20.000.00, integrado por partes iguales.
Administración: Roberto Recalt.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 148, F.o 556, L.o 2 de Contratos.
22) $ 2.400.00 10|pub. 18837 Oct.8-v.oct 22.

ADPROVEN LIMITADA

Contrato: 9 de abril de 1970, inscripto Registro Público de Comercio 15 de abril de 1970 N.o 253, F.o 881, libro 1.
Objeto: Administración y venta de propiedades.
Plazo: dos (2) años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Socios: Raúl Anselmo Vega Barreto y Ragastens Hubert Iriart.
Administración: titular, Ragastens Hubert, suplente: Raúl Vega.
Capital: $ 50.000.00.
22) $ 2.400.00 10|pub. 19017 Oct.9-v.oct.23.

BELLO Hnos. Ltda.

Contrato privado de setiembre 28 de 1970. Registro Público de Comercio, N.o 699, F.o 2.683 del L.o N.o 1 de Contratos, el 28 de setiembre de 1970.
Socios: RICARDO BELLO PIAZZA y SERGIO BELLO ASTRALDI.
Capital: $ 1.000.000.00 por partes iguales.
Objeto: Reparación de cortinas metálicas.
Duración: 100 años.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.400.00 10|pub. 19305 Oct.14-v.oct.27.

GERAMI LTDA.

Contrato privado del 9 de setiembre de 1970. Registro Público de Comercio, N.o 200, F.o 745, L.o 2.
Socios: BENJAMIN GOLUB KATZ y MOIZ NAHUM MAZZA.
Capital: $ 500.000.00 aportado por partes iguales.
Objeto: Mercería y artículos de tienda.
Plazo: Dos años, prorrogables por períodos de un año.
Administración: Por Benjamín Golub.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.400.00 10|pub. 19280 Oct.14-v.oct.27.

FAYCO LIMITADA

Por documento privado del 15 de setiembre de 1970, se constituyó "Almacenes Fayco Limitada", inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 16 de setiembre de 1970, con el N.o 193 al F.o 714, del L.o 2 de Contratos.
Socios: Ruben Sosenke Abramovitz y Sonia Tokman Versader de Sosenke.
Domicilio: Arenal Grande 2352, de la ciudad de Montevideo.
Capital: $ 2:000.000.00.
Aportes: por partes iguales, en efectivo y en este acto.
Objeto: Compra y venta en general de artículos de almacén, bazar papelería y mercaderías en general por mayor y menor.
Administración y representación: indistintamente cualquiera de los socios.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de 2 años más cada uno.
22) $4.800.00 10|pub. 19062 Oct.13-v.oct.26.

LIFRABONI LIMITADA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Importación y compraventa de repuestos y accesorios automotores.
Contrato privado de fecha 20|6|70.
Socios: FRANCO BORZACCONI DELLA MORTE, capital $ 480.000.00 y MIGUEL LOPEZ BARCO, capital $ 20.000.00 aportes en efectivo.
Administración: Franco Borzacconi.
Plazo: 5 años con prórrogas automáticas por dos años.
Domicilio: Montevideo.
Contrato inscripto el 3|8|70 con el N.o 583 al folio 2.114 v. del libro 1.
22) $ 2.400.00 10|pub. 19242 Oct.14-v.oct.27.

FRAY CUEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado de 16 de setiembre de 1970. Registro Público y Departamental de Comercio de Río Negro, N.o 8, F.o 29, libro 25, el 7 de octubre de 1970.
Socios: JORGE MARIO APRENIS y EDISON CIAVATTONE.
Capital: $ 1.000.000.00, por partes iguales.
Objeto: Explotación, industrialización, transformación, compraventa por mayor y menor exportación e importación en el ramo de curtiembre y afines.
Plazo: 10 años prorrogables automáticamente.
Representación: Ambos socios conjunta o indistintamente.
Domicilio: Fray Bentos.
22) $ 3.200.00 10|pub. 19232 Oct.14-v.oct.27.

HEGUIA LIMITADA

Por documento privado del 25 de junio de 1970, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 515, F.o 1.857, L.o 1, los señores HECTOR CRISTOBAL MONROY y JUAN ANGEL PIZZI, constituyeron la Sociedad Limitada que se denomina "Heguia Limitada".

Capital: $ 200.000.00, integrado así: Monroy, $ 180.000.00; Pizzi, $ 20.000.00.

La administración y uso de la firma social a cargo del señor Monroy.

Objeto: Realizar operaciones sobre muebles e inmuebles, producir, industrializar, comercializar, exportar, importar dichos bienes, o productos semielaborados o manufacturados.

Plazo: 30 años.

22) $ 4.000.00 10|pub. 19206 Oct.14-v.oct.27.

A. ROCHON Y J. R. GONZALEZ Y COMPAÑIA LIMITADA

Por documento privado del 3 de agosto de 1970, inscripto en el Registro P. de Comercio de Paysandú, con el N.o 17 F.o 70 al F.o 77, del L.o XLI, el 24 de agosto de 1970, se constituyó la sociedad "A Rochon y J. R. González y Cía. Ltda.".

Socios: JULIO R. GONZALEZ y Cía. y AROLDO ROCHON

Objeto. Comercialización de frutos del país, cereales, oleagonisos y materias primas, comisiones y consignaciones.

Capital. $ 500.000.00 aportado por partes iguales.

Domicilio. Departamento de Paysandú

Plazo. 2 años prorrogables hasta completar 18 años.

Administración. Conjuntamente a cargo de Aroldo Rochón y Julio R. González.

22) 4.800.00 10|pub. 19394 Oct.15-v.oct.28.

SOCIEDAD DE ESTE LIMITADA

Contrato privado suscrito el 11 de agosto de 1970.

Inscripción: Registro Público y General de Comercio de Canelones No 76 Folio 257|261 del Libro de Contratos.

Socios: LUIS MIGUEL GATTI LOUSTAU y MIGUEL A. CECILIO RAVELIN CARRETTO.

Capital $ 4.000.000.00 aportado en efectivo y por partes iguales.

Objeto: Servicio fúnebre anexos y afines. Toda operación con bienes muebles.

Plazo: Un año, prorrogable automáticamente por igual período.

Administración: Luis Miguel Gatti Loustau y Miguel A. Cecilio Ravelin Carretto conjuntamente.

Domicilio: Ciudad de Pando.

22) $ 3.200.00 10|pub. 19321 Oct.15-v.oct.28.

GRAJALES LIMITADA

Contrato privado suscrito el 1.o de agosto de 1970.

Inscripción: Registro Público y General de Comercio de Canelones N.o 78 Folio 267|270 del Libro de Contratos.

Socios: NELSON GRAJALES NASSAZZI y JUAN ANGEL ACOSTA ALBORNOZ.

Capital: $ 2.100.000.00 aportado en efectivo y por partes iguales.

Objeto: Estación de Servicios y derivados. Importaciones, exportaciones, etc. Cualquier tipo de operaciones con bienes muebles.

Plazo: un año, prorrogable automáticamente por igual período.

Administración: Nelson Grajales Nassazzi y Juan Angel Acosta Albornoz indistintamente.

Domicilio: Ciudad de Pando.

22) $ 3.200.00 10|pub. 19320 Oct.15-v.oct.28.

HANSA URUGUAYA LIMITADA

Por documento suscrito el 31 de agosto de 1970, cuyas firmas autenticó el escribano Roberto Eiris, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 700, al folio 2.686 del libro 1 de contratos los señores Hans Joaquín Samuelis, Juan Enrich Auliach, Juan Carlos Frois y Rolf Gerson, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse por cuenta propia y de terceros a la industrialización y exportación de lana, productos y subproductos textiles en general, con la denominación de HANSA URUGUAYA LIMITADA, con un capital de $ 1.000.000.00, aportados pesos 230.000.00 por cada uno de los tres primeros y $ 310.000.00 el último, el uso de la firma a cargo cualquiera de los socios, plazo de duración: 10 años con prórrogas automáticas, domicilio en la ciudad de Montevideo.

22) $ 5.600.00 10|pub. 19415 Oct.19-v.oct.30.

ATLAS COLLIER'S LIMITADA

Inscripción: Registro Público y General de Comercio, con el número 692, F.o 2553, Libro 1 de Contratos de fecha 25 de setiembre de 1970.

Socios: Helios Eymar Artegoitia y Pedro Grela Grela

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 10 años prorrogable.

Capital: $ 100.000.00.

Objeto: Representaciones, importaciones, exportaciones, comisiones, consignaciones industrialización y comercialización.

Administración: ambos socios conjuntamente.

22) $ 2.400.00 10|pub. 19154 Oct.20-v.nov.3.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 130.412. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Cubalan S. A., Uruguay, solicita marca: CHOMBACHA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $800.00 10|pub. 19144 Oct.13-v.oct.26.

ACTA N.o 1.182. — Montevideo setiembre 30 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por George Strongitharm de Montevideo, solicita marca: LA CASA DE LA AFEITADORA, clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1.600.00 10|pub. 19143 Oct.13-v.oct.26.

ACTA N.o 130.463 — Montevideo, octubre 6 de 1970. — Billy Fox por Panam Plásticos S. A., (Montevideo), solicita marca CONDOR clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.120.00 10|pub. 19088 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.488. — Montevideo, octubre 6 1970. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca "NUTRIBEN", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 19475 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.487. — Montevideo, octubre 6, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca MAXIBIOTIC, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 19474 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.486. — Montevideo, octubre 6, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca ORBECILINA clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 19473 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.485. — Montevideo, octubre 6, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca TRIFABRON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 19472 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.484. — Montevideo, octubre 6, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca "TIAXAL", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 19471 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.483. — Montevideo, octubre 6, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca "PULMERAN", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 19470 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.482. — Montevideo, octubre 6 1970. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca FORBRAIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 19469 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.481. — Montevideo, octubre 6, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca POSTILINE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 19468 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.480. — Montevideo, octubre 6, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca FLOGOVITAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 19467 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.479 — Montevideo, octubre 6, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca TROFINERVON clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 19466 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.478. — Montevideo, octubre 6, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca LONGEVITAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 19465 Oct.19-v.oct.30.

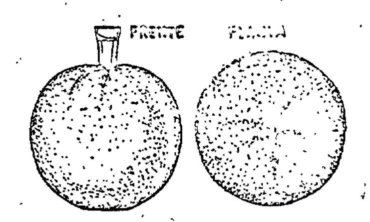
ACTA N.o 130.477. — Montevideo, octubre 6, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca DARIAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 19464 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.476. — Montevideo, octubre 6, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca PANZYLAT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 19463 Oct.19-v.oct.30.

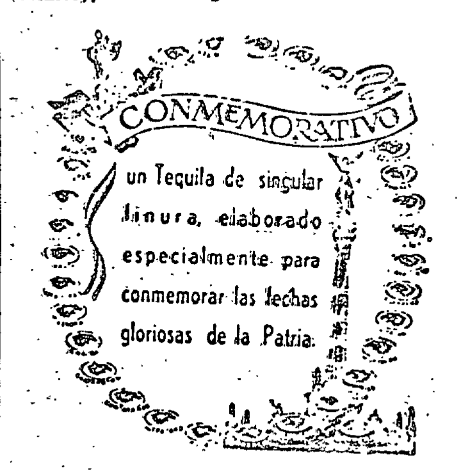
ACTA N.o 130.371. — Montevideo, setiembre 28 de 1970. — Ruben Arrolli, por Alyca Limitada, (Montevideo), solicita marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 4.000.00 10|pub. 18840 Oct.7-v.oct.21.

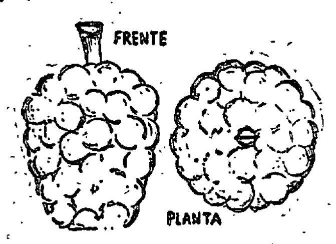
ACTA N.o 130.441. — Montevideo octubre 2 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Tequila Sauza S. A., (México), solicita registrar marca



para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 7.200.00 10|pub. 18824 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 130.370. — Montevideo, setiembre 28 de 1970. — Ruben Arrolli, por Alyca Limitada, (Montevideo), solicita marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 4.400.00 10|pub. 18839 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 130.428. — Montevideo, octubre 1.o de 1970. — Enrique Tato, por Alter Pinkus Gliksman, (Montevideo), solicita marca GLOBO, clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 18850 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 130.406. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — Barbat y Cikato, por Tintorería Industrial Modelo S.A.I. y C., (Argentina), solicitan la marca ESTEREX, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 18806 Oct.7-v.oct.21.

ACTAS N.os 130.422 y 130.423 — Montevideo, 30 de setiembre de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por N. V. Nederlandse Staatsmijnen (Holanda), solicita registrar marca.

DSM

para clases 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $3.600.00 10|pub. 18621 Oct.7-v.oct.21.

ACTA Nos. 130.410 y 130.411. — Montevideo setiembre 30 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Omar de Santi, Argentina, solicita marca: YUMA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $800.00 10|pub. 19145 Oct.13-v.oct.26.

ACTA N.o 130.537. — Montevideo octubre 13 de 1970. — Billy Fox, por Johnson y Johnson (USA), solicita marca ABEREL, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19428 Oct.19-v.oct.30.

ACTA No 130.474. — Montevideo, octubre 6 de 1970. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Kabushiki Kaisha Hattori Tokeiten, (Japón), solicita marca

SEIKO

clase 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.800.00 10|pub. 19370 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.475. — Montevideo, octubre 6, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Perla Marino Uruguay, solicita marca AMICA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19462 Oct.19-v.oct.30.

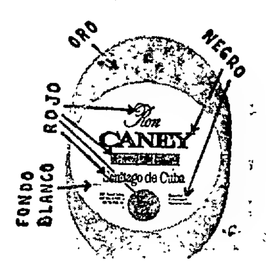
ACTAS N.os 130.577 y 1.203. — Montevideo, 15 de octubre de 1970. — Con esta fecha Edmundo H Rivas (Uruguay), solicita la marca SONOFON, de las clases 21 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 19452 Oct.19-v.oct.30.

ACTAS N.os 130.542 y 130.543. — Montevideo, octubre 13 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Bakirgián y Cía. (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita registrar marca WOODSTOCK, para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 19451 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.535. — Montevideo, octubre 13 de 1970. — Billy Fox por Fujisawa Pharmaceutical Co. Ltd., (Japón), solicita marca TRICOMAICYN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19430 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.450. — Montevideo, octubre 5 1970. — Con esta fecha Rómulo Marne Auruc, c' por Leopoldo Belleres (Montevideo) solicita marca GUINDA MADURA clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 18930 Oct.8-v oct.22.

ACTA N.o 130.515. — Montevideo, octubre 8 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Empresa Cubana Exportadora de Alimentos y Productos Varios, (Cubaexport), (Cuba), solicita registrar marca



para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.600.00 10|pub. 19241 Oct.14-v.oct.27.

ACTA N.o 130.489. — Montevideo, octubre 2 de 1970. — Con esta fecha Alberto M. Silva Díaz, (Montevideo), solicita la marca ESTERLINA, de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 18990 Oct.9-v.oct.23.

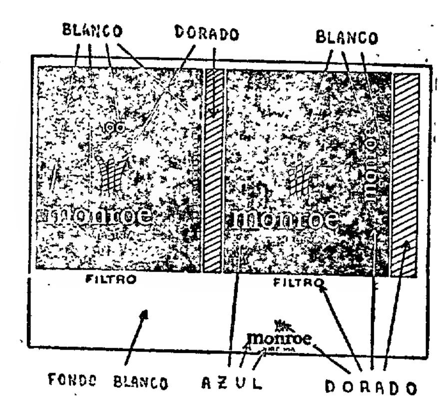
ACTA N.o 130.377. — Montevideo setiembre 28 de 1970. — P. Dubourg por Nippon Soda Company Limited (Japón), solicita marca TOPSIN clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 18940 Oct.8-v.oct 22.

ACTA N.o 130.376. — Montevideo setiembre 28 de 1970. — P. Dubourg por Nippón Soda Company Limited (Japón), solicita marca CERCOBIN clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 800.00 10|pub. 18939 Oct.8-v oct.22.

ACTA N.o 130.462. — Montevideo octubre 5 de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Transmundo (Uruguay) Sociedad Anónima de Montevideo solicita la marca CONNOR SHEA, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 18934 Oct.8-v.oct.22.

ACTAS N.os 1.184, 1.185 y 1.186. — Montevideo, octubre 6 de 1970. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Industrias Torino del Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca POMPITAS, clases 26, 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 19368 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 130.518. — Montevideo, octubre 9 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Companhia de Cigarros Sinimbú Sociedad Anónima, (Brasil), solicita registrar marca



para clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.400.00 10|pub. 19354 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 130.526. — Montevideo, octubre 9 de 1970. — Billy Fox, por General Motors Corporation, (USA), solicita marca CORVETTE, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19366 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 130.523. — Montevideo octubre 9 de 1970. — Billy Fox, por Valentín Martínez y Cía., S. A., (Montevideo), solicita marca EL HOGAR, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 19365 Oct.15-v.oct.28.

ACTAS Nos. 130.504, 505, 506, 507 y 508. — Montevideo, octubre 7 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por N. V. Bekaert S. A. (Bélgica), solicita registrar marca:



para clases 4, 6, 8, 11 y 19 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 19151 Oct.15-v.oct.28.

ACTA Nos. 130.408 y 130.409. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — Guzmán González Ruiz por Omar de Santi, Argentina, solicita marca: JOE, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19146 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 130.501. — Montevideo octubre 7 de 1970. —Billy Fox por Compañía Industrial de Tabacos Sociedad Anónima (Montevideo) solicita la renovación de la marca: DEMOCRATAS, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.920.00 10|pub. 19099 Oct.15-v.oct.28.

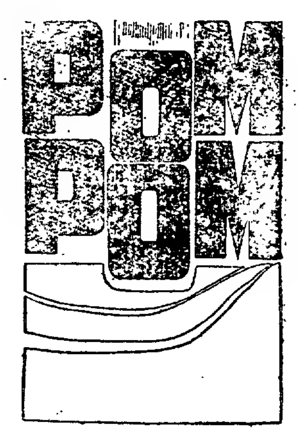
ACTA N.o 130.472. — Montevideo, octubre 6 de 1970. — Billy Fox, por Roche International Limitada (Bermuda), solicita marca: ANCOCIL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19095 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 130.512. — Montevideo, octubre 8 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Barraca Minoli S. A. (Montevideo), solicita registrar marca ROSSETTI, para clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 19239 Oct.14-v.oct.27.

ACTAS N.os 130.513 y 130.514. — Montevideo, octubre 8 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Dr. Domingo Giribaldo S. A. (Montevideo), solicita registrar marca DETERCRISTAL, para clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 19240 Oct.14-v.oct.27.

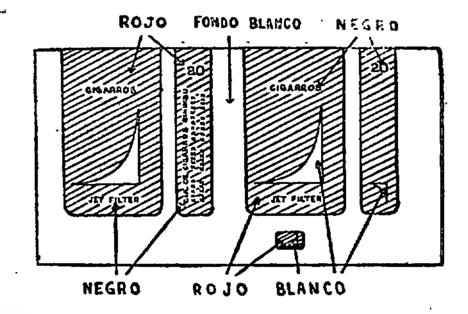
ACTAS Nos. 130.434 y 130.435. — Montevideo, octubre 2 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A. por NEOTIS S.p.A. de Italia, solicita la marca ADA clases 9 y 10 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 18933 Oct 8-v.oct.22.

ACTAS N.os 1.187, 1.188, 1.189, 1.190, 1.191, 1.192, 1.193 y 1.194. — Montevideo, octubre 6 de 1970. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Industrias Torino del Uruguay S. A., (Montevideo), solicita marca de servicio



clases 26, 27, 28, 29 30, 31, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.200.00 10|pub. 19369 Oct.15-v.oct.28.

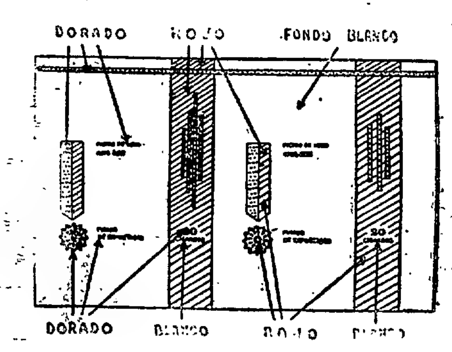
ACTA N.o 130.516. — Montevideo octubre 9 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Companhia de Cigarros Sinimbú Sociedad Anónima, (Brasil), solicita registrar marca



para clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.600.00 10|pub. 19352 Oct.15-v.oct.28.

ACTAS N.os 130.509 y 130.510. — Montevideo, octubre 8 de 1970. — Billy Fox por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Brüning, (Alemania), solicita marca SUPROPAC, clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 19364 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 130.517. — Montevideo, octubre 9 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Companhia de Cigarros Sinimbú Sociedad Anónima, (Brasil), solicita registrar marca

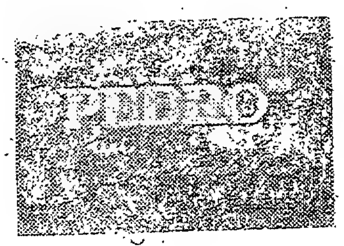


para clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.00 10|pub. 19353 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 130.466. — Montevideo octubre 6 de 1970. — Billy Sox, por Doctor A. Wander Sociedad Anónima, (Suiza), solicita marca: LANDROMIL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 19090 Oct.13-v.oct.26.

ACTA N.o 130.464. — Montevideo, octubre 6 de 1970. — Billy Fox por Dr. A. Wander Sociedad Anónima (Suiza) solicita marca CORTENSOR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19089 Oct.13-v.oct.26.

ACTA N.o 130.375. — Montevideo, setiembre 28 de 1970. — Guzmán González Ruiz por Pedro Rubens Parodi, Montevideo, solicita marca



(Etiqueta), clase 2 (Vinos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 18957 Oct.8-v.oct 22.

ACTA N.o 130.436. — Montevideo, octubre 2 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Felipe Pino Calabro, solicita marca: CRECI-PEL, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 19149 Oct.13-v.oct.26.

ACTA N.o 130.418. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — Guzmán González Ruiz por Omar de Santi, Argentina, solicita marca: EMILI, clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 19148 Oct.13-v.oct.26.

ACTA N.o 130.429. — Montevideo, octubre 1.o de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Rulqui Limitada, Montevideo, solicita marca: LIZET, clase 4.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 19147 Oct.13-v.oct.26.

ACTAS Nos 130.447 y 130.448. — Montevideo, octubre 5 de 1970. — Billy Fox por Roche International Ltda. (Bermuda) solicita marca ROCOM, clases 15 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 18965 Oct.8-v.oct 22.

ACTA N.o 130.382. — Montevideo, setiembre 29 de 1970. — Billy Fox por Temeca S. A. (Montevideo) solicita marca

VOCÉ

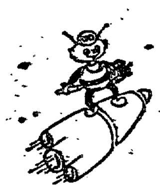
clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.400.00 10|pub. 18964 Oct 8-v.oct.22.

ACTA N.o 130.449. — Montevideo, octubre 5 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por S. C. Johnson y Son Inc. (EUA), solicita registrar marca GLADE, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub 18959 Oct.8-v.oct.22.

ACTAS Nos. 130.372, 130.373, 130.374 y 1.175. — Montevideo setiembre 28 de 1970. — Guzmán González Ruiz por Producciones Due S.R.L. Argentina, solicita marca MAC PERRO clases 15, 23, 25 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 18958 Oct.8-v.oct.22.

ACTA N.o 130.490. — Montevideo, octubre 2 de 1970. — Con esta fecha Alberto M. Silva Díaz, (Montevideo), solicita la marca ESTERLINA, de la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 18991 Oct.9-v.oct.23.

ACTAS N.os 130.365 y 130.366. — Montevideo, setiembre 28 de 1970. — Enrique Tato, por Estela Pordenone de Ferrero e Hijos Soc. Resp. Ltda., (Uruguay), solicita marca



clases 15 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.800.00 10|pub. 18851 Oct.7-v.oct.21.

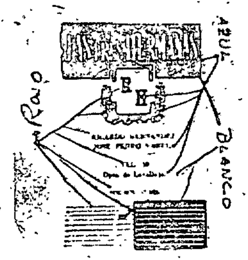
ACTA N.o 130.536. — Montevideo, octubre 13 de 1970. — Billy Fox, por Johnson y Johnson (USA), solicita marca TOLECTIN, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19429 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 1.195. — Montevideo, octubre de 1970. — Rodolfo Molles, de Cancela Hnos., S. A., de Montevideo, solicita la marca AFHA URUGUAYA clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 19253 Oct.14-v.oct.27.

ACTAS N.os 130.499 y 130.500. — Montevideo, octubre 6 de 1970. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato), por Calesa S.R.L., (Montevideo), solicita marca LA CALESA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 19287 Oct.14-v.oct.27.

ACTA N.o 1.183. — Montevideo, octubre 2 de 1970. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Oscar Freddy Varela Iglesias, Montevideo, solicita marca de servicio: AUTO AL INSTANTE, clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 19142 Oct.13-v.oct.26.

ACTAS Nos. 1.180 y 1.181. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — Guzmán González Ruiz por Juan Ricardo Hernández, Uruguay, solicita marca:



clases 31 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.400.00 10|pub. 19141 Oct.13-v.oct.26.

ACTA N.o 130.465. — Montevideo, octubre 6 de 1970. — Billy Fox por Doctor A. Wander Sociedad Anónima, (Suiza), solicita marca: ESPASMO-CANULASE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 19100 Oct.13-v.oct.26.

ACTAS Nos. 130.419, 130.420 y 130.421. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Compañía de Productos Agrícolas S. A., Uruguay, solicita marca:



clases 1 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.600.00 10|pub. 19140 Oct.13-v.oct.26.

ACTA N.o 130.503. — Montevideo, octubre 7 de 1970. — Billy Fox, por Sandoz S. A. (Suiza), solicita marca: MURICALM, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 19098 Oct.13-v.oct.26.

ACTA N.o 130.502. — Montevideo, octubre 7 de 1970. — Billy Fox por Sandoz S. A. (Suiza), solicita marca: WALLEROX, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 19097 Oct.13-v.oct.26.

ACTA N.o 130.473. — Montevideo, octubre 6 de 1970. — Billy Fox, por Roche International Limitada (Bermuda), solicita marca ANCOTIL, clase 9. —Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 19096 Oct.13-v.oct.26.

ACTA N.o 130.470. — Montevideo, octubre 6 de 1970. — Billy Fox por Doctor A. Wander Sociedad Anónima (Suiza), solicita marca VENOTENSOR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 19094 Oct.13-v.oct.26.

ACTA N.o 130.469. — Montevideo, octubre 6 de 1970. — Billy Fox por Doctor A. Wander Sociedad Anónima (Suiza), solicita marca: TRIATUSSIC, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 19093 Oct.13-v.oct.26.

ACTA N.o 130.468 — Montevideo, octubre 6 de 1970. — Billy Fox, por Doctor A. Wander Sociedad Anónima, (Suiza) solicita marca: NOVERIL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 19092 Oct.13-v.oct.26.

ACTA N.o 130.467. — Montevideo, octubre 6 de 1970. — Billy Fox, por Doctor A. Wander Sociedad Anónima, (Suiza), solicita marca: NEODALIT clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 19091 Oct.13-v.oct.26.

ACTA N.o 130.527. — Montevideo, 9 de octubre de 1970. — Enrique Tato por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca BAYMIX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19562 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o 130.528. — Montevideo, 9 de octubre de 1970. — Barbat y Cikato por Laboratorios Ylang S.A.I.G. (Argentina) solicita marca

YLANG
MARCA REGISTRADA

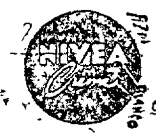
clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.800.00 10|pub. 19541 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o 130.533. — Montevideo, octubre 9 de 1970. — Guzmán González Ruiz por Centre D'Etudes Pour L'Industrie Pharmaceutique, Francia, solicita marca IMPULSINE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19558 Oct.20-v.nv.3.

ACTA N.o 130.511. — Montevideo, octubre 8 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Artez Westerley Argentina Saiyc, Argentina, solicita marca COVEREUDERM, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19557 Oct.20-v.nv.3.

ACTA N.o 130.574. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — Wilson Morgade integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Scherschener, (Montevideo), solicita registrar marca IMPALA, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 19515 Oct.20-v.nv.3.

ACTA N.o 130.534. — Montevideo, 9 de octubre de 1970. — Guzmán González Ruiz por Beiersdorf Ag., (Alemania), solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 19556 Oct.20-v.nov.3.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.309. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — Con esta fecha Italo Cámera López, (Uruguay), solicita patente de invención para "Foto maquillaje mediante placas superponibles", y de acuerdo con la ley número 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 19559 Oct.20-v.nv.3.

ACTA N.o 18.308. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Mario Ruffa, (Montevideo), solicita patente para "Dispensador-retén de vasos desechables o lo similar", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 19514 Oct.20-v.nv.3.

ACTA N.o 18.296. — Montevideo, octubre 5 de 1970. — Con esta fecha Walter Valentín Radesca Martínez y Raúl Diego Terra Bareño, (Uruguay), solicita patente de invención para "Nuevo precinto de inviolabilidad para tapas de rosca", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 18880 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 18.293. — Montevideo, octubre 2 de 1970. — Con esta fecha señor Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Roger Liot y Evelyne Liot, de Francia, solicita patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y productos de nuevos secados mejorados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 18932 Oct.8-v.oct.22.

ACTA N.o 18.940. — Montevideo, 20 de abril de 1970. — Billy Fox por Allied Breweries Limited (Inglaterra), solicita paten-

te de invención para: PROCESO DE CERVECERIA, de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $1.600.00 10|pub. 18719 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 18.295. — Montevideo, octubre 5 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Uniroyal Englebert France S. A. (Francia) solicita patente para "Máquina para construir neumáticos". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 18960 Oct.8-v oct.22.

ACTA N.o 18.294. — Montevideo, octubre 2 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Industrias Mecánicas S. A. (I.M.S.A.), (Montevideo) solicita patente para "Sistema de control neumático", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 18823 Oct.7-v.oct.21.

ACTA No 18.292. — Montevideo, octubre 2 de 1970. — Con esta fecha señor Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Wáshington Varela Gesto, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de asador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 18931 Oct.8-v.oct.22.

ACTA N.o 18.297. — Montevideo, octubre 6 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg, por María Esperanza Sespérez, (Montevideo) solicita patente de invención sobre: "Nueva aplicación de envase para contener pañuelo, servilleta o lo similar", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 18998 Oct.9-v.oct.23.

ACTA N.o 18.298. — Montevideo, octubre 6 de 1970. — Con esta fecha, Manfredo Cikato (Barbat y Cikato), por American Products S. A., (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo sistema protector de discos grabados", y de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 19288 Oct.14-v.oct.27.

ACTA N.o 18.282. — Montevideo, setiembre 25 de 1970. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Pistor-Kette GmbH, de Alemania, solicita patente de invención por el término de quince años para "Eslabón mallete para cadenas antideslizantes de neumáticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 19254 Oct.14-v.oct.27.

ACTA N.o 18.301. — Montevideo, octubre 7 de 1970. — Billy Fox por Aldao Limitada, (Montevideo), solicita patente para "Nueva Mesa Plegable" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 19101 Oct.15-v.oct.28.

25–Ventas de Comercio

Interviniendo Pérez Godoy Ltda. Prometimos en venta el comercio en calle Duilio 1496.
Acreedores Marcelino Sosa 2525, ley 26|9|1904. — RAMON COLLAZO. — ISOLINA CASTRO de COLLAZO.
25) $ 1.400.00 20|pub. 17989 Set.28-v.oct.26.

Ley 26|9|904. — Al comercio y al público, por cierre del comercio ubicado en Ellauri 502, se cita a los acreedores en Brandzen 1956 Esc. 403. — ANGEL MARTINEZ LOURTO. — ZULMA CARBALLO RAMALLO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 19565 Oct.20-v.nv.17.

EZEQUIRLA ROSA GARCIA de FERRI, SILVIO HERIBERTO CURBELO y MARLENE JUDITH JULIANO de CURBELO, cedieron derechos promesa, Provisión "La Granja", Avda. Garibaldi 1945 a Rosa Gregoria Giusiano de Alberti. Acreedores en el mismo. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 2.800.00 20|pub. 19534 Oct.20-v.nv.17.

Prometí vender a Ernesto Sena y Aramis Rodríguez, el Bar sito en 7.a Sección Judicial de Canelones, Camino Carrasco 137. Acreedores en el mismo. — HECTOR MOLL.
25) $ 1.400.00 20|pub. 19508 Oct.20-v.nv.17.

Interviene Costas Cabezas, he vendido Almacén, Bvr. España 2927, a Josefina Vilacoba. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo 16 de octubre de 1970. — SARA PEREZ JUNIO de RODRIGUEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 19478 Oct.20-v.nv.17.

Interviene Costas Cabezas, hemos vendido Café y Bar a Eulogio López, en Sarandí 352. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, octubre 16 de 1970. — JOSE REGO. — MARIA MAGDALENA PEREIRA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 19477 Oct.20-v.nv.17.

Cedimos a "Metropol Limitada" derechos y obligaciones de compromiso de compraventa del "Bar Metropol", de Uruguay 1152. Acreedores: 18 de Julio 1333 Esc. 204. — Montevideo, 15 de setiembre de 1970. — RAUL TRAVERSO REY. — EDUARDO CANEDA CANABAL. — SERGIO PEREYRA SEGATTA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 17789 Set.24-v.oct.22.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Diomedes Ocaño Carriquí, el comercio de "Hotel sin comida", ubicado en calle Maldonado 1464, Montevideo. Acreeores: en el mismo. — RICARDO RODRIGUEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 17763 Set.24-v.oct.22.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Alfredo Casao Paretti, el 1.o|9|1970, la "Farmacia Tanco", sita en la ciudad de Canelones, calle J. Batlle 551, con posesión el mismo día. Acreedores en el comercio. Plazo legal. — ANGELICA LOPEZ BESSONART. — CARLOS TANCO GUERRA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 17780 Set.24-v.oct.22.

Ley 26 setiembre 1904. Los esposos José Zenón Sánchez y Nelly Elida Facello y Angel de Marco Santomauro y Ruth María Caorsi, cedieron el 30 junio 1969 con posesión el 15 febrero 1969 a Esther Steinberg de Eidelheit casada con Julio Eidelheit, quienes a su vez cedieron a Ruben Segundo Nogueira, el 28 de agosto de 1970 con posesión el mismo día, el compromiso de compra-venta de 15 mayo 1967 de farmacia "Ituzaingó" Besares 3602.
Acreedores en la misma. — JOSE SANCHEZ, NELLY FACELLO, ANGEL de MARCO, RUTH CAORSI, ESTHER STEINBERG y JULIO EIDELHEIT.
25) $ 5.600.00 20|pub. 17537 Set.25-voct.23.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda. Prometimos en venta el comercio de la calle 21 de setiembre 2904.
Acreedores a Marcelino Sosa 2525 ley 26|9|1904. — BENEDICTO BERNARDO CUERVO. — MERCEDES SUAREZ de CUERVO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 17988 Set 28-v.oct.26.

Setiembre 22|1970. Hoy prometí vender a Odilia B. de Bentancor, Comercio Comestibles, Frutas y Verduras, calle "D" N.o 6947.
Acreedores, Cerrito 661 bis, Apto. 1.o. Esc. Caride. — JULIO COSENTINO.
25) $ 1.400.00 20|pub. 17978 Set.28-v.oct 26.

Ley 26|9|1904. El 21|9|70 OMAR DOMINGUEZ SCHOPP cedió a Mario y Eusebio Graña Mìguez y Francisco Aranda, todos los derechos y obligaciones que le correspondían sobre el taller mecánico bajo el nombre de "Taller Paco", Juan Paullier N.o 1964.
Acreedores: Mercedes N.o 937, P. 5.o.
25) $ 2.800.00 20|pub. 17974 Set.28-v oct.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. CARLOS A. GARCIA LORENZO prometió ceder a Walter M. Puente, el negocio denominado "Mayra Calzados", ubicado en la calle Yaguarón 1444 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo negocio. — Blanca Amelia Pose de Díaz, escribana.
25) $ 2.800.00 20|pub. 17815 Set.24-v oct.22.

Prometí vender la casa de Venta de Calzados "Goya Creaciones", sita en Ejido 1465. Acreedores presentarse en el mismo. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, julio 17 de 1970. — FRANCISCO ULLANA SALAS. — ESPERANZA REGUEIRA GOMEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 18820 Oct.7-v.nv.5.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Manuel Cincinato Rodríguez Pérez, la carnicería de calle Pedernal 1950.
Acreedores: 18 de Julio 1044, Esc. 204. — Montevideo, 6 de setiembre de 1970. — JUAN RANZONE CASAL. — ALBERTO SUAREZ CHIARINI.
25) $ 2.800.00 20|pub. 17600 Set.23-v.oct.21.

PEDRO JUAN VEGA CORTE, prometió vender a Shing Fei Chang la estación de servicio sita en 26 de Marzo 3181, explotando el señor Chang dicho negocio a partir del 1.o de octubre de 1970, los acreedores presentarse en 26 de Marzo 3181. — Montevideo 30 de setiembre de 1970.
25) $2.800.00 20|pub. 18635 Oct.5-v.nov.3.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender a Pedro Isnardi Pambianco, el Almacén sito en la calle Canelones 811, ley 26|9|1904. — Montevideo, setiembre 14 de 1970. — LEOPOLDO MARTINEZ VILA. — MARIA TERESA FIORE de MARTINEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 19281 Oct.14-v.nv.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Etelvino Franco Iglesias la Carnicería ubicada en Francisco Araúcho N.o 1170. Acreedores presentarse en Sarandí 356 Esc. 20 de 16 a 18 horas. (Esc. Dorinda Pérez Rodríguez). — Montevideo, 15 de agosto de 1970. — HECTOR AQUINO VILLALBA. — OLGA BEATRIZ PORTEIRO de AQUINO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 19360 Oct.15-v.nov.12.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender a Gervasio García Basoa, el Almacén sito en Avda. Larrañaga 3130 bis. Ley 26|9|1904. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — PABLO FLORENTINO HERRERA NUÑEZ. — FLORENTINA GIACOMINICH de HERRERA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 18825 Oct.7-v.nv.5.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender a Arturo Veloso Vázquez, el Almacén sito en la calle Juan de Dios Peza 1801. Ley 26|9|1904. — Montevideo, setiembre 25 de 1970. — LUIS ANDRE CABIAN. — CARMEN ROSENDO de ANDRE.
25) $ 2.800.00 20|pub. 18826 Oct.7-v.nv.5.

SIXTO CHAIN y señora, venden a Reina y Ramón Iglesias, librería y anexos calle Cuchilla Grande 2856, ciudad.
Acreedores ley 26|9|904. Escribanía: Benech, 8 de Octubre 2835. — Esc. Elva Benech Gardiol.
25) $ 2.800.00 20|pub. 18969 Oct.8-v.nov 6.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Uruguay 1023; comunico que en la fecha cedí todos mis derechos y obligaciones, relacionados con la compraventa del comercio de Almacén sito en Venancio Benavídez 3316 al señor Amadeo Humberto Curti Sanguinetti.
Acreedores en Oficinas, ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo 30 de setiembre de 1970. — ROSA KORCHIAK MIROWSKY. — BELEN BERTONI.
25) $ 4.200.00 20|pub. 18961 Oct.8-v nov.6.

SERGIO WINIARZ KAM e HILDA OLCHIK PORZECANSKI de WINIARZ prometimos vender a Enrique y Juan Carlos Correa Genuario el establecimiento comercial Tienda la Ideal sita en General Artigas 920 de la ciudad de Nueva Palmira.
Acreedores presentarse en el comercio. Ley de 26 de setiembre 1904.
25) $ 2.800.00 20|pub. 18975 Oct 8-v.nov.6.

El treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta; don RAMON GONZALEZ PIZZO, prometió en venta el comercio en el ramo de Panadería, situado en la calle Constitución Nos. 1910 y 1912 de la ciudad de Montevideo a don Secundino Pouso Seijas y a don Secundino Ruben Pouso Naveira.
Acreedores presentarse en Esc. Ferrari, Porvenir N.o 2496.
25) $ 4.200.00 20|pub 18911 Oct.8-v.nov.6.

Ley 26|9|1904. JOSE RIBEIRO o RIVEIRO MALLO, cedí con fecha de hoy, derechos promitente comprador Panadería "Ondas del Danubio", Montecarlo 3528 a Héctor Rey.
Acreedores en el mismo.
25) $2.800.00 20|pub. 18980 Oct.8-v.nov.6.

Prometimos vender a Darwin Pérez y Carlos De Maio la tienda y mercería de San Martín N.o 4152. — Acreedores: 18 de Julio 948, apartamento 20. — Montevideo, 25 de setiembre de 1970. — MARTA GLADYS SANTOS de MAGNIK. — PEDRO JUAN MAGNIK.
25) $2.800.00 20|pub. 18743 Oct.8-v.nov.6.

MARIA ANGELICA IRIONDO PERNAS y ALBERTO CARNEVALI, rescindieron promesa de compra venta a "Soto y Cía." Sociedad Colectiva, 28|1.o|70. Ramo: Confitería y Bar. Gabriel Pereyra 3202. Informes: Misiones 1408, Esc. 24., teléfono 9. 12. 13.
25) $2.800.00 20|pub. 18841 Oct.9-v.nov.9.

Ley 26|IX|904. Prometí vender a Francisco Paz Díaz el "Garage, Venta de Nafta y Aceite", ubicado en la Avda. Gral. Garibaldi 1860.
Acreedores al 30 de setiembre de 1970. — Misiones 1371 Esc. 33. Montevideo. — KEVORK KEOROGLIAN.
25) $ 2 800.00 20|pub. 19163 Oct.13-v.nov.10.

Por fallecimiento de PEDRO BARBOZA PADILLA, se disolvió sociedad colectiva formada el 3|10|969, entre el citado y LUCIANO RODOLFO RAYMUNDO CORUBOLO, casado con María Teresa Pazos, inscripta en el Registro Público y General de Comercio N.o 497, folio 1.832, L.o 2, que gira en ramo de ferretería, bazar y pinturería, en Camino Maldonado 5519. Activo y Pasivo lo adquiere socio sobreviviente Luciano Raymundo Corubolo.
Acreedores con justificativos, presentarse en Escribanía Dr. Francisco Montoro Elzaurdía sita en Treinta y Tres 1374, Esc. 108, ley 20|9|904. — Montevideo, 28 setiembre 1970.
25) $ 5.600.00 20|pub. 19087 Oct 13-v.nov.10.

Ley 26 setiembre 1904. Vendimos a José R. Argomaniz y Alberto Zorrilla de San Martín, el taller de herrería y hojalatería sito en José Culta 2086. — Montevideo, 11 de setiembre de 1970.
Acreedores: Sarandí 409, Esc. 202. — GEZA TOKAYER. — CHANA LERNER de TOKAYER.
25) $2.800.00 20|pub. 19078 Oct.13-v.nov.10.

Prometí vender a Nelson Justo Gianelli mi comercio, Hotel, calle Río Branco 1396. Acreedores en Ituzaingó 1316. Ley 26 de setiembre de 1904. — FLORENTINA CALLEJAS de VERDE.
25) $ 1.400.00 20|pub. 18874 Oct.7-v.nv.5.

ANGELICA DIAZ VALERIO y ARIEL FERREIRA, prometieron vender a Adela Gilkberg de Toper, el comercio en el ramo de Tienda, Mercería y Fantasía, sito en la calle Ramón Anador N.o 3351 de esta ciudad. — Los acreedores presentarse en 18 de Julio 1044, Esc. 804. — Ley 26|9|1904. — (Escribanía Pucurull.
25) $2.800.00 20|pub. 18110 Set.29-v.oct.27.

NUBLE MILTON MACHADO ACOSTA, GLADYS BONILLA de MACHADO, con la ratificación de NIVERT RAMON MACHADO ACOSTA y MARIA TERESA FERNANDEZ CHAVEZ, prometimos vender a "Beajes Limitada" el negocio denominado "La Quitanda", ubicado en Maldonado, calle Santa Teresa 763. Acreedores presentarse en Escribanía Fernández Arosteguy, Florida 705, Maldonado. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 4.800.00 20|pub. 19276 Oct.14-v.nv.11.

Prometí aportar a favor de la Sociedad colectiva "Cambio Popular" el comercio que en el ramo de cambio y con dicho nombre tenía en Avda. Sarandí 400. Acreedores, Avenida Brasil 1025. — JUAN PEDRO LANDO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 19247 Oct.14-v.nv.11.

ROBERTO JOSE FILIPPINI (PERDOMO), comunica a los acreedores y al público en general, de acuerdo a la ley del 26|9|1904, que cesa las actividades de su comercio sito en calle Florida esquina Zorrilla de San Martín. Acreedores presentarse en Zorrilla N.o 454, Durazno.
25) $ 4.200.00 20|pub. 19230 Oct.14-v.nv.11.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Por documento privado suscrito el 14 de setiembre de 1970, los esposos Alfonso Riente Riente y Blanca Barreto Castro prometieron vender a Ramón Raúl Moreira Fernández, el establecimiento comercial en el ramo de "Almacén", ubicado en calle N.o 5 número 8012. (Pajas Blancas).
Acreedores presentarse en Misiones 1408, cuarto piso. Esc. 22.
25) $ 4.200.00 20|pub. 17604 Set.23-v.oct.21.

Ley N.o 26|9|904. Prometimos vender a Carlos Hugo Tesore Nogueira, la fiambrería "El Espejo", ubicada en la calle Comercio 2281, de esta ciudad. Acreedores en la misma. — EDUARDO MIRANDA ROGNONE. — ADRIANA TORDAYA de MIRANDA.
25) $2.800.00 20|pub. 18595 Oct. 5-v.nov.3.

LUIS Rodolfo Sarubbi, prometió comprar el comercio en el ramo de almacén minorista sito en esta ciudad, calle Carmelo 1491 en virtud de cesión que con fecha 14 de setiembre de 1970, otorgaron los cónyuges JOSE CALO LISTE y MARIA BONILLA. — Acreedores: en Carmelo 1491.
25) $2.800.00 20|pub. 18728 Oct.6-v.nov.4.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometimos vender a María Mareque de Sánchez y Divina Tarbla de Paz, el Almacén sito en la calle Bartolomé Mitre 1574, ley 26|9|1904. — Setiembre 15 de 1970. — CARMEN SANTOME de FREIRE. — JOSE ANTONIO FREIRE.
25) $2.800.00 20|pub. 18698 Otc.6-v.nov.4.

Por instrumento del 10 de abril de 1970 NEMESIO LAGO NUÑEZ y MIRTHA ECILDA RECOBA, cedieron su cuota en la sociedad de Responsabilidad Ltda. Las Carolinas a María del Carmen Domínguez. Publicación a los efectos Art. 17, ley N.o 8.992 y ley del 27 de setiembre de 1904.
Acreedores, Ituzaingó 1393 Esc. 503.
25) $ 4.200.00 20|pub. 18690 Oct.6-v.nov.4.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a José David Boado Cajide, el Almacén sito en la calle Gral. Fraga 2193, ley 26|9|70. — SUSANA ROSA COSTA FRAGA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 18697 Oct.6-v.nov 4.

El día 5|10|1970 tomó posesión el señor Pablo Boyadjián Nakashián del Café, Bar y Restaurant "Bester Cer", de la Rambla de los Argentinos 13|12|14. (Piriápolis Maldonado). Acreedores: Florida 1473. (Montevideo). — JOSE y ALFREDO ELIAS JORGE.
25) $2.800.00 20|pub. 19212 Oct.14-v.nov.11

Prometí vender al señor Juan Carlos Mira Cedeira, la fábrica de Bombones y afines de Comercio N.o 2186, según compromiso de compraventa registrado en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 495, F.o 1.826, L.o 1. Acreedores: Comercio N.o 2186. — EDMUNDO KOMIN. — ELENA SEWARTZ de KOMIN.
25) $ 2.800.00 20|pub. 17798 Set.24-v.oct.22.

LUIS SCHIAVONE y ROBERTO QUINTANS, cedieron a Walter Omar Marzano y Hortensia Martínez los derechos que les corresponden en el Garage situado en Avda. Larrañaga 2591, citando a los acreedores a que comparezcan con los justificativos de sus créditos en el mencionado Garage, dentro del plazo legal.
A los efectos de lo que prescribe la ley de setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.
25) $ 4.200.00 20|pub. 17561 Set.23-v.oct.21.

Prometí vender a María del Carmen Cerbasi el "Salón San José" (cigarrillos, revistas, confituras, quinielas), sito en Simón Bolívar 1140 bis.
Acreedores presentarse en el mismo. — ley 26 de setiembre de 1904. — LONGINA OLIVERA de CASERIO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 18799 Oct.7-v.nov.5.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a María Froz de Pose, la Panadería, sito en Avenida de las Instrucciones quilómetro 23 1|2
Acreedores: Avda. Rivera 3541. — ANTONIO L. DOMINGO. — ISABEL C. DOMINGO. — OSVALDO P. DOMINGO. — CARMEN ETELVINA ETCHEVERRIA de DOMINGO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 18877 Oct.7-v.nov.5.

Ley 26 de setiembre de 1904. ISIDORO SANTIAGO PEDREIRA PEREIRA y MARIA AMELIA BIDART, vendimos al señor Ornaldo Vegas Garrido el comercio de panadería "El Molino" ubicado en la calle Francisco Fondar esquina Inés Durán de la ciudad de Trinidad. Acreedores presentarse en Escribanía Grezzi, República Española 538 (Trinidad).
25) $4.200.00 20|pub. 18545 Oct.5-v.nov 3.

Ley setiembre 26 de 1904. — Prometimos vender a Jesús Vázquez Mella, Bar y pizzería de Agraciada 4092. — Acreedores: Colonia 2179. — DOMINGO y LUIS DOMINGUEZ PENEDO.
25) $1.400.00 20|pub. 18088 Set.29-v.oct.27.

Prometí vender la farmacia Rivera, de avenida Sarandí 743 al químico farmacéutico Solís Scaraffoni González. Acreedores a Brasil 1025. — Rivera, 25 de agosto de 1970. — JOAQUINA CARDOZO DE DIAZ.
25) $2.800.00 20|pub. 18074 Set.29-v.oct.27.

Prometimos vender a María Cerchiari de Matto la tienda y mercería sita en Isla de Gorriti N.o 1950. Acreedores en la misma. — CION ALFE BENCION. — MARIA FUHRMAN STERN.
25) 1.400.00 20|pub. 18248 Set.30-v.oct.28.

Prometimos vender a Ramón Torres Robaina, el comercio ramo Bar, sito en calle Lavalleja s|n. de esta ciudad. — Acreedores presentarse en Escribanía Nelson Peyronel, en esta ciudad. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Tarariras, Departamento de Colonia, setiembre 22 de 1970. — JOSE ALE. — CARLOS FERREIRA.
25) $2.800.00 20|pub. 18087 Set.29-v.oct.27.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Américo Esquibel, la mitad del ramo de café y bar, calle Juan Lindolfo Cuestas N.o 1488. Acreedores: Misiones 1371, escritorio 15. — FORTUNATO ARTIGAS CUADRO. — BLANCA AIDA LLADO.
25) $2.800.00 20|pub. 18244 Set.30-v.oct.28.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Carlos María Campiglia Larre el ramo de zapatería, calle Larrañaga 3857. Acreedores: Misiones 1371, escritorio 15. — CARLOS CAMPIGLIA MANZI. — MARIA ESTHER LARRE.
25) 2.800.00 20|pub. 18245 Set.30-v.oct.28.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Iris Saúl Rodríguez Correa, el ramo casa de salud, calle Reyes 1331. Acreedores: Misiones 1371, escritorio 15. — JOSE OSORIO. — MARIA ISABEL PELAYO de OSORIO.
25) $2.800.00 20|pub. 18243 Set.30-v.oct.28.

Ley 26 de setiembre de 1904. Por "Abel Ltda." MAURICIO CAPNIKAS KREIN, CARLOS SMEROL WILUSANSKY y CARLOS AISENCHARF prometieron vender a Omar Martínez Morín y Pedro Roselló la fábrica de embutidos, fiambrería y anexos "La Estrella" ubicado en avenida Brasil 2522. Acreedores presentarse en Carlos Crocker 2498.
25) $2.800.00 20|pub. 18220 Set.30-v.oct.28.

Ley 26|9|904. Se hace saber que clausuramos el 15 del corriente nuestro comercio de "Almacén de comestibles por menor", sito en esta esquina Pacheco y Obes y Herrera de esta ciudad.
Acreedores presentarse Herrera 107, Florida. — LUIS A. POGLIESE. — AURORA J. PERDOMO de POGLIESE.
25) $ 2.800.00 20|pub. 17953 Set.28-v.oct.26

Prometimos vender comercio de la calle Brandzen 2253 a Floreal Ramos Aristeguy. Acreedores en el mismo comercio. Ley 24|IX|904. — DARDO LAUREANO PEREZ y MARIA EMILIA MAGLIONE.
25) $ 1.400.00 20|pub 19031 Oct.13-v.nov.10.

Interviene: Oficina "(Marcelino Martínez", Alzáibar 1358, cedidos los derechos a Victoriano Mato Mariño, del comercio sito en calle Andrés Latorre 5022. — Ley 26|9|1904. — Cesionario: JOSE GARCIA BELLO.
25) $2.800.00 20|pub. 18108 Set.29-v.oct.27.

Ley 26 setiembre de 1904. — Prometimos vender a don José Agustín Barcelo el comercio de Panadería ubicado en Rondeau N.o 2279. Acreedores presentarse en Escribanía Dabezies. Río Branco 1486. — Montevideo, 13 octubre 1970. — DIEGO A. MARTINEZ. — MARIA ARAGONES de CURBELO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 19336 Oct.15-v.nov.12.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí ceder a José W. Gervasio y José Aramendi, los derechos al Garage, ubicado en Avenida Gral. Garibaldi 1860 acreedores al 10 de octubre de 1970, presentarse en Misiones 1371, Esc. 33. — FRANCISCO PAZ DIAZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 19450 Oct.19-v.nv.16.

27-Varios

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Registro Departamental de Vehículos Automotores de Tacuarembó.
Emplazamiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27, de fecha 20 de enero de 1966 se ha presentado ante este Registro, la señora Ider Sánchez, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Opel Kapitán, empadronado en Tacuarembó con el número 27.592, matrícula R. 8. 3901, por haberse extraviado el título original.

Se emplaza por el término de veinte días, a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro a formular su oposición. — Tacuarembó, 13 de octubre de 1970. — Lavalleja Méndez, Jefe del Registro Departamental.
27) $ 4.800.00 10|pub. 19526 Oct.20-v.nv.3.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20|1|1966 se ha presentado a este Registro la señora BEATRIZ LEONOR SOCA CUNEO, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Renault, Motor N.o 87.224, Matrícula N.o 181.847, empadronado en Montevideo, N.o 124.750 por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de 20 días desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro. — Obdulio M. Federico, Escribano. — Juan Antonio Bellomo, Director de Departamento.
27) $ 4.000.00 10|pub. 19265 Oct.14-v.oct.27

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20|1|1966, se ha presentado a este Registro el señor ENZO FRIGERIO, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Opel Rekord Motor número 17-0259216, Matrícula N.o 520.167 empadronado en Montevideo, N.o 207.070, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de 20 días desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro. — Obdulio M. Federico, Escribano. — Juan Antonio Bellomo, Director de Departamento.
27) $ 4.000.00 10|pub. 19264 Oct.14-v.oct.27.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA IMPUESTOS DIRECTOS
Registro Dptal. Vehículos Automotores

EDICTO. — Registro de V. Automotores de Pando. Emplazamiento. Según Art. 11 Decreto N.o 27 del 20|1|66 se presentó ante este Registro don NELSON SCAMPINI, solicitando duplicado del título de propiedad del automóvil marca Chevrolet padrón N.o A 7-4949, matrícula A 78-142, por haberse extraviado el original. Se emplaza por el término de 20 días a partir de la primera publicación a los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición del duplicado a comparecer ante este Registro. — Pando, octubre 1.o de 1970. — Esc. Ruben Urrutia Delegado Técnico.
27) $ 4.000.00 10|pub. 19044 Oct.13-v.oct 26.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

El Consejo Interventor de Enseñanza Secundaria, en sesión del 2 de julio de 1970, resolvió declarar cesante, a partir de la fecha mencionada precedentemente, por abandono del cargo, al señor funcionario CARLOS BORGES, en el cargo de Auxiliar. Lo que venía

desempeñando en la Contaduría del Organismo. — Armando Acosta y Lara, Presidente. — Pedro Espinosa Borges, Secretario.
27 (Cta. Cte.) 3|pub. 32740 Oct.19.v.oct.21.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

El Consejo Interventor de Enseñanza Secundaria, en sesión del 20 de agosto de 1970, resolvió declarar cesante por abandono del cargo a la señora ESMERALDA GONZALEZ de MAZZEI, Auxiliar 1.o en el Instituto "Dámaso A. Larrañaga". — Armando Acosta y Lara, Presidente. — Pedro Espinosa Borges, Secretario.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 32739 Oct.19.v.oct.21.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que con fecha 7 de octubre de 1970, esta Inspección General de Minas, ha otorgado al señor Leonel González Parodi, la licencia de explotación N.o 180, sobre los predios empadronados con los números 1880, 1881, 1912, 8208 9661 y 9844, ubicados en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Florida, por un plazo de diez meses, eventualmente prorrogable de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Minería.

A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios del fundo por daños y perjuicios, se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia referida — Montevideo, de 1970. — Ing. Mario Gil Nin Inspector General de Minas, (Interino). — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.
27) $1.200.00 3|pub. 19422 Oct19-v.oct.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Aduana

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana doctor Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "Sumario instruído contra HEINT KURT MAX PFAUDE MASCHKE y JOSE FRANCELINO DE SOUZA, por imputación de infracción aduanera". (Ficha 1577|65), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Heinz Kurt Max Pfaude Maschke y José Francelino de Souza para que comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, mayo tres de mil novecientos sesenta y siete. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32373 Set.14 v.oct.26.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Aduana

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana dictada en auto: "Fisco contra FELD. BEATRICE YENNY, Contrabando". (Ficha 1609|965), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Beatrice Yenny Feld, para que comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de proceder en la forma que corresponda. — Montevideo, 20 de diciembre de 1967. — Elsa Lucu de Vignoli, Actuaria en comisión.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32372 Set.14.v.oct.26.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Aduana

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana, doctor Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "Sumario instruído contra JOSE BADDOUH por imputación de infracción aduanera". (Ficha 2680|965), se cita, llama y emplaza a JOSE BADDOUH, por el término de treinta días, para que comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de procederse como corresponda. En fe de ello expido el presente, que signo, sello y firmo en Montevideo, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32371 Set.14 v.oct.26.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Aduana

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana, Dr. Orlando U. Olmedo, dictada en los autos: "Fisco y Guillermo Copello y otros contra ELIAS GLAS y otros. Imputación Infracción Aduanera". (Ficha 2.608|65), se cita llama y emplaza por el término de treinta días a don Eladio Vázquez Fariñas para que comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo setiembre 24 de 1969. — Raúl Llorens. Actuario Adjunto.

En fe de ello, expido el presente, que signo, sello y firmo en Montevideo, a los 24 días del mes de setiembre de 1969. — Esc. Raúl Llorens. Actuario.
27) (C.O.) 30|pub. 32374 Set.14-v.oct.26.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Aduana

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana, Dr. Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "Canosa Ricardo y otro contra RAPISARDA. PEDRO ANGEL. Contrabando" (Ficha 298|965), se cita, emplaza y llama por el término de noventa días a Pedro Angel Rapisarda para que comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, setiembre 23 de 1965. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.

En fe de ello, expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, a los 23 días del mes de setiembre de 1965. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
27) (C.O.) 30|pub. 32369 Set.14-v.oct.26.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Aduana

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana, Dr. Orlando U. Olmedo dictada en los autos: "Fisco contra ORTEGA, FERNANDO L. Imputación contrabando". (Ficha N.o 106|67), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Fernando L. Ortega, para que comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponde. — Montevideo, 21 de febrero de 1969. — Félix Irureta Dubois, Actuario.

En fe de ello, expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo a 21 de febrero de 1969. — Félix M. Irureta Dubois, Actuario.
27) (C.C.) 30|pub. 32370 Set.14-v.oct.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos Saúl y Silvia Socoloske c|. TERESA OLASCUAGA y BAUTISTA JOSE MENDITEGUY. "Escrituración judicial" (V|152|970) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Silvia y Saúl Socoloske Schwartz, solicitando la escrituración de oficio de la mitad indivisa que aún no fue escriturado y que se refiere al siguiente bien: la mitad indivisa del Apto. N o 101 y la cuota parte que a esta unidad le corresponde en el terreno y en los bienes comunes. Padrón Matriz N.o 21.405, ubicado en la 23.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 102 metros 66 decímetros siendo su Padrón N.o 204.196 y dando su frente por ser esquina a las calles Colonia y Alejandro Beisso.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a Isidora Garat de Menditeguy y Bautista Menditeguy, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los interesados en dicho bien, bajo apercibimiento de otorgarse por el señor Juez la escrituración definitiva. — Montevideo, setiembre 7 de 1970. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
27) $ 9.000.00 30|pub. 18026 Set.28 v.nov.10.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ELBIO RAMON ROLANDO INMEDIATO. Cobro de pesos". (Ficha B. 963|965) se cita, llama y emplaza a los herederos de Elbio Ramón Rolando Inmediato para que comparezcan a este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, cuarto piso, dentro de noventa días bajo apercibimiento. — Montevideo, 24 de setiembre de 1970. — María A Cobas de Sammarco, Actuaria.
27) $3.600.00 30|pub. 18096 Set.29-v.nov.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ELBIO RAUL DAVISON CAVIGLIA, solicitando la escrituración de oficio del siguiente solar: "Padrón N.o 140.186 ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, individualizado con el N.o 9 en el plano del Agr. J. M. Chapuis, de febrero de 1929 e inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de junio de 1929, según el cual consta de una superficie de 588 metros con 12 metros al Este, de frente a la calle Caldas. La promesa de compraventa fue otorgada por el Banco Italiano del Uruguay a favor de Antonio Ons e inscripta con el N.o 861 F.o 194 del L.o 29, el 2 de setiembre de 1943, habiendo sido transferida a Elbio Raúl Davison Caviglia.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a cualquier título de MANUEL SCIUTO, FRANCISCO SCIUTO, ROSA SCIUTO, causahabientes y cualquier otro interesado, para que comparezcan a otorgar la escritura definitiva, bajo apercibimiento de procederse por el Juzgado a la misma. — Montevideo, agosto 5 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
27) $ 9.000.00 30'pub. 17746 Set.24-v.nv.6.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: Delia Simona Correa Borges c|. INTERVENTORES DE LOS BANCOS ITALIANO y TRANSATLANTICO "Escrituración de Oficio" (D|202|969) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Delia Simona Correa Borges, solicitando la escrituración con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la Decimaprimera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 139.276, con una superficie de 421 metros 62 con 12 metros de frente al Oeste a la calle Oficial 4, cuya promesa de venta fue inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesas, con el N.o 520, del L.o 28.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en oponerse a esta gestión y en especial a los promitentes vendedores y a sus sucesores a cualquier título que se detallan: Manuel, Francisco, Rosa Candelaria, Raúl D., Carlos A., Nila G., Nicanor G., Nélida C. Sciutto o Sciuto; Teresa A. Parodi Bonifacino, Juana Banchero, Vicente, Clara A. C. Sciutto, Amelia Sciutto; Angel S., Manuel S. y Enrique J. Cavassutto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 21 de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
27) $ 9.900.00 30|pub. 18695 Oct.6.v.nov 18.

CONCORDATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno doctor Nelson Nicoliello, dictada en los autos caratulados: DREIFUS ABRAHAM. "Concordato preventivo", (Ficha S 301, año 1970), se hace saber que por resolución del día 9 de octubre del corriente año se concedió una moratoria provisional de sesenta días, haciéndose saber a los acreedores que el balance y demás documentación podrán ser examinadas en la Oficina Actuaria, así como el informe del señor Contador, una vez producido.

Las observaciones sobre la calidad, cantidad y verdad de los créditos podrán formularse ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días, a contar de la fecha del auto que concedió la moratoria. Asimismo se convoca a los señores acreedores para la Junta a celebrarse en esta sede el día 9 de noviembre del corriente año a las 16 horas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo octubre 13 de 1970. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
27) $ 2.400.00 10|pub. 19494 Oct.20-v.nv.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

CONCURSO CIVIL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos caratulados: OHANES KAZARIAN. "Concurso Civil". (Ficha B N.o 411|970), se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado Ohanes Kazarián, para la Junta, que tendrá lugar en este Juzgado, el 11 de noviembre de 1970 a las 16 horas debiendo presentarse cada uno de ellos con los justificativos de sus créditos; previniéndose que la Junta resolverá con los acreedores que concurran.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 10 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
27) $ 1.500.00 10|pub. 19007 Oct.9-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Doctor Manuel Fernández Rey dictada en los autos caratulados: Bell, Teodoro y Pérez de Bell Marta Angela c|. NOVAS, JOSEFINA PATRICIA. "Pérdida Patria Potestad" (C|1038), se cita, llama y emplaza a doña Josefina Felicia Novas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley N.o 13.209, del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo setiembre 1.o de 1970. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.
27) (L. 13|209) 30|pub. 32347 Set 10-v oct.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "Fisco; Reyner Sagrera y otros contra DARIO MENDEZ ARAUJO y otros. Infracción aduanera" (188|969) se cita y emplaza a Darío Méndez Araújo y José Ramón Giro Espiga, por el término de noventa días a comparecer en autos, bajo apercibimiento de ley. — Melo, setiembre de 1970. — Luis A. Mazzei Saslaín. Actuario Adjunto.

Certifico haber expedido tres ejemplares del tenor del Edicto que antecede en Melo a los un día del mes de setiembre de 1970. — Luis A. Mazzei Saslaín. Actuario Adjunto.
27) $ 3.600.00 30|pub. 17557 Set.23-v.nov.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: SIRA BUENO SENA, DELIA BUENO e ISABELINO BUENO SENA. "Cesación de condominio".

(L.o 17 F.o 450), se emplaza por el término de noventa días a ERNESTO y ELVIO BUENO SENA o CENA o GARCIA, ELBIO ARTIGAS BUENO y a los herederos o sucesores a cualquier título de RAUL ANSELMO BUENO, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, agosto 28 de1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
27) $ 4.500.00 30|pub. 16384 Set.9-v.oct.21.

INVESTIGACION DE MATERNIDAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: Gregoria Romero de Farías contra Sucesión de SEGUNDA ROMERO, Investigación de maternidad. Ficha Nº 407 año 1970 se hace saber: que por resolución de fecha 19 del corriente se mandó citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que la gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, agosto 27 de 1970. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
27) R. 20|4|55 30|pub. 32431 Set.17.-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados: "Batalla, Teresa Blanca con sucesores de LORENZO BATALLA y TOMASA MORENO. Posesión notoria de Estado civil" (Ficha N.o 375, Año 1970) se cita, llama y emplaza a los sucesores de Fructuosa Tomasa Moreno de Batalla a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien seguirán los trámites. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 8 de setiembre de 1970. — (Hay una firma ilegible).
27) (R.20|4|55) 30|pub. 32652 Oct.7-v.nov.19.

COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL FRIGORIFICO NACIONAL
ASAMBLEA GENERAL

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Obreros y Empleados del Frigorífico Nacional, convoca a sus afiliados para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 26 de octubre de 1970, en su local de la calle República Argentina 1649, esquina Grecia a las 19 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior.
2.o) Consideración memoria y balance ejercicio 1969|1970.
3.o) Designación de Comisión Electoral.
4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

En caso de no reunirse el quórum que exige el artículo 26 de los estatutos sociales, la asamblea se realizará el día 28 de octubre de 1970 en el mismo local y hora anunciada precedentemente.

Elecciones

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Obreros y Empleados del Frigorífico Nacional, ha resuelto realizar el Acto Eleccionario dispuesto por los estatutos Sociales, el día 30 de octubre de 1970, en una mesa instalada en su local social de la calle República Argentina 1649 esquina Grecia, en el horario de 13 a 19 horas; el acto aludido se refiere a renovación parcial de autoridades, 4 Titulares y 4 Suplentes al Consejo Directivo.

Nota: Las listas de candidatos se recibirán en la Secretaría de la Cooperativa hasta el día 21 de octubre de 1970 a las 19 horas. — El Consejo Directivo.
27) $ 4.400.00 5|pub. 19460 Oct.19-v.oct.23.

CRAMI

Cumpliendo disposiciones estatutarias, invitamos a Ud. a la asamblea general ordinaria, de la Cooperativa Regional de Asistencia Médica Integral (CRAMI), que se celebrará el día viernes 30 de octubre de 1970, a las 21 y 30 horas en la sede social (calle P. Cabrera 581, Las Piedras) a fin de considerar el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración del acta de la sesión anterior; 2. Consideración de la memoria, balances, estado de pérdidas y ganancias, estado de situación, informe de la Comisión Fiscal y Presupuesto para el nuevo ejercicio; 3. Solicitud de ingreso del doctor Luis A. Pérez; 4. Reglamento de funcionamiento del Consejo Directivo; 5. Devolución de haberes a socios cooperativistas acreedores de Crami, por sorteo; 6. Construcción del sanatorio; 7. Asistencia oftalmológica en la Institución; 8. Modificaciones al Reglamento de Afiliados: A) Afiliados con más de 60 años; D) Afiliados de la Categoría F.; 9. Situación de un socio cooperativista; 10. Elección de dos asambleístas para firmar el acta. — Doctor Danilo Escuder, Presidente. — Doctor Carlos Milans, Secretario.
27) $4.000.00 5|pub. 19431 Oct.19-v.oct.23.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DEL PERSONAL DE AFE
XXIV ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Producción y Consumo del Personal de AFE, (Administración de Ferrocarriles del Estado) en uso de las facultades que le confiere el artículo vigésimonoveno del estatuto social de la misma, convoca a la asamblea general de la Institución, en forma extraordinaria, para el día domingo 8 de noviembre de 1970, a la hora 9, en el local de la calle Paraguay 1777, primer piso, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Consejo Directivo; 2.o) Recapitalización; 3.o) Designación de tres delegados para firmar el acta.

Se advierte a los señores Delegados que deberán concurrir munidos de la correspondiente carta poder que los acredite como tales, y de sus respectivos documentos de identidad, (cédula de identidad o credencial cívica). Transcurrida una hora del momento fijado para la iniciación del acto, y de no estar presentes el cincuenta por ciento de los delegados habilitados, se repetirá la convocaría con treinta días de anticipación a la nueva fecha que se fije, previniéndose que las resoluciones de la asamblea convocada por segunda vez, se tomarán por simple mayoría de presentes. — Montevideo, 9 de octubre de 1970. — El Consejo Directivo.
27) $ 2.640.00 3|pub. 19500 Oct.20-v.oct.22.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio. — LORENZO J. FERRARI RODRIGUEZ. — Carpeta N.o 691|1970|1.

Solicita codificación con recargo mínimo para la importación de los siguientes artículos: "a) Placas de filtro Catalítico con marco y tela de acero; b) Cuplas o accesorios para tuberías de Super-gas de altísima presión".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo para su publicación en el "Diario Oficial", a los quince días del mes de octubre de 1970.
27) (C.O.) 2|pub. 32761. Oct.20-v.oct.21.

AVISOS DEL DIA

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL JESUS RISUEÑO HERNANDEZ, (Ficha E|2028|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 22 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19582 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GILBERTO VICTOR CABRERA, (Ficha E|2408|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 16 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19589 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN RAMON COLMAN MIGUEZ o MIGUES, (Ficha E|2358|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 16 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19590 Oct.21-v.nov.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA PEDRANA MARTINO, (S. 286|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19597 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL MATEOS de LOZANO, (S. 196|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19595 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS VAROLI, (S.274|969) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19598 Oct.21-v.nov.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de GENARO GOMEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de octubre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19599 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA ISAURRALDE de CARRASCO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de octubre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19600 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO SEGUNDO NIETO FONS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de octubre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19601 Oct.21-v.nov.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE APOLINARIO CAMMARANO IBARRA, (A|372|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 14 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19584 Oct.21-v.nov.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MIRTHA INES MARQUEZ de DOS SANTOS, (F|822|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de noviembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19604 Oct.21-v.nov.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS JOSE BANYASZ MAUKA, (A 268|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 14 de 1970. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.

1) $900.00 10|pub. 19605 Oct.21-v.nov.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimóprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA, (Ficha E|1605|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de julio de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $900.00 10|pub. 19592 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FLORINDA CASEIRO RODRIGUEZ de REY, (Ficha E|228|968), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 24 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $900.00 10|pub. 19593 Oct.21-v.nov.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARTURO LARROSA BARBAT, (S. 825|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $900.00 10|pub. 19594 Oct.21-v.nov.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO JUAN PECIAS GODINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 21 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

1) $900.00 10|pub. 19583 Oct.21-v.nov.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ANGEL DE SOUZA LEITES y|o ANGEL SOUZA LEITES, y de FLORENCIA ELENA SOSA de DE SOUZA LEITES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $1.200.00 10|pub. 19603 Oct.21-v.nov.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ de GOLAN, (A. 385|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $900.00 10|pub. 19608 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CANDIDO GELPI BENTANCUR, (A. 327|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 10 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $900.00 10|pub. 19607 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CATALINA BARBELLA de SUAREZ, (A. 427|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, setiembre 28 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $900.00 10|pub. 19606 Oct.21-v.nov.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MOLLA GARCHO de CHELLEZ, (Ficha V. 101) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 1.o de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.

1) $900.00 10|pub. 19638 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO LAGO PINTOS o LAGOS PINTOS, (F. V. N.o 238|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 2 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.

1) $900.00 10|pub. 19667 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS ANTONIO DESLASCIO DELASCIO, (F. V. N.o 137|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 2 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.

1) $90000 10|pub. 19666 Oc.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA BLANCO de REGGIO, (F. V. N.o 261|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 14 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.

1) $900.00 10|pub. 19665 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PURISIMA LANZI de BOSSI, (Ficha V. 237|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 22 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.

1) $900.00 10|pub. 19664 Oct.21-v.nov.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GEYMONAT MICHELIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 12 de diciembre de 1969. — Hugo Walusche, Actuario.

1) $900.00 10|pub. 19661 Oct.21-v.nov.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO DE LEON CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 2 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $900.00 10|pub. 19615 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTINO MENDEZ y TIMOTEA o TIMOTEA HIPOLITA DECUADRO de MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha setiembre 30 de 1970. — Esc. José Ramón Luna Pradere Actuario Adjunto.

1) $900.00 10|pub. 19614 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA o ELISA SIXTA SILVA LEDESMA de SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinaa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 2 de 1970. — Esc. José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $900.00 10|pub. 19613 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FERRER o FERRER CORBO, RAMIRO PEDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 21 de agosto de 1970. — Esc. José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $900.00 10|pub. 19612 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FELIPE MARTINEZ BONILLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 2 de 1970. — Esc. José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $900.00 10|pub. 19611 Oct.21-v.nov.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERTINA TRINDADE de CORTI o CURTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de mayo de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.

1) $900.00 10|pub. 19633 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO RAUL PINASCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 21 de octubre de 1968. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

1) $900.00 10|pub. 19632 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEONEL BALBELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de junio de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.

1) $900.00 10|pub. 19631 Oct.21-v.nov.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA ELI CARDOZO TEIXEIRA o TEIXEIRA CARDOZO de NUNES o DA COSTA NUNES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Salto, setiembre 25 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $1.200.00 10|pub. 19634 Oct.21-v.nov.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA FELICIANA o JUANA FELICIA GONZALEZ de BADARACCO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días — Mercedes, 1.o de octubre de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.

1) $900.00 10|pub. 19569 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ANTONIO PENSE o PENSE GANDOLFO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 1.o de octubre de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.

1) $900.00 10|pub. 19568 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GENARA FRANCO de CASTRO o PERRONI o GENARA PERRONE de CASTRO, citándose y emplazándose a todos los interesados, en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 7 de octubre de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.

1) $900.00 10|pub. 19567 Oct.21-v.nov.4.

3—Convocatorias Comerciales

ERNESTO STEIN S. A.

Se cita a los señores accionistas de Ernesto Stein S. A., para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 16 de noviembre de 1970 a las 10 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334, Esc. 3, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la

memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades referente al ejercicio social que finaliza el 31 de diciembre de 1969; 2.o) Elección del Directorio de la sociedad para 1970|71.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la sociedad en la dirección indicada hasta la hora 10 del día 13 de noviembre de 1970. — El Directorio.

3) $ 1.120.00 2|pub. 19580 Oct.21-v.oct.22.

BARRACA SUIZA S. A.

Se cita a los señores accionistas de Barraca Suiza S. A., para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 9 de noviembre de 1970, a las 10 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, Esc. 3, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social que finaliza el 31 de diciembre de 1969; 2.o) Elección del Directorio de la sociedad para los ejercicios 1970|71|72; 3.o) Elección del Síndico y Síndico suplente para los ejercicios 1970|71|72.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada hasta las 10 horas del día 6 de noviembre de 1970. — El Directorio.

3) $ 1.280.00 2|pub. 19579 Oct.21-v.oct.22.

RYDATUR S. A.

Se cita a los señores accionistas de Rydatur S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 9 de noviembre de 1970, a las 11 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, Esc. 3, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social que finaliza el 30 de setiembre de 1969; 2.o) Elección del Directorio de la sociedad para 1970.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada, hasta la hora de comienzo de la asamblea. — El Directorio.

3) $ 560.00 1|pub. 19578 Oct.21-v.oct.21.

SELIMA S. A.

Se cita a los señores accionistas de Selima S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 10 de noviembre de 1970, a las 9.30 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, Esc. 3, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades referente al ejercicio social, que finaliza el 30 de abril de 1970.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada hasta la hora 9.30 del día 7 de noviembre de 1970. — El Directorio.

3) $ 960.00 2|pub. 19577 Oct.21-v.oct.22.

BERNINA S. A.

Se cita a los señores accionistas de Bernina S. A., para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 9 de noviembre de 1970, a las 9.30 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, Esc. 3, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias referente al ejercicio social que finaliza el 31 de diciembre de 1969; 2.o) Elección del Directorio de la sociedad para los ejercicios 1970|71|72; 3.o) Elección del Síndico y Síndico suplente para los ejercicios 1970|71|72.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada hasta la hora 9.30 del día 9 de noviembre de 1970. — El Directorio.

3) $ 1.120.00 2|pub. 19576 Oct.21-v.oct.22.

MONTELAN S. A.

Se cita a los señores accionistas de Montelán S. A., para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 16 de noviembre de 1970, a las 9.30 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 3, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, referente al ejercicio social que finaliza el 31 de marzo de 1970;

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada hasta la hora 9.30 del día 13 de noviembre de 1970. — El Directorio.

3) $ 960.00 2|pub. 19575 Oct.21-v.oct.22.

MADERERA S. A.

Se cita a los señores accionistas de Maderera S. A., para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 10 de noviembre de 1970 a las 10 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, Esc. 3, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias referente al ejercicio social que finalizan el 31 de diciembre de 1969; 2.o) Elección del Directorio de la sociedad para 1970|71|72.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada hasta la hora 10 del día 7 de noviembre de 1970. — El Directorio.

3) $ 1.120.00 2|pub. 19573 Oct.21-v.oct.22.

BANCO ALDAVE Y MARTINEZ
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 23 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 31 de octubre de 1970, a la hora 11 en el local del Banco, calle Rincón 665|69, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas proyecto de distribución de utilidades e informe de la comisión fiscal, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 1970 (artículo 23); 2.o) Constitución del órgano de contralor de la sociedad; elección de sus miembros y suplentes, (Art. 21); 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario, (Art. 30).

Nota. — Se advierte a los señores accionistas que:

a) A fin de acreditar la personería en las asambleas de accionistas, éstos deberán registrar y depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su calidad de tales en la caja de la sociedad con una anticipación mínima de 24 horas a la fijada para la asamblea, (Art. 26);

b) Podrán delegar en otra persona la asistencia a la asamblea mediante carta poder simple o telegrama colacionado dirigido al presidente del Directorio, (Art. 27).

— Montevideo, octubre de 1970. — El Directorio.

3) $ 2.400.00 3|pub. 19629 Oct.21-v.oct.23.

SOLIS DE MATAOJO S. A.
PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de octubre de 1970, a las 18.30 horas, en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, en el local, sito en el Palacio Salvo piso 8.o, Esc. 811, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1970; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Capitalización de reservas; 4.o) Fijación de honorarios de directores; 5.o) Elección de nuevo Directorio; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se hace constar a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la asamblea sus acciones o recibos de depósitos de las mismas efectuadas en un banco o un establecimiento comercial aceptado por el Directorio.

3) $ 720.00 1|pub. 19679 Oct.21-v.oct.21.

QUIMICA ORIENTAL S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria anual a realizarse en el domicilio de la empresa, sito en la calle Gral. Flores 4314|16, de la ciudad de Montevideo a la hora 8.30 a los 27 días del mes de octubre de 1970 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y resultados al 30 de junio de 1970 y proyecto de distribución de utilidades; 2.o) Elección de nuevo Directorio; 3.o) Consideración de aspectos atinentes a modificaciones de los estatutos sociales.

3) $ 400.00 1|pub. 19656 Oct.21-v.oct.21.

BIMAROL S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Bimarol S. A. a la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 24 de octubre de 1970, a las 9.30 horas, en el local de la calle Rincón 438, piso 3.o, Esc. 52, Montevideo, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, del balance general de situación y del balance de resultados, correspondientes al ejercicio finalizado el 30|11|69 y resolver sobre el destino de los resultados obtenidos (Art. 7.o); 2) Elección de directores y Síndico para el ejercicio económico 1.o|12|69 al 30|11|70 (artículo 5.o).

Se hace saber a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones, o certificados bancarios o certificados de casas financieras, nacionales o extranjeras, en la oficina de la sociedad. A tal efecto el registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación, (Art. 8.o).

3) $ 640.00 1|pub. 19653 Oct.21-v.oct.21.

C. I. T. A. S. A.

De acuerdo al artículo 66 de los estatutos y al artículo 1.o, (inciso A), del Reglamento de Elecciones, se convoca a los señores accionistas, para el acto de renovación de autoridades a efectuarse el día 11 de noviembre de 1970, en el local de la Compañía Zapicán 2849, en el horario de 9 a 9.30.

De acuerdo al artículo 39 de los estatutos, se deberán depositar las acciones en la Gerencia de la Compañía, con diez días de anticipación a los efectos de confeccionar la lista de candidatos a directores. — Montevideo, 19 de octubre de 1970. — El Directorio.

3) $ 800.00 2|pub. 19644 Oct.21-v.oct.22.

JUAN PONS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 y 21, de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Juan Pons S. A., para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 27 de octubre de 1970 a las 11 horas, en el local social, sito en la calle Vilardebó 1152, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance anual correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1970; 2.o) Informe de la Sindicatura; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Proceder a fijar el número de directores; 5.o) Proceder a la elección de los miembros del Directorio; 6.o) Nombramiento de un Síndico titular y otro suplente; 7.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones mediante su entrega o la del certificado de depósito bancario correspondiente, con tres días de anticipación.

Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar registrando las respectivas cartas poder según lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales. — El Directorio.

3) $ 2.400.00 3|pub. 19630 Oct.21-v.oct.23.

CRESPI HNOS. S. A.

Se convoca a la asamblea extraordinaria, de 31 de octubre de 1970, a las 8.30 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria y balance general de los ejercicios cerrados al 30|9|69 y 31|7|70; 2) Disolución y liquidación de la sociedad con retroactividad al 31|7|70.

Registro de acciones en dicho local hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $ 1.600.00 5|pub. 19627 Oct.21-v.oct.27.

LA CANDELARIA S. A.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará en la sede social, calle Jujuy 2691, el día 31 de octubre de 1970 a la hora 9.30, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2) Designación de dos accionistas para controlar el quórum, escrutinio de elecciones y firmar el acta de esta asamblea; 3) Consideración de la memoria, balance general estado de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1970; 4) Elección de cinco titulares y cinco suplentes, para integrar el Directorio, en los ejercicios 1970|71 y 1971|72; 5) Elección de Síndico titular y suplente.

Para estar habilitados para asistir a esta asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la tesorería de la sociedad, Jujuy 2691 hasta 72 horas, antes de su realización (Art. 29 de los estatutos). — Montevideo, octubre de 1970. — El Directorio.

3) $ 3.600.00 5|pub. 19641 Oct.21-v.oct.27.

RIBEREÑA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día jueves 29 de octubre de 1970 a la hora 11 en el local social, calle Chaná 2371, para considerar la siguiente orden del día:

a) Balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y memoria del ejercicio terminado el 30 de junio de 1970; b) Elección de los miembros del Directorio y Síndico y su respectivo suplente; c) Fijación de la retribución del Directorio y Síndico para el próximo ejercicio; d) Designación de un accionista para que, conjunta-

mente con el presidente, firme el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas en la sociedad. (Art. 13).
La asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. (Art. 14). — El Directorio.
3) $ 560.00 1|pub. 19626 Oct.21-v.oct.21.

CARLOS FERRETTI (Uruguay) S. A.
Señores accionistas:
Se hace saber, de conformidad con el artículo 13 de los estatutos que el Directorio, ha resuelto convocar a la asamblea ordinaria de accionistas, en el local social de la Avda. Millán 3375, el día 29 de octubre de 1970 a las 8 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1.o|7|69 al 30|6|70; 2.o) Distribución de utilidades del referido ejercicio; 3.o) Designación de un asambleísta para firmar el acta.
Se hace saber además que, de acuerdo al artículo 16 de los estatutos, deberán depositar antes de la hora fijada, las acciones o certificados de las mismas.
3) $ 480.00 1|pub. 19572 Oct.21-v.oct.21.

M. C. de CASABO S. A.
Se convoca a los señores accionistas de M. C. de Casabó S. A., de acuerdo al artículo 15 de los estatutos sociales para la asamblea ordinaria a realizarse el 30 de octubre de 1970 a las 17 horas, en el domicilio de la sociedad, Cuareim 1885, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del fiscalizador y proyecto de distribución de utilidades, relativo al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1970; 2.o) Designación de fiscalizador; 3.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el presidente y el secretario.
Los accionistas deben depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en la secretaría de la sociedad hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 1.680.00 3|pub. 19571 Oct.21-v.oct.23.

PETRAGLIA S. A.
De conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a la asamblea general de accionistas, para el día 28 de octubre de 1970 a las 17.15 horas en el local social, Br. Propios 3458, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración del balance general, memoria y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio finalizado el 30 de junio de 1970; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Nota. — Artículo 27 de los estatutos sociales. — Para la participación en la asamblea los titulares de acciones, deberán depositar con una anticipación no menor de tres días del señalado para la convocatoria, sus acciones en la sede de la sociedad o podrán ser suplidas por certificados bancarios. — El Directorio.
3) $ 560.00 1|pub. 19602 Oct.21-v.oct.21.

MORELIA S. A.
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 28 de octubre de 1970 a las 10 horas en Río Negro 1354, Esc. 31, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de julio de 1968 y 1969, respectivamente; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones hasta el 23 de octubre de 1970.
3) $ 320.00 1|pub. 19654 Oct.21-v.oct.21.

CASA SCHIAVO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 29 del corriente, en su local social, Avenida Uruguay 1050, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:
1) Aprobación del acta anterior; 2) Consideración de la memoria el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Distribución de utilidades; 4) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta.
Se deja constancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 los señores accionistas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.
3) $ 1.200.00 3|pub. 19566 Oct.21-v.oct.23.

LUIS G. BONOMI Y CIA. S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
De conformidad a los artículos 21 y 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Luis G. Bonomi y Cía. S. A.", para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 26 de octubre de 1970, a las 18 horas, en el local de la calle Cerro Largo 768, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1969|70; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación del Directorio: titulares y suplentes, con sus respectivos cargos.
Nota. — El registro de acciones quedará cerrado 48 horas antes de iniciarse la asamblea. Pasada media hora de la fijada, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Los accionistas pueden hacerse representar por carta poder.
3) $ 560.00 1|pub. 19587 Oct.21-v.oct.21.

COMPAÑIA OCIFA S. A.
Se convoca a los señores accionistas de Compañía Ocifa S. A., para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 24 de octubre de 1970, a las 11 horas, en el local de la calle Rincón 438, piso 3.o, Esc. 52, a efectos de tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, del balance general de situación y el balance de resultados correspondientes al ejercicio finalizado el 31|12|69 y resolver sobre el destino de los resultados obtenidos (Art. 12); 2) Elección de directores y Síndico para el ejercicio económico 1.o|1|70 al 31|12|70, (artículos 6 y 18).
Debe tenerse presente por parte de los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario, o de casas financieras, nacionales o extranjeras, antes del acto de la asamblea. (Art. 15).
3) $ 560.00 1|pub. 19620 Oct.21-v.oct.21.

IMPAN S. A.
Se convoca a los señores accionistas de Impán S. A., a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 24 de octubre de 1970, a las 9.30 horas en el local de la calle Rincón 438, piso 3.o, Esc. 52, Montevideo, a efectos de tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria del balance general de situación y del de resultados, correspondientes al ejercicio finalizado el 31|12|69 y resolver sobre el destino de los resultados obtenidos (Art. 7.o); 2) Elección de directores y Síndico, para el ejercicio económico 1.o|1|70 al 31|12|70. (Art. 10).
Se hace saber a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán inscribir sus acciones, o certificado bancario, o certificado de casas financieras nacionales o extranjeras, en la oficina de la sociedad. A tal efecto el registro de accionistas se abirá con tres días de anticipación. (Art. 8).
3) $ 560.00 1|pub. 19610 Oct.21-v.oct.21.

COMPAÑIA OCIFA S. A.
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a celebrarse el día 24 de octubre de 1970, a las 11.30 horas, en el local de la calle Rincón 438, piso 3, Esc. 52 Montevideo, a efectos de tratar el siguiente orden del día:
1) Reforma de estatutos.
Debe tenerse presente por parte de los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario, o certificado de casas financieras nacionales o extranjeras, antes del acto de la asamblea. (Art. 15).
3) $ 400.00 1|pub. 19619 Oct.21-v.oct.21.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por resolución de 17 de agosto de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre PEDRO ALBERTO FERNANDEZ y MARIA ELBA DELL'OCA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Las Piedras, 24 de setiembre de 1970. — Escribana Clementina D. Colombo. Actuaria.
5) $ 1.800.00 20|pub. 19668 Oct.21-v.nv.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges PIRIZ FERNANDEZ, JUAN JOSE y RIPA BORGES, MODESTA MAGDALENA, (Ficha 649|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos previstos por el artículo 7 de la ley N.o 10.783. — Rocha, 8 de octubre de 1970. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19616 Oct.21-v.nv.18.

6—Disoluciones de Sociedades

CARLOS T. VEIRANO Y CIA. S. A.
Por resolución del 28 de febrero de 1970, la asamblea general extraordinaria de la sociedad Carlos T. Veirano y Cía. S. A., resolvió la disolución anticipada y liquidación de la misma. — Acreedores presentarse en Sarandí 690, D. Esc. 201.
6) $ 160.00 1|pub. 19680 Oct.21-v.oct.21.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
Se emplaza al funcionario señor WALTER SANTOS, credencial cívica serie CPA, número 6.451, para que se presente indefectiblemente dentro del tercer día de notificado de la presente, a reanudar sus tareas o aducir motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de considerársele incurso en omisión pasible de la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — División Personal.
8) (C.C.) 3|pub. 32772 Oct.21-v.oct.23.

CASINO DEL ESTADO ATLANTIDA
De acuerdo a lo resuelto por la Dirección de Secretaría del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, con fecha 29|9|70 en expediente 64|63—2.329, se cita y emplaza al señor RUBEN MENDEZ VAZQUEZ funcionario del Casino del Estado, Atlántida por el término de 6 (seis) días para que comparezca en las oficinas del Casino Atlántida a fin de tomar vista de las actuaciones en que deberá producirse descargos, dentro del mismo término, relativo a sus inasistencias injustificadas en el desempeño de sus funciones, traducidas en el abandono de su cargo. — René M. Hackembruch Santoro, Gerente. — S. Ferrer Grauert, Secretario Interino.
8) (C.C.) 3|pub. 32773 Oct.21-v.oct.23.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO
DIRECCION GENERAL DE CASINOS
Emplázase al señor JORGE SANCHEZ FLORES a comparecer en el Casino E. Piriápolis días 24 o 25 de octubre en horario de 20 a 24 horas, a efectos de reanudar trabajo o expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante a su cargo.
8) (C.C.) 3|pub. 32778 Oct.21-v.oct.23.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
IMPRENTA NACIONAL
Dirección General
Se cita y emplaza al funcionario señor ALFREDO BENITEZ GADEA, para que comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo o expresar motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 20 de mayo de 1969, (N.o 241|969). — Montevideo, 19 de octubre de 1970. — Coronel Ruben G. Orozco, Director General.
8) (C.C.) 3|pub. 32777 Oct.21-v.oct.23.

10—Incapacidades

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno dictada en autos: "DURAN DE SIMONI, ROBERTO JORGE "Incapacidad" (Ficha D|34|70), se hace saber que por sentencia N.o 237 de fecha 31 de agosto de 1970, se declaró incapaz a Roberto Jorge Durán De Simoni, y desígnóse Curador en la persona y bienes del mismo, a doña Rosina Durán de Cat. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de octubre de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
10) $ 1.500.00 10|pub. 19585 Oct.21-v.nov.4.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
OSE
Llámase a concurso de precio para el suministro de piezas especiales de Ho. Fo.
El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el día 21 de octubre de 1970 a la hora 15 y 30, en el Sector Licitaciones.
Los Pliegos están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, 2.o piso.
El acto de apertura de Propuestas, se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.
El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo hasta la hora de la apertura. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 1|pub. 32768 Oct.21-v.oct.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 69|970

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta 170.000 formularios Recibos-sobres, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que los interesados podrán retirar en esta Oficina, calle San José 1390 (sub-suelo del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 3 de noviembre del corriente año a las 15 horas. Si no concurriera un mínimo de tres proponentes cotizando la totalidad de lo licitado, se realizará una segunda convocatoria el día 9 del mismo mes y año a las 15 horas, la que será válida con cualquier número de oferentes.

Valor del Pliego de Condiciones: $ 50.00.

12) (C.C.) 1|pub. 32776 Oct.21-v.oct.21.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
SODRE
Primer y segundo llamado

Lic. N.o 187. — Adquisición de equipos técnicos para el servicio de televisión, Canal 5.

Apertura: 1.o de diciembre de 1970, hora 9 y 30.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 1.o de diciembre de 1970 a la hora 10 y 30.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en la Sección Proveeduría del SODRE, calle Mercedes 815, en el horario de 14 y 30 a 17 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 32774 Oct.21-v.nov.4.

JOCKEY CLUB DE MONTEVIDEO
HIPODROMO DE MAROÑAS

Llámase a licitación pública por los trabajos de impermeabilización de las azoteas de varios locales del Hipódromo de Maroñas.

Retirar pliego de condiciones y ver trabajos en José María Guerra N.o 3750 frente a Echagoyen, todos los días de 7 a 13 horas.

Apertura de propuestas el viernes 30 de octubre cte. a las 13 y 30 horas en la Gerencia General del Jockey Club de Montevideo, Andes 1380, primer piso. — 19 de octubre de 1970.

12) $ 320.00 1|pub. 19596 Oct.21-v.oct.21.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 21 de octubre de 1970

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que figuran los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

MANUEL CABO 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Paysandú 1600 y CARMEN ALONSO, 32 años, soltera, peluquera, española, domiciliada Paysandú 1600.

MARIO GARMENDIA, 32 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Uruguay 1841 y CRISTINA SUSANA SPERANZA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 1841.

3.a Sección

PEDRO LAPIAZZA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 341 y STELLA MARIS BURGUERA, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Reconquista 341.

5.a Sección

ALVARO GERVIERI, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Cebollatí 1586, Ap. 8 y LILIANA VIOLETA CORTESE, 18 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Cebollatí 1586, Apto. 8.

JUAN JOSE COSSINI, 28 años, soltero, profesor, oriental, domiciliada Gaboto 941 y ANA MARIA MONTALBETTI, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Gaboto 941.

ALFREDO IRAZABAL 26 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado San José 1464 y JULIETA JUDITH MARIA ACOSTA Y LARA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San José 1464.

JACINTO ROLANDO de los SANTOS, 26 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Durazno 1356 y MARTA IVONE LAGO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1356.

6.a Sección

JULIO CESAR MOREIRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2163 y ANA RAQUEL HORNOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2163.

JUSTINIANO RODRIGUEZ, 60 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1472, Apto. 1 y LOLA ESTEFANIA TARRAGO-NA, 59 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1472, Apto. 1.

MAXIMO RICARDO CAMILO SERE WILLIAMS, 26 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 1645, piso 7.o, Apto. 702 y MARTHA TERESA CARRASCO LEUNDA, 25 años, soltera, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 1645, piso 7.o, Apto. 702.

8.a Sección

JOSE ENRIQUE BARBOSA GIRONA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 12 de Diciembre 977 y MARIA CRISTINA BEREAU GARGANTINI, 27 años, soltera, docente, oriental, domiciliada 12 de Diciembre 977.

RUBEN FIDEL SOSA NUÑEZ, 23 años, soltero, dibujante, oriental domiciliado G. Luna 1115 y GRACIELA MIRALDI DE LONGO, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Gral. Luna 1115.

NELSON RODAS CAPELUTO MENICHINI, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado E. C. y Riquet 1372 y MERCEDES OFELIA BRUNETTO RODRIGUEZ 24 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada E. C. y Riquet 1372.

MIGUEL ANGEL BARG GLEISER, 25 años, soltero, estudiante argentino, domiciliado Agraciada 2727, Apto. 2 y GRACIELA RENATA WEISSMANN MANDELBAUM, 20 años soltera, estudiante, argentina, domiciliada Agraciada 2727, Apto. 2.

9.a Sección

ENILDO ARELLANO 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Tosti 4620 y GLORIA WINIMA TERMEZANA, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Tosti 4620.

10.a Sección

GERARDO LUIS BASILIO, 27 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Cno. Carrasco 7048 y ROSA GLADYS ORTIZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 7226.

ANTONIO PISANI, 24 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Potosí 1666 y MARIA LUISA DUBE, 24 años, soltera, empleada española domiciliada Aconcagua 5406.

JOSE ENRIQUE RISSO, 23 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Calle 30 N.o 2080 Apto. 1 y NEDDA ETHEL BERMUDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 30 N.o 2080, Apto. 1.

11.a Sección

JUAN CARLOS SAAVEDRA, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 7720 y MABEL SUSANA LOPEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Helios 3228.

12.a Sección

RICARDO IGNACIO LAUBISCH, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Roque Gómez 3165 y CELINA RODRIGUEZ, 31 años, divorciada, empleada oriental, domiciliada Roque Gómez 3165.

RAMON ANGEL MORALES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Echevarriarza 3229 y MARIA DELIA MAIO, 31 años, soltera, maestra, oriental domiciliada Darwin 3317.

JUAN MACHADO, 42 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Callao 3393 y MARIA ELIDA FERREIRO, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada L. Fernández 3277.

RUBEN DARIO MELGAR, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yanelli 1455, Ap. 6 y MIREYA TORRES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Sosa 2650.

BERNARDO PAULA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justo Maeso 3717 y FELICIA DI SANTI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2648.

HECTOR MOYANO 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaudalupe 1921 y MARTHA MAGDALENA PAZOS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Sosa 2009 Apto. 2.

14.a Sección

JUAN JOSE GONZALEZ, 46 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Caiguá 3547 y BLANCA SUSANA CARRERE, 32 años, soltera maestra oriental, domiciliada Caiguá 3547.

ELBIO JORGE LOPEZ 27 años, soltero, procurador universitario, oriental, domiciliado Agraciada 3766 y ALICIA MARIA GERMINO 26 años, soltera, maestra oriental, domiciliada Agraciada 3766.

MARIO JOSE CHARQUERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 821 Apto. 15 y ANA MARIA GIARETTO, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Gil 821 Apto. 15.

15.a Sección

MARIO OSCAR PAGLIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iturriaga 3468 Apto. 3 y TERESITA del CARMEN MUSSINI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Cullen 693, Apto. 2.

MARIO FERNANDEZ, 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado 21 de Setiembre 2671, Apto. 1 y CANDELARIA SANCHEZ, 36 años, soltera, modista española, domiciliada 21 de Setiembre 2617 Apto 1.

16.a Sección

CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Lutecia 3818 A y NAHIR ACUÑA, 15 años, soltera, oriental, labores, Lutecia 3818 A.

GUSTAVO NORBERTO CARRASCAL, 23 años soltero, carpintero, oriental, domiciliado Turín 3523 y MYRIAM MABEL MARTIRENA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Abipones 6096.

CARLOS OMAR GODOY, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acrópolis 3819 y TERESITA de JESUS RIVERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Matilde Pacheco 4026.

CARLOS ALBERTO MIGLIETTI 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Güemes 3009 y SOLANGE RITA LUJAN OGNI, 18 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Güemes 3009.

HECTOR RICHARD SANTIAGO, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado A. Saravia 2449 y ANA MARIA ARIAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada A. Saravia 2449.

17.a Sección

JUAN MARIA MUTIOZABAL, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Instrucciones 2272 y MARIA del CARMEN SUAREZ, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Instrucciones 2272.

RICARDO RAMOS ROBAINA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 5, N.o 4534 y ALBA LUZ TEJERA, 18 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Cap. Tula 4499.

JULIO CESAR MARTINEZ, 23 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado San Martín 3265, Apto. 4 y MARTHA SONIA ZUM, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Querétaro 2268.

18.a Sección

EDUARDO SEGADE CASTRILLON, 44 años, divorciado, hacendado, oriental, domiciliado Guayaquí 3024, Apto. 2 y ALMA HELENA de la SIERRA, 42 años divorciada, empleada, oriental, domiciliada Guayaquí 3024, Apto. 2.

LUIS ALBERTO MENDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Brasil 2917 Apto. 4 y MARY NOEMI GALLO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2917.

19.a Sección

CARLOS TATO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Martí 3320 y GRISEL LAUREIRO, 21 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Dr. Campisteguy 2674.

NESTOR RUBEN LALUZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Albo 2694 y SANDRA ETHEL AMARILLO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Albo 2694.

RUFINO ALVAREZ, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azambuja 2595 bis Apto. 2 y ANA ROSA DE SANTIS, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Azambuja 2595 bis, Apto. 2.

NELSON NICOLAS PEREZ, 27 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Cufré 2723 y MIRTA MARLENE TORRES, 20 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Vilardebó 3182 Apto. 3.

20.a Sección

RUBEN DARIO LOPEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Paraguarí 505 y MARY NOEL MEDINA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguarí 505.

JOSE ARGIBAY, 29 años, soltero, electricista, español, domiciliado Gowland 635 y ALMA GRACIELA VIÑAS 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. Tellier 4623.

HUGO CURBELO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Castro 4615 y MARISABEL SECCO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4957.

21.a Sección

DAVID PARAJO, 21 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Goes N.o 2073 y MERCEDES VAZQUEZ RAMA, 19 años, soltera estudiante, española domiciliada Astengo 4639 A.

JUAN ALBERTO RODRIGUEZ CAMARANO, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado General Hornos 4686 y DEMONFILIA

BERNABELA GOMEZ BRITOS, 35 años, soltera, textil, oriental, domiciliada General Hornos 4686.
RICARDO JOSE COTIGNOLA SOSA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Torres 4607 y CAROLINA TERESITA CARACHELLO ORONA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Domingo Torres 4607.
PABLO ROMAN RODRIGUEZ CABRERA, 59 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Pedro Galán 4291 y MARIA LUISA GUADALUPE GUIRAUD, 54 años, viuda, oriental, domiciliada Pedro Galán 4291.

22.a Sección

DONNALINO RIVAS, 42 años soltero, obrero, oriental, domiciliado 25 de Noviembre 3689 y CRISTINA SILVERA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 25 de Noviembre 3689 (bis).

23.a Sección

DESIDERIO ANAY PEREIRA, 49 años, viudo, carpintero, oriental, domiciliado Colombes 1469 y BLANCA BALTA, 42 años, soltera peinadora, oriental, domiciliada Colombes 1469.
DANIEL FERNANDO OFICIALDEGUI, 21 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Santiago de Anca 1370 y GRACIELA MARTHA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Anca 1370.
EDUARDO SCHOLDERDE, 34 años, soltero floricultor, oriental, domiciliado Comercio 2653 y BETTI ZULMA DIAZ 21 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2653.
ENRIQUE ADONIS PIERRI, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Almería 3042 e IVONNE EMERY MAIDANA, 21 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Almería 3042.
CARLOS ALBERTO GONZALEZ, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Félix Laborde 2528, Apto. 5 y SYLVIA ROSA BREA 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Félix Laborde 2528 Apto. 5.
CARLOS ATILIO GARCIA, 20 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1767 e HILDA RENEE CASTAÑARES, 19 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Comercio 1767.
FERNANDO ANTONIO SUREDA BAUZA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Jacobo Rousseau 3876, Apto. 5 y MARTA LILIAN GOMEZ, 27 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Juan Jacobo Rousseau 3876, Apto. 5.

24.a Sección

AQUILES SCHUBERT VAZQUEZ 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4592, Apto. 6 y ALICIA HAYDEE LEONCINI, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Alicante 1788, Apto. 102.
CATALINO LUIS FAGUNDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Suárez (Canelones) y AURORA ANTUNEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3519.
14) $ 130.00 3|pub. v.oct.23.

15—Pagos de Dividendos

FABRICA NACIONAL DE PAPEL SOCIEDAD ANONIMA
PAGO DE DIVIDENDO Y CAPITALIZACION

Se avisa a los señores accionistas, que a partir del día 26 del corriente, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, pueden pasar por el local social de la Avda. Gral. Rondeau 1799, a hacer efectivo en forma simultánea el cobro de dividendo y capitalización resueltos por la asamblea ordinaria de accionistas del 16 de setiembre ppdo. — Montevideo, octubre de 1970. — El Directorio.
15) $ 320.00 1|pub. 19623 Oct.21-v.oct.21.

FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS SOCIEDAD ANONIMA
PAGO DE DIVIDENDOS Y CAPITALIZACION

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del 21 de octubre de 1970, en sus oficinas, Avda. San Martín 4049, de lunes a viernes, de 10 a 12.30 y de 13 a 16 horas, se procederá al pago del dividendo N.o 38 y de la Capitalización, resuelta por el Directorio el 18 de agosto de 1970. — Montevideo, 19 de octubre de 1970. — La Gerencia.
15) $ 320.00 1|pub. 19586 Oct.21-v.oct.21.

16—Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto dictada en los autos: ANGELA MACHADO. "Prescripción treintenaria", (Libro 22, F.o 4), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el terreno y sus mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de Salto, zona urbana, manzana Catastral N.o 438, padrón número 5.397 de 610 metros cuadrados 8.498 centímetros cuadrados de superficie, según plano del agrimensor Wáshington E. Calvo, inscripto con el N.o 3.251, el 20 de noviembre de 1968, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Salto, mayo 21 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
16) $ 6.300.00 30|pub. 19636 Oct.21-v.dic.2.

19—Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Maestro dictada en los autos: LEVON KEUCHKERIAN. "Rectificación de partida". (Ficha E 1968|970), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento del gestionante, en el sentido de que donde el padre del inscripto figura como "Martín Kenchkerian", debe decir: "Martín Keuchkerian", y donde su abuelo paterno figura como "José Kenchkerian", debe decir: "José Keuchkerian", por así corresponder. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo 16 de setiembre de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 2.250.00 15|pub. 19621 Oct.21-v.nv.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado IRMA ALBA CASANOVA de SIEPIERSKI, (Ficha D 120|70), solicitando la rectificación de la partida de defunción de JOSE SIEPIERSKI, en el sentido que donde el apellido del difunto aparece como "Ciepierki", debe decir "Siepierski", que es como corresponde. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo 18 de setiembre de 1970. — Horacio Calliabet, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32769 Oct.21-v.nv.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: NICOLAS GUGUICH y MARIA CETINICH de GUGUICH. "Rectificación de partida". (Ficha E 785|970), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Nicola Gugic y María Cetinich, en el sentido de que donde dice: "Gugic" debe decir: "Guguich"; de nacimiento de NANCY MARIA GUGIC, donde dice "Gugic" debe decir: "Guguich" y de nacimiento de RICARDO GUGIC, donde dice: "Gugil", debe decir: "Guguich", por ser así lo que corresponde. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 2.700.00 15|pub. 19622 Oct.21-v.nv.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: GERARDO DIAZ y ALBA ROSA PRISCA COR. "Rectificación de partida de nacimiento de su hija legítima GRACIELA DIAZ COR". (C 349|69), se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado don Gerardo Díaz y doña Alba Rosa Prisca Cor solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Graciela Díaz Cor, en el sentido de que donde dice: "Alba Rosa Prisca", refiriéndose a la madre, debe decir: "Alba Rosa Prisca Cor". A los efectos legales, se hace esta publicación. Se hace constar que estos autos, se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Durazno, setiembre 16 de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32770 Oct.21-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: HIGINIO IGNACIO CARDOZO. "Rectificación de partidas". (C 430|69), se hace saber al público que ante este Juzgado, se presentó don Higinio Ignacio Cardozo, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Irida Freitas y la de sus hijos legítimos llamados: Juan Ignacio, Esterlina, Clever Omar, Sosténis Brenda, Clelio Heber, Gladys Mabel y Adriana Elizabeth en el sentido de que donde dice al márgen y en el cuerpo del acta: "Pérez", debe decir: "Cardozo"; en la de matrimonio, donde dice: "hijo de padre desconocido", debe decir: "hijo de Higinio E. Cardozo y Braulia Pérez" y en las de nacimiento, donde dice: "nieto o nieta por línea paterna de desconocido o se ignora", debe decir: "Higinio E. Cardozo y Braulia Pérez". A los efectos legales, se hace esta publicación y se hace constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Durazno, setiembre 16 de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32771 Oct.21-v.nv.11.

20—Remates

JULIO IPATA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Schulbaum Francisco contra LUIS EDUARDO ARIAS GOMEZ y NELIDA ESTHER TOMAS PEREYRA de ARIAS. Ejecución de hipoteca". (Ficha C|777, año 1969), se hace saber que el día 11 de noviembre de 1970, a las 15 horas, y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Julio Ipata, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, sito en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 15.560, con una superficie según plano de 176 metros 3.230 centímetros y según títulos, 171 metros 94 decímetros, con un frente de 8 metros 77 centímetros a la calle Tristán Narvaja.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos de propiedad, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Res. 4.300 N.o 57, VI), donde pueden ser examinados; 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 16 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
20) $ 5.400.00 15|pub. 19574 Oct.21-v.nv.11.

JULIO U. GUERRERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo dictada en los autos caratulados: "Buenahora de Pérez Milka contra BENUZZIO, JACOBO. Juicio Ejecutivo". (Ficha C N.o 60, año 1969), se hace saber al público, que el día 10 de noviembre próximo, a la hora 15, en el local de remates sito en calles Dr. Mortalena casi Roosevelt de esta ciudad, el martillero Julio U. Guerrero, asistido de la señorita Alguacil de este Juzgado procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un televisor marca "Motorola", con pantalla de 23', con caja de madera y con las siguientes características: 15E67415A09.
Se previene: a) Que la venta se hará sobre la base de las 2|3 partes del valor de tasación, o sea, la suma de $ 34.000.00; b) Que el comprador deberá consignar el total de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Carmelo, 9 de octubre de 1970. — Ricardo Garibotti, Actuario.
20) $ 2.400.00 10|pub. 19588 Oct.21-v.nv.4.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Río Negro
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Río Negro, debidamente comisionado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra NELSON ENRIQUE FELIX TRUJILLO. Medidas preparatorias", (Ficha C N.o 409|969) se hace saber que el día 19 de noviembre próximo, a las 14 horas, en el Paraje "Pantanoso". (Ruta 2, Kmt. 292), se procederá al remate público, sin base y al mejor postor por el martillero don Liber A. González, del siguiente bien: Un arado sin marca visible de tres discos, adaptado para levantamiento hidraúlico.
Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto. Y a los efectos legales correspondientes expido el presente que firmo y sello en la ciudad de Fray Bentos, a los 13 días del mes de octubre del año 1970. — Dr. Never Rodríguez Sosa, Juez.
20) $ 2.400.00 10|pub. 19639 Oct.21-v.nv.4.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Río Negro, debidamente comisionado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra NELSON ENRIQUE FELIX TRUJILLO. Medidas preparatorias", (Ficha C N.o 410), se hace saber que el día 19 de noviembre próximo, a las 14.30 horas, en el Paraje "Pantanoso". (Ruta 2, Kmt. 292), se procederá al remate público, sin base y al mejor postor por el martillero don Liber A.

González, de los siguientes bienes: Una ordeñadora marca Surge R. U. Pun tipo NRJ 3 N.o 36.680 motor eléctrico N.o 355803 y dos tachos; Un tractor John Deere, modelo 2020, serie T5H30050887T con motor de cuatro cilindros diesel N.o 1153TH068484T; Un arado Oliver de tres rejas con dispositivo para levante hidráulico (desarmado); Cuatro cuerpos de rastra de dientes medianos; Una Cosechadora Massey Harris N.o 14 de tiro de 16 pies de corte con motor de seis cilindros a nafta N.o JXC 595444 rodado de hierro; 29 Vacas Holandesas de tres a ocho años; 10 Vaquillonas Holandesas sobre año; 1 Vaquillona Normanda de sobre año y 20 Terneras Holandesas de seis a diez meses.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto. Y a los efectos legales correspondientes, expido el presente que firmo y sello en la ciudad de Fray Bentos, a los 13 días del mes de octubre del año 1970. — Dr. Never Rodríguez Sosa, Juez.

20) $ 3.900.00 10|pub. 19640 Oct.21-v.nv.4.

MIGUEL ANGEL CASANYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "GONZALEZ de PIÑEIRO, MARIA ANA. "Sucesión". (Ficha 794|968), se hace saber que el día 23 de noviembre del corriente año, de las 16 a las 16.15 y de las 16.20 a las 16.35 horas, en el hall de este Juzgado se procederá por el martillero don Miguel Angel Casanyes, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en remate público: 1.o) Con la base de $ 20.000.00, de la sesenta y cuatro ava parte, correspondiente al incapaz Eliseo Ismael González Bonnin, en el bien empadronado en mayor área con el N.o 680, manzana 4 de la Primera Sección Judicial de Rocha, fracción "A" del plano del Agr. Carlos Arboleya, de una superficie de 266 metros 81 decímetros lindando: 7 metros 50 centímetros al S.O., con frente a la calle General Artigas; y 2.o) Con la base de $ 350.000.00, de la totalidad de la fracción letra "B" del aludido plano —resto del padrón 680, manzana 4— ubicado en la misma Sección que la anterior, de una superficie de 278 metros 85 decímetros, que linda: 8 metros de frente al S.O., a la calle General Artigas.

Se previene: a) Que el mejor postor, deberá oblar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma; b) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, los certificados correspondientes y la comisión del rematador; y c) Que los títulos y antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rocha, 6 de octubre de 1970. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $ 6.300.00 15|pub. 19617 Oct.21-v.nv.11.

MIGUEL ANGEL CASANYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: GONZALEZ, VICENTE de ALTIERI, EDERMA (conocida por Adela González de Altieri). "Sucesión". (Ficha 635|969), se hace saber que el día 23 de noviembre de 1970 de las 15 a las 15.15 y de las 15.20 a las 15.35 horas, en el hall de este Juzgado, se procederá por el rematador don Miguel Angel Casanyes, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en remate público, de los siguientes bienes: 1.o) Con la base de $ 500.000.00, una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras, sita en la Primera Sección Judicial de Rocha, padrón 4.872, de una superficie de 1.429 metros que linda por su frente al N.E., 33 metros con la Avda. Peregrina Balboa; y 2.o) Con la base de $ 1.900.000.00, una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la Primera Sección Judicial de Rocha, zona Rural, padrón N.o 8.226, de una superficie de 84 Hás. 2.363 metros 78 decímetros, lindando por el N.O., recta de 908 metros 70 centímetros, por medio, con calle de chacra que la separa con campos de Daoiz Inda.

Se previene: a) Que el mejor postor, deberá oblar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma; b) Que los gastos y honorarios de escrituración, incluso los certificados correspondientes y la comisión del rematador serán de cargo del comprador; y c) Que los títulos y antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Rocha, 6 de octubre de 1970. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $ 6.300.00 15|pub. 19618 Oct.21-v.nv.11.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Héctor Díaz Tobas, Rosa América Damborenea, Héctor Eduardo Damborenea e Inés Matagliano Butar contra ARTURO WALTER ROHNER. Ejecución de hipoteca", (L.o 22, F.o 119) se hace saber que el día 18 de noviembre de 1970, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esquina Artigas), el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que le acceden, ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Río Negro, paraje denominado "Viraroes", empadronada con el N.o 259 y que según plano del agrimensor Percovich, de agosto de 1907, y su actualización de setiembre de 1956, practicada por el agrimensor Carlos A. Mac Call, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 524, el 1.o de octubre del mismo año está señalada con el N.o 1 y consta de una superficie de 231 hectáreas 9.170 metros; y 2.o) Una fracción de campo y sus mejoras, sita en el paraje denominado "Viraroes" Cuarta Sección Judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el N.o 2.028, compuesta según títulos de una superficie de 371 hectáreas 83 áreas 64 centiáreas, 32 decímetros cuadrados y según plano del agrimensor José S. Meier, levantado el 22 de mayo de 1956, inscripto el día 28 del mismo mes y año y con el número 507 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, de una superficie de 371 hectáreas 6.859 metros cuadrados.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos de los bienes a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaría del Juzgado, a disposición de los interesados; y 3.o) Que los gastos de certificados y de escritura, serán de cargo del comprador. — Salto, octubre 6 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $ 8.100.00 15|pub. 19635 Oct.21-v.nv.11.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

CONTACTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: privado, 3|9|70, inscripto con el N.o 86, F.o 300|303, Libro Contratos Canelones.

Socios: ALBERTO STEWART GARCIA, LUIS ALBERTO CAMPOMAR LAFONE, JAIME STEWART GARCIA y FRANCISCO SIMON GARCIA.

Domicilio: Las Piedras, (Canelones).

Administración: Alberto Stewart García y Francisco Simón García.

Plazo: Un año automáticamente prorrogable.

Objeto: Importaciones, exportaciones, compra, venta en general, representaciones, consignaciones, comisiones, ramos anexos y|o derivados.

Capital total: $ 50.000.00 m|n.u.

$ 15.000.00 aportados por el señor Alberto Stewart García; $ 15.000.00 aportados por el señor Jaime Stewart García; $ 15.000.00 aportados por el señor Francisco Simón García; $ 5.000.00 aportados por el señor Luis Alberto Campomar Lafone.

22) $ 4.000.00 10|pub. 19669 Oct.21-v.nv.4.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 130.586. — Montevideo, 19 de octubre de 1970. — Con esta fecha, Carlos E. Vadell (Uruguay), solicita marca 2002, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 19625 Oct.21-v.nv.4.

ACTA N.o 130.557. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — Billy Fox, por La Republicana Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita marca SAVOY, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 19648 Oct.21-v.nv.4.

ACTA N.o 130.578. — Montevideo, octubre 16 de 1970. — Billy Fox, por G. D. Searle y Co., (USA), solicita marca LONAVAR clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 19649 Oct.21-v.nv.4.

ACTAS N.os 130.568 y 130.569. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Corsina, Textiles Ag. Suiza, solicita marca CORSINA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 19657 Oct.21-v.nv.4.

ACTAS N.os 130.570 y 130.571. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Triumph International Akt., Alemania, solicita marca BLISSY, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 19658 Oct.21-v.nv.4.

ACTAS N.os 130.572 y 130.573. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Triumph International Akt., Alemania, solicita marca SLIPSY, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 19659 Oct.21-v.ny.4.

ACTA N.o 130.538. — Montevideo, octubre 13 de 1970. — Billy Fox, por The Procter y Gamble Company, (USA), solicita marca SALVO, clase 13 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 19427 Oct.21-v.nov.4.

25—Ventas de Comercio

Prometimos vender a Roque González, casa de recuperación de lubricantes, sita en San Cono entre Montevideo y 2 B. Acreedores: en la misma. — JAIME KABRAN. — OLGA KOFMAN.

25) $ 2.800.00 20|pub. 19581 Oct.21-v.nv.18.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Manuel Guisande Moreira, la Carnicería instalada en Avda. Gonzalo Ramírez 1999. Acreedores: en Avda. 18 de Julio 1044, Esc. 204, Escribanía Sindín. — Montevideo, octubre 19 de 1970. — MANUEL ROMERO RODRIGUEZ.

25) $ 2.800.00 20|pub. 19650 Oct.21-v.nv.18.

27—Varios

CONSEJO DEL NIÑO

Llama a Concurso de Méritos para proveer el cargo de Director División Jurídica del Organismo.

Plazo de inscripción: vence el día viernes 13 de noviembre de 1970, en la Oficina de Concursos, Florida 1434, Montevideo. — Oficina de Concursos.

27) (C.C.) 3|pub. 32775 Oct.21-v.oct.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Cedulón

Se notifica a los doctores Guillermo Mesa, César Armand Ugón, Editta Falco de Torres, Angel Piriz, Silvio Melogno, Alejandro Arpafoglou, Alberto Lyonnet, Aldes González, Alberto Amorín, Alberto Millos, Ruben Portos, Hugo Sáez, Mario Gayol, y Tabaré Cardoso, de lo siguiente: Que el Consejo de Facultad de Medicina, en sesiones de los días 1.o y 8 de octubre de 1970, resolvió designar el siguiente Tribunal para entender en el Concurso de Méritos y Pruebas para 8 Adjuntos de Clínica Quirúrgica: Profs. Oscar Bermúdez y Juan E. Cendán y los Profs. Adjs. Ricardo Rodríguez, Alberto Valls y Jorge Pradines. Y de que la prueba de méritos comienza el día 19 de octubre de 1970 a las 15 horas en Sección Concursos de la Facultad de Medicina. — Montevideo, octubre 15 de 1970.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32759 Oct.21-v.oct.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Cartelera N.o C. 155|970

Llamado para provisión de cargos docentes

Llámase a concurso de méritos y pruebas para la provisión del siguiente cargo:

1 Profesor Adjunto de inseminación artificial de fisiopatología de la reproducción, Esc. 2, Gr. 1, 24 horas semanales, N.o 391, pesos 34.700.00 mensuales).

Plazo de inscripción: 14 de diciembre de 1970, a la hora 12.

Llámase a concurso de pruebas, exclusivamente para estudiantes para la provisión del siguiente cargo:

1 Ayudante (Ex Ayud. de clase) de biofísica Esc. 2, Gr. 1 10 horas semanales, N.o 256, $ 10.400.00 mensuales).

1 Ayudante (Ex Ayud. de clase) de anatomía patológica, Esc. 2, Gr. 1, 20 horas semanales, N.o 252, $ 18.100.00 mensuales.

Plazo de inscripción: 14 de diciembre de 1970, a la hora 12.

Llámase a aspirantes para la suplencia de los siguientes cargos exclusivamente para estudiantes:

1 Ayudante (Ex Ayud. de clase) de bioquímica, Esc. 2, Gr. 1 20 horas semanales, número 320 $ 18.100.00 mensuales.

1 Ayudante (Ex Ayud. de clase) de biofísica, Esc. 2, Gr. 1 10 horas semanales, N.o 326, $ 10.400.00 mensuales.

Plazo de inscripción: 27 de octubre de 1970 a la hora 12.

Llámase a aspirantes para la contratación del siguiente cargo (hasta el 31|12|970):

1 Ayudante (Ex Ayud. técnico) de tecnología de la carne, Esc. 2, Gr. 1 24 horas semanales, $ 21.700.00 mensuales.

Plazo de inscripción: 27 de octubre de 1970, a la hora 12.

La solicitud de inscripción se presentará con un sellado de $ 20.00 y timbres de biblioteca de $ 20.00 en la Sección Concursos y Comisiones de lunes a viernes de 7 a 12 horas. Bases e informes en la referida Sección. — Concursos y Comisiones.

27) (C.C.) 1|pub. 32767 Oct.21-v.oct.21.

COOPERATIVA DE LAS FUERZAS ARMADAS
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con el apartado 3) del inciso b) artículo 18 de los estatutos sociales, el Consejo Directivo de la Cooperativa de las Fuerzas Armadas, convoca a los señores afiliados para la asamblea extraordinaria que se realizará el día jueves 19 del mes de noviembre próximo, a la hora 20.00, en la sede del Centro Militar, Avda. Agraciada 1546, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Consejo Directivo, sobre las gestiones realizadas por éste, con motivo del trámite de la operación solicitada al Banco de la República Oriental del Uruguay; 2.o) Designación de tres afiliados presentes, para firmar el acta.

Nota. — Para poder deliberar válidamente, la asamblea deberá estar integrada en la forma establecida por los artículos 17 y 20 de los estatutos sociales. — Coronel Ramón Méndez, Vicepresidente. — Coronel (Pam) Luis H. Medina, Secretario.

27) $ 2.800.00 5|pub. 19645 Oct.21-v.oct.27.

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial", de fecha julio 9 de 1970, se publicó en la página 178-C, los estatutos de Hilandería Sudamericana S. A., en cuya publicación se padeció del siguiente error, en el artículo 3.o donde dice: "El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 500.000.00., debe decir: "El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 500.000.000.00.

Queda hecha la salvedad.

27) $ 240.00 1|pub. 19628 Oct.21-v.oct.21.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

APLICUER S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

(Inscripción de Estatutos)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Rafael Addiego Bruno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado APLICUER S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese "APLICUER SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000 cada una, será de pesos 5.000.000.00 (cinco millones de pesos), emitidos en la siguiente forma: Serie "A" por un monto de $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) y Serie "B" por un monto de $ 3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000, manteniendo en cada aumento, la misma proporción existente entre las acciones de las Series A y B.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a cinco miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, cuya remuneración fijará o ratificará la asamblea. Los directores serán elegidos y relegidos anualmente por los accionistas de la Serie "A" y ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta cinco; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen como mínimo el 50 o|o del capital integrado, debiendo estar siempre representados en esta proporción, accionistas de la Serie "A". Toda convocatoria de asamblea que se realice, deberá ser comunicada previamente al Directorio.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. Sesionará con la asistencia que represente, como mínimo, el 50 o|o del capital integrado de cada serie; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado de acciones de la Serie "A" y cada 20 o|o de capital integrado de acciones de la Serie "B", darán derecho a un voto con el límite legal, pudiendo los accionistas de cada serie acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado de cada serie.

Art. 11. La asamblea podrá resolver sobre: A) Emisión de acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes en las Series "A" y "B"; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Creación y|o supresión de la Sindicatura; C) Sustitución o remoción de directores o aumento de su número hasta cinco, para lo cual se requerirá el voto favorable de los accionistas de la Serie "A", únicamente.

Transitorio

Artículo 12. El primer Directorio inicia sus actividades desde el día de hoy, usando el adictamiento "en formación" y es integrada por los señores Lidia Rostovsky de Schein y Alberto Blankenhamer Lichter. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. — Montevideo, 27 de enero de 1970. — Lidia Rostovsky de Schein. — Paulina Rostovsky de Zieleniec. — Alberto Blankenhamer Lichter.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Lidia Rostovsky de Schein, Paulina Rostovsky de Zieleniec y Alberto Blankenhamer Lichter, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en Sarandí 356, escritorio 2, fundadores de "APLICUER S. A." y personas de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 27 de enero de 1970. — Ana María Labanca, Escribana.

3.835. — Montevideo, 5 de agosto de 1970. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar los estatutos de "APLICUER S. A.", autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Expídase testimonio si se solicitare y archívese. — Rafael Addiego Bruno. — Alfredo Llugain.

La resolución fue notificada con fecha 11 de setiembre de 1970.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 21 de setiembre de 1970 con el N.o 464, al Folio 2.345, del Libro N.o 1 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Montevideo, 30 de setiembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$ 7.778.00 — 1pub. — 19488

LES AMIS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados LES AMIS S. A. Reforma de estatutos (V|312|970), se hace saber que ante esta oficina se presentó LES AMIS SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Haydée Duhagon, Escribana, certifica que I) En la reunión de Directorio de LES AMIS S. A., celebrada el 26 de mayo próximo pasado, se resolvió convocar a asamblea general extraordinaria, a efectos de tratar una reforma de estatutos relativa al aumento del capital de la sociedad. II) En dicha asamblea, celebrada el día 30 de mayo último, se aprobó por unanimidad, con la presencia de la totalidad de accionistas la modificación del artículo 3.o de los estatutos, relativo al capital social, el que quedó redactado así: "El capital autorizado será de $ 12.000.000.00 (doce millones de pesos m|n.), representado por dos mil cuatrocientas acciones de cinco mil pesos cada una, las que serán emitidas al portador. Dicho capital podrá elevarse por resolución del Directorio hasta la suma de $ 20.000.000.00 (veinte millones de pesos m|n.), previa autorización del Poder Judicial e inscripción en el Registro Público de Comercio". III) Lo expresado resulta de las actas de Directorio y asamblea, labradas en el libro respectivo de la sociedad LES AMIS S. A., debidamente certificado, que tuve a la vista. En fe de ello, a solicitud de parte interesada, extiendo el presente, que sello, signo y firmo, en Montevideo, el veintitrés de junio de mil novecientos setenta. Hay un signo notarial. — Haydée Duhagon. — Un sello que dice: Haydée Duhagon Escribana.

En este estado se hace constar que: I) Por resolución de la asamblea de accionistas, celebrada el 11 de abril del corriente año, el Directorio de LES AMIS S. A., está constituído por las siguientes personas: Presidente: señor Romualdo Eduardo Gard; Vicepresidente: Ingeniero Reinaldo Ferraro y Secretario: señorita Justina Golzarri. II) Que la representación de la sociedad corresponde en forma conjunta al Presidente y Secretario de la misma (artículo 4.o inciso E de los estatutos). III) Que lo expresado resulta del libro de actas de asambleas y estatutos que tuve de manifiesto. En fe de ello, extiendo el presente agregado, que sello, signo y firmo en la fecha precedente. Hay un signo notarial. — Haydée Duhagon. — Un sello que dice: Haydée Duhagon, Escribana.

Testimonio. — Expediente 808|70. — Tercer Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 24 de agosto de 1970. — Señor Juez: como resulta del certificado notarial agregado, la asamblea general extraordinaria de LES AMIS S. A., en sesión celebrada el 26 de mayo de 1970 resolvió modificar el artículo 3.o de los estatutos sociales. Al respecto esta Inspección General no tiene observaciones que formular. Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Eduardo Chavarría. — V.o B.o — El Subinspector General de Hacienda: Salvador Strace. — Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Visto N.o 4301. — Señor Juez: sin observaciones. — Montevideo, 27 de agosto de 1970. — Alejandro J. Baccino. — Un sello que dice: Alejandro J. Baccino. Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

N.o 4519. — Montevideo, setiembre 3 de 1970. — Vistos por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve aprobar la reforma de estatutos solicitada por LES AMIS S. A., previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Justificadas éstas últimas, háganse los desgloses, expídase testimonio de este auto si se solicitare y archívese. — Rafael Addiego Bruno. — Raúl Crottogini.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen en autos LES AMIS S. A. Reforma de estatutos (V|312|70), haciéndose constar que la providencia número cuatro mil quinientos diecinueve, precedentemente testimoniada, fué notificada a la parte interesada el siete de setiembre de mil novecientos setenta. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a ocho de setiembre de mil novecientos setenta. Hay un signo notarial. — Alfredo L. Llugain. — Un sello que dice: Alfredo L. Llugain, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta a las 15 horas e inscripta en este Registro con el N.o 135 al folio 710 del libro N.o 2 de estatutos. — Alberto Brugnoni. — Un sello que dice: escribano Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — Alfdedo L. Llugain, Actuario.

$ 7.111.00. — 1|pub. — 19497.

FABRICA DE BALANZAS — FABALAN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

Reforma de estatutos

Testimonio: "Acta N.o 18. — En Montevideo, a los 24 días del mes de abril de 1969, siendo las 10 horas y treinta minutos, se reúne la asamblea general extraordinaria de FABALAN S. A. (FABRICA DE BALANZAS SOCIEDAD ANONIMA) en su sede de la calle Justicia N.o 2094 y en ausencia de su titular señor Cornelio J. Hulsbus, preside la misma su Director señor Bernardo Adrián Hulsbus, asistiendo sus miembros señores José Miramontes y Luis Campamar. En representación de los accionistas, debidamente autorizados, asiste el señor Jaime Gutiérrez, que representa la totalidad del capital de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos). En razón de ello no se efectuaron publicaciones, habiéndose dado cuenta a la H. Inspección General de Hacienda, que no se ha hecho representar, habiéndose esperado hasta las 11 horas. Abierto el acto, el Presidente expresa que el motivo de la reunión es como único punto abocarse a la modificación de los estatutos sociales, de los que se modificarían los siguientes artículos, cuya redacción sería la siguiente:

Artículo 1.o (Denominación). Con el nombre de (BERKEL DEL URUGUAY S. A.) se constituye esta sociedad que se rige por los presentes estatutos y las disposiciones legales vigentes.

"Artículo 4.o (Objeto). La sociedad tiene por objeto: A) La fabricación de máquinas para cortar fiambres, de balanzas y básculas automáticas y aparatos y máquinas para usos comerciales, ventas, exportaciones e importaciones; B) La realización en general, de cualquier otro tipo de operaciones comerciales o civiles, mobiliarias, inmobiliarias, industriales o agropecuarias, entendiéndose, en consecuencia, que para el cumplimiento de su objeto, podrá comprar y adquirir y vender y enajenar, por cualquiera de los títulos de derecho, bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, corporales e incorporales y constituir sobre los mismos hipotecas, anticresis y prendas, dar y tomar dinero, títulos, acciones y valores en préstamos o en crédito con o sin garantías reales o personales y actuar en la forma más amplia posible como compete a la persona física sin otra limitación que la que las leyes puedan establecer".

Art. 5.o (Monto). El capital social se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10:000.000.00).

"Artículo 11. (Atribuciones). El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de los mismos, sin más limtaciones que la establecidas por estos estatutos y la disposiciones legales vigentes. Podrá realizar dentro y fuera de la República, cualquier clase de operaciones que se relacionen con el objeto de la sociedad. A simple vista de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Enajenar, transigir, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; B) Representar a la sociedad en juicio, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; C) Resolver sobre la emisión de acciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la misma, pudiendo entregar dichos valores en pago de precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; D) Nombrar, suspender, destituir y fijar la remuneración a todo el personal, inclusive gerentes o apoderados, fijándole las atribuciones que estime convenientes; E) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales pertinentes; F) Y en general, realizar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, comerciales, bancarios y administrativos, pudiendo otorgar poderes generales o especiales; G) La unanimidad de votos del Directorio será necesaria para los siguientes casos: A) Adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles. B) Participar en otras empresas y efectuar cambios en ellas. C) Tomar y facilitar dinero en préstamo y firmar garantías por sumas que excedan el millón de pesos ($ 1:000.000.00 m|n.) D) Hacer contratos con terceros, en los cuales la participación de la sociedad supere el millón de pesos, moneda nacional ($ 1:000.000.00). Luego de un cambio de ideas sobre las modificaciones propuestas, las mismas son aprobadas por unanimidad, levantándose el acto a las 12 y 30 horas, previa firma de esta acta. — J. Miramontes. — B. A. Hulsbus. — Luis Campamar. — Jaime Gutiérrez".

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado, con el original de su mismo tenor, que luce de fojas treinta y cinco a treinta y ocho, del libro de actas de asambleas, perteneciente a FABRICA DE BALANZAS FABALAN S. A., anotado con el número tres mil novecientos veintinueve al folio setenta y siete del libro respectivo número seis, en el Registro Público y General de Comercio, con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete, que tengo de manifiesto y al que me remito. En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente en Montevideo, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un signo. — H. Schneckenburger, Escribano. — Héctor Schneckenburger, Escribano.

Testimonio. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 3 de setiembre de 1970. — En esta fecha se exhibe certificado expedido por esta oficina de acuerdo al artículo 234 de la ley número 13.637 (año 1970). Conste. — Eduardo Chavarría.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 3 de setiembre de 1970. — Señor Juez: habiéndose contemplado las objeciones oportunamente señaladas, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma de estatuto de FABRICA DE BALANZAS S. A. (FABALAN S. A.) que en lo sucesivo se denominará BERKEL DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA Subjefe: Eduardo Chavarría. — Eduardo Chavarría. — Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — El Subinspector General de Hacienda Interino: Salvador Strace. — Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 2.832. — Entrada 15 de setiembre de 1970. Salida 21 de setiembre de 1970. — Señor Juez: nada tiene que observar esta Fiscalía a la reforma de Estatutos proyectada, por lo que puede usted ordenar su inscripción. — Montevideo, 16 de setiembre de 1970. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

10.651. — Montevideo, 22 de setiembre de 1970. — Vistos: por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal resuelvo: apruébase la reforma estatutaria de autos. Procédase a la inscripción y publicación al artículo 208 de la ley número 13.318. Expídase testimonio, comuníquese, háganse los desgloses que correspondan y oportunamente archívese. — Alonso. — Héctor T. Lemez.

Se deja constancia que el auto precedente fue notificado el día veintitrés de setiembre de mil novecientos setenta.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su mismo tenor, que lucen a fojas cuarenta y dos a cuarenta y dos vuelta, cuarenta y tres y cuarenta y cinco, del expediente tramitado ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, caratulado "FABRICA DE BALANZAS SOCIEDAD ANONIMA. Reforma de Estatutos" (Ficha D-33|70), que tengo de manifiesto y al que me remito. En fe de ello, de mandato judicial y para la sociedad gestionante, expido el presente en Montevideo, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta. — Hay un signo: Manuela Failache. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta a las 16 horas e inscripta en este Registro con el N.o 474 al Folio 2.402 vuelta del Libro N.o 1 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Se cumplió con el artículo 339 de la ley N.o 12.804 según recibos números 332.240 y 332.342 de fecha 25|9|70 y 29|9|70 expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de octubre de 1970.

$ 9.370.00 — 1|pub. — 19498

DAVYT HNOS. S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

TESTIMONIO

Reforma de sus estatutos

Acta N.o 21. — En Colonia Valdense, localidad del Departamento de Colonia a las dieciocho horas del días ocho de noviembre de (1969) mil novecientos sesenta y nueve se reúne la asamblea extraordinaria de DAVYT HNOS. S. A. y en el domicilio de la misma empresa cito en esta Colonia. Esta asamblea fue citada en la misma comunicación de la realizada horas antes, pero con el único orden del día: Reforma de los estatutos sociales de nuestra empresa. Esta asamblea se realiza con la asistencia total de los accionistas y que son como sigue: Enrique A. Davyt quien representa la cantidad de quinientos veintiséis mil pesos de capital integrado correspondiéndole por tanto seis votos. Héctor J. P. Davyt quien representa la cantidad de trescientos cuarenta y cinco mil pesos de capital integrado, por lo cual le corresponde seis votos. Luis E. Davyt, quien representa la cantidad de doscientos treinta y tres mil pesos de capital integrado, correspondiéndole así la cantidad de seis votos. Teófilo R. Davyt, quien representa la cantidad de doscientos cuatro mil pesos de capital integrado, por lo tanto le corresponde la cantidad de seis votos. David E. Davyt, quien representa la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesos de capital integrado, correspondiéndole por lo tanto seis votos. Daniel Celestino A. Davyt, quien representa la cantidad de noventa y dos mil pesos de capital integrado y que le corresponde así la cantidad de seis votos. Catalina M. Davyt, quien representa la cantidad de cuarenta y siete mil pesos de capital integrado y que le corresponde por lo tanto la cantidad de cuatro votos. Augusto A. Davyt, quien representa la cantidad de cuarenta y cuatro mil pesos de capital integrado y que le corresponden cuatro votos. Estando en consecuencia representando la totalidad del capital integrado que asciende a la cantidad de un millón seiscientos ochenta y seis mil pesos. En este acto se pasa a tratar la orden del día que tiene como único punto: Reforma de los estatutos sociales. La asamblea analiza en toda su extensión el articulado de los estatutos sociales vigentes y por unanimidad de votos resuelve la modificación de los artículos números 7.o, 18, 19, 20, 21, 24, 35, 40 y 46 de los cuales quedarán redactados así:

Artículo 7.o El capital autorizado de la sociedad será de $ 20.000.000.00 (veinte millones de pesos moneda nacional) constituido por una primera serie de acciones preferidas de $ 474.000.00 (cuatrocientos setenta y cuatro mil pesos moneda nacional).

Artículo 18. La sociedad estará dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros, personas físicas, mayores de edad, con plena capacidad jurídica que deberán ser accionistas y serán elegidos por la asamblea. La asamblea previamente a cada elección determinará el número de titulares y suplentes y los designará con arreglo a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 19. Los miembros de Directorio durarán un año en sus funciones y podrán ser relectos indefinidamente y deberán continuar en el desempeño de sus cargos hasta que se elijan sus sustitutos y tomen posesión de sus cargos.

Artículo 20. Los suplentes sustituirán en su caso a los titulares por todo el tiempo que faltare para completar el mandato correspondiente al Director cesante y esa sustitución será en forma definitiva en caso de renuncias, de fallecimiento o incapacidad del titular y en forma transitoria en caso de ausencia o impedimento temporario del titular por período mayor de treinta días. En cada caso el Directorio elegirá el suplente que debe integrarlo de la lista electa por la asamblea.

Artículo 21. Al contituirse el Directorio elegirá de su seno al Presidente y Secretario, pudiendo designar un Vicepresidente, los que serán electos por todo el período de duración de ese Directorio.

Artículo 24. Para que el Directorio pueda sesionar es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y si la sesión se celebra con la concurrencia de solo dos miembros, las resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad. Para los casos de empate el Presidente dispone de doble voto.

Artículo 35. La asamblea general de accionistas al mismo tiempo de elegir Directorio y con las mismas formalidades observadas para la elección de sus miembros podrá designar un Síndico y su suplente, que deberán ser mayores de edad y que también durarán un año en sus funciones, pudiendo ser relectos sin limitación. El suplente actuará en los casos de ausencia, renuncia o impedimento del titular por cualquier causa.

Artículo 40. La asamblea general ordinaria se efectuará anualmente en el lugar y día que indique el directorio dentro de los ciento ochenta días siguientes a la finalización de cada ejercicio. Esta asamblea deberá: A) Considerar la memoria, el balance general y el estado demostrativo de pérdidas y ganancias que presente el Directorio. B) Considerar el proyecto de distribución de utilidades que proponga el Directorio, teniendo en cuenta lo que se establece en el capítulo V. C) Elegir miembros del Directorio y Síndico en su caso y suplentes respectivos. D) Considerar todo otro asunto incluido en la órden del día por el Directorio a iniciativa de éste o bien de accionistas que representen, como mínimo, un treinta y cinco por ciento de las acciones suscritas y totalmente integradas. E) Designar uno o más de los asambleístas presentes para que suscriban el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio.

Artículo 46. Cada cien acciones de un mil pesos cada una, integrada, conferirá el derecho a un voto en las asambleas con la limitación establecida en el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. Se resuelve además que el rubro reserva por revaluación de activo fijo, actualmente con una cifra de pesos 8.173.305.14 (ocho millones ciento

setenta y tres mil trescientos cinco pesos con 14|oo) sea capitalizado y que su importe se emita en acciones que se distribuirán entre los accionistas en forma proporcional al capital existente al 30 de junio de 1969 de cada uno de ellos, luego que sea autorizado el aumento de capital (artículo 7.o de los estatutos) a $ 20.000.000.00 (veinte millones de pesos m|n.) se designa al secretario y apoderado de la sociedad señor Teófilo R. Davyt para que tramite en las Oficinas del Estado, al efectos, estas modificaciones en los artículos mencionados, quedando facultado para aceptar todas las observaciones y modificaciones que le formulen.

De acuerdo con todo lo resuelto precedentemente se encomienda a la Escribana Elva Benech Gardiol para la respectiva protocolización de la presente acta de asambleas con fines de los trámites legales a efectuar. Se deja constancia que el capital autorizado al día de hoy es de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos) y en libro el capital integrado es de un millón seiscientos ochenta y seis mil pesos ($ 1.686.000) y que no asistió delegado de la Inspección de Hacienda. Se designan asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firman la presente acta, recayendo la elección en los señores Daniel C. A. Davyt y Catalina M. Davyt. Previa lectura del acta y su ratificación se firman la presente siendo las diecinueve horas y 30 minutos. — Enrique Davyt. — Teófilo R. Davyt. — Daniel C. A. Davyt. — Catalina Davyt.

Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor que tuve de manifiesto y al que me remito, obrante en el libro de actas de asambleas de DAVYT HNOS. S. A. En fe de ello, a solicitud de los interesados y para su presentación ante las autoridades judiciales, expido el presente que sello, signo y firmo en Colonia Valdense a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — (Hay un signo) Elva Benech Gardiol. Escribana.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario: Enrique Davyt Rebufat y Teófilo Davyt Rebufat, por DAVYT HNOS. S. A. en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario del Directorio, calidad que acreditan con el certificado notarial que acompañan, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó N.o 401 de esta ciudad, al señor Juez, decimos: I) Que la asamblea general extraordinaria de accionistas de DAVYT HNOS. S. A., realizada el 18 de noviembre de 1969, contando con la asistencia de la totalidad de su capital integrado, aprobó la reforma de los artículos 7.o, 18, 19, 20, 21, 24, 35, 40 y 46 de sus estatutos sociales, resolviendo así mismo elevar el capital autorizado a pesos 20.000.000.00 (veinte millones de pesos), según surge del testimonio expedido por la Escribana Elba Benech Gardiol, que también se acompaña. II) Que en razón de lo dispuesto por el artículo 212 de la Ley N.o 13.318 de 28 de diciembre de 1964 declaramos bajo nuestra responsabilidad que el capital de esta sociedad al día de la fecha es como sigue: a) Capital integrado 1.686.000.00 de pesos; b) Capital suscrito pesos 10.927.941.60; c) Capitalizadas reservas por revaluación de activo fijo y dividendo en acciones por $ 9.241.941.60 según surge del certificado de la Inspección General de Hacienda acompañado. Por lo expuesto al señor Juez pedimos: 1.o) Se nos tenga por presentados en la calidad invocada y por constituído el domicilio. 2.o) Previo informe de la Inspección General de Hacienda y dictamen del Ministerio Público, se sirva aprobar la reforma de estatutos que surge del acta acompañada, ordenándose oportunamente su inscripción al margen en el Registro Público de Comercio de Colonia y las publicaciones pertinentes. 3.o) Se autorice la agregación de los diarios que acreditan dichas publicaciones sin necesidad de escrito. 4.o) Se nos devuelva la documentación adjunta y se entreguen los testimonios correspondientes previa liquidación y pago de tributos autorizando para retirar a dichos documentos y notificarse en autos al Presidente Elbio Pérez (artículo 6.o, Ley número 13.355). — Enrique Davyt. — Teófilo Davyt. — Elva Benech Gardiol. Escribana.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 22 de junio de 1970. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma de estatutos de DAVYT HNOS. S. A. sancionado por los accionistas de la empresa en asamblea celebrada el 8 de noviembre de 1969, según testimonio notarial glosado a fojas 9|11. — Oficial Heber Núñez. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — V.o B.o: Salvador Strace.

Fiscalía Letrada Departamental. — Rosario Oriental. — Vista N.o 422|70. — Señor Juez: Por lo que resulta de autos puede usted proveer conforme se solicita con el petitorio 2.o fojas 35 v. — Dr. Francisco Lanza Muñoz, Fiscal Letrado Departamental.

Rosario, 21 de agosto de 1970. — N.o 2.777. — Vistos: Por lo que resulta de autos y dictaminado por el Ministerio Público y la Inspección General de Hacienda, se resuelve: Aprobar la reforma de estatutos solicitada por DAVYT HNOS. S. A. previa su inscripción en el Registro Público de Comercio de Colonia y las publicaciones legales. Justificadas éstas ofíciese a la Inspección General de Hacienda. Liquidados y repuestos los tributos expídanse testimonio, devuélvanse recaudos y archívese. — Cairoli. — J. Abelenda.

Concuerda lo testimoniado con los originales de su tenor que obran a fojas 35, 40 y 40 vuelto y 41 de los autos DAVYT HNOS. S. A. Reforma de estatutos, Ficha N.o 81|1970. En fe de ello y para su presentación ante el Registro Público de Comercio de Colonia, expido el presente que signo y firmo en Rosario el decisiete de setiembre de mil novecientos setenta, haciendo constar que la notificación del auto 2.177 transcrito, se hizo a la parte interesada el 28 de agosto de 1970. — (Hay un signo) Martha Cano Irazábal, Actuaria Adjunta.

Artículo 28, Ley N.o 13.032. Presentado con declaración N.o 39.607 y comprobante de pago N.o 424.372 expedido el 18 de setiembre de 1970 por la Dirección General Impositiva (Colonia). — Caminotti.

Presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio con las copias respectivas, habiéndose efectuado la misma bajo el N.o 24 y del folio 76 al 80 del Tomo año 1970. Pagó derechos, $ 144.000.00. Ley N.o 10.650, pesos 45.000.00. — Colonia, 22 de setiembre de 1970. — Mario A. Cominotti, Actuario Adjunto. (Hay un sello que dice: Registro Público de Comercio. Colonia).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rosario, 16 de octubre de 1970. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.

$16.000.00. — 1|pub. — 19662.

ELEGANCE S. A.

(Inscripción N.o 221.951)

Avda. 18 de Julio 966 (Local 53)

Balance General al 31 de enero de 1970

Activo —

Caja y Bancos	$ 92.609.63
Deudores varios	" 134.170.17
Efectos a cobrar	" 17.755.50
Oficina Impuesto a la Renta	" 470.480.88
Mercaderías	" 6.212.597.72
Gastos de constitución	" 101.123.50
Acciones a emitir	" 1.950.000.00
	$ 8.978.737.40

Pasivo —

Acreedores varios ...	$ 3.542.053.80
Efectos a pagar	" 143.444.18
Leyes sociales	" 84.524.07
Capital integrado	" 3.050.000.00
Capital autorizado	" 1.950.000.00
Beneficios a distribuir	" 191.510.66
Utilidad del ejercicio ..	" 17.204.69
	$ 8.978.737.40

Estado de Pérdidas y Ganancias

(Ejercicio 13 de marzo de 1969 - 31 de enero de 1970)

Pérdidas —

Costo ventas	$ 3.407.774.90
Arrendamientos	" 1.043.602.67
Gastos generales	" 521.870.39
Sueldos	" 294.768.42
Cargas sociales	" 102.838.95
Amortización gastos de constitución	" 25.280.00
Utilidad del ejercicio...	" 17.204.69
	$ 5.413.340.02

Ganancias —

Ventas	$ 5.402.868.02
Intereses	" 900.00
Bonificaciones fiscales .	" 9.572.00
	$ 5.413.340.02

Proyecto de distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio .	$ 17.204.69
A fondo de reserva ..	$ 17.204.69

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el día 23 de junio de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 7 y 8 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2.193 al F.o 152 del libro N.o 19, el 10 de junio de 1968.

$ 3.720.00. — 1|pub. — 19400.

ANDFOR SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 129.678)

Río Negro 1314

Balance General al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja y Bancos	$	2:606.315.80
Fondo fijo	"	3.000.00
Ctas. Ctes. deudoras	"	987.331.01
Mercaderías	"	1:326.671.69
Muebles y útiles	"	551.591.55
Maquinarias y Herram.	"	444.809.80
Instalaciones Grales.	"	128.520.41
Llave	"	100.000.00
Imp. Vtas. y servicios	"	107.096.00
	$	6:255.336.26

Pasivo —

Acreedores varios	$	1:030.621.55
Caja de Jubilaciones	"	234.474.18
Caja de Comp. N.o 19	"	74.212.00
OIR - Cta. consolidación	"	548.110.62
Alquileres a pagar	"	288.680.00
	$	2:176.098.35
Capital integrado	"	300.000.00
Res. por revaluaciones	"	686.292.42
Res. para amortizaciones	"	175.063.69
Previsión para impuestos	"	397.392.93
Utilidades Ejerc. Anter.	"	1:036.570.57
Utilidades del ejercicio	"	1:483.918.30
	$	6:255.336.26

Cuentas de Resultados

Pérdidas —

Gastos generales	$	912.059.43
Propaganda	"	160.826.00
Impuestos	"	846.791.82
Intereses y descuentos	"	4.711.87
Sueldos	"	5:207.243.05
Aportes jubilatorios	"	962.493.33
Compensaciones Fliares.	"	541.923.98
Quebrantos de caja	"	225.24
Bonificaciones	"	6.760.00
Alquileres	"	255.380.00
Amortizaciones	"	197.079.04
Pérdidas y ganancias	"	86.875.98
Descuentos sobre Vtas.	"	49.724.31
Seguros	"	128.848.00
Prima Hogar Constit.	"	211.747.75
Imp. Fdo. Nnal. de Vdas.	"	48.448.50
Costo ventas	"	3:697.448.10
	$	13:318.586.40
Utilidades del ejercicio	"	1:483.918.30
	$	14:802.504.70

Ganancias —

Ventas	$	14:789.792.50
Descuentos sobre Comp.	"	12.712.20
	$	14:802.504.70

No se distribuyen Utilidades.

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas, efectuada el día 16 de setiembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 62 del libro Copiador de Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 1.920, folio 14 del libro 18, con fecha 17 de mayo de 1967.

$ 4.380.00 — 1|pub. — 19371

PENADES ODLLAKOFF CONSTRUCCIONES S. A.

Salto 1258

Balance General al 30 de noviembre de 1963

Activo —

Fijo:

Maquinarias	$	198.871.00
Vehículos	"	32.000.00
Muebles y útiles	"	12.249.75
Herramientas	"	4.552.77

Disponible:

Caja	"	1.176.89
Banco Popular	"	25.134.85

Exigible:

Deudores varios	"	32.000.00
Deudores por obras	"	645.569.47
	$	951.554.73

Pasivo —

Patrimonial:

Capital integrado	$	100.000.00
Fondo de reserva	"	124.581.00

Exigible:

Acreedores varios	"	445.632.18
Obligaciones a pagar	"	79.786.00

Pérdidas y ganancias:

Utilidad del ejercicio	"	201.555.55
	$	951.554.73

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Débitos —

Gastos de obra	$	545.522.36
Materiales	"	545.798.64
Gastos construcción y reparaciones		
Gastos generales	"	19.709.74
Fletes	"	33.652.30
Seguros	"	80.856.90
Gastos financieros	"	8.946.61
Honorarios	"	29.058.99
Sueldos	"	104.735.00
Jornales	"	24.500.00
Impuestos	"	261.171.18
Cargas sociales	"	2.728.00
Utilidad del ejercicio	"	137.480.60
	"	201.555.55
	$	1.995.715.87

Créditos —

Obras contratadas	$	1.995.715.87
	$	1.995.715.87

Distribución de Utilidades

Dividendos	$	200.000.00
Fondo de reserva	"	1.555.55
	$	201.555.55

Aprobados por la asamblea realizada el día 27 de agosto de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro de Actas, folios 18 y 19 y en el libro Copiador de folio 3.

$ 9.000.00 — 1|pub. — 19349.

GUILLERMO P. LOCKHART S. A.

(Inscripción N.o 69.335)

Ciudadela 1416

Estado de Situación al 31 de octubre de 1969

Activo —

Caja y Bancos	$	1.919.596.47
Deudores varios	"	5.419.177.68
Mercaderías	"	8.937.525.91
Muebles y útiles	"	59.500.00
Gastos de constitución	"	85.514.97
Marcas	"	980.00
	$	15.921.295.03

Pasivo —

Acreedores varios	$	14.322.222.92
Capital integrado	"	1.340.000.00
Reservas	"	323.228.59
Utilidades	"	435.843.52
	$	15.921.295.03

Balance de Resultados al 31 de octubre de 1969

Pérdidas —

Impuestos y comisiones sociales	$	2.859.576.45
Varios gastos	"	5.638.645.57
Sueldos y comisiones	"	4.752.756.18
Utilidades	"	435.843.52
	$	13.687.001.72

Ganancias —

Mercaderías	$	13.687.001.72
	$	13.687.001.72

Distribución de Utilidades

Dividendos	$	402.000.00
Reservas	"	33.843.52
	$	435.843.52

Aprobados, —salvo la Distribución de Utilidades—, por la asamblea de accionistas realizada el 30 de abril de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 25 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de junio de 1964, y anotado con el número 3.441, F.o 217, del libro N.o 14.

$ 2.640.00. — 1|pub. — 19357.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1969

RUBROS	DEBITOS PARCIALES	DEBITOS TOTALES
Fijo:		
Equipos	$ 8.183.191.047.00	
Herramientas y Utiles	" 147.086.922.00	
Mobiliario y Equipos Varios	" 1.893.601.199.00	
Instalaciones Varias	" 504.091.119.00	
Edificios	" 2.244.911.216.00	
Terrenos	" 575.122.038.00	
Cultivos	" 716.021.613.00	
Unidades de Transporte	" 1.481.984.664.00	
Yacimientos	" 44.492.518.00	
Varios	" 41.748.004.00	$ 15.832.250.340.00
Disponible, Exigible, Circulante, No Disponible, Transitorio, Nominal y Varias Cuentas Deudoras:		
Productos en Stock y Control Mayor Planta	$ 4.766.652.500.00	
Envases en Circulación	" 164.916.487.00	
Numerario y Bancos	" 3.687.659.635.00	
Títulos y Valores	" 1.826.323.405.00	
Títulos y Valores en Caución	" 1.791.306.00	
Fondos Depositados en Garantía (Cuenta Swap.)	" 51.219.036.00	
Deudores	" 9.871.683.033.00	
Operaciones en Gestión	" 2.994.135.032.00	
Cargos Diferidos	" 386.551.287.00	
Intereses a Vencer	" 12.913.00	
Derechos Adquiridos	" 309.341.00	
Gastos Varios de Gestión Comercial e Industrial y Rentas Fiscales	" 17.697.735.376.00	" 41.449.009.351.00
Subtotal		$ 57.281.259.691.00
Cuentas de Orden		" 14.970.151.036.00
		$ 72.251.410.727.00

RUBROS	CREDITOS PARCIALES	CREDITOS TOTALES
Exigible, Transitorio y Varias Cuentas Acreedoras:		
Acreedores	$ 8.691.332.722.00	
Acreedores por Impuestos y Retenciones	" 3.100.069.836.00	
Acreedores por Aportes al Estado	" 26.400.000.00	
Convenio Deuda cin A.N.P.	" 41.638.000.00	
Préstamos B.I.D.	" 670.990.539.00	
Documentos a Pagar	" 2.126.360.713.00	
Operaciones en Suspenso	" 152.165.870.00	
Créditos Diferidos	" 213.525.248.00	
Ventas Brutas	" 16.573.430.871.00	
Operaciones de Convenio	" 3.323.420.324.00	
Intereses, Descuentos, Almacenajes, etc.	" 95.386.991.00	
Resultados Varios	" 1.022.638.412.00	$ 36.037.259.526.00
No Exigible:		
Capital y Reservas	$ 55.391.489.00	
Amortizaciones	" 10.423.566.150.00	
Fondo para Conservación y Reperaciones	" 90.555.365.00	
Reserva para Reposiciones	" 4.587.358.00	
Provisiones	" 4.511.888.266.00	
Reserva por Revaluación de Activo Fijo	" 6.157.911.537.00	" 21.243.900.165.00
Subtotal		$ 57.281.259.691.00
Cuentas de Orden		" 14.970.151.036.00
		$ 72.251.410.727.00

NOTA: Remitido al Tribunal de Cuentas para su Visación (Art. 191 de la Constitución de la República). Cumplido dicho requisito será publicado en el "Diario Oficial".

Héctor Batlle Correa, Presidente. — Héctor Pelleri Carrio, Secretario General. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade. Gerente General. — Cr. Guillermo Acquarone, Gerente Contable.

(Cta. Cte.). — 1|pub. — 32647.

ARROZAL "33" S. A.

(Inscripción N.o 58.762|884)

Camino Santos N.o 4900

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1969

A C T I V O

Caja y Bancos	$	4.669.739.00
Deudores Varios	"	64.562.738.90
Títulos y Acciones	"	194.988.52
Inversiones en Otras Empresas	"	50.000.00
Haciendas y Mercaderías	"	188.459.813.50
Cultivo de Arroz 1969|1970	"	114.958.663.80
Cultivo de Arroz 1970|1971	"	2.243.115.97
Mercaderías a Recibir	"	4.632.574.00
Deudores Transitorios	"	1.937.389.97
Inmuebles e Instalaciones	"	89.644.837.06
Obras, Alambrados y Plantaciones	"	31.397.628.17
Maquinarias y Vehículos	"	207.004.154.68
Muebles y Utiles Varios	"	8.623.047.47
Obras en Ejecución	"	49.812.32
Marcas y Señales	"	2.00
Acciones en Cartera	"	40.000.000.00
Deudores por depósitos de Valores	"	232.250.00
	$	753.660.755.36

P A S I V O

Acreedores Varios	$	63.170.983.97
Prefinanciación de Exportaciones y Documentos a Pagar	"	299.901.306.53
Bancos en Cuenta Corriente	"	4.818.451.69
Documentos a Pagar a Largo Plazo	"	28.314.768.75
Acreedores Transitorios	"	12.045.222.98
Capital Autorizado	"	100.000.000.00
Fondos Varios de Reservas	"	240.364.320.10
Ganancias y Pérdidas	"	9.813.451.34
Valores Depositados	"	232.250.00
	$	753.660.755.36

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1969

D E B E

Reserva Mantenimiento Capital Circulante	$	1.309.976.00
Sueldos, Jornales y Licencias	"	70.777.568.03
Aguinaldos	"	5.112.268.57
Leyes Sociales	"	12.478.561.20
Seguros Varios	"	2.069.980.68
Impuestos Varios	"	31.292.019.22
Gastos de Conservación y Reparaciones	"	34.690.652.45
Gastos Varios de Explotaciones	"	207.210.055.02
Amortizaciones Varios	"	25.453.454.83
Saldo de esta cuenta	"	9.813.451.34
	$	400.477.987.34

H A B E R

Saldo del Ejercicio Anterior	$	1.723.764.96
Establecimiento Agropecuario en Costas de Ayala	"	279.785.319.86
Molino Industrializador de Arroz en Peñarol	"	118.968.902.52
	$	400.477.987.34

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Reserva Riesgos de Explotación	$	8.000.000.00
Remanente a Cuenta Nueva	"	1.813.451.34
	$	9.813.451.34

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de julio de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Socie dades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Folios 345 y 346 del Co piador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de diciembre de 1950.

$ 10.080.00. — 1|pub. — 18634.